



Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

15 de julio de 1997

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General*

Índice

Página

I.	Introducción	12
II.	Lista anotada	13
1.	Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Malasia	13
2.	Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación	13
3.	Credenciales de los representantes en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General	13
a)	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	13
b)	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	13
4.	Elección del Presidente de la Asamblea General	14
5.	Elección de las Mesas de las Comisiones Principales	15
6.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	17
7.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	18
8.	Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa	19
9.	Debate general	20
10.	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización ¹	20
11.	Informe del Consejo de Seguridad	22
12.	Informe del Consejo Económico y Social ¹	23
13.	Informe de la Corte Internacional de Justicia	25

* La lista preliminar no anotada se publicó el 14 de febrero de 1997 (A/52/50). Los cambios de redacción posteriores a esa fecha se han incorporado en el presente documento y figurarán en el programa provisional, que se publicará el 18 de julio de 1997 (A/52/150).

¹ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 51/462, de 18 de diciembre de 1996).

14.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	25
15.	Elecciones para llenar vacantes en órganos principales	27
	a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	27
	b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	28
16.	Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones	29
	a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	29
	b) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación ¹	30
	c) Elección de diecinueve miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	31
	d) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	32
17.	Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos	33
	a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	33
	b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	34
	c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	34
	d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	35
	e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas ...	36
	f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional	36
	g) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	37
	h) Nombramiento de los miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	38
	i) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	38
	j) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección	39
18.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	40
19.	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	41
20.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial	41
	a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas	41
	b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones ²	42
	c) Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra	50

² Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones (véase A/51/PV.97).

d)	Asistencia al pueblo palestino	50
e)	Participación de voluntarios, “Cascos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo	51
f)	Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl ...	52
21.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	52
22.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica	53
23.	Multilingüismo	54
24.	Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz	55
25.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	55
26.	Universidad para la Paz	56
27.	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen	56
28.	Congreso Universal sobre el Canal de Panamá	57
29.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria	58
30.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	58
31.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica	59
32.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	59
33.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes	60
34.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica	61
35.	Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica	62
36.	Cuestión de Palestina ³	62
37.	La situación en el Oriente Medio ³	65
38.	Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas	67
39.	Los océanos y el derecho del mar	67
a)	Derecho del mar	67
b)	Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	68

³ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones (véase A/51/PV.93).

c) Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y capturas incidentales y descartes en la pesca	69
40. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	70
41. Asistencia para la remoción de minas	71
42. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	72
43. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ¹	74
44. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití ¹	75
45. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo ²	76
46. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	80
47. La situación en Bosnia y Herzegovina ¹	82
48. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	82
49. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	83
50. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994	83
51. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986	84
52. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales	85
53. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait	86
54. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	86
55. Cuestión de la isla comorana de Mayotte	86
56. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo	87
57. La situación en Burundi ⁴	87

⁴ Este tema, que no ha sido examinado por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, sigue figurando en el programa de ese período de sesiones (decisión 51/462, de 18 de diciembre de 1996). Su inclusión en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones queda sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones..

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

58.	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas ⁴	88
59.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas ¹	89
60.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas ¹	89
61.	Cuestión de Chipre ⁴	90
62.	Observancia de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme	92
63.	La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación	93
64.	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	94
65.	Reducción de los presupuestos militares	95
	a) Reducción de los presupuestos militares	95
	b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares	95
66.	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme	96
67.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	97
68.	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional	98
69.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	98
70.	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	99
71.	Desarme general y completo	100
	a) Notificación de los ensayos nucleares	100
	b) Armas pequeñas	100
	c) Transparencia en materia de armamentos	100
	d) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares	100
	e) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	100
	f) Relación entre desarme y desarrollo	100
	g) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	100
	h) Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales	100
	i) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	100
	j) Desarme regional	100
	k) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares	100

l)	Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme	100
m)	Desarme nuclear	100
n)	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	101
o)	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción	101
p)	No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos	101
72.	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	107
a)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	107
b)	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional	107
c)	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	107
73.	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones	109
a)	Informe de la Comisión de Desarme	109
b)	Informe de la Conferencia de Desarme	109
c)	Junta Consultiva en Asuntos de Desarme	109
d)	Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme	109
74.	El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio	111
75.	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	111
76.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	112
77.	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz	113
78.	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	114
79.	Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África	115
80.	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción	115
81.	Mantenimiento de la seguridad internacional	116
82.	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	118
83.	Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión	118
84.	Efectos de las radiaciones atómicas	119
85.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	120
86.	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	122

87.	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	126
88.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	127
89.	Cuestiones relativas a la información	128
90.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	130
91.	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial	130
92.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	131
93.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	132
94.	Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India	133
95.	Cuestión de Timor Oriental	133
96.	La situación en los territorios ocupados de Croacia	135
97.	Cuestiones de política macroeconómica	135
	a) La financiación del desarrollo, incluidas las transferencias netas de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados	135
	b) Comercio y desarrollo	136
	c) Ciencia y tecnología para el desarrollo	138
	d) La crisis de la deuda externa y el desarrollo	139
98.	Cuestiones de política sectorial	140
	a) Cooperación para el desarrollo industrial	140
	b) Negocios y desarrollo	141
	c) Alimentación y desarrollo agrícola sostenible	141
99.	Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional	143
	a) Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación	143
	b) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990	143
	c) Población y desarrollo	144
	d) Migración internacional y desarrollo, incluida la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo	145
	e) Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	146

f)	Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza	147
g)	La mujer en el desarrollo	147
h)	Desarrollo de los recursos humanos	148
i)	Desarrollo cultural	148
100.	Medio ambiente y desarrollo sostenible	149
a)	Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	150
b)	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	151
c)	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	152
d)	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	153
e)	Convenio sobre la Diversidad Biológica	155
f)	Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	156
g)	Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación globales de la ejecución del Programa 21	157
101.	Actividades operacionales para el desarrollo	158
a)	Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas	158
b)	Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo	158
102.	Capacitación e investigaciones: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	161
103.	Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales ..	162
104.	Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia	163
105.	Prevención del delito y justicia penal	166
106.	Fiscalización internacional de drogas	168
107.	Adelanto de la mujer	170
108.	Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	175
109.	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias	176
110.	Promoción y protección de los derechos del niño	179
111.	Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	181
112.	Eliminación del racismo y la discriminación racial	182
113.	Derecho de los pueblos a la libre determinación	186

114. Cuestiones relativas a los derechos humanos	186
a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos	186
b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	192
c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	203
d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias ¹	214
e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .	215
115. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores ⁵	216
a) Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas	216
b) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	217
c) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	217
116. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas ⁶	220
117. Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 ⁶	222
118. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999	223
119. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas ⁴	224
120. Dependencia Común de Inspección	225
121. Plan de conferencias ¹	228
122. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas ⁵	230
123. Régimen común de las Naciones Unidas ¹	230
124. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio ⁶	231
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	231
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	232
125. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola ¹	233
126. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad	234
a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait ⁶	234
b) Otras actividades	236
127. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental ⁶	237

⁵ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones (véase A/51/PV.95).

⁶ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones (véase A/51/PV.101).

128. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya ⁴	238
129. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas ⁶	239
130. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II ⁴	241
131. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique ⁴	242
132. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre ⁶	243
133. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia ⁶	244
134. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití ⁶	245
135. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia ⁶	246
136. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda ⁶	248
137. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 ⁶	249
138. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán ⁶	250
139. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 ⁶	252
140. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina ⁶	253
141. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental ⁶	254
142. Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas ⁶	256
143. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití ⁶	257
144. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	259
a) Financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ⁷	259
b) Reclasificación de Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General	264
145. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna ¹	265
146. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes	268

⁷ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones (véase A/51/PV.102).

147. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	269
148. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	270
a) Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	270
b) Actividades que se realizarán en 1999 con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	270
149. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones	272
150. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones	273
151. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	274
152. Establecimiento de una corte penal internacional	275
153. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	276
154. Medidas para eliminar el terrorismo internacional	278
155. Gestión de los recursos humanos ⁶	279
156. Financiación del Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala ⁵	283
 Anexos	
I. Presidentes de la Asamblea General	284
II. Mesas de las Comisiones Principales	287
III. Vicepresidentes de la Asamblea General	306
IV. Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	316
V. Miembros del Consejo Económico y Social	322
VI. Estados Miembros de las Naciones Unidas	330
VII. Composición de los órganos	333

I. Introducción

1. El presente documento, que corresponde a la lista preliminar distribuida el 14 de febrero, que volvió a publicarse el 20 de febrero de 1997 (A/52/50), se ha preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento se publicará el 18 de julio de 1997 (A/52/150).
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición al presente documento (A/52/100/Add.1), de conformidad con el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El quincuagésimo segundo período de sesiones se convocará en la Sede de las Naciones Unidas el martes 16 de septiembre de 1997 a las 15.00 horas.

II. Lista anotada

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Malasia

De conformidad con el artículo 1 del reglamento (A/520/Rev.15 y Enmiendas 1 y 2), la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del tercer martes de septiembre.

En el artículo 30 del reglamento se prevé que, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que pertenecía la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones. De ello se deduce que el Presidente provisional no siempre será la misma persona que haya presidido el período anterior⁸.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación. Esta disposición se introdujo en el reglamento en el cuarto período de sesiones (resolución 362 (IV), anexo I).

3. Credenciales de los representantes en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General

- a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
- b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación se comunicarán al Secretario General, de ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente provisional, antes de la elección del Presidente del período de sesiones. La Comisión elige un Presidente, pero no elige Vicepresidentes ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

⁸ Para la elección del Presidente, véase el tema 4.

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁹, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los siguientes Estados: China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Países Bajos, Paraguay, República Dominicana y Sierra Leona (decisión 51/301). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó los informes de la Comisión (resoluciones 51/9 A y B).

Documento: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

En virtud del artículo 31 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente que desempeña su cargo hasta la clausura del período de sesiones para el que ha sido elegido. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe hacer notar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo y cuadragésimo sexto, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General había decidido (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de que ese cargo se llenara mediante un sistema de rotación que garantizara una distribución geográfica equitativa entre:

- a) Los Estados de África y Asia;
- b) Los Estados de Europa oriental;
- c) Los Estados de América Latina;
- d) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de una rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los Estados siguientes:

- a) Los Estados de África;
- b) Los Estados de Asia;
- c) Los Estados de Europa oriental;
- d) Los Estados de América Latina;
- e) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 3 del programa):

- a) Informes de la Comisión de Verificación de Poderes: A/51/548 y Add.1;
- b) Resoluciones 51/9 A y B y decisión 51/301;
- c) Sesiones plenarias: A/51/PV.1, 43 y 87.

En el anexo I figura una lista de los ex Presidentes de la Asamblea General¹⁰.

5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales

Según se dispone en el artículo 98 del reglamento, la Asamblea General tiene seis Comisiones Principales (véase el anexo de la resolución 47/233 de la Asamblea General).

En el artículo 103 se establece que cada Comisión Principal elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Además, se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la mayoría de los casos sólo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de la Mesa de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el párrafo a) del artículo 99 se dispone que las Comisiones Principales efectúen en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 103.

En su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General había decidido (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Tres representantes de Estados de África y Asia;
- b) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- c) Un representante de un Estado de América Latina;
- d) Un representante de un Estado de Europa occidental y otros Estados;
- e) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos c) y d).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Dos representantes de Estados de África;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental y otros Estados;
- f) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos b) y d).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, el 17 de agosto de 1993 (resolución 47/233, párr. 3), que, como medida provisional, y hasta tanto

¹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 4 del programa):

- a) Decisión 51/302;
- b) Sesión plenaria: A/51/PV.1.

se adoptara una decisión sobre la modalidad de la elección de los seis Presidentes de las Comisiones Principales, en el cuadragésimo octavo período de sesiones los seis Presidentes de las Comisiones Principales fueran elegidos de la manera siguiente:

- a) Dos representantes de Estados de África;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental u otro Estado.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió, el 29 de julio de 1994 (resolución 48/264, anexo II), que los seis Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Un representante de un Estado de África;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental u otro Estado;
- f) La sexta presidencia se rotaría a lo largo de un período de 20 períodos de sesiones según la distribución siguiente:

- i) Un representante de un Estado de África;
- ii) Un representante de un Estado de Asia;
- iii) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- iv) Un representante de un Estado de África;
- v) Un representante de un Estado de Asia;
- vi) Un representante de un Estado de África;
- vii) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- viii) Un representante de un Estado de Asia;
- ix) Un representante de un Estado de África;
- x) Un representante de un Estado de Asia;
- xi) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- xii) Un representante de un Estado de África;
- xiii) Un representante de un Estado de Asia;
- xiv) Un representante de un Estado de África;
- xv) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- xvi) Un representante de un Estado de Asia;
- xvii) Un representante de un Estado de África;
- xviii) Un representante de un Estado de Asia;
- xix) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- xx) Un representante de un Estado de África.

Por lo general, los Presidentes de las Comisiones Principales se eligen el primer día del período de sesiones. Por razones prácticas, las elecciones se efectúan en el Salón de la Asamblea General bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. Sin embargo, cabe hacer notar que no se trata de una sesión plenaria de la Asamblea, sino de sesiones consecutivas de las seis Comisiones Principales.

Posteriormente se eligen los dos Vicepresidentes y el Relator de cada Comisión Principal, durante la primera semana del período de sesiones.

En el anexo II figura una lista de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales desde el vigésimo período de sesiones¹¹.

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de los Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General y desempeñan sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual han sido elegidos. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidatura. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe hacer notar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 31 se dispone también que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 8).

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General decidió (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 2) que los 17 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Siete representantes de los Estados de África y Asia;
- b) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- c) Tres representantes de Estados de América Latina;
- d) Dos representantes de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párrs. 2 y 3) que los 21 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Seis representantes de Estados de África;

¹¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 5 del programa):

- a) Decisión 51/303;
- b) Sesiones de las Comisiones Principales: A/C.1/51/PV.1, A/C.4/51/SR.1, A/C.2/51/SR.1, A/C.3/51/SR.1, A/C.5/51/SR.1 y A/C.6/51/SR.1;
- c) Sesión plenaria: A/51/PV.2.

- b) Cinco representantes de Estados de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Tres representantes de Estados de América Latina;
- e) Dos representantes de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, como consecuencia de la elección del Presidente de la Asamblea, se asigna una vicepresidencia menos a la región a que pertenece el Presidente.

Por lo general, los Vicepresidentes se eligen el primer día del período de sesiones.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo III figura la lista de los Estados que han ejercido la Vicepresidencia de la Asamblea General¹².

7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se estipula que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no debe hacer recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informa a la Asamblea General, en cada período de sesiones, de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que esté tratando el Consejo. Asimismo, informa a la Asamblea tan pronto como el Consejo cesa de tratar dichos asuntos.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹³, la Asamblea General tomó nota de la notificación del Secretario General (A/51/521) sin debate (decisión 51/416).

Documento: Nota del Secretario General.

¹² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 6 del programa):

- a) Decisión 51/304;
- b) Sesión plenaria: A/51/PV.2.

¹³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 7 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/51/521;
- b) Decisión 51/416;
- c) Sesión plenaria: A/51/PV.81.

8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa

Los artículos 12 a 15 del reglamento tratan del programa de los períodos ordinarios de sesiones.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones (véase la secc. I, párr. 1) se distribuyó el 14 de febrero y se publicó nuevamente el 20 de febrero de 1997 (A/52/50). El programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones (A/52/150) se publicará el 18 de julio de 1997.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que incluirá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas, o el Secretario General, podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria que se hace llegar a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/52/200) se publicará el 22 de agosto de 1997.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se estipula, entre otras cosas, que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, quien preside (véanse el tema 4 y el anexo I), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véanse el tema 6 y el anexo III) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véanse el tema 5 y el anexo II).

Por lo general, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones relativas a la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con este fin, la Mesa tiene a su disposición un memorando del Secretario General que comprende el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), un proyecto de asignación de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

Documento: Memorando del Secretario General, A/BUR/52/1.

Aprobación del programa por la Asamblea General¹⁴

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone, entre otras cosas, que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión del tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

9. Debate general

Al principio del período de sesiones, la Asamblea General dedica un período de tres semanas al debate general, en el curso del cual los jefes de las delegaciones pueden exponer los puntos de vista de sus gobiernos sobre todos los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 del anexo V del reglamento, la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierra al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general.

En el quincuagésimo primer período de sesiones se destinaron 27 sesiones plenarias al debate general (A/51/PV.4 a 30), en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 169 oradores¹⁵.

10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización¹

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el inciso a) del artículo 13 del reglamento.

¹⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 8 del programa):

- a) Lista preliminar: A/51/50;
- b) Lista preliminar anotada: A/51/100 y Add.1;
- c) Programa provisional: A/51/150;
- d) Lista suplementaria: A/51/200;
- e) Memorando del Secretario General: A/BUR/51/1 y Add.1;
- f) Informes de la Mesa de la Asamblea General: A/51/250 y Add.1 a 5;
- g) Programa: A/51/251 y Add.1 a 7;
- h) Asignación de los temas del programa: A/51/252 y Add.1 a 7;
- i) Programa anotado: A/51/100/Add.2;
- j) Carta del Presidente del Comité de Conferencias: A/51/337;
- k) Nota del Presidente de la Asamblea General: A/51/864;
- l) Carta del Presidente de la Segunda Comisión: A/51/901;
- m) Cartas del Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: A/51/871 y A/51/880;
- n) Carta de Venezuela: A/51/899 y Add.1;
- o) Decisiones 51/401, 51/402 A y B, 51/403 A y B;
- p) Sesiones de la Mesa de la Asamblea General: A/BUR/51/SR.1 a 6;
- q) Sesiones plenarias: A/51/PV.2, 3, 31, 52, 58, 68, 78, 90, 94, 96, 99 y 102.

¹⁵ En el quincuagésimo período de sesiones se destinaron al debate general 25 sesiones plenarias, en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 170 oradores.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁶, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General (decisión 51/404).

Documento: Memoria del Secretario General, Suplemento No. 1 (A/52/1).

Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, el Secretario General presentó un informe titulado “Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz” (A/47/277-S/24111). La Asamblea examinó las propuestas que figuraban en él (resoluciones 47/120 A y B).

En noviembre de 1992, el Presidente de la Asamblea General creó un grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea General para que examinara las recomendaciones que figuraban en el informe. El Presidente de la Asamblea designó al Presidente (originalmente Egipto y ulteriormente Namibia) y a un Vicepresidente (España).

En enero de 1995, el Secretario General presentó un informe titulado “Suplemento de Un Programa de Paz: documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas” (A/51/60-S/1995/1).

En marzo de 1995, el Presidente de la Asamblea General convocó una vez más al Grupo de Trabajo oficioso de composición abierta sobre Un programa de paz, que examinó las recomendaciones contenidas en el Suplemento.

El Grupo de Trabajo eligió a cuatro coordinadores (Australia, Brasil, Noruega y Singapur) para que coordinaran subgrupos en los que se están celebrando debates sobre diplomacia preventiva y establecimiento de la paz, la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas y la coordinación y consolidación de la paz después de los conflictos.

En la continuación de los periodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo, la Asamblea General decidió que el Grupo de Trabajo se siguiera reuniendo durante el período de sesiones siguiente (véanse A/49/PV.108 y A/50/PV.126).

En el quincuagésimo primer período de sesiones¹⁶, el Presidente de la Asamblea General informó a la Asamblea que, tras celebrar consultas había nombrado al Presidente y Vicepresidente del Grupo de Trabajo (véase A/51/PV.57).

Situación financiera de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General estableció el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo sería presidido por el Presidente de la Asamblea y tendría dos Vicepresidentes (resolución 49/143).

El Grupo de Trabajo comenzó su labor en el cuadragésimo noveno período de sesiones y presentó, por conducto de la Quinta Comisión, un informe sobre su labor (A/49/43).

De conformidad con una decisión adoptada en el cuadragésimo noveno período de sesiones, el Grupo de Trabajo continuó su labor durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea (decisión 49/496).

¹⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 10 del programa):

- a) Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento No. 1 (A/51/1);
- b) Informe del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas: Suplemento No. 43 (A/51/43);
- c) Decisión 51/404;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.31 y 32.

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones¹⁷, celebrada en septiembre de 1996, la Asamblea General tomó nota de la labor del Grupo de Trabajo y decidió que el Grupo de Trabajo continuara su labor, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las consideraciones hechas durante los períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo y las opiniones expresadas en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea, y que, por conducto de la Quinta Comisión, le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre su labor, incluidas cualesquiera recomendaciones hechas a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/488).

Tras finalizar sus sesiones durante el quincuagésimo primer período de sesiones¹⁶, el Grupo de Trabajo decidió recomendar que la Asamblea General tomara nota de su labor, en el entendimiento de que el Grupo la reanudaría cuando fuera pertinente, tras celebrar consultas con los Estados Miembros (A/51/43, párr. 18).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

11. Informe del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad (véase el tema 15 a)) presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

Habitualmente la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad sin ningún debate. Sin embargo, en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo, celebrados en 1971 y 1972, respectivamente, la Asamblea, al examinar el informe del Consejo, decidió pedir las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios de acrecentar la eficacia del Consejo, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta (resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII)). En su vigésimo octavo período de sesiones, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar la eficacia del Consejo de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta, la Asamblea señaló a la atención del Consejo las opiniones y sugerencias que habían presentado los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones antes mencionadas y que figuraban en los informes del Secretario General sobre la cuestión (A/8447 y Add.1 y A/9243) (resolución 3186 (XXVIII)).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1995 y el 15 de junio de 1996; alentó al Consejo de Seguridad a que, en la presentación de sus informes a la Asamblea General, proporcionara, entre otras cosas, un recuento sustantivo, analítico y material de su labor; pidió que el informe anual del Consejo de Seguridad estuviera disponible antes de que comenzará el debate general de la Asamblea

¹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 10 del programa):

- a) Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento No. 1 (A/50/1);
- b) Informe del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas: Suplemento No. 43 (A/50/43);
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/1038;
- d) Decisiones 50/405, 50/487 y 50/488;
- e) Sesiones plenarias: A/50/PV.32, 33 y 126.

¹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 11 del programa):

- a) Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento No. 2 (A/51/2);
- b) Resolución 51/193;
- c) Sesiones plenarias: A/51/PV.65, 66 y 87.

General; pidió al Presidente de la Asamblea General que planteara al Presidente del Consejo de Seguridad, durante su reunión oficiosa mensual y cuando se estimara conveniente, las cuestiones que se señalaban en la resolución y que informara a la Asamblea acerca de las medidas adoptadas por el Consejo a ese respecto, e invitó al Consejo de Seguridad a que, valiéndose de un procedimiento o mecanismo apropiado, pusiera al día periódicamente a la Asamblea General sobre las medidas que hubiera adoptado o que estuviera considerando para mejorar la presentación de sus informes a la Asamblea (resolución 51/193).

Documento: Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1996 y el 15 de junio de 1997, Suplemento No. 2 (A/52/2).

12. Informe del Consejo Económico y Social¹

Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la acción preventiva y la lucha contra el SIDA en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 42/8).

La Asamblea prosiguió el examen de esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo sexto (resoluciones 43/15, 44/233, 45/187 y 46/203).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que invitara al Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a que, en estrecha colaboración con todos los órganos, organismos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, informara a la Asamblea, por intermedio del Secretario General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y en forma bienal en adelante, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA (resolución 47/40).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y quincuagésimo ¹⁹, respectivamente, la Asamblea General tomó nota de las notas del Secretario General por las que transmitían los informes del Director General de la OMS sobre la aplicación de la estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA (decisiones 48/452 y 50/439). En su período de sesiones sustantivo de 1997, el Consejo Económico y Social tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre el Programa conjunto y de patrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (E/1997/63).

Premio de Población de las Naciones Unidas correspondiente a 1997

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General decidió establecer un premio anual denominado Premio de Población de las Naciones Unidas, que se concedería a la contribución más destacada que una o varias personas, o una institución, hubieran hecho al conocimiento de las cuestiones de población o a sus soluciones (resolución 36/201).

¹⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1);
- b) Nota del Secretario General: A/50/175-E/1995/57;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/50/615/Add.1
- d) Decisión 50/439;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: C.2/50/SR.15, 16, 29, 32, 40 y 42;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

Los laureados son elegidos por el Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, integrado por representantes de 10 Estados Miembros (Belarús, Burundi, Camerún, El Salvador, Filipinas, Guatemala, India, Japón, Países Bajos y República Democrática del Congo²⁰), que el Consejo Económico y Social elige por un período de tres años (actualmente de 1995 a 1997).

En su primer período ordinario de sesiones de 1982, el Consejo Económico y Social aprobó el reglamento del Comité, cuyo artículo 8 establece que las actuaciones del Comité se reflejen en un informe que se anexará al informe anual que el Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) ha de presentar a la Asamblea General (decisión 1982/112).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²¹, la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Directora Ejecutiva del FNUAP (decisión 51/448).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del FNUAP (decisión 1982/112), A/52/212.

Coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía

En su período de sesiones sustantivo de 1996, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que tuviera en cuenta el informe y las opiniones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo cuando elaborara el informe que se pedía en la decisión 4/15 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible; y que elaborara un informe sobre las posibilidades de reforzar la coordinación de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía en el ámbito del Comité Administrativo de Coordinación, y que presentara dicho informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo, para que lo examinara en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 1996/44 del Consejo).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 1996/44 del Consejo Económico y Social), A/52/175-E/1997/75.
Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos

En su período de sesiones sustantivo de 1996, el Consejo Económico y Social reafirmó los compromisos y objetivos fijados en relación con la asistencia oficial para el desarrollo y destacó en ese contexto que los fondos generados por las ideas nuevas e innovadoras no debían reemplazar la asistencia oficial para el desarrollo; subrayó que la financiación nueva e innovadora debía ser distinta de la financiación del presupuesto ordinario y del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y debía formar parte de la asociación y la interdependencia mundiales; destacó la función de la inversión privada en la financiación del desarrollo; pidió al Secretario General que preparara, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un informe sobre todos los aspectos de las ideas

²⁰ En una comunicación de fecha 20 de mayo de 1997, el Estado Miembro antes denominado “Zaire” informó a la Secretaría de que el 17 de mayo había pasado a denominarse “República Democrática del Congo”.

²¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/51/3/Rev.1);
- b) Nota del Secretario General: A/51/534;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/51/601;
- d) Decisión 51/448;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.27, 28 y 35 a 37;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.86 y 89.

nuevas e innovadoras para generar fondos a fin de cumplir con los compromisos y las prioridades convenidos mutuamente, así como sobre los costos y beneficios de su aplicación, y que lo presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones e invitó a los gobiernos que presentaran al Secretario General sus opiniones escritas sobre las ideas nuevas e innovadoras para generar fondos y que, en un suplemento de su informe, comunicara esas opiniones a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 1996/48 del Consejo).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 1996/48 del Consejo Económico y Social), A/52/203-E/1997/85.

13. Informe de la Corte Internacional de Justicia

A partir del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1968, la Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²², la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia relativo al período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 31 de julio de 1996 (decisión 51/405).

Documento: Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/52/4).

14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el OIEA fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus trabajos.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²³ la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo para 1995; afirmó su confianza en la función del Organismo en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos; instó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su estatuto, en el fomento de la utilización de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente, en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo y en el logro de la eficacia y la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo; acogió con satisfacción la creación por la Junta de Gobernado-

²² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 13 del programa):

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento No. 4 (A/51/4);
- b) Decisión 51/405;
- c) Sesión plenaria: A/51/PV.34.

²³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 14 del programa):

- a) Nota del Secretario General en la que transmite el informe del Organismo: A/51/307;
- b) Proyecto de resolución A/51/L.9/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 51/10;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.42 y 43.

res de un comité al que se encomendó la redacción de un protocolo modelo con objeto de fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia del sistema de salvaguardias nucleares y, por consiguiente, reforzar y aumentar la capacidad del Organismo para detectar cualquier actividad nuclear no declarada y pidió a ese comité que concluyera su labor con éxito lo antes posible; acogió también con beneplácito las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer y financiar sus actividades de cooperación técnica, las que debían contribuir al logro del desarrollo sostenible de los países en desarrollo; encomió al Director General y a la secretaría del Organismo por los esfuerzos incansables e imparciales que desplegaban para aplicar el acuerdo de salvaguardias aún vigente entre el Organismo y la República Democrática Popular de Corea incluidos sus esfuerzos para vigilar la congelación de determinadas instalaciones como lo había pedido el Consejo de Seguridad; expresó su preocupación por el hecho de que la República Popular Democrática de Corea no hubiera cumplido todavía con el acuerdo de salvaguardias, y la exhortó a que cooperara plenamente con el Organismo en el cumplimiento de ese acuerdo y adoptara todas las medidas que el Organismo considerara necesarias para preservar toda la información pertinente que permitiera verificar que el informe inicial de la República Popular Democrática de Corea sobre el inventario de materiales nucleares sujetos a las salvaguardias fuera exacto y completo, hasta que la República Popular Democrática de Corea cumpliera plenamente con su acuerdo de salvaguardias; encomió también al Director General del Organismo y a su personal por sus denodados esfuerzos para aplicar las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991) y, aunque observó que en los 12 últimos meses el Iraq había adoptado una actitud más constructiva, expresó su profunda preocupación por el hecho de que el 7 de julio de 1996, el Iraq no hubiera permitido acceso inmediato al equipo de acción del Organismo y de que anteriormente hubiera ocultado al Organismo información acerca de su programa de armas nucleares, en violación de sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y subrayó la necesidad de que el Iraq cooperara plenamente con el Organismo para lograr el cumplimiento cabal de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y subrayó que el equipo de acción del Organismo seguiría ejerciendo su derecho de seguir investigando cualesquiera aspectos de la capacidad pasada del Iraq en materia de armas nucleares. La Asamblea celebró la entrada en vigor el 24 de octubre de 1996 de la Convención sobre seguridad nuclear e hizo un llamamiento a todos los Estados para que se adhirieran a ella a fin de darle el máximo alcance posible, y expresó su satisfacción por el hecho de que se fuera a convocar en una fecha no posterior a abril de 1997 una reunión preparatoria de las partes contratantes; también celebró las medidas adoptadas por el Organismo para apoyar los esfuerzos encaminados a impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas, e hizo un llamamiento a otros Estados para que se sumaran al programa para prevenir y combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares convenido por los participantes en la Cumbre sobre Seguridad Nuclear celebrada en Moscú en abril de 1996; tomó nota con reconocimiento de la labor del Grupo de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos sobre una convención sobre la seguridad en la gestión de los desechos radiactivos establecidos por la Junta de Gobernadores del Organismo, y manifestó la esperanza de que se pudiera concluir a tiempo la labor preparatoria y pudiera aprobarse una convención en un futuro próximo; tomó nota con satisfacción de los considerables progresos logrados en las negociaciones para fortalecer el régimen internacional de responsabilidad civil e indemnización por daños resultantes de incidentes nucleares, en particular mediante la modificación de la Convención de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares, de 1963, y la aprobación de una convención sobre indemnización suplementaria, y manifestó la esperanza de que se convocara pronto una conferencia diplomática a tal efecto (resolución 51/10).

Documento: Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 1996. En su declaración a la Asamblea, el Director General del Organismo hará una relación de los principales acontecimientos ocurridos desde la fecha del informe.

15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Conforme al Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada²⁴, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y de 10 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. En su decimotercero período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de Estados de África y Asia;
- b) Un miembro de Estados de Europa oriental;
- c) Dos miembros de Estados de América Latina;
- d) Dos miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²⁵, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 51/306). Actualmente, el Consejo de Seguridad está integrado por los Estados Miembros siguientes:

Chile*, China, Costa Rica**, Egipto*, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guinea-Bissau*, Japón**, Kenya**, Polonia*, Portugal**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea* y Suecia**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

En el quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Chile, Egipto, Guinea-Bissau, Polonia y República de Corea. Como se estipula en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período siguiente.

Conforme al artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo IV figura una lista de Estados que han pertenecido al Consejo de Seguridad en calidad de miembros no permanentes.

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

²⁴ En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de 6 a 10.

²⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 15 a) del programa):

- a) Decisión 51/306;
- b) Sesión plenaria: A/51/PV.39.

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada²⁶, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de Estados de África;
- b) Once miembros de Estados de Asia;
- c) Diez miembros de Estados de América Latina;
- d) Trece miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de Estados socialistas de Europa oriental.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁷, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social (decisión 51/307). Actualmente, el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Alemania***, Argentina**, Australia*, Bangladesh**, Belarús*, Brasil*, Canadá**, Cabo Verde**, Cuba**, Chile**, China**, Colombia*, Congo*, Côte d'Ivoire*, Djibouti**, El Salvador**, España**, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia**, Filipinas*, Finlandia**, Francia**, Gabón**, Gambia**, Guyana**, India*, Islandia**, Jamaica*, Japón**, Jordania**, Letonia**, Líbano**, Luxemburgo*, Malasia*, México**, Mozambique**, Nicaragua**, Países Bajos*, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República Centroafricana**, República Checa**, República de Corea**, Rumania**, Sri Lanka**, Sudáfrica*, Sudán*, Suecia**, Tailandia*, Togo**, Túnez**, Turquía**, Uganda* y Zambia**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

En el quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Australia, Belarús, Brasil, Colombia, Congo, Côte d'Alveario, Estados Unidos de América, Filipinas, India, Jamaica, Luxemburgo, Malasia, Países Bajos, Polonia, Sudáfrica, Sudán, Tailandia y Uganda. Como se estipula en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período siguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo V figura la lista de Estados que han sido miembros del Consejo Económico y Social.

²⁶ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; por otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

²⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 15 b) del programa):

- a) Decisión 51/307;
- b) Sesiones plenarias: A/51/PV.47 y 48.

16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

- a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

De conformidad con el párrafo 1 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII) y la decisión 43/406 de la Asamblea General, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (véase también el tema 100) consta de 58 miembros elegidos por la Asamblea según la siguiente distribución:

- a) Dieciséis puestos para Estados de África;
- b) Trece puestos para Estados de Asia;
- c) Seis puestos para Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁸, la Asamblea General eligió 29 miembros del Consejo de Administración (decisión 50/308). Actualmente, el Consejo está integrado por los 58 miembros siguientes:

Alemania*, Argelia**, Argentina*, Australia**, Benin**, Brasil*, Bulgaria*, Burkina Faso**, Burundi*, Canadá*, Chile**, China*, Colombia**, Costa Rica*, Eslovaquia**, España*, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia*, Filipinas**, Finlandia**, Francia*, Gabón*, Gambia*, Guinea-Bissau*, Hungría*, India**, Indonesia*, Irán (República Islámica del)**, Islas Marshall**, Italia**, Japón*, Kenya**, Marruecos**, Mauritania**, México**, Nicaragua*, Países Bajos**, Pakistán**, Panamá**, Perú**, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República Árabe Siria*, República Centroafricana**, República Checa**, República de Corea*, República Democrática del Congo*, República Popular Democrática de Corea*, Samoa**, Sudán*, Suecia*, Suiza*, Tailandia**, Túnez**, Turquía**, Venezuela*, Zambia* y Zimbabwe*²⁹.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

En el quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Alemania, Argentina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, China, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Gambia, Guinea-Bissau, Hungría, Indonesia, Japón, Nicaragua, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Suecia, Suiza, Venezuela, Zambia y Zimbabwe. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelegidos inmediatamente.

²⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 16 a) del programa):

- a) Decisión 50/308;
- b) Sesión plenaria: A/50/PV.68.

²⁹ En una comunicación de fecha 20 de mayo de 1997 el Estado Miembro conocido previamente como “Zaire” informó a la Secretaría de que el 17 de mayo había pasado a denominarse “República Democrática del Congo”.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los miembros del Consejo de Administración se eligen por mayoría simple³⁰.

b) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación¹

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (XL) del Consejo Económico y Social, anexo) (véanse también los temas 116, 117 y 118), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea adoptó la decisión 42/450, en virtud de la cual se decidió que el Comité del Programa y de la Coordinación estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución equitativa, en la forma siguiente:

- Nueve puestos para Estados de África;
- Siete puestos para Estados de Asia;
- Siete puestos para Estados de América Latina y el Caribe;
- Siete puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;
- Cuatro puestos para Estados de Europa oriental.

En su quincuagésimo primer período de sesiones³¹, la Asamblea eligió a 18 miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (decisión 51/305). Actualmente, el Comité está integrado por los 32 Estados que se indican a continuación:

Alemania***, Argentina***, Austria***, Bahamas*, Benin*, Brasil***, Camerún***, China**, Congo***, Egipto**, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia*, Francia*, Ghana*, Indonesia***, Irán (República Islámica del)***, Japón**, México*, Nicaragua***, Nigeria***, Pakistán***, Polonia***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República de Corea**, Rumania***, Tailandia***, Togo**, Trinidad y Tabago***, Ucrania***, Uruguay**, Zaire** y Zimbabwe***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió mantener el subtema b) del tema 17 en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones a fin de elegir en fecha ulterior, sobre la base de las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social, a los Estados Miembros que ocuparían los dos puestos restantes del Comité del Programa y de la Coordinación (decisión 51/305).

³⁰ En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrir, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una determinada elección (decisión 34/401, párr. 16).

³¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 17 b) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/51/269;
- b) Decisión 51/305;
- c) Sesión plenaria: A/51/PV.33.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los Estados que se indican a continuación: Bahamas, Benin, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana y México. Los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente³⁰.

c) Elección de diecinueve miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

De conformidad con el párrafo 1 de la sección II de la resolución 2205 (XXI), enmendado en virtud del párrafo 8 de la resolución 3108 (XXVIII) de la Asamblea, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (véase también el tema 150) está integrada por 36 Estados que la Asamblea elige por un período de seis años.

De los actuales miembros, 19 fueron elegidos por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y 17 fueron elegidos en su cuadragésimo noveno período de sesiones³². En el presente, la Comisión está integrada por los siguientes Estados:

Alemania**, Arabia Saudita*, Argelia**, Argentina*, Australia**, Austria*, Botswana**, Brasil**, Bulgaria**, Camerún**, China**, Chile*, Ecuador*, Egipto**, Eslovaquia*, España*, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia**, Finlandia**, Francia**, Hungría*, India*, Irán (República Islámica del)*, Italia*, Japón**, Kenya*, México**, Nigeria**, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República Unida de Tanzania*, Singapur**, Sudán*, Tailandia*, Uganda* y Uruguay*.

* El mandato termina en 1998, el día anterior a la apertura del 31º período de sesiones de la Comisión.

** El mandato termina en el año 2001, el día anterior a la apertura del 34º período de sesiones de la Comisión.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Arabia Saudita, Argentina, Austria, Chile, Ecuador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Kenya, Polonia, República Unida de Tanzania, Sudán, Tailandia, Uganda y Uruguay.

Con arreglo a las disposiciones de la resolución 2205 (XXI), enmendadas en virtud de la resolución 3108 (XXVIII), al elegir a los miembros de la Comisión la Asamblea General deberá ajustarse a la siguiente distribución de puestos:

- a) Nueve puestos para Estados de África;
- b) Siete puestos para Estados de Asia;
- c) Cinco puestos para Estados de Europa oriental;
- d) Seis puestos para Estados de América Latina;
- e) Nueve puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.

Además la Asamblea General deberá tener debidamente en cuenta la representación apropiada de los países desarrollados y en desarrollo y los principales sistemas económicos y jurídicos del mundo.

³² Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 16 c) del programa):

- a) Decisión 49/315;
- b) Sesión plenaria: A/49/PV.68.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los miembros de la Comisión se eligen por mayoría simple.

- d) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General decidió en virtud del párrafo 2 de la sección II de su resolución 2997 (XXVII), que la secretaria del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) estuviera a cargo del Director Ejecutivo del Programa, a quien la Asamblea General elegiría por un período de cuatro años.

En su quincuagésimo primer período de sesiones³³, la Asamblea General prorrogó el mandato de la Sra. Elizabeth Dowdeswell como Directora Ejecutiva del PNUMA por un período de un año que comenzaría el 1º de enero de 1997 (decisión 51/316).

Documento: Nota del Secretario General.

17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

- a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del OIEA. En los artículos 155 a 157 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento de los miembros, la composición y las funciones de la Comisión.

Actualmente, la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Sr. Syed Akbaruddin (India)**, Sra. Denise Almao (Nueva Zelanda)***, Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Árabe Siria)*, Sr. Ammar Amari (Túnez)***, Sr. Ioan Barac (Rumania)*, Sr. Leonid Efimovich Bidnyi (Federación de Rusia)***, Sr. Gérard Biraud (Francia)***, Sra. Norma Goicochea Estenoz (Cuba)***, Sr. Mahamane Maiga (Mali)*, Sr. José Antônio Marcondes de Carvalho (Brasil)**, Sr. E. Besley Maycock (Barbados)*, Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania)*, Sr. Klaus Stein (Alemania)**, Sr. Tang Guangting (China)**, Sr. Fumiaki Toya (Japón)** y Sr. Giovanni Luigi Valenza (Italia)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

³³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 17 c) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/51/718;
b) Decisión 51/316;
c) Sesión plenaria: A/51/PV.85.

En su quincuagésimo primer período de sesiones³⁴, la Asamblea General designó a ocho miembros de la Comisión Consultiva (decisiones 51/310 A y B).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán cuando terminen los mandatos del Sr. Al-Masri, el Sr. Barac, el Sr. Maiga, el Sr. Maycock y el Sr. Mselle.

Documento: Nota del Secretario General, A/51/101/Rev.1.

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase también el tema 122). En los artículos 158 a 160 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento de los miembros, la composición y las funciones de la Comisión.

Actualmente, la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Sr. Iqbal Akhund (Pakistán)^{***}, Sr. Pieter Johannes Bierma (Países Bajos)^{**}, Sr. Uldis Blukis (Letonia)*, Sr. Sergio Chaparro Ruiz (Chile)^{**}, Sr. Evgueni N. Deineko (Federación de Rusia)^{***}, Sr. David Etuket (Uganda)*, Sr. Neil Hewitt Francis (Australia)^{**}, Sr. Ihor V. Humenny (Ucrania)*, Sr. Alvaro Gurgel de Alencar (Brasil)^{***}, Sr. Ju Kuilin (China)^{***}, Sr. Masao Kawai (Japón)*, Sra. Isabelle Klais (Alemania)^{***}, Sr. David A. Leis (Estados Unidos de América)*, Sr. Vanu Gopala Menon (Singapur)*, Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)^{**}, Sr. Mohamed Mahmoud Ould El Ghaouth (Mauritania)^{**}, Sr. Ugo Sessi (Italia)^{***} y Sr. Omar Sirry (Egipto)^{**}.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

En su quincuagésimo primer período de sesiones³⁵, la Asamblea General designó a siete miembros de la Comisión (decisiones 51/311 A y B).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Blukis, el Sr. Etuket, el Sr. Humenny, el Sr. Kawai, el Sr. Leis y el Sr. Menon.

Documento: Nota del Secretario General, A/52/102/Rev.1.

³⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 18 a) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/51/101 y Add.1 y 2 y A/C.5/51/11;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/51/671;
- c) Decisiones 51/310 A a C;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.24;
- e) Sesiones plenarias: A/51/PV.58, 90 y 96.

³⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 18 b) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/51/102 y Add.1 y A/C.5/51/12;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/51/672;
- c) Decisiones 51/311 A y B;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.24;
- e) Sesiones plenarias: A/51/PV.58 y 94.

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea los informes financieros y estados de cuentas comprobados (véase también el tema 115). Los miembros de la Junta son nombrados en su calidad de auditores generales, o funcionarios de título equivalente, de sus países y no a título personal.

Actualmente, la Junta está integrada por los tres miembros siguientes:

El Auditor General de Ghana***, el Contralor y Auditor General de la India** y el Contralor y Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*.

-
- * El mandato termina el 30 de junio de 1998.
 - ** El mandato termina el 30 de junio de 1999.
 - *** El mandato termina el 30 de junio del año 2000.

En su quincuagésimo primer período de sesiones³⁶, la Asamblea General designó a un miembro de la Junta (decisión 51/312).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar la vacante que se producirá al terminar el mandato del Contralor y Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Documento: Nota del Secretario General, A/52/103.

d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de otros fondos de las Naciones Unidas.

Actualmente, el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Ahmad Abdullatif (Arabia Saudita)*, Sra. Francine J. Bovich (Estados Unidos de América)***, Sr. Fernando G. Chico Pardo (México)*, Sr. Peter Stormonth Darling (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***, Sr. Takeshi Ohta (Japón)***, Sr. Yves Oltramare (Suiza)**, Sr. Emmanuel Noi Omaboe (Ghana)**, Sr. Stanislaw Raczkowski (Polonia)* y Sr. Jürgen Reimnitz (Alemania)**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

³⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 18 c) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/51/103 y A/C.5/51/13;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/51/666;
- c) Decisión 51/312;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.24;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.58.

³⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 18 d) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/51/104 y A/C.5/51/14 y Add.1;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/51/667;
- c) Decisión 51/313;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.24;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.58.

En su quincuagésimo primer período de sesiones³⁷, la Asamblea General confirmó el nombramiento hecho por el Secretario General de cuatro miembros del Comité (decisión 51/313).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, se pedirá a la Asamblea General que confirme el nombramiento hecho por el Secretario General de tres miembros para cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Abdullatif, el Sr. Chico Pardo y el Sr. Raczkowski.

Documento: Nota del Secretario General, A/52/104.

e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1949 (resolución 351 A (IV)), examina las demandas en que se alega incumplimiento de los contratos de empleo de funcionarios de las Naciones Unidas y de algunos organismos especializados y emite fallos al respecto.

Actualmente, el Tribunal está integrado por los siete miembros siguientes:

Sra. Deborah Taylor Ashford (Estados Unidos de América)**, Sr. Balanda Mikuin Leliel (República Democrática del Congo)*, Sr. Julio Barboza (Argentina)***, Sr. Mayer Gabay (Israel)***, Sr. Samarendranath Sen (India)*, Sr. Francis R. Spain (Irlanda)** y Sr. Hubert Thierry (Francia)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

En su quincuagésimo primer período de sesiones³⁸, la Asamblea General nombró a dos miembros del Tribunal (decisión 51/314).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Balanda, el Sr. Sen y el Sr. Thierry.

Documento: Nota del Secretario General, A/52/105.

f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)) para que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea, dos de los cuales, designados

³⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 18 e) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/51/105 y A/C.5/51/16;

b) Informe de la Quinta Comisión: A/51/668;

c) Decisión 51/314;

d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.24;

e) Sesión plenaria: A/51/PV.58.

Presidente y Vicepresidente, prestan servicio con dedicación exclusiva (véase también el tema 123).

Actualmente, la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Sra. Corazon Alma de Leon (Filipinas)***, Sr. Mohsen Bel Hadj Amor (Túnez)** (Presidente), Sr. Mario Bettati (Francia)*, Sr. Alexander V. Chepourin Federación de Rusia***, Sra. Turkia Daddah (Mauritania)**, Sr. Humayun Kabir (Bangladesh)***, Sra. Lucretia Myers (Estados Unidos de América)*, Sr. Antônio Fonseca Pimentel (Brasil)*, Sr. Jaroslav Riha (República Checa)**, Sr. Ernest Rusita (Uganda)***, Sr. Alexis Stephanou (Grecia)*, Sr. Wolfgang Stockl (Alemania)**, Sr. Ku Tashiro (Japón)*, Sr. Carlos S. Vegega (Argentina)** (Vicepresidente) y Sr. El Hassane Zahid (Marruecos)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

*** El mandato termina el 31 de diciembre del año 2000.

En su quincuagésimo primer período de sesiones³⁹, la Asamblea General nombró a seis miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional (decisiones 51/315 A y B).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Bettati, la Sra. Myers, el Sr. Pimentel, el Sr. Stephanou y el Sr. Tashiro.

Documento: Nota del Secretario General, A/52/106.

g) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

El Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1948 (resolución 248 (III)), se ocupa de la administración de cuestiones relativas a las pensiones del personal de las Naciones Unidas. El Comité está integrado por cuatro miembros y cuatro miembros suplentes elegidos por la Asamblea, cuatro miembros y dos miembros suplentes nombrados por el Secretario General y cuatro miembros y dos miembros suplentes elegidos por los afiliados.

Actualmente, los miembros y miembros suplentes elegidos por la Asamblea General son los siguientes:

Miembros: Sr. Tadanori Inomata (Japón), Sr. Vladimir V. Kuznetsov (Federación de Rusia), Sr. Philip Richard Okanda Owade (Kenya) y Sra. Susan Shearouse (Estados Unidos de América);

Miembros suplentes: Sr. Vijay Gokhale (India), Sr. Carlos Dante Riva (Argentina), Sr. Clive Stitt (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Sr. El Hassane Zahid (Marruecos).

³⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 18 f) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/51/106 y Add.1 y A/C.5/51/17;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/51/673;
- c) Decisiones 51/315 A y B;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.24;
- e) Sesiones plenarias: A/51/PV.58 y 96.

El mandato de estos miembros termina el 31 de diciembre de 1997.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones⁴⁰, la Asamblea General nombró a cuatro miembros y cuatro miembros suplentes del Comité (decisiones 49/314 A y B).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá elegir a cuatro miembros y cuatro miembros suplentes del Comité.

Documento: Nota del Secretario General, A/52/107.

h) Nombramiento de los miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General pidió al Presidente de la Asamblea que, teniendo debidamente en cuenta la distribución regional, seleccionara para un primer mandato de tres años a cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales debería nombrar a un representante para que integrara el Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 31/133).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, al establecer el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y de identidad propia, en asociación autónoma con el PNUD, resolvió que el Presidente de la Asamblea designara, teniendo debidamente en cuenta la financiación del Fondo con contribuciones voluntarias y la distribución geográfica equitativa, a cinco Estados Miembros para que integraran el Comité Consultivo por un período de tres años, en la inteligencia de que cada uno de los Estados miembros del Comité Consultivo designaría a una persona con la experiencia y los conocimientos pertinentes en actividades de cooperación para el desarrollo, incluidas las que benefician a la mujer, para que prestara servicios en el Comité (resolución 39/125).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones⁴¹, la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de los siguientes Estados para miembros del Comité Consultivo por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1995: Indonesia, Noruega, Perú, Polonia y Uganda (decisiones 49/317 A y B).

En el quincuagésimo segundo período de sesiones, el Presidente de la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos de los actuales miembros del Comité el 31 de diciembre de 1997.

Documento: Nota del Secretario General, A/52/108.

i) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

El Comité de Conferencias fue creado en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), y ésta lo retuvo como órgano subsidiario permanente en su cuadragésimo

⁴⁰ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 17 g) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/49/107 y A/C.5/49/22 y Add.1;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/49/656 y Add.1;
- c) Decisiones 49/314 A y B;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/49/SR.11 y 39;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.56.

⁴¹ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 17 h) del programa):

- a) Decisiones 49/317 A y B;
- b) Sesiones plenarias: A/49/PV.75 y 91.

tercer período de sesiones. Las funciones y la composición del Comité se indican en la resolución 43/222 B.

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁴², la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de siete miembros del Comité (decisión 51/317).

Actualmente, el Comité está integrado por los 21 Estados siguientes:

Austria**, Bahamas*, Bélgica*, Chile***, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia***, Fiji***, Francia***, Gabón***, Ghana*, Irán (República Islámica del)*, Jamaica**, Japón***, Jordania**, Kenya**, Letonia*, Marruecos**, Namibia***, Nepal**, San Vicente y las Granadinas* y Senegal*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Bahamas, Bélgica, Ghana, Irán (República Islámica del), Letonia, San Vicente y las Granadinas y Senegal. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente.

Documento: Nota del Secretario General, A/52/109.

j) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección. La Dependencia está integrada por no más de 11 miembros (resolución 31/192).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁴³, la Asamblea General, en su decisión 51/320, de 21 de mayo de 1997, nombró a cuatro miembros de la Dependencia Común de Inspección por un período que comenzaría el 1º de enero de 1998 y terminaría el 31 de diciembre del año 2002.

Al 1º de enero de 1998, la Dependencia Común de Inspección estará integrada por los 11 miembros siguientes:

Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)***, Sr. Fatih Bouayad-Agha (Argelia)****, Sr. John D. Fox (Estados Unidos de América)***, Sr. Homero Luis Hernández Sánchez (República Dominicana)****, Sr. Eduard Kudriavtsev (Federación de Rusia)****, Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)**, Sr. Francesco Mezzalama (Italia)****,

⁴² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 18 g) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/51/107;
- b) Decisión 51/317;
- c) Sesión plenaria: A/51/PV.87.

⁴³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 18 h) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/51/108;
- b) Nota del Presidente de la Asamblea General: A/51/109;
- c) Decisión 51/320;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV. 61 y 99.

Sr. Wolfgang M. Münch (Alemania)^{***}, Sr. Khalil Issa Othman (Jordania)^{****}, Sr. Lúois Dominique Ouedraogo (Burkina Faso)^{***} y Sr. Raúl Quijano (Argentina)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

*** El mandato termina el 31 de diciembre del año 2000.

**** El mandato termina el 31 de diciembre del año 2002.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar la vacante que se producirá al terminar el mandato del Sr. Quijano.

Documento: Nota del Secretario General, A/52/110.

18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

En su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, integrado por 17 miembros (resolución 1654 (XVI)). En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea amplió el Comité Especial agregándole siete miembros; en su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aumentó el número de miembros del Comité Especial de 24 a 25 (decisión 34/425).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los 25 Estados miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela y Yugoslavia.

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁴⁴, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial y le pidió que siguiera buscando los medios apropiados para la aplicación inmediata y cabal de la Declaración, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que formulara propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informara sobre el particular a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/146), y pidió al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública de la Secretaría que continuaran tomando medidas para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización (resolución 51/147).

⁴⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 19 del programa):

- a) Informes del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/51/23); A/AC.109/2041 y Corr.1, 2043, 2044 y Add.1, 2045, 2046, 2047 y Add.1, 2050 a 2053, 2054 y Add.1, 2055 a 2057 y 2059;
- b) Informes del Secretario General: A/51/212 (temas 19 y 90) y A/51/428 (Sáhara Occidental);
- c) Informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/51/588 y Add.1 y A/51/596 (temas 19 y 89);
- d) Proyecto de resolución: A/51/L.51;
- e) Resoluciones 51/140 (temas 19 y 89), 51/143 a 51/147 y 51/224 y decisiones 51/318 A a C, 51/427 (temas 19 y 89) y 51/430;
- f) Proyecto de enmienda: A/51/L.46;
- g) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/51/SR.2 a 5, 8, 18, 20 y 23;
- h) Sesiones plenarias: A/51/PV.83, 94, 96 y 99.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 51/143), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 51/144), y las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau (resoluciones 51/224 A y B).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/52/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 51/143).

19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige, entre otras cosas, por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

En el anexo VI figura una lista de los Estados Miembros, que actualmente son 185, y se indica el año en que fueron admitidos en las Naciones Unidas.

Al 1º de julio de 1997 no se había distribuido documento alguno en relación con este tema.

20. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial

- a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194, anexo). Durante ese período de sesiones, la Asamblea aprobó principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182). Ulteriormente, la Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo (resoluciones 47/168, 48/57, 49/139 A y 50/57), y tomó nota del informe del Secretario General sobre la cuestión, que incluía información relativa al Fondo Rotatorio Central para Emergencias, como se pedía en el apartado i) del párrafo 35 del anexo a la resolución 46/182.

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁴⁵, la Asamblea General alentó a los gobiernos a que velaran por la coherencia de las directrices impartidas a los órganos rectores de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas; alentó a todos los organismos de las Naciones Unidas a que colaboraran estrechamente a nivel de los países en el desempeño de sus actividades de socorro; alentó al Secretario General a seguir desarrollando un procedimiento transparente y oportuno para adoptar sobre el terreno medidas eficaces de coordinación y a seguir fortaleciendo la cooperación y la coordinación entre el Departamento de Asuntos Humanitarios y otros departamentos pertinentes de la Secretaría; exhortó a los Estados a que respondieran rápidamente y con generosidad a los llamamientos consolidados para la prestación de asistencia humanitaria; pidió propuestas para determinar con mayor claridad las necesidades prioritarias y formular una estrategia coherente de asistencia humanitaria en el marco de los llamamientos consolidados; invitó a que se formularan recomendaciones sobre la posible forma de fortalecer la eficacia del Fondo Rotatorio Central para Emergencias; subrayó la necesidad crítica de dotar al Departamento de Asuntos Humanitarios de una base financiera sólida y predecible; alentó al Secretario General a seguir desarrollando el sistema de alerta temprana humanitaria y Reliefweb; exhortó al sistema de las Naciones Unidas a que reforzara la responsabilidad en materia de asistencia humanitaria; instó a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participaran activamente en el proceso de seguimiento establecido por la resolución 1995/56 del Consejo Económico y Social; exhortó al Secretario General a que velara por que el Comité Permanente entre Organismos preparara opciones y propuestas para definir con mayor detalle las competencias operacionales de sus miembros; y subrayó la necesidad de que el Secretario General tuviera en cuenta la labor de los órganos rectores de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y del Comité Permanente entre Organismos y la evaluación del Coordinador del Socorro de Emergencia al preparar su informe sobre el seguimiento de la resolución del Consejo (resolución 51/194).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/182, anexo).

b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones²

Asistencia y cooperación internacional con destino a la alianza para el desarrollo sostenible en Centromérica

Esta cuestión fue examinada por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994 (resolución 49/21 I).

En su quincuagésimo período de sesiones⁴⁶, la Asamblea General subrayó la importancia de apoyar y fortalecer el nuevo programa para la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional para Centroamérica; tomó nota con satisfacción de los esfuerzos y logros alcanzados en la remoción de minas en Centroamérica, e instó a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y, en especial, al Secretario General a que proporcionaran el apoyo material, técnico y financiero que

⁴⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 21 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/172-E/1996/77;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.45/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 51/194;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.62, 63 y 87.

⁴⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/534;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.29/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 50/58 B;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 89.

podieran requerir los gobiernos de Centroamérica para completar las actividades de remoción de minas en la región, a fin de mejorar las condiciones para promover el proceso de reconstrucción y de desarrollo sostenible; apoyó los esfuerzos de los países centroamericanos y sus compromisos por aliviar la pobreza extrema y fomentar el desarrollo humano sostenible; pidió al Secretario General, al sistema de las Naciones Unidas y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continuaran realizando esfuerzos para movilizar recursos que hiciesen viable la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica contenida en la Alianza para el Desarrollo Sostenible y en la Declaración de Compromisos; instó a todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, a los órganos y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales y subregionales a que continuaran dando el apoyo necesario para el logro de las metas y de los objetivos contenidos en la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica; apoyó la decisión de los gobiernos centroamericanos de concentrar sus esfuerzos en la ejecución de programas actualizados con estrategias de desarrollo humano sostenible en esferas prioritarias previamente determinadas; pidió al Secretario General que le informara de la aplicación de la resolución en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y decidió examinar la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 50/58 B).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/58 B).

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1992, a petición de El Salvador (resolución 47/158). La Asamblea continuó su examen de la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 48/203 y 49/21 J).

En su quincuagésimo período de sesiones⁴⁷, la Asamblea General exhortó al Gobierno de El Salvador y a todas las fuerzas políticas que participaban en el proceso de paz a realizar los máximos esfuerzos para finalizar la ejecución de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz y continuar desarrollando programas y estrategias nacionales a mediano y a largo plazo, especialmente de proyectos de beneficio social, orientados a mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables de la población; alentó a la comunidad internacional a que siguiera contribuyendo a la consolidación de la paz en El Salvador y respondiendo de manera flexible y generosa con recursos adecuados en apoyo a los esfuerzos del Gobierno de El Salvador, a fin de que éste pudiera impulsar y atender eficazmente las aspiraciones y objetivos del pueblo de El Salvador, conforme el espíritu de los Acuerdos de Paz; invitó a las organizaciones financieras internacionales a que, conjuntamente con El Salvador, examinara medidas para armonizar los programas de ajuste y estabilización económica con los programas prioritarios del plan de reconstrucción nacional y el plan de desarrollo económico y social, orientados a favorecer a la población afectada por el conflicto y a los sectores más vulnerables de la sociedad de El Salvador; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias y realizara todos los esfuerzos posibles para movilizar recursos materiales y financieros, de conformidad con las necesidades y exigencias para el desarrollo de los programas prioritarios de El Salvador que sean necesarios para terminar y consolidar exitosamente el proceso de paz; y pidió al Secretario General que le informara

⁴⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/455;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.30/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 50/58 C;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 89.

de la aplicación de la resolución en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y decidió examinar la cuestión en ese período de sesiones (resolución 50/58 C).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/58 C).

Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a cuadragésimo octavo (resoluciones 44/168, 45/233, 46/142, 47/164 y 48/202).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁴⁸, la Asamblea General exhortó a todas las partes a que hicieran cuanto estuviera a su alcance por lograr la aplicación cabal y efectiva de los Acuerdos de Paz para Angola (S/22609, anexo); instó a que se siguieran haciendo contribuciones generosas para respaldar las actividades humanitarias que facilitarían la transición hacia la paz; instó a todos los gobiernos y a las instituciones internacionales y privadas que habían anunciado sus contribuciones en la Conferencia de Mesa Redonda de Donantes a que cumplieran sus compromisos; alentó a Angola a que continuara su programa de rehabilitación económica; pidió al Secretario General que, en colaboración con la comunidad internacional, siguiera movilizando las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de lograr un nivel adecuado de asistencia económica para Angola; pidió a la comunidad internacional que apoyara el programa de remoción de minas y el programa de desmovilización y reinserción de los combatientes excedentes en Angola y pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/58 D).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/58 D).

Asistencia para la reconstrucción de Madagascar tras los desastres naturales de 1994

La Asamblea General examinó la cuestión titulada “Asistencia de emergencia a Madagascar” en su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993 (resolución 48/234), momento en el cual pidió al Secretario General que presentara al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994, un informe sobre la aplicación de la resolución de la Asamblea. A su vez, el Consejo pidió al Secretario General que le informara acerca de la aplicación de la resolución del Consejo en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea (resolución 1994/36).

⁴⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/424;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.31 y Add.1;
- c) Resolución 50/58 D;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 89.

En su quincuagésimo período de sesiones⁴⁹, la Asamblea General instó a todos los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular las instituciones financieras internacionales, a que reforzaran su apoyo al Gobierno de Madagascar para prevenir los desastres naturales y mitigar sus efectos sobre el proceso de desarrollo del país; pidió al Secretario General que perseverara en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para ayudar a Madagascar en su reconstrucción; y pidió también al Secretario General que informara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, acerca del progreso logrado en la aplicación de la resolución (resolución 50/58 I).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/58 I).

Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a petición de Albania, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la República Checa, la República de Moldova, Rumania y Ucrania (A/48/239). En ese período de sesiones, la Asamblea reconoció la necesidad urgente de ayudar a los Estados a resolver los problemas económicos especiales que sufrían como resultado de la aplicación de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (resolución 48/210).

La Asamblea General continuó su examen de la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo (resoluciones 49/21 A y 50/58 E).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁵⁰, la Asamblea General expresó preocupación ante la persistencia de los problemas económicos especiales con que se enfrentaban los Estados en el período posterior al levantamiento de las sanciones, en particular los Estados limítrofes de la República Federativa de Yugoslavia, los demás Estados ribereños del Danubio y todos los demás Estados que se vieron afectados por las consecuencias de la ruptura de sus relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia y por la perturbación de sus vínculos tradicionales de transporte y comunicaciones en esa parte de Europa durante el período en que las sanciones estuvieron en vigor; reafirmó la necesidad de mantener la respuesta concertada de la comunidad internacional para hacer frente de manera más eficaz a los problemas económicos especiales de los Estados afectados; renovó su invitación a las instituciones financieras internacionales a que siguieran prestando especial atención a los problemas económicos de los Estados afectados y a que examinaran los medios de movilizar y proporcionar recursos para mitigar las persistentes repercusiones negativas de las sanciones en los Estados afectados; renovó su petición a los órganos, programas y organismos especializados competentes de que, al programar sus actividades de desarrollo,

⁴⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/292-E/1995/115;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.56/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 50/58 I;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 96.

⁵⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 21 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/356;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.22 y Add.1;
- c) Resolución 51/30 A;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.62, 63 y 74.

tuvieran en consideración las necesidades especiales de los Estados afectados y examinaran la posibilidad de prestarles asistencia con cargo a los recursos especiales de sus programas; renovó su llamamiento a todos los Estados para que proporcionaran asistencia técnica, financiera y material a los Estados afectados a fin de mitigar la persistencia de los efectos perjudiciales que las sanciones hubieran tenido para sus economías; alentó a los Estados de la región afectados a que continuaran el proceso de cooperación regional multilateral; instó a las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones interesadas a que adoptaran medidas para ampliar el acceso a los proveedores, particularmente de los Estados afectados, a la participación activa en la reconstrucción y rehabilitación de la ex Yugoslavia; pidió el Secretario General que adoptara medidas para aumentar las posibilidades de que los países afectados por las sanciones participaran activamente en la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la ex Yugoslavia después del conflicto; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/30 A).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/30 A).

Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1990, la Asamblea General examinó esta cuestión en relación con el tema titulado “Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre”. En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado “Ayuda de emergencia para la rehabilitación económica y social de Liberia” (resolución 45/232).

La Asamblea General, en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo, continuó su examen de la cuestión (resoluciones 46/147, 47/154, 48/197, 49/21 E y 50/58 A).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁵¹, la Asamblea General exhortó a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continuaran prestando a Liberia asistencia técnica, financiera y de otra índole para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, repatriados y desplazados y para la reinserción social de los combatientes, a fin de facilitar el restablecimiento de la paz y la normalidad en Liberia; y pidió al Secretario General que persistiera en sus gestiones para movilizar asistencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de ayudar al Gobierno Nacional de Transición de Liberia en sus esfuerzos de reconstrucción y desarrollo; que en estrecha colaboración con las autoridades de Liberia, cuando las condiciones lo permitieran, hiciera una evaluación de las necesidades, a fin de organizar una mesa redonda de donantes para la reconstrucción y el desarrollo de Liberia; y que informara a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 51/30 B).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/30 B).

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

⁵¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 21 b) del programa);

- a) Informe del Secretario General: A/51/303;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.24/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 51/30 B;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.62, 63 y 74.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo octavo (resoluciones 33/146, 34/135, 35/85, 36/205, 37/163, 38/220, 39/197, 40/229, 41/196, 42/199, 43/207, 44/180, 45/225, 46/173 y 47/155, y decisión 48/450).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁵², la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensificaran sus esfuerzos con miras a considerar la posibilidad de aumentar todos los tipos de apoyo, incluidos subsidios financieros y préstamos en condiciones favorables para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano; pidió a todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que prestaran apoyo al Gobierno en lo que se refiere al fomento de la capacidad nacional y la renovación institucional en las esferas de la reconstrucción y el desarrollo sociales, la ordenación del medio ambiente, la prestación de servicios públicos y el apoyo al desarrollo del sector privado, así como a la ejecución de programas prioritarios sobre el terreno de rehabilitación y reintegración de personas desplazadas y de reconstrucción y desarrollo de la región de Baalbek-Hermel y el Líbano meridional; y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/30 C).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/30 C).

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a quincuagésimo (resoluciones 44/177, 45/228, 46/175, 47/157, 48/198, 49/21 F y 50/58 F).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁵³, la Asamblea General celebró el establecimiento por el Gobierno de Djibouti del programa de ajuste estructural, e hizo un llamamiento a todos los gobiernos, a las instituciones financieras internacionales, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales para que respondieran de manera urgente a las necesidades financieras y materiales del país; consideró que la ejecución del programa de desmovilización y del plan de rehabilitación nacional, así como el fortalecimiento de las instituciones democráticas, requerían asistencia que se plasmara en un apoyo financiero y material; pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones encaminadas a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti; y pidió también al Secretario General que preparara un estudio sobre los progresos realizados en relación con la asistencia económica prestada a Djibouti, en fecha oportuna para que la Asamblea pudiera examinar la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/30 E).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/30 E).

⁵² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 21 b) del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/51/L.25/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- b) Resolución 51/30 C;
- c) Sesiones plenarias: A/51/PV.62, 63 y 74.

⁵³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 21 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/213;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.32/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 51/30 E;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV. 62, 63 y 74.

Asistencia para la prestación del socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a quincuagésimo (resoluciones 43/206, 44/178, 45/229, 46/176, 47/160, 48/201, 49/21 L y 50/58 G).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁵⁴, la Asamblea General observó con satisfacción las gestiones que llevaban a cabo las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo de los países del Cuerno de África y los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados para resolver la situación en Somalia; hizo un llamamiento a todas las partes somalíes interesadas para que pusieran fin a las hostilidades e iniciaran un proceso de reconciliación nacional que permitiera efectuar la transición del socorro a la reconstrucción y al desarrollo; exhortó a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que respetaran plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales, y a que garantizaran su total libertad de circulación en todo el territorio de Somalia; exhortó al Secretario General a que continuara movilizando la asistencia internacional humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción en favor de Somalia; exhortó a la comunidad internacional a responder al llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para prestar asistencia de socorro, rehabilitación y reconstrucción a Somalia en el período de octubre de 1996 a diciembre de 1997; y pidió al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación imperante en Somalia, tomara todas las medidas necesarias para la aplicación de la resolución y presentara un informe sobre el particular a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/30 G).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/30 G).

Asistencia internacional a Rwanda para la reintegración de los refugiados que regresan al país, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en 1994, a petición de Rwanda (A/49/233 y Add.1). En el mismo período de sesiones, la Asamblea invitó a la comunidad internacional a prestar asistencia de emergencia a Rwanda (resolución 49/23).

La Asamblea General continuó su examen del tema en su quincuagésimo período de sesiones (resolución 50/58 L).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁵⁵ la Asamblea General instó a todos los Estados, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las

⁵⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 21 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/315;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.37/Rev.1;
- c) Resolución 51/30 G;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.62, 63 y 84.

⁵⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 21 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/353;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.50/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 51/30 H;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV. 62, 63 y 84.

instituciones multilaterales financieras y de desarrollo a que siguieran prestando asistencia a Rwanda para el reasentamiento y la reintegración de los refugiados; exhortó a la comunidad internacional a que continuara prestando asistencia con miras a aliviar las condiciones intolerables en las cárceles de Rwanda y a acelerar la tramitación de las causas, y alentó al Gobierno de Rwanda a que siguiera procurando mejorar el sistema judicial y la situación en las cárceles; alentó al Tribunal Internacional para Rwanda a que trabajara con rapidez, y exhortó a todos los Estados a que cooperaran con el Tribunal; exhortó a todos los Estados a que perseveraran en su empeño por lograr la paz en la región de los Grandes Lagos; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/30 H).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/30 H).

Asistencia de emergencia al Sudán

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a quincuagésimo (resoluciones 43/8, 44/12, 45/226, 46/178, 47/162, 48/200, 49/21 K y 50/58 J).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁵⁶ la Asamblea General destacó que la Operación Supervivencia en el Sudán debía llevarse a cabo con eficacia, transparencia y eficiencia, con la plena participación del Gobierno en su gestión y funcionamiento; destacó que la Operación Supervivencia en el Sudán debía llevarse a cabo con arreglo al principio de la soberanía nacional y en el marco de la cooperación internacional; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera haciendo aportaciones generosas con el fin de satisfacer las necesidades de emergencia y desarrollo del país; instó a la comunidad internacional a que asignara prioridad a la asistencia para determinadas necesidades de rehabilitación; exhortó a la comunidad de donantes y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aportaran asistencia financiera, técnica y médica para luchar contra el paludismo y otras epidemias en el Sudán; acogió con satisfacción la firma en abril de 1996 de la Carta Política entre el Gobierno y numerosas facciones del movimiento rebelde para lograr la paz en el Sudán, e instó a que las facciones restantes se sumaran al proceso de paz; instó a la comunidad internacional a que respaldara los programas de rehabilitación, asentamiento e integración de los repatriados, los refugiados y las personas desplazadas en el interior; destacó la importancia de garantizar el acceso en condiciones de seguridad del personal que proporciona asistencia de socorro a todos los que la necesitan y la importancia de que se respeten estrictamente los principios y las directrices de la Operación Supervivencia en el Sudán; instó a todas las partes interesadas a que siguieran brindando toda la asistencia que fuera posible, y a que facilitaran el desplazamiento de los suministros y el personal de socorro, a fin de que la Operación de Supervivencia en el Sudán tuviera el mayor éxito posible en todas las zonas afectadas del país; instó a todas las partes en el conflicto a que dejaran de utilizar minas antipersonal, y exhortó a la comunidad internacional a que no suministrara minas a las partes en el conflicto y a que prestara al Gobierno del Sudán la asistencia financiera y técnica necesaria para la remoción de las minas; y pidió al Secretario General que siguiera movilizando y coordinando recursos y apoyo para la Operación Supervivencia en el Sudán y que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe

⁵⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 21 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/326;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.26 y Add.1;
- c) Resolución 51/30 I;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.62, 63 y 87.

sobre la situación de emergencia en las zonas afectadas y sobre la recuperación, la rehabilitación y el desarrollo del país (resolución 51/30 I).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/30 I).

c) Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán assolado por la guerra

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo (resoluciones 47/119, 48/208, 49/140 y 50/88 A).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁵⁷, la Asamblea General examinó esta cuestión conjuntamente con el tema titulado “La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales” (véase el tema 43 infra). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que autorizara a la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, establecida con arreglo a la resolución 48/208, a continuar tratando de facilitar la reconciliación nacional y la reconstrucción en el Afganistán; le pidió que continuara adoptando medidas para elaborar planes de reconstrucción y rehabilitación nacionales, comenzando por las esferas de la paz y la seguridad; exigió que todas las partes afganas cumplieran con sus obligaciones y respetaran sus compromisos respecto de la seguridad y la plena libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional, y cooperaran plenamente en los esfuerzos por atender las necesidades humanitarias de la población del Afganistán; hizo un llamamiento urgente para que se prestara asistencia financiera, técnica y material para el restablecimiento de los servicios básicos y la reconstrucción del Afganistán y el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados y las personas desplazadas internamente; exhortó a la comunidad internacional a que atendiera el llamamiento unificado interinstitucional para la prestación de asistencia humanitaria y de rehabilitación de emergencia al Afganistán, efectuado por el Secretario General para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1997; denunció la discriminación contra las niñas y las mujeres y otras violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional en el Afganistán, y tomó nota con profunda preocupación de las posibles consecuencias para los programas internacionales de socorro y reconstrucción en el Afganistán; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución (resolución 51/195 A).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/195 A).

d) Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendentes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Asimismo, el Consejo Económico y Social instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización

⁵⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (temas 21 c) y 39 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/704;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.49 y Add.1;
- c) Resolución 51/195 A;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.84 y 87.

de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo (resoluciones 33/147, 34/133, 35/111, 36/70, 37/134, 38/145, 39/224, 40/170, 41/181, 42/166, 43/178, 44/235, 45/183, 46/201, 47/170, 48/213, 49/21 N y 50/58 H).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁵⁸, la Asamblea General, destacó la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados; instó a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales, a los organismos y programas de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones regionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brindaran con la mayor rapidez y generosidad posibles asistencia económica y social al pueblo palestino; instó a los Estados Miembros a que abrieran sus mercados a las exportaciones de la Ribera Occidental y de Gaza en las condiciones más favorables posibles; pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución en el que figurasen una evaluación de la asistencia realmente recibida por el pueblo palestino y de las necesidades que no se hubiesen atendido todavía y propuestas concretas para atender eficazmente esas necesidades (resolución 51/150).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/150), A/52/159-E/1997/69.

- e) Participación de voluntarios “Cascos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo

Esta cuestión fue examinada por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994 (resolución 49/139 B), en relación con el tema del programa titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial a determinados países o regiones”.

La cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones⁵⁹ de la Asamblea General, a petición de la Argentina (A/50/144). En ese período de sesiones, la Asamblea encomió las actividades y experiencias de los Voluntarios de las Naciones Unidas, incluidos los Cascos Blancos; alentó las medidas voluntarias nacionales y regionales dirigidas a poner a disposición del sistema de las Naciones Unidas los cuerpos nacionales de voluntarios de reserva como los Cascos Blancos; alentó al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a que

⁵⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 21 d) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/171-E/1996/75;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.41;
- c) Resolución 51/150;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.62, 63 y 84.

⁵⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 154 del programa):

- a) Informe del Secretario General (A/50/203/Add.1-E/1995/79/Add.1);
- b) Nota de la Secretaría: A/50/542;
- c) Proyecto de resolución: A/50/L.23 y Add.1;
- d) Resolución 50/19;
- e) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72.

recurrieran a los Cascos Blancos y a otros voluntarios de las Naciones Unidas; reconoció la función operacional que cumplen los Voluntarios de las Naciones Unidas en la selección, capacitación, despliegue y utilización efectiva de los Cascos Blancos sobre el terreno; exhortó a los países en condiciones de hacerlo a que contribuyeran a la cuenta especial creada con ese fin; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones respecto de la viabilidad técnica, institucional y financiera de la iniciativa (resolución 50/19).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/19).

- f) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

Esta cuestión fue examinada por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1990 (resolución 45/190), durante el cual la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado “Cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl”.

La Asamblea General continuó su examen de la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo (resoluciones 46/150, 47/165 y 48/206).

En su quincuagésimo período de sesiones⁶⁰, la Asamblea General pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a lograr la aplicación de las resoluciones anteriores de la Asamblea, y que siguiera manteniendo una estrecha cooperación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales y otras organizaciones en la ejecución de programas y proyectos concretos, entre otras cosas, en el marco de los acuerdos y arreglos pertinentes; invitó a los Estados Miembros, a las instituciones financieras multilaterales, y a otras partes interesadas de la comunidad internacional a que prestaran apoyo a los esfuerzos que estaban realizando Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania para hacer frente a las consecuencias del desastre de Chernobyl; pidió al Secretario General que hiciera un llamamiento a los Estados Miembros para que mantuvieran e intensificaran su asistencia; y le pidió que, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con un subtema distinto del programa, le informara de la aplicación de la resolución (resolución 50/134).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/134).

21. Revitalización de la labor de la Asamblea General

Este tema, que se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1991, fue propuesto originalmente para su inclusión en el proyecto de programa de ese período de sesiones por el Presidente del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea (véase la decisión 45/461).

⁶⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 c) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/418;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.26/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 50/134;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 96.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 46/77 y 47/233). En la resolución 47/233 en particular, la Asamblea decidió reducir de siete a seis el número de comisiones principales y además adoptó una decisión, como medida provisional, acerca de la modalidad de elección de los seis presidentes de las comisiones principales en el cuadragésimo octavo período de sesiones.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones⁶¹, la Asamblea General, entre otras cosas, recalcó la importancia de una mayor cooperación y una relación eficaz entre la Asamblea y otros órganos principales, en particular el Consejo de Seguridad; decidió seguir utilizando el mecanismo vigente y, cuando fuera necesario, considerar el establecimiento de nuevos órganos para facilitar el examen de cualquier cuestión o asunto comprendidos en el ámbito de la Carta y, según procediera, formular recomendaciones al respecto a los Miembros de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad o a ambos; tomó nota con satisfacción de lo que estaba haciendo el Consejo de Seguridad para mejorar sus métodos de trabajo y, en ese contexto, instó al Consejo a que, al presentarle informes, suministrara en forma oportuna una relación clara e informativa de sus trabajos; invitó a su Presidente a que, previa consulta, propusiera medios aptos para facilitar el examen a fondo por la Asamblea de cuestiones a que se refirieran los informes que le presentara el Consejo de Seguridad; aprobó las directrices sobre la racionalización del programa de la Asamblea General que figuraban en el anexo a la resolución; y decidió que las disposiciones relativas a las modalidades para la elección de los seis presidentes de las comisiones principales entraran en efecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de la resolución, tras haber recabado las opiniones y la experiencia de los presidentes de la Asamblea en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primero (resolución 48/264).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/264).

22. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica

El tema titulado “Condición de observador en la Asamblea General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a petición de 21 gobiernos (A/33/242). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea otorgó al Organismo la condición de observador en la Asamblea (resolución 33/18).

En su quincuagésimo período de sesiones⁶², la Asamblea General, entre otras cosas, invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, adoptara las medidas pertinentes para promover la cooperación entre ambas secretarías, especialmente fomentando reuniones

⁶¹ Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 53 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/48/L.61;
- b) Resolución 48/264;
- c) Sesión plenaria: A/48/PV.102.

⁶² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 157 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/50/L.4 y Add.1;
- b) Resolución 50/3;
- c) Sesión plenaria: A/50/PV.31.

que permitieran a sus representantes celebrar consultas sobre los proyectos, medidas y procedimientos que facilitarían y ampliarían la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones; instó encarecidamente a los organismos especializados y demás organizaciones y programas de las Naciones Unidas a que colaboraran a ese respecto con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General del Organismo; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/3).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/3).

23. Multilingüismo

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General⁶³, celebrado en 1995, a petición de Bélgica, Burundi, Cabo Verde, Djibouti, Egipto, Francia, Grecia, Guinea-Bissau, Marruecos, Mauricio, Mónaco, el Níger, Portugal, Rumania, el Senegal, el Togo, Túnez y Viet Nam (A/50/147). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que velara por la estricta aplicación de las resoluciones que habían establecido el régimen lingüístico, tanto en lo que concernía a los idiomas oficiales como en lo que concernía a los idiomas de trabajo de la Secretaría, e invitó a los Estados Miembros a hacer otro tanto; recordó que la Secretaría, en sus relaciones con los Estados Miembros, estaba obligada a utilizar los idiomas oficiales o de trabajo exigidos por esos Estados; pidió también al Secretario General que se asegurara de que el nombramiento del personal de la Organización se efectuara en estricta conformidad con las disposiciones del Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea en virtud de dicho Artículo y de que el personal contratado por los diferentes órganos de la Organización dominara y utilizara como mínimo uno de los idiomas de trabajo de la Secretaría o uno de los idiomas de trabajo de otro órgano de la Organización; pidió además al Secretario General que velara, en particular cuando se contratara y se ascendiera al personal de la Secretaría, por que se respetara la igualdad de los idiomas de trabajo de la Secretaría y su igualdad de utilización; destacó la necesidad de asegurar la existencia de los medios necesarios para garantizar una traducción adecuada y oportuna de los documentos a los diferentes idiomas oficiales de las Naciones Unidas; recordó la necesidad de velar por que esos documentos se distribuyeran simultáneamente en los idiomas oficiales; destacó también la necesidad de asegurar recursos humanos y financieros suficientes para la enseñanza a todos los niveles de los idiomas oficiales y de los idiomas de trabajo de la Secretaría; destacó además el interés que se atribuía a que las bibliotecas y los centros de documentación de los diversos órganos dispusieran de suficientes obras y bases de datos en los diferentes idiomas oficiales; instó a las delegaciones de los Estados Miembros y a la Secretaría a que hicieran lo posible por evitar la celebración de reuniones oficiosas sin interpretación; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, y en particular sobre la utilización de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y de los idiomas de trabajo de la Secretaría (resolución 50/11).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/11).

⁶³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 156 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/50/L.6/Rev.1 y Rev.1/Add.1; y enmiendas: A/50/L.14;
- b) Resolución 50/11;
- c) Sesión plenaria: A/50/PV.49.

24. Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz

El tema titulado “Creación, mediante el deporte, de un mundo mejor en el que reine la paz” se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a petición del Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas en su calidad de Presidente de la Organización de la Unidad Africana (A/48/237).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 48/11 y 49/29). En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió incluir un tema titulado “Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz” en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/29).

En su quincuagésimo período de sesiones⁶⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los Estados Miembros a que reafirmaran la observancia de una Tregua Olímpica durante los Juegos de la XXVI Olimpiada y a que reafirmaran la observancia de la Tregua Olímpica, antes de cada celebración de los juegos olímpicos, fueran de verano o de invierno; pidió al Secretario General que siguiera cooperando con el Comité Olímpico Internacional en las actividades conjuntas encaminadas a promover la paz, la igualdad entre las naciones y el desarrollo armonioso de la humanidad; y decidió ocuparse de dicho tema cada dos años (resolución 50/13).

En ese mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del llamamiento solemne hecho por el Presidente de la Asamblea General el 11 de julio de 1996 en relación con la observancia de la Tregua Olímpica (decisión 50/486).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

25. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1987, a petición de Bolivia, México, el Perú y el Uruguay (A/42/192 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo noveno (resoluciones 42/12, 43/5, 44/4, 45/5, 46/12, 47/13, 48/22 y 49/6).

En su quincuagésimo período de sesiones⁶⁵, la Asamblea General instó a la CEPAL a que continuara ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo

⁶⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 40 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/50/L.15 y Add.1;
- b) Resolución 50/13 y decisión 50/486;
- c) Sesiones plenarias: A/50/PV.52 y 121.

⁶⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 25 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/438 y Corr.1;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.16;
- c) Resolución 50/14;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.60.

recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano; instó al PNUD a que fortaleciera y extendiera su apoyo a los programas que ejecutaba la secretaría permanente del Sistema Económico Latinoamericano; instó a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continuasen e intensificasen su apoyo a las actividades del sistema económico latinoamericano y su cooperación en las actividades de éste; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evaluaran, en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y que informaran sobre el particular a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/14).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/14).

26. Universidad para la Paz

La idea de establecer una Universidad para la Paz fue propuesta por el Presidente de Costa Rica y aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979. La Asamblea aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 35/55). En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando esta cuestión (resoluciones 45/8, 46/11 y 48/9).

En su quincuagésimo período de sesiones⁶⁶, la Asamblea General reiteró su agradecimiento al Secretario General por el establecimiento del nuevo Consejo de la Universidad para la Paz; y le pidió que considerara los medios para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Universidad para la Paz y que le informara al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 50/41).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/41).

27. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

El tema titulado “Restitución de las obras de arte a países víctimas de la expropiación” se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a petición del Zaire (A/9199). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo a trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo (resoluciones 3148 (XXVIII), 3187 (XXVIII), 3391 (XXX), 31/40, 32/18, 33/50, 34/64, 35/127, 35/128, 36/64, 38/34, 40/19, 42/7, 44/18, 46/10 y 48/15). El tema se incluyó en el programa de la Asamblea con el título actual a partir del trigésimo cuarto período de sesiones.

⁶⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 21 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/50/L.42/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- b) Resolución 50/41;
- c) Sesión plenaria: A/50/PV.85.

En su quincuagésimo período de sesiones⁶⁷ la Asamblea General encomió a la UNESCO y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que habían realizado, en particular en lo que respectaba a la promoción de negociaciones bilaterales, con miras a la devolución o la restitución de bienes culturales, el levantamiento de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la difusión de información al público; reafirmó que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuía al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales mediante la cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo; pidió al Secretario General que, en colaboración con la UNESCO, siguiera haciendo todo lo posible para alcanzar los objetivos de la resolución 48/15; y pidió también al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (50/56).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/56), A/52/211.

28. Congreso Universal sobre el Canal de Panamá

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, a petición de los Estados Unidos de América, Francia y Panamá (A/50/193). La Asamblea examinó el tema en ese período de sesiones (resolución 50/12).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁶⁸, la Asamblea General reiteró su firme apoyo a la iniciativa del Gobierno de Panamá, y lo instó a seguir intensificando sus esfuerzos para la celebración del 7 al 10 de septiembre de 1997, en la Ciudad de Panamá, del Congreso Universal sobre el Canal de Panamá; renovó su llamamiento a los Estados Miembros para que prestaran su generosa asistencia al Gobierno panameño, y exhortó en igual sentido a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/5).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/5).

⁶⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 22 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/50/498;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.28 y Add.1;
- c) Resolución 50/56;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.87.

⁶⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 28 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/281;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.4;
- c) Resolución 51/5;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.40.

29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, a petición de Senegal (A/50/141 y Corr.1 y 2 y Add.1 a 3). La Asamblea examinó el tema en ese período de sesiones (resolución 50/15).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁶⁹, la Asamblea General acogió con beneplácito la concertación, el 24 de julio de 1996, del acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los diversos tipos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria utilizados en cumplimiento del acuerdo de cooperación (resolución 51/7).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/7).

30. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud del Gobierno de Cuba (A/46/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo (decisión 46/407 y resoluciones 47/19, 48/16, 49/9 y 50/10).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁷⁰, la Asamblea General reiteró su exhortación a todos los Estados a que se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas, como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como “Ley Helms-Burton”, cuyos efectos extraterritoriales afectaran a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, consagraban la libertad de comercio y navegación; instó una vez más a los Estados en los que existieran y continuaran aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto; y pidió al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre el cumplimiento de la resolución y lo presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/17).

Documento: Informe del Secretario (resolución 51/17).

⁶⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 29 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/402;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.6 y Add.1;
- c) Resolución 51/7;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.41.

⁷⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 27 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/355 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.15;
- c) Resolución 51/17;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.57.

31. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

El tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica” se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud del Pakistán (A/35/194).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a quincuagésimo (resoluciones 35/36, 36/23, 37/4, 38/4, 39/7, 40/4, 41/3, 42/4, 43/2, 44/8, 45/9, 46/13, 47/18, 48/24, 49/15 y 50/17).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁷¹, la Asamblea General, entre otras cosas pidió a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) que siguieran cooperando en su búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales; acogió con beneplácito las propuestas formuladas en la reunión general de las Naciones Unidas y la OCI tendentes a fortalecer la cooperación entre ambas organizaciones en esferas de interés común y examinar los medios para mejorar los actuales mecanismos de dicha cooperación; acogió con beneplácito también los esfuerzos de las secretarías de ambas organizaciones para fortalecer el intercambio de información, la coordinación y la cooperación entre ellas en asuntos de interés común en la esfera política y las consultas que estaban celebrando con miras a establecer las modalidades de dicha cooperación; alentó a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran ampliando su cooperación con los órganos subsidiarios y las instituciones especializadas y afiliadas de la OCI, y los invitó a que multiplicaran los contactos y las reuniones de los centros de enlace para la cooperación en las esferas prioritarias de interés para las dos organizaciones; instó a las Naciones Unidas y a otras organizaciones del sistema de las Naciones, especialmente a los organismos coordinadores, a que prestaran mayor asistencia técnica y de otra índole a la OCI y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas a fin de intensificar la cooperación; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las dos organizaciones (resolución 51/18).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/18).

32. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud del Brasil (A/41/143 y Corr.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo (resoluciones 42/16, 43/23, 44/20, 45/36, 46/19, 47/74, 48/23, 49/26 y 50/18).

⁷¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 31 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/381;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.17;
- c) Resolución 51/18;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.58.

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁷², la Asamblea General reafirmó la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación de los países de la región; instó a todos los Estados a que cooperaran en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstuviera de emprender cualquier actividad que no fuera compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que pudieran crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región; recordó el acuerdo concertado en la tercera reunión de los Estados miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Brasilia en 1994, a fin de fomentar la democracia y el pluralismo político y de promover y defender todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y cooperar en el logro de esas metas; celebró los progresos logrados con miras a la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), y la concertación del tratado de una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba); afirmó la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales, así como su determinación de preservar la región para todos los fines y actividades pacíficos protegidos por el derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; pidió a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionaran toda la asistencia que pudieran solicitar a los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para dar efecto a la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur; y pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de otras resoluciones posteriores sobre el tema y que le presentara un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en el que tuviera en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 51/19).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/19).

33. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Argelia (A/36/196). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó su resolución 477 (V), en la que pedía al Secretario General de las Naciones Unidas que invitara al Secretario General de la Liga de los Estados Árabes a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea General en calidad de observador; y decidió invitar a la Liga a que participara, en calidad de observador, en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea y sus órganos subsidiarios (resolución 36/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/17, 38/6, 39/9, 40/5, 41/4, 42/5, 43/3, 44/7, 45/82, 46/24, 47/12, 48/21, 49/14 y 50/16).

⁷² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 32 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/458;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.16;
- c) Resolución 51/19;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.58.

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁷³, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que continuara procurando intensificar la cooperación en la coordinación entre las Naciones Unidas y demás organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para obrar en bien de los intereses que les eran comunes en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa; pidió a los organismos especializados y a las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que intensificaran la cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas en esferas prioritarias como las de la energía, el desarrollo rural, la desertificación y los cinturones verdes, la capacitación y la formación profesional, la tecnología, el medio ambiente y la información, y documentación; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, fomentase la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la secretaría general de la Liga de los Estados Árabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación; decidió que, a fin de mejorar la cooperación, así como de examinar y evaluar los progresos realizados, se celebrara cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y se realizaran periódicamente reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados Árabes, previo acuerdo entre los programas homólogos del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas; recomendó que la próxima reunión general sobre cooperación entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas se celebrara en 1997; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/20).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/20).

34. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica

En julio de 1993, las secretarías de la Organización de Cooperación Económica y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico suscribieron un memorando de entendimiento. El 13 de octubre de 1993, la Asamblea General, en su resolución 48/2, otorgó a la Organización de Cooperación Económica la condición de observadora.

La Asamblea General examinó la cuestión en su quincuagésimo período de sesiones (resolución 50/1).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁷⁴, la Asamblea General instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones y programas del sistema de las

⁷³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 30 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/380 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución A/51/L.8;
- c) Resolución 51/20;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.60.

⁷⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 25 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/265 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.7/Rev.1;
- c) Resolución 51/21;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.67.

Naciones Unidas a que iniciaran, mantuvieran y promovieran consultas y programas con la Organización de Cooperación Económica y sus instituciones asociadas con miras al logro de sus objetivos; pidió a la CESPAP, en su calidad de organismo regional de las Naciones Unidas que contaba entre sus miembros a todos los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, que asumiera una función específica de promoción de la cooperación con la organización de cooperación económica; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/21).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/21).

35. Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones⁷⁵ de la Asamblea General a petición de la Jamahiriya Árabe Libia (A/51/193). En ese período de sesiones, la Asamblea , pidió la inmediata derogación de las leyes de carácter extraterritorial, promulgadas unilateralmente, que imponían sanciones a las empresas y los nacionales de terceros Estados; dirigió un llamamiento a todos los Estados para que no reconocieran ninguna medida o legislación económica coercitiva de carácter extraterritorial, impuesta unilateralmente por un Estado, fuere el que fuere; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/22).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/22).

36. Cuestión de Palestina³

Este tema, que había estado en el programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones segundo y tercero, fue incluido en el programa del vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), representante del pueblo palestino, a que participara en sus deliberaciones sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias (resolución 3210 (XXIX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea también invitó a la OLP a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a que se invitase a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebraran con el auspicio de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con

⁷⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 159 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/51/L.23;
- b) Resolución 51/22;
- c) Sesión plenaria: A/51/PV.67.

otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; pidió al Comité que examinase y recomendase a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos previamente reconocidos; y pidió al Consejo de Seguridad que examinase la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resoluciones 31/20, 32/40 A, 33/28 A, 34/65 A, 35/169 A, 36/120 A, 37/86 A, 38/58 A, 39/49 A, 40/96 A, 41/43 A, 42/66 A, 43/175 A, 44/41 A, 45/67 A, 46/74 A, 47/64 A, 48/158 A, 49/62 A y 50/84 A).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, que prepararía, con la guía del Comité, estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y organizaría, en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). Más tarde, la Asamblea pidió que se diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado.

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina y autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que actuase como Comité Preparatorio de la Conferencia (resolución 36/120 C).

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983, pidió, entre otras cosas, que se convocase una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación, en igualdad de condiciones, de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, así como los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia (resolución 38/58 C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; afirmó la necesidad de que se permitiese al pueblo palestino ejercer su soberanía sobre su propio territorio ocupado desde 1967; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizase la designación “Palestina” en vez de la designación “Organización de Liberación de Palestina”, sin perjuicio de las funciones y las condiciones de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

Desde su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General ha acogido con beneplácito los acontecimientos en el proceso de paz, en particular la convocación en Madrid, el 30 de octubre de 1991, de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio (resolución 46/75) y de las negociaciones subsiguientes, así como la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, por Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993 (resolución 48/158 A), y ha reafirmado algunos principios para el logro de un arreglo definitivo y una paz general (resolución 48/158 D).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁷⁶, la Asamblea General, reafirmando que las Naciones Unidas tenían una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que la cuestión se resolviera en todos sus aspectos en forma satisfactoria de conformidad con la legitimidad internacional, consideró que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino podía continuar haciendo una aportación valiosa y positiva a los esfuerzos internacionales encaminados a promover la aplicación efectiva de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional y a movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino durante el período de transición; autorizó al Comité a que siguiera haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modificara su programa aprobado de trabajo cuando lo considerase apropiado y necesario a la luz de los acontecimientos, a que movilizara el apoyo y la asistencia al pueblo palestino y a que informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes; y pidió al Comité que siguiera cooperando con las organizaciones no gubernamentales en la labor de éstas encaminada a realzar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y a promover la prestación de apoyo y asistencia para atender las necesidades del pueblo palestino, y que adoptara las medidas necesarias para hacer participar en su labor a otras organizaciones no gubernamentales (resolución 51/23).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General consideró que la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría seguía aportando una contribución útil y positiva mediante la organización de seminarios y reuniones de organizaciones no gubernamentales, así como la realización de actividades de investigación y vigilancia, la preparación de estudios y publicaciones y la reunión y difusión de información en forma impresa y electrónica sobre asuntos relativos a la cuestión de Palestina, además pidió al Secretario General que siguiera proporcionando a la División los recursos necesarios, en particular para que siguiera desarrollando el sistema de información de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación (resolución 51/24).

También en su quincuagésimo primer período de sesiones⁷⁶, la Asamblea General, recordando su resolución 50/84 C, consideró que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría era muy útil para que la comunidad internacional cobrara mayor conciencia respecto de la complejidad de la cuestión de Palestina y de la situación en el Oriente Medio en general, y pidió al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, siguiera ejecutando su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el bienio 1996-1997, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte (resolución 51/25).

En la misma sesión, la Asamblea General, entre otras cosas reafirmó la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe israelí, en todos sus aspectos; subrayó la necesidad de que se aplicaran inmediata y escrupulosamente

⁷⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 35 del programa):

- Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento No. 35 (A/51/35);
- Informe del Secretario General: A/51678-S/1996/953;
- Proyectos de resolución: A/51/L.33 y Add.1, A/51/L.34 y Add.1, A/51/L.35 y Add.1 y A/51/L.36 y Add.1;
- Resoluciones 51/23 a 51/26;
- Sesión plenaria: A/51/PV.72.

los acuerdos concertados entre las partes con miras a la negociación del arreglo definitivo; instó a las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y a toda la comunidad internacional a que hicieran todos los esfuerzos necesarios para garantizar el éxito del proceso de paz; destacó la necesidad de: a) la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y, en primer lugar, del derecho a la libre determinación, y b) el retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967; destacó también la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III); instó a los Estados Miembros a agilizar la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico; hizo hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñaran un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios; y pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presentara informes sobre la evolución de los acontecimientos en la materia (resolución 51/26).

Documentos:

- a) Informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Suplemento No. 35 (A/52/35);
- b) Informe del Secretario General (resolución 51/26).

37. La situación en el Oriente Medio³

Desde 1947, las Naciones Unidas, particularmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos del problema del Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)).

La Asamblea General examinó el tema relativo a la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, celebrados de 1970 a 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y sus períodos de sesiones trigésimo a quincuagésimo, celebrados de 1975 a 1996 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B, 47/63 A y B, 48/58, 48/59 A y B, 49/87 A y B, 49/88, 50/21 y 50/22 A a C).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁷⁷, la Asamblea General declaró que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la ciudad santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carecía de toda validez; deploró el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a cumplir lo dispuesto en esa resolución; exhortó una vez más a esos Estados a que respetaran las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/27).

⁷⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 33 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/543 y A/51/678-S/1996/953;
- b) Proyectos de resolución: A/51/L.38 y Add.1, A/51/L.39 y A/51/L.40 y Add.1;
- c) Resoluciones 51/27 a 51/29;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.72.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, declaró que Israel, hasta ese momento, no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad; declaró también que la decisión del Knesset de 11 de noviembre de 1981 de anexionarse el Golán sirio ocupado constituía una grave violación de la resolución 497 (1981) y era, por consiguiente, nula y carecía de toda validez, y exhortó a Israel a que la dejara sin efecto; decidió una vez más que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región; pidió que se reanudaran las conversaciones en lo que respectaba a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y se respetaran los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores; exigió una vez más que Israel se retirara de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea de 4 de junio de 1967 en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/28).

En ese mismo período de sesiones también, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito el proceso de paz iniciado en Madrid y apoyó las negociaciones bilaterales posteriores; expresó su pleno apoyo a todos los progresos realizados hasta esa fecha en el proceso de paz, que constituían pasos importantes hacia el logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio; instó a todas las partes a que cumplieran sus obligaciones y aplicaran los acuerdos ya logrados; subrayó la necesidad de que se lograran avances rápidos en todas las vías de negociación árabe-israelí en el marco del proceso de paz; acogió con beneplácito los resultados de la conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, incluida la creación del Comité Especial de Enlace, y la labor posterior del Grupo Consultivo del Banco Mundial, y celebró el nombramiento por el Secretario General del “Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados”, e instó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia económica, financiera y técnica al pueblo palestino durante el período de transición; consideró que la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz en el Oriente Medio y en la asistencia para la aplicación de la declaración de principios podía constituir una contribución positiva; y alentó el desarrollo de la cooperación regional en los sectores en los que ya se había iniciado la labor en el marco de la Conferencia de Madrid (resolución 51/29).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 51/27 y 51/28).

38. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas

La cuestión del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las Democracias Nuevas o Restauradas se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994, a petición de 38 Estados Miembros (A/49/236 y Add.1). El tema fue examinado en los períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo (resoluciones 49/30 y 50/133).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁷⁸, la Asamblea General invitó al Secretario General, a los Estados Miembros y a los organismos especializados y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales, a que colaboraran en la celebración de la Tercera Conferencia Internacional de las democracias nuevas o restauradas; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/31).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/31).

39. Los océanos y el derecho del mar

a) Derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, un año después de haberse depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o adhesión. Al 9 de mayo de 1997, 116 Estados habían depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión. Desde 1984, la Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención en relación con el tema del programa titulado “Derecho del mar” (resoluciones 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145, 46/78, 47/65, 48/28, 49/28 y 50/23).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁷⁹ la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (resolución 48/263, anexo), a fin de lograr el objetivo de la participación universal; exhortó a los Estados a que armonizaran su legislación nacional con las disposiciones de la Convención, y a que velaran por la aplicación coherente de esas disposiciones; alentó a los Estados Partes en la Convención a que consideraran la posibilidad de formular una declaración escrita en que eligieran entre los medios señalados en el artículo 287 de la Convención para la solución de controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención; pidió al Secretario General que velara por que la capacidad institucional de la Organización pudiera atender adecuadamente las necesidades de los Estados y las organizaciones internacionales competentes mediante la prestación de asesoramiento y asistencia, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo; invitó a los Estados Miembros y a otras entidades que estuvieran en condiciones de hacerlo a que contribuyeran al desarrollo ulterior del programa de becas sobre el derecho del mar y de actividades de capacitación y educación, así como de los servicios de asesoramiento y asistencia en apoyo de la aplicación eficaz de la Convención; pidió al Secretario General que continuara con sus actividades encaminadas a fortalecer el sistema que se empleaba para la reunión, recopilación y difusión de información

⁷⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 41 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/512;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.20/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 51/31;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.61 y 75.

⁷⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 24 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/645 y Add.1 y 2;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.21 y Add.1;
- c) Resolución 51/34;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.76 y 77.

sobre el derecho del mar y asuntos conexos; reafirmó su decisión de emprender anualmente un examen y evaluación de la aplicación de la Convención y de otros acontecimientos relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar; pidió al Secretario General que, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, le informara de la aplicación de la resolución, en el contexto de su informe anual amplio sobre los océanos y el derecho del mar; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resolución 51/34).

Documentos:

a) Informe anual amplio del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución 51/34;

b) Informe del Secretario General sobre los efectos de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los instrumentos y programas internacionales (resolución 51/34).

c) Nota del Secretario General por la que se transmite el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (resolución 51/34), A/52/260.

- b) Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces zonales y las poblaciones de peces altamente migratorios fue aprobado el 4 de agosto de 1995 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios y quedó abierto a la firma el 4 de diciembre de 1995. Al 8 de mayo de 1997 se había recibido un total de 33 firmas. Para entrar en vigor, el Acuerdo necesita 30 ratificaciones o adhesiones.

La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo (resoluciones 48/194, 49/121 y 50/24).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁸⁰, la Asamblea General observó con preocupación que muchas poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios de importante valor comercial habían estado sujetas a actividades de pesca intensas y escasamente reglamentadas y que algunas poblaciones seguían siendo objeto de sobrepesca; acogió con beneplácito el hecho de que un número cada vez mayor de Estados y otras entidades, así como acuerdos regionales y subregionales de ordenación de la pesca, hubieran adoptado legislación, establecido reglamentaciones o tomado otras medidas para dar efecto a las disposiciones del Acuerdo, y les instó a aplicar cabalmente esas medidas; exhortó a los Estados y demás entidades y organizaciones y acuerdos regionales y subregionales de ordenación de la pesca que no lo hubieran hecho a que consideraran la conveniencia de

⁸⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 24 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/383;
b) Proyecto de resolución: A/51/L.28 y Add.1;
c) Resolución 51/35;
d) Sesiones plenarias: A/51/PV.76 y 77.

adoptar medidas para dar efecto a las disposiciones del Acuerdo; instó a los Estados, los organismos especializados pertinentes, las organizaciones internacionales, los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que aún no lo hubieran hecho a que suministraran información al Secretario General con objeto de que su informe fuera lo más completo posible; pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones y posteriormente cada dos años un informe sobre la evolución de la situación en lo relativo a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, incluidos el estado del acuerdo y su aplicación, tomando en consideración la información que proporcionasen los Estados, los organismos especializados competentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y otros órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas apropiados, organizaciones y acuerdos regionales y subregionales de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorios y otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales competentes (resolución 51/35).

Documento: Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en lo relativo a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (resolución 51/35)

- c) Pesca de altura en gran escala con redes de malla y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y capturas incidentales y descartes en la pesca

La Asamblea General ha examinado la cuestión de la pesca de altura en gran escala con redes de malla y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo desde 1989 (resolución 44/225); y posteriormente en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo (resoluciones 45/197 y 46/215, decisiones 47/443, 48/445 y 49/436, y resoluciones 49/116, 49/118 y 50/25).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁸¹, la Asamblea General reafirmó la importancia que atribuía al cumplimiento de su resolución 46/215, en particular a las disposiciones de la resolución en las que se pedía la plena aplicación de una suspensión mundial de la pesca de altura en gran escala con redes de malla y deriva en los océanos y mares del mundo; exhortó a todas las autoridades de los miembros de la comunidad internacional que no lo hubieran hecho a que asumieran una mayor responsabilidad para asegurar el cabal cumplimiento de la resolución 46/215; instó a los Estados a que, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional estatuido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de la resolución 49/116, asumiera la responsabilidad de adoptar medidas a fin de velar por que ningún buque pesquero con derecho a enarbolar su pabellón nacional pesque en zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados, a menos que haya sido debidamente autorizado por las autoridades competentes del Estado ribereño o de los Estados ribereños interesados; pidió al Secretario General que velara por que se coordinara de manera eficaz la presentación de informes sobre los principales instrumentos y actividades relacionados con la pesca, porque se redujera al mínimo la duplicación de las actividades e informes y por que se distribuyeran entre la comunidad

⁸¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 24 c) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/404;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.29 y Add.1;
- c) Resolución 51/36;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.76 y 77.

internacional los estudios científicos y técnicos pertinentes; pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones y posteriormente cada dos años un informe sobre la evolución de la situación en lo relativo a la aplicación de las resoluciones 46/215, 49/116 y 49/118 (resolución 51/36).

Documento: Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 46/215, 49/116 y 49/118 (resolución 51/36).

40. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

El tema titulado “Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa” se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1992. En el cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 48/5) se otorgó a la Conferencia la condición de observador en la Asamblea General. La Asamblea siguió examinando el tema en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 49/13).

En la Cumbre de Budapest (5 y 6 de diciembre de 1994), los Estados participantes decidieron cambiar el nombre de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, con efecto a partir del 1º de enero de 1995, por el de Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

La Asamblea General siguió examinando el tema en su quincuagésimo período de sesiones (resolución 50/87).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁸², la Asamblea General acogió con beneplácito los progresos realizados en la labor común que efectuaban sobre el terreno las Naciones Unidas y la OSCE; acogió con beneplácito también la Declaración de la Cumbre y las decisiones adoptadas por los Jefes de Estado o de Gobierno de la OSCE el 3 de diciembre de 1996 en Lisboa, en particular la Declaración de Lisboa sobre un modelo común y global de seguridad para Europa para el siglo XXI; encomió a la OSCE por el cumplimiento del papel que se le había asignado en el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina; acogió con beneplácito la decisión de la OSCE de continuar su participación en Bosnia y Herzegovina; hizo hincapié en la responsabilidad de las partes de organizar elecciones municipales libres y justas en Bosnia y Herzegovina y celebró la confirmación de que la OSCE supervisaría la preparación y la celebración de esas elecciones; acogió con beneplácito la buena disposición de la OSCE a contribuir a la estabilización regional en Bosnia y Herzegovina, así como a promover negociaciones sobre el control de armamentos a nivel regional; acogió con beneplácito también la buena disposición de la OSCE a apoyar a la Oficina de Derechos Humanos en Sujumi (Georgia), que formaba parte de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia; apoyó plenamente las actividades de la OSCE por hallar una solución pacífica al conflicto en la región de Nagorno-Karabaj de Azerbaiyán y sus alrededores, y acogió con beneplácito la cooperación entre las Naciones Unidas y la OSCE a ese respecto y en relación con la cuestión del regreso y la reintegración de los refugiados y otras personas desplazadas involuntariamente en los países de la

⁸² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 38 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/489 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.52 y Add.1 y A/51/L.54;
- c) Resolución 51/57;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.81.

Comunidad de Estados Independientes; y pidió al Secretario General que continuara estudiando con el Presidente en ejercicio de la OSCE la posibilidad de seguir mejorando la cooperación, el intercambio de información y la coordinación entre las Naciones Unidas y la OSCE, de conformidad con el capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y sobre la base del acuerdo marco para la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la OSCE de 26 de mayo de 1993 (A/48/185, anexo II); y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/57).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/57).

41. Asistencia para la remoción de minas

El tema titulado “Asistencia para la remoción de minas” fue incluido en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a petición de 12 Estados miembros de la Comunidad Europea (A/48/193). La Asamblea examinó el tema en ese período de sesiones y en los períodos de sesiones subsiguientes (resoluciones 48/7, 49/215 y 50/82).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁸³, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por las Naciones Unidas para fomentar el establecimiento de mecanismos nacionales de remoción de minas en países en los que las minas constituían una grave amenaza para la seguridad, la salud y la vida de la población local, e instó a todos los Estados Miembros a que prestaran asistencia a los países afectados para que pudieran establecer y perfeccionar sus mecanismos nacionales de remoción de minas; invitó a los Estados Miembros a que establecieran programas nacionales a fin de informar a la población sobre el peligro de las minas terrestres, especialmente a los niños; instó a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales a que siguieran haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la remoción de minas, subrayó la importancia de la asistencia internacional para la rehabilitación de las víctimas de minas terrestres y su plena participación en la sociedad; subrayó también la importancia de la coordinación eficaz de las actividades relacionadas con la remoción de minas; acogió con beneplácito el establecimiento de programas generales de remoción de minas; instó a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones a que siguieran prestando su cabal asistencia y cooperación al Secretario General; exhortó a los Estados Miembros a que proporcionaran información y la asistencia técnica y material necesarias; alentó a los Estados Miembros y a las organizaciones a que continuaran promoviendo una tecnología adecuada así como normas relacionadas con las actividades humanitarias de remoción de minas; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en relación con todas las cuestiones pertinentes que se mencionaban en los informes que había presentado anteriormente a la Asamblea relativos a la asistencia para la remoción de minas y sobre el funcionamiento del Fondo Fiduciario (resolución 51/149).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/149).

⁸³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 34 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/540;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.44 y Add.1;
- c) Resolución A/51/149;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.73, 74 y 84.

42. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2011 (XX)).

En sus períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo sexto, la Asamblea siguió examinando la cuestión de la cooperación entre las dos organizaciones, aunque se centró en esferas concretas (resoluciones 2103 (XXI), 2193 (XXII), 2505 (XXIV) y 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a quincuagésimo, la Asamblea General examinó la cuestión en el contexto más amplio de la cooperación entre la OUA, por una parte, y las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por la otra (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), 31/13, 32/19, 33/27, 34/21, 35/117, 36/80, 37/15, 38/5, 39/8, 40/20, 41/8, 42/9, 43/12, 44/17, 45/13, 46/20, 47/148, 48/25, 49/64 y 50/158).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁸⁴, la Asamblea General exhortó a las Naciones Unidas a que coordinasen sus actividades y a que cooperasen con la OUA en el contexto del arreglo pacífico de controversias y del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales en África; invitó a las Naciones Unidas a que ayudasen a la OUA a fortalecer su capacidad institucional y operacional de prevención, gestión y solución de conflictos en África, especialmente en el establecimiento de un sistema de alerta temprana; asistencia técnica y capacitación de personal, intercambio y coordinación de información entre sus respectivos sistemas de alerta temprana; apoyo logístico y movilización de apoyo financiero; instó a las Naciones Unidas a que aumentasen su cooperación con la OUA y facilitasen la participación de ésta en sus actividades de diplomacia preventiva, en sus operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz y en misiones conjuntas de determinación de los hechos en África mediante la prestación de asistencia técnica, la adscripción de personal y el suministro de ayuda para movilizar apoyo financiero y logístico; instó a las Naciones Unidas a que siguieran dando apoyo a la OUA en sus esfuerzos por lograr la transición pacífica a la democracia en África, especialmente en las esferas de la educación para la democracia, la observación de elecciones, los derechos humanos y la libertad, inclusive apoyo técnico a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; instó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionasen la asistencia económica, financiera y técnica necesaria y apropiada a los refugiados y a las personas desplazadas, así como a los países africanos de asilo, habida cuenta, a ese respecto, de los inquietantes acontecimientos recientes; encomió los esfuerzos que seguía realizando la OUA para promover la cooperación multilateral y la integración económica entre los Estados africanos, y pidió a los organismos de las Naciones Unidas que siguieran respaldando esos esfuerzos; destacó que debía continuar la asistencia económica, técnica y para el desarrollo que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas prestaban a África, y puso de relieve la necesidad actual de que dichas organizaciones dieran prioridad a África en esas esferas; instó al Secretario General, a los Estados Miembros, a las organizaciones

⁸⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 42 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/386;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.19/Rev.1;
- c) Resolución 51/151;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.67 y 84.

regionales e internacionales, especialmente a las del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales a que brindasen su apoyo al funcionamiento de la Comunidad Económica Africana y a que coadyuvasen a la integración y cooperación económicas de África; invitó al Secretario General a que vinculase estrechamente a la OUA con las actividades complementarias y la supervisión de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990, incluido el examen final de su aplicación en el año 2002; exhortó a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que velasen por asegurar una representación eficaz, justa y equitativa de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales sobre el terreno; pidió a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que siguieran prestando asistencia a la OUA para fortalecer su capacidad de reunión, análisis y difusión de información mediante la capacitación de personal y la movilización de asistencia técnica y financiera; y pidió al Secretario General que le presentase un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y la evolución de la cooperación entre la OUA y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 51/151).

43. Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/151).
La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales¹

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros solicitaron una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980, y el 9 de enero, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

En su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado en enero de 1980, la Asamblea General deploró firmemente la intervención armada en el Afganistán; hizo un llamamiento a todos los Estados para que respetaran la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la condición de país no alineado del Afganistán y se abstuvieran de toda injerencia en los asuntos internos de ese país; pidió el retiro inmediato, incondicional y total de las tropas extranjeras; instó a todas las partes interesadas a ayudar a establecer las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados afganos a sus hogares; y pidió al Consejo de Seguridad que examinara medios y arbitrios que coadyuvaran a la aplicación de la resolución (resolución ES-6/2).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre el tema (resolución 35/37).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo, la Asamblea General no examinó el tema, pero decidió mantenerlo en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 47/467 y 48/484). En el cuadragésimo noveno período de sesiones no se adoptó decisión alguna en relación con este tema.

En sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero, la Asamblea General examinó el tema junto con la cuestión de la asistencia internacional de emergencia

para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra (véase el tema 20 c) supra).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁸⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, subrayó que la principal responsabilidad en el logro de una solución política al conflicto incumbía a las partes afganas; hizo un llamamiento a todas las partes afganas para que cesaran de inmediato todas las hostilidades armadas, renunciaran al uso de la fuerza, dejaran de lado sus diferencias e iniciaran un diálogo político encaminado a lograr la reconciliación nacional y un arreglo político duradero del conflicto y establecer un gobierno de transición para la unidad nacional plenamente representativo y de base amplia; reafirmó su pleno apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán para facilitar, cuando procediera y en cooperación con los Estados y las organizaciones internacionales e interesados, el proceso político orientado hacia los objetivos de la reconciliación nacional y un arreglo político duradero, con la participación de todas las partes en el conflicto y todos los sectores de la sociedad afgana; hizo un llamamiento a todas las partes afganas para que cooperasen con la Misión Especial de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que autorizase a la Misión Especial de las Naciones Unidas a continuar tratando de facilitar la reconciliación nacional y la reconstrucción en el Afganistán, en particular actuando como mediadora para poner fin al conflicto y facilitar la aplicación de un arreglo pacífico amplio, que habrían de convenir las partes afganas, y que podría incluir, entre otros elementos: a) una cesación del fuego inmediata y duradera entre las partes afganas, que estaría supervisada por una comisión integrada por representantes de todas las partes beligerantes, con la mediación de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica; b) la desmilitarización de Kabul, con salvaguardias adecuadas para garantizar la seguridad y el orden público; y c) el establecimiento de un consejo de autoridades de base amplia y auténticamente representativo; exhortó a todos los Estados a abstenerse estrictamente de cualquier injerencia externa en los asuntos internos del Afganistán, incluida la participación del personal militar extranjero; instó también a todos los Estados a que pusieran fin de inmediato al suministro de armas, municiones, equipo militar, entrenamiento o apoyo militar de otro tipo a todas las partes en el conflicto en el Afganistán; reiteró que la prolongación del conflicto en el Afganistán era terreno abonado para el terrorismo y el tráfico de estupefacientes que desestabilizaban la región y otros países, e instó a los dirigentes de las partes afganas a poner fin a esas actividades; además pidió al Secretario General que, durante su quincuagésimo primer período de sesiones, le informara cada tres meses sobre los progresos de la Misión Especial de las Naciones Unidas y, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, le informara sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución (resolución 51/195 B).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/195 B).

44. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití¹

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de Honduras (A/46/231).

⁸⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 39 del programa):
a) Informes del Secretario General: A/51/698-S/1996/988, A/51/838-S/1997/240 y Corr.1;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/51/736;
c) Proyecto de resolución: A/51/L.49 y Add.1;
d) Resolución 51/195 B;
e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.44;
f) Sesión plenaria: A/51/PV.87.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo (resoluciones 46/7, 47/20 A y B, 48/27 A y B, 49/27 A y B y 50/86 A y B).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁸⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito la recomendación formulada por el Secretario General en su informe de prorrogar la participación conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos en la Misión Civil Internacional en Haití; decidió autorizar, atendiendo a la mencionada recomendación, la prórroga del componente de las Naciones Unidas en la Misión Civil Internacional en Haití hasta el 31 de julio de 1997, con la posibilidad de prorrogarla ulteriormente hasta el 31 de diciembre de 1997, sobre la base de un informe que habría de presentar el Secretario General a más tardar el 30 de junio de 1997 sobre el mandato y la ulterior prórroga de la Misión Civil Internacional en Haití, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuraran en el informe que habría de presentar el Secretario General al Consejo de Seguridad el 31 de marzo de 1997 a más tardar sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití; pidió al Secretario General que le presentara informes periódicos sobre la aplicación de la resolución; reafirmó nuevamente el compromiso de la comunidad internacional de continuar su cooperación técnica, económica y financiera con Haití, a fin de apoyar a los esfuerzos de desarrollo económico y social y de fortalecer las instituciones haitianas a las que incumbía la tarea de administrar justicia y garantizar la democracia, el respeto de los derechos humanos, la estabilidad política y el desarrollo económico; pidió al Secretario General que siguiera coordinando las actividades del sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia humanitaria y contribuir al desarrollo de Haití; y decidió seguir examinando el tema en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 51/196).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/196).

45. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo²

El tema titulado “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz” se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud del Gobierno de Nicaragua (A/38/242).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto (resoluciones 38/10 y 39/4, decisión 40/470, y resoluciones 41/37, 42/1, 43/24, 44/10, 45/15 y 46/109 A y B).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo” (resolución 47/118). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones

⁸⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 37 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/703;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/51/739;
- c) Proyecto de resolución: A/51/L.63 y Add.1;
- d) Resolución 51/196;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.45;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.87.

cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno y quincuagésimo (resoluciones 48/161, 49/137 y 50/132).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁸⁷, la Asamblea General, entre otras cosas, encomió los esfuerzos de los pueblos y los gobiernos de los países centroamericanos para consolidar la paz y promover el desarrollo sostenible mediante la ejecución de los acuerdos concertados en las reuniones en la Cumbre, y pidió al Secretario General que continuara brindando el apoyo más amplio a las iniciativas y actividades de los gobiernos de los países centroamericanos; respaldó la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos de declarar a Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo, y alentó las iniciativas de los países centroamericanos para la consolidación de gobiernos que fundamentaran el desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación y el respeto de los derechos humanos; señaló a la atención la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos incluida la Declaración de Guácimo, en la que se había plasmado la estrategia nacional y regional denominada Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica como una iniciativa integral que se concretaba en un programa de acciones inmediatas en las esferas política, moral, económica, social y ambiental; destacó la labor realizada por el Sistema de Integración Centroamericana en favor de la integración subregional con miras a promover el crecimiento económico orientado al desarrollo humano, y del fortalecimiento democrático y la consolidación de la paz en la región, y dirigió un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales para que proporcionasen una cooperación efectiva de cara al fortalecimiento de la integración subregional; apoyó la declaración del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica relativo a la supremacía y al fortalecimiento del poder civil, al equilibrio razonable de fuerzas, la seguridad de las personas y de sus bienes, la superación de la pobreza, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad y el tráfico de armas, y una orientación cada vez mayor de los recursos a la inversión social; acogió con beneplácito el acuerdo a que habían llegado el 11 de noviembre de 1996 el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca de concluir sus negociaciones con miras a finalizar y firmar un acuerdo de paz firme y duradera en Guatemala el 29 de diciembre de 1996; exhortó a las partes a que cumplieran cabalmente los compromisos contenidos en todos los acuerdos alcanzados entre ellas y aplicaran las recomendaciones correspondientes de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos en Guatemala; pidió al Secretario General, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que siguieran apoyando el proceso de paz y, por ende, los esfuerzos en pro de la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo en Guatemala y reiteró su

⁸⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 40 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) A/51/338;
 - ii) Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala: A/51/695-S/1996/998 y A/51/828;
 - iii) Oficina de las Naciones Unidas de verificación en El Salvador: A/51/693;
 - iv) Evaluación del proceso de paz en El Salvador: A/51/917;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el sexto informe del Director de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala: A/51/790;
- c) Proyectos de resolución A/51/L.18/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/51/L.57 y Add.1, A/51/L.58 y Add.1 y A/51/L.69 y Add.1;
- d) Resoluciones 51/197, 51/198 A y B y 51/199;
- e) Sesiones plenarias: A/51/PV.60, 87 y 94.

reconocimiento por los esfuerzos en pro de la paz del Secretario General y del Grupo de Amigos (Colombia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela), así como por la contribución de la Asamblea de la Sociedad Civil y otros guatemaltecos, dentro del marco constitucional en los acuerdos de paz; exhortó al Gobierno de El Salvador y a todas las fuerzas políticas que intervenían en el proceso de paz a realizar los máximos esfuerzos posibles por completar la aplicación de todos los aspectos pendientes del Acuerdo de Paz; reiteró sus reconocimientos de la participación eficaz del Secretario General y sus representantes y les instó a que continuasen haciendo todo lo necesario para asegurar que se cumplieran satisfactoriamente todos los compromisos contraídos por las partes en el Acuerdo de Paz de El Salvador; reconoció los logros alcanzados por el pueblo y el Gobierno de Nicaragua en sus esfuerzos por consolidar la paz, la democracia y la reconciliación entre los nicaragüenses y la importancia de la concertación política, económica y social entre todos los sectores del país; acogió con satisfacción el proceso electoral pacífico celebrado en Nicaragua el 20 de octubre de 1996, cuya importancia estribaba en que constituía un nuevo paso hacia el fortalecimiento de la democracia, la paz, el desarrollo y la reconstrucción de ese país; apoyó el trato otorgado a Nicaragua, habida cuenta de las circunstancias excepcionales en que aún se encontraba, a fin de que la comunidad internacional y los organismos financieros, pudieran incorporar ese trato a los programas de apoyo para la rehabilitación económica y la reconstrucción social del país; expresó su agradecimiento por la labor que realizaba el Grupo de Apoyo a Nicaragua (Canadá, España, México, Países Bajos y Suecia), que, con la coordinación del Secretario General, apoyaba activamente los esfuerzos del país por lograr la reactivación económica y el desarrollo social, particularmente en lo relativo a la solución del problema de la deuda externa y la obtención de inversiones y nuevos recursos que permitieron continuar los programas económicos y sociales del país, y por lograr la reconciliación nacional, y pidió al Secretario General que continuara apoyando sus esfuerzos; destacó la importancia del actual diálogo político y la cooperación económica dentro de la Unión Europea y sus Estados miembros y los países de Centroamérica, con la participación de los países del Grupo de los Tres (Colombia, México y Venezuela); destacó también los compromisos sobre desarrollo sostenible aprobados en las reuniones en la cumbre XV, XVI y XVII de los Presidentes centroamericanos, con la finalidad de hacer de Centroamérica una región de paz, democracia y desarrollo sostenible; reiteró la importancia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas mediante sus actividades operacionales, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a facilitar la elaboración de programas y proyectos indispensables para consolidar la paz y el proceso de desarrollo en la región; reiteró su pleno reconocimiento al Secretario General por sus esfuerzos en favor del proceso de pacificación y de consolidación de la paz en Centroamérica, así como a los grupos de países amigos que directamente habían aportado sus contribuciones para el logro de esos fines, y les pidió que persistieran en esos esfuerzos; y pidió al Secretario General que le presentase un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/197).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/197).

Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁸⁷, la Asamblea General acogió con beneplácito el continuo compromiso del Gobierno y del pueblo de El Salvador de consolidar el proceso de paz; elogió la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas para la

Verificación en El Salvador; observó con satisfacción el compromiso del Gobierno de El Salvador y de las demás partes en los acuerdos de paz de promover su plena aplicación y los exhortó a trabajar en colaboración a fin de ultimar sin demora esa aplicación; decidió, de conformidad con la recomendación del Secretario General, que: a) se retirara al Representante del Secretario General en El Salvador al terminar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador el 31 de diciembre de 1996; b) las responsabilidades de verificación y buenos oficios confiadas a las Naciones Unidas corrieran a cargo de un enviado de alto nivel despachado de la Sede, que efectuara visitas periódicas a El Salvador; decidió también que, durante un período de seis meses, el enviado contara para el desempeño de sus responsabilidades con la asistencia de una pequeña dependencia de apoyo en El Salvador que trabajaría con el apoyo administrativo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; destacó la importancia de una constante y estrecha cooperación de los diversos organismos, oficinas y programas del sistema de las Naciones Unidas que operaban en El Salvador con las actividades que realizaba la Organización para la consolidación del proceso de paz; exhortó a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales a que siguieran prestando asistencia al Gobierno y al pueblo de El Salvador y a que brindaran apoyo a los esfuerzos que realizaban las Naciones Unidas en El Salvador en favor de la consolidación de la paz y el desarrollo; y pidió al Secretario General que antes de fines de junio de 1997 le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución, en el que figurara una evaluación del proceso de paz en El Salvador (resolución 51/199).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/199), A/51/917.

Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos
y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre
derechos humanos en Guatemala

En su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en diciembre de 1996⁸⁷, la Asamblea General instó al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a que continuasen esforzándose por cumplir los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala y de los aspectos de derechos humanos del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas; alentó a las partes a mantener el actual impulso del proceso de negociación con miras a lograr que el acuerdo de paz firme y duradera se firmara el 29 de diciembre de 1996; autorizó la prórroga del mandato de la Misión hasta el 31 de marzo de 1997, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General; invitó a la comunidad internacional a que intensificara su apoyo al proceso de paz para la aplicación de los acuerdos de paz, entre otras cosas, mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el proceso de paz en Guatemala; y pidió al Secretario General que, a la mayor brevedad posible, presentara recomendaciones sobre la forma en que la estructura y la dotación de personal de la Misión deberían modificarse para permitir a ésta cumplir sus nuevas tareas después de la firma del acuerdo de paz firme y duradera, y que le mantuviera plenamente informada sobre la aplicación de las resoluciones (resolución 51/198 A).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 51/198 A);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite un informe sobre derechos humanos preparado por la MINUGUA (resolución 51/198 A).

Misión de las Naciones Unidas de Verificación en Guatemala

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en marzo de 1997⁸⁷, la Asamblea General encomió al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca por los sostenidos esfuerzos realizados en la búsqueda de la paz, que culminaron con la firma del histórico acuerdo de 29 de diciembre de 1996; exhortó a ambas partes a que siguieran cumpliendo plenamente los compromisos contraídos; decidió autorizar la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, que en adelante se denominaría Misión de las Naciones Unidas de Verificación en Guatemala, hasta el 31 de marzo de 1998 para efectuar la verificación internacional de los acuerdos de paz, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General; pidió al Secretario General que siguiera desarrollando medios adecuados para obtener recursos para la Misión dentro de los límites del presupuesto aprobado para el bienio en curso; y le pidió además que le presentara un informe con sus recomendaciones sobre la estructura y la dotación de personal de la Misión después del 31 de marzo de 1998; invitó a la comunidad internacional a redoblar su apoyo a las actividades relacionadas con la paz en Guatemala mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el proceso de paz en Guatemala y por medio de otros mecanismos, y pidió al Secretario General que la mantuviera plenamente informada sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/198 B).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 51/198 B).

46. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General decidió convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno (resolución 47/92). La Cumbre se celebró en Copenhague los días 6 a 12 de marzo de 1995.

El tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social” se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, a solicitud de Dinamarca (A/50/192). En ese mismo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar un período extraordinario de sesiones en el año 2000 para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores (resolución 50/161).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁸⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó los compromisos contraídos por los Jefes de Estado y de Gobierno en Copenhague y su promesa de asignar la máxima prioridad a las políticas y medidas nacionales, regionales e internacionales para promover el progreso social, la justicia y el mejoramiento de la condición humana, sobre la base de una plena participación de todos; tomó nota con

⁸⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 45 del programa):

- a) Informe del Secretario General (A/51/348);
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.55 y Add.1;
- c) Resolución 51/202;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.36 a 38 y 88.

satisfacción de las iniciativas y medidas adoptadas por los gobiernos con el objeto de aplicar los compromisos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social; reiteró su llamamiento a los gobiernos para que definieran metas y objetivos, con un calendario preciso, a fin de reducir la pobreza general y erradicar la pobreza absoluta, aumentar el empleo, reducir el desempleo y realzar la integración social, dentro de cada contexto nacional; instó a los gobiernos nacionales a que formularan y reforzaran las estrategias multisectoriales generales a fin de aplicar los resultados de la Cumbre y las estrategias nacionales de desarrollo social; reafirmó la necesidad de reforzar, en un espíritu de asociación, la cooperación internacional, regional y subregional para el desarrollo social y de aplicar los resultados de la Cumbre; reconoció que la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial haría necesario movilizar recursos financieros en los planos nacional e internacional y que en los países en desarrollo, en particular en África y en los países menos desarrollados, se requerirían recursos financieros adicionales, así como una asistencia y una cooperación más eficaces para el desarrollo; subrayó la necesidad de que todos los países formularan políticas económicas de promoción y movilización del ahorro interno y atrajeran recursos externos para realizar inversiones productivas, y buscaran nuevas fuentes de financiación, tanto públicas como privadas, para los programas sociales; reafirmó la necesidad de que existieran una asociación y una cooperación eficaces entre los gobiernos y los agentes pertinentes de la sociedad civil en la aplicación y el seguimiento de la Cumbre; exhortó a las organizaciones no gubernamentales a que participasen en la labor de la Comisión de Desarrollo Social; tomó nota de la resolución 1996/7 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo decidió que la Comisión asumiera la responsabilidad principal del seguimiento y el examen de la aplicación de la Cumbre y decidió aumentar de 32 a 46 el número de miembros de la Comisión que se reuniría anualmente; tomó nota también de la decisión del Consejo respecto de una nueva estructura del programa y el programa plurianual de trabajo de la Comisión para los años 1997-2000 y sobre los métodos de trabajo revisados; invitó a los gobiernos a que apoyaran la labor de la Comisión, en particular mediante la participación de representantes de alto nivel que se ocuparan de cuestiones y políticas de desarrollo social; reiteró su llamamiento a todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que participaran en el seguimiento de la Cumbre; instó a las comisiones regionales a seguir participando y apoyando la promoción de la aplicación de los objetivos de la Cumbre en los planos regional y subregional mediante, entre otras cosas, la convocación cada dos años de una reunión de alto nivel político para estudiar los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre; decidió que la Comisión de Desarrollo Social se encargara en 1999-2000 de los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea en el año 2000 para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre, de conformidad con su programa de trabajo que figuraba en la resolución 1996/7 del Consejo Económico y Social, y que se estableciera un comité preparatorio del plenario de la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, el cual celebraría un período de sesiones de organización en 1998 e iniciaría sus actividades sustantivas en 1999 sobre la base de los aportes de la Comisión y del Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta las contribuciones de otros órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre (resolución 51/202).

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en febrero/marzo de 1997, la Comisión de Desarrollo Social examinó el tema prioritario “Empleo productivo y medios de vida sostenibles” en relación con el tema “Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social” de conformidad con su programa reestructurado y su programa de trabajo plurianual, aprobó la resolución 35/2 que contenía conclusiones acordadas sobre el tema, y decidió transmitir las al Consejo Económico y Social como un aporte a la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1997 (véase el informe de la Comisión sobre su 35° período de sesiones, E/1997/26, cap. I, sec. A).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 51/202);
- b) Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997 (A/52/3).

47. La situación en Bosnia y Herzegovina¹

El Consejo de Seguridad y la Asamblea General han tratado diversos aspectos del conflicto en Bosnia y Herzegovina. El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1991, a petición de Turquía (A/46/237).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo (resoluciones 46/242, 47/121, 48/88 y 49/10 y decisión 50/492).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁸⁹, la Asamblea General expresó su apoyo al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina; acogió con beneplácito las conclusiones de la Conferencia de Londres sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 1996; reconoció que la responsabilidad de la consolidación de la paz residía principalmente en las autoridades de Bosnia y Herzegovina; subrayó la relación que existía entre el cumplimiento por las partes de sus compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Paz y la disposición de la comunidad internacional a dedicar recursos a la reconstrucción y al desarrollo; destacó la importancia de la aplicación cabal, general y consecuente del Acuerdo de Paz, incluida la cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, y el cumplimiento de sus decisiones, el establecimiento de las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados y de las personas desplazadas y el establecimiento de las condiciones necesarias para la libertad de circulación (resolución 51/203).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

48. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193).

⁸⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 56 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/51/L.62/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- b) Resolución 51/203;
- c) Sesiones plenarias: A/51/PV.85, 86 y 88.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25; y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406, 45/424, 46/406, 47/408, 48/408, 49/408 y 50/406).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁹⁰, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones (decisión 51/407).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

49. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

El Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993. El Tribunal presenta un informe anual a la Asamblea General en relación con el artículo 34 de su estatuto; la Asamblea examina el informe de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15.

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁹¹ la Asamblea General tomó nota del tercer informe del Tribunal Internacional que abarcaba el período comprendido entre el 31 de julio de 1995 y el 31 de julio de 1996 (decisión 51/409).

Documento: Nota del Secretario General en la que se transmite el cuarto informe del Tribunal Internacional (decisión 51/409).

50. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

El Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 fue establecido el 8 de noviembre de 1994

⁹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 49 del programa):

- a) Decisión 51/407;
- b) Sesión plenaria: A/51/PV.41.

⁹¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 50 del programa):

- a) Nota del Secretario General por la que se transmitía el segundo informe del Tribunal Internacional: A/51/292-S/1996/665;
- b) Decisión 50/409;
- c) Sesión plenaria: A/51/PV.59.

en virtud de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad. En la resolución 977 (1995), el Consejo decidió que el Tribunal tuviera su sede en Arusha (República Unida de Tanzania), y en la resolución 989 (1995) estableció la lista de candidatos para los puestos de magistrado del Tribunal que habría de elegir la Asamblea General.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General eligió a los seis magistrados de las salas de primera instancia del Tribunal Internacional para Rwanda (decisión 49/324). El 9 de septiembre de 1995, el Secretario General, tras celebrar consultas con los magistrados del Tribunal, nombró al primer secretario del Tribunal. El actual secretario es el Sr. Agwu U. Okali.

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad.

En virtud del artículo 32 de su estatuto, el Tribunal Internacional presenta un informe anual a la Asamblea General.

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁹², la Asamblea General tomó nota del primer informe anual del Tribunal Internacional (decisión 51/410).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el segundo informe anual del Tribunal Internacional.

51. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1986, a solicitud de la Jamahiriya Árabe Libia (A/41/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó el ataque militar perpetrado el 15 de abril de 1986 contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista; exhortó al Gobierno de los Estados Unidos de América a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en el arreglo de controversias y diferencias con la Jamahiriya Árabe Libia; exhortó a todos los Estados a abstenerse de proporcionar asistencia o instalaciones de ningún tipo para la perpetración de actos de agresión dirigidos contra la Jamahiriya Árabe Libia; afirmó el derecho de la Jamahiriya Árabe Libia a recibir una compensación apropiada por las pérdidas materiales y humanas que se le habían infligido; pidió al Consejo de Seguridad que mantuviese en examen la cuestión y pidió al Secretario General que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/38).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional de los períodos de sesiones cuadragésimo tercero a quincuagésimo primero (decisiones 42/457, 43/417, 44/417, 45/429, 46/436, 47/463, 48/435, 49/444 y 50/422).

⁹² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 59 del programa):

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el primer informe anual del Tribunal Internacional: A/51/399-S/1996/778;
- b) Decisión 51/410;
- c) Sesión plenaria: A/51/PV.78.

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁹³, la Asamblea General decidió aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones (decisión 51/432).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

52. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo (resoluciones 36/27, 37/18, 38/9, 39/14 y 40/6).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de energía Atómica, con arreglo a la resolución 487 (1981), del Consejo de Seguridad; consideró que Israel no se había comprometido todavía a no atacar ni amenazar con atacar las instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del Organismo; reafirmó que el Iraq tenía derecho al pago de una indemnización por los daños que había sufrido como resultado del ataque armados israelí del 7 de junio de 1981; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa (decisiones 42/460 y 43/459). En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y quincuagésimo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 44/470, 45/430, 46/442, 47/464, 48/436, 49/474 y 50/444).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁹⁴, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones (decisión 51/433).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

⁹³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 51 del programa):

a) Decisión 51/432;
b) Sesión plenaria: A/51/PV.85.

⁹⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 52 del programa):

a) Decisión 51/433;
b) Sesión plenaria: A/51/PV.85.

53. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait

El tema titulado “Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de este país, en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1990, a petición de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título “Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait” (véase A/46/PV.3 y 79), e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos período de sesiones (decisiones 47/467, 48/484 y 49/474). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/445).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁹⁵, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones (decisión 51/434).

54. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en 1982, a petición de Chipre (A/37/245).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo primero⁹⁶, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de cada uno de los período de sesiones subsiguientes (decisiones 37/457, 38/459, 39/465, 40/470, 41/470, 42/402, 43/421, 44/458, 45/454, 46/444, 47/466, 48/438, 49/474, 50/457 y 51/435).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

55. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, a petición de Madagascar (A/31/421). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó los referendos del 8 de febrero y del 11 de abril de 1976 organizados en la isla comorana de Mayotte por el Gobierno de Francia y los consideró nulos

⁹⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 53 del programa):

- a) Decisión 51/434;
- b) Sesión plenaria: A/51/PV.85.

⁹⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 54 del programa):

- a) Decisión 51/435;
- b) Sesión plenaria: A/51/PV.85.

y carentes de validez y pidió al Gobierno de Francia que se retirase inmediatamente de la isla (resolución 31/4)

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 32/7, 34/69, 35/43, 36/105, 37/65, 38/13, 39/48, 40/62, 41/30, 42/17, 43/14, 44/9, 45/11, 46/9, 47/9, 48/56 y 49/18 y decisión 33/435).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero⁹⁷, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta una fecha posterior (decisiones 50/475 y 51/436).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

56. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980. En su trigésimo cuarto período de sesiones, su undécimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo octavo y quincuagésimo, la Asamblea siguió examinando el tema (resolución 34/139 y decisiones S-11/24, 35/443, 35/454, 36/461, 37/438, 38/448, 39/454 A y B, 40/450, 41/467, 42/458, 43/457, 44/459, 45/453, 46/443, 47/465, 48/437 y 50/468).

En su quincuagésimo primer período de sesiones⁹⁸, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones (decisión 51/452).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

57. La situación en Burundi⁴

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a petición de Burundi (A/48/240).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo (resoluciones 48/17, 49/7 y 50/159).

⁹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 57 del programa):

- a) Decisión 51/436;
- b) Sesión plenaria: A/51/PV.85.

⁹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 55 del programa):

- a) Decisión 51/452;
- b) Sesión plenaria: A/51/PV.88.

El tema, que no fue examinado por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones⁹⁹, se mantiene en el programa de ese período de sesiones (decisión 51/462). Su inclusión en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones está sujeta a cualquier medida que la Asamblea General tal vez adopte en su quincuagésimo primer período de sesiones.

58. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas⁴

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1990, la Asamblea General decidió volver a reunirse a fin de examinar a fondo las propuestas relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y celebrar negociaciones al respecto (resolución 45/177). En la continuación de su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea aprobó el texto que figuraba en el anexo a su resolución 45/264, inclusive los principios y directrices básicos, los objetivos y las medidas, así como las cuestiones que se habían de abordar en el futuro, para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y decidió realizar en su cuadragésimo sexto período de sesiones un examen de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y la Asamblea General (resolución 45/264).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el texto que figuraba en el anexo a la resolución 46/235; y pidió al Secretario General que aplicara las medidas de reestructuración propuestas que figuraban en ese anexo y que informara sobre las medidas que hubiera adoptado al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/235).

La Asamblea General examinó también el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno (decisión 47/467, resolución 48/162 y decisión 49/411).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó los textos que figuraban en los anexos de la resolución 50/227; pidió al Secretario General que aplicara las nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas que fuesen de su competencia, como se establecía en el anexo I de la resolución; y pidió también al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 50/227).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁰⁰, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de dicho período de sesiones (decisión 51/462).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/227), A/52/155-E/1997/68 y Add.1).

⁹⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 43 del programa):

- a) Decisión 51/462;
- b) Sesión plenaria: A/51/PV.89.

¹⁰⁰ Referencias relativas al del quincuagésimo primer período de sesiones (tema 46 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/501;
- b) Decisión 51/462;
- c) Sesión plenaria: A/51/PV.89.

59. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas¹

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bhután, Guyana, la India, Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka (A/34/246). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió remitir a su trigésimo quinto período de sesiones el proyecto de resolución presentado en el trigésimo cuarto período de sesiones y los documentos conexos (decisión 34/431).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema (decisiones 35/453, 36/460, 37/450, 38/454, 39/455, 40/460, 41/469, 42/459, 43/458, 44/460, 45/421 y 46/418).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 47/62 y, en cumplimiento de dicha resolución, el Secretario General publicó un informe en que se recogían las observaciones que habían formulado los Estados Miembros sobre una posible revisión de la composición del Consejo de Seguridad (A/48/264 y Add.1, Add.2 y Add.2/Corr.1 y Add.3 a 10).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General creó un Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros, y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad; y pidió al Grupo de Trabajo que le presentara, antes del final de su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en su labor (resolución 48/26). En septiembre de 1994, septiembre de 1995 y septiembre de 1996, el Grupo de Trabajo de composición abierta presentó informes sobre la marcha de sus trabajos (A/48/47, A/49/47 y A/50/47/Rev.1).

La Asamblea General decidió, en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo que el Grupo de Trabajo de composición abierta continuara su labor y le presentara un informe antes del final del siguiente período de sesiones (decisiones 48/498, 49/499 y 50/489).

En consecuencia, el Grupo de Trabajo de composición abierta continuó desarrollando su labor durante 1995, 1996 y 1997¹⁰¹.

Documento: Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta (decisión 50/489).

60. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas¹

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en el curso de su examen del tema titulado “Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización”, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo de alto nivel de composición abierta de la Asamblea General, que sería encabezado por el Presidente de la Asamblea y contaría con dos vicepresidentes establecidos por el grupo de trabajo; decidió también que el Grupo emprendiera un examen a fondo de los estudios e informes de los órganos pertinentes de las

¹⁰¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 47 del programa):

- a) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento de número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad: Suplemento No. 47 (A/51/47/Rev.1);
- b) Decisión 51/462;
- c) Sesiones plenarias: A/51/PV.44 a 46, 49 y 89.

Naciones Unidas y de los documentos presentados por los Estados Miembros y por observadores, así como de los estudios e informes de comisiones independientes, organizaciones no gubernamentales, instituciones, estudiosos y otros expertos, sobre cuestiones relacionadas con la revitalización, el fortalecimiento y la reforma del sistema de las Naciones Unidas y determinara por consenso las ideas y propuestas extraídas de los documentos mencionados que, a su juicio, fueran apropiadas para los fines de la revitalización, el fortalecimiento y la reforma del sistema de las Naciones Unidas con arreglo a los propósitos y principios de la Carta; pidió al Grupo de Trabajo que presentara un informe sobre su labor antes de finalizar el quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/252).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas continuara su labor y presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/491).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁰², la Asamblea General continuó su examen de la cuestión y decidió mantener el tema en el programa de dicho período de sesiones (decisión 51/462).

Documento: Informe del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, Suplemento No. 24, A/51/24 (decisión 50/491).

61. Cuestión de Chipre⁴

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose desde 1963 de diversos aspectos de la cuestión de Chipre.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente, el Consejo ha prorrogado el mandato de la Fuerza, de ordinario por períodos de seis meses. El último informe del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre es de fecha 5 de junio de 1997 (S/1997/437), y el último informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre es de fecha 20 de junio de 1997 (S/1997/480).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General instó a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigido contra ella; y encareció el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras de Chipre (resolución 3212 (XXIX)). Desde 1975, el Consejo de Seguridad ha pedido periódicamente al Secretario General que emprenda misiones de buenos oficios para facilitar negociaciones amplias y que tenga al Consejo al corriente de los progresos logrados.

Desde abril de 1993 hasta julio de 1994, la misión de buenos oficios del Secretario General centró sus esfuerzos, por acuerdo de las dos partes chipriotas, en un conjunto de

¹⁰² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 48 del programa):

- a) Informe del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas: Suplemento No. 24 (A/51/24);
- b) Decisión 51/462;
- c) Sesiones plenarias: A/51/PV.64, 65 y 89.

medidas destinadas a fomentar la confianza (véase S/26026) que se presentaron por primera vez a dichas partes en mayo de 1993.

El 29 de julio de 1994, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que iniciara consultas con los miembros del Consejo, con las Potencias garantes y con los dos dirigentes de Chipre con miras a emprender una reflexión fundamental y de amplio alcance sobre formas de encarar el problema de Chipre de manera que produjeran resultados, y que presentara un informe antes de fines de octubre de 1994 (resolución 939 (1994)).

En septiembre de 1994, el Representante Especial celebró consultas con las Potencias garantes y con las partes chipriotas, e informó al Secretario General de que prácticamente se había llegado a un punto muerto en lo concerniente al fondo del problema de Chipre y a las medidas de fomento de la confianza.

Antes de informar al Consejo de Seguridad, el Secretario General escribió a ambos dirigentes chipriotas el 10 de octubre de 1994 para informarles de que había pedido a su Representante Especial Adjunto que los invitara a celebrar con él varias consultas oficiosas con miras a analizar medidas concretas que permitieran realizar progresos en relación con la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y la solución global para el problema de Chipre. Ambos dirigentes aceptaron la invitación y entre el 18 y el 31 de octubre de 1994 se celebraron cinco reuniones. En noviembre y diciembre de 1994, el Secretario General se reunió por separado con los dirigentes de las comunidades chipriotas para escuchar sus opiniones sobre las reuniones oficiosas. En su resolución 969 (1994), por la que se prorrogó el mandato de la UNFICYP, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de seguir manteniendo contactos con los dos dirigentes, a fin de hacer todo lo posible por hallar un terreno común que sirviera de base para la reanudación de las conversaciones directas. El Consejo también reafirmó la importancia de conseguir avances en breve en cuanto al fondo de la cuestión de Chipre y a la aplicación de las medidas de fomento de la confianza.

En marzo y mayo de 1995, el Representante Especial examinó la situación con los dirigentes chipriotas y las Potencias garantes, a la luz de los acontecimientos ocurridos desde principios de año. Después de escuchar las opiniones de todos los interesados, los representantes del Secretario General llegaron a la conclusión de que aún no existían las condiciones necesarias para la reanudación de las conversaciones directas.

En su resolución 1032 (1995), de 19 de diciembre de 1995, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de seguir manteniendo contactos con los dos dirigentes a fin de hacer todo lo posible por hallar un terreno común que sirviera de base para reanudar las conversaciones directas.

El 1º de mayo de 1996, el profesor Hang Sung-Joo de la República de Corea, fue designado Representante Especial del Secretario General. En la resolución 1062 (1996), de 28 de junio de 1996, por la que se prorrogaba el mandato de la UNFICYP, el Consejo reconoció que la decisión de la Unión Europea relativa a la iniciación de negociaciones de adhesión con Chipre constituía un importante nuevo elemento para las dos comunidades que no podía menos de facilitar el logro de una solución general, como indicaba el Secretario General en su informe sobre su misión de buenos oficios (S/1996/467).

En agosto de 1996 aumentó la tensión en la isla en relación con una manifestación organizada por la Federación de Motociclistas de Chipre. Como consecuencia de los incidentes, dos civiles grecochipriotas resultaron muertos y 19 integrantes de la UNFICYP heridos. En la resolución 1092 (1996), de 23 de diciembre de 1996, por la que se prorrogó el mandato de la Fuerza, el Consejo de Seguridad expresó su profunda preocupación por el aumento de los actos de violencia registrados a lo largo de las líneas de cesación del fuego

que habían alcanzado un nivel nunca visto desde 1974, como se señalaba en el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1996/1016). El Consejo también acogió con beneplácito los esfuerzos que desplegaban el Representante Especial del Secretario General y quienes le prestaban apoyo a fin de allanar el terreno para que los dirigentes de las dos comunidades chipriotas celebraran negociaciones directas y abiertas en el primer semestre de 1997 con miras a lograr una solución general.

En abril de 1997, el Profesor Han renunció a su cargo de Representante Especial, y el Sr. Diego Cordovez, del Ecuador, fue designado Asesor Especial del Secretario General con efecto a partir del 28 de abril de 1997. Su tarea principal era preparar la primera ronda de conversaciones intercomunales y asistir al Secretario General en su función de presidir dichas conversaciones.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁰³, la Asamblea General decidió que el tema se mantuviera en el programa de ese período de sesiones (decisión 51/462).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

62. Observancia de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme

El tema titulado “Observancia de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme” fue incluido en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1985 como subtema del tema titulado “Desarme general y completo”. En ese período de sesiones, la Asamblea instó a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que aplicaran y cumplieran la totalidad de las disposiciones que hubieran aceptado, y exhortó a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos tendientes a encontrar una solución de las cuestiones del incumplimiento (resolución 40/94 L).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 41/59 J, 42/38 M, 43/81 A, 44/122, 46/26 y 48/63).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁰⁴, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que aplicaran y observaran en su totalidad el espíritu de tales acuerdos y todas sus disposiciones; y exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran seriamente las repercusiones que tenía el incumplimiento de cualesquiera disposiciones de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme. Exhortó también a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de incumplimiento por medios compatibles con los acuerdos mismos y con el derecho internacional con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las

¹⁰³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 58 del programa):

- a) Decisión 51/462;
- b) Sesión plenaria: A/51/PV.89.

¹⁰⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 57 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/50/577;
- b) Resolución 50/60;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 17 y 27;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme, y a mantener o restablecer la integridad de esos acuerdos; Acogió con beneplácito la función que habían desempeñado las Naciones Unidas en el restablecimiento de la integridad de ciertos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme, en el fomento de negociaciones al respecto, y en la eliminación de amenazas a la paz; pidió al Secretario General que siguiera prestando la asistencia que fuera necesaria para restablecer y proteger la integridad de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme; apoyó la adopción de medidas por los Estados partes para elaborar, cuando procediera, nuevas medidas de cooperación que pudieran aumentar la confianza en el cumplimiento de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme existentes y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos; y tomó nota de la contribución que los experimentos y las investigaciones sobre verificación podían hacer y ya habían hecho a la confirmación y el mejoramiento de los procedimientos de verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme que se estuvieran estudiando o negociando, con lo cual ofrecían una oportunidad de aumentar, desde la entrada en vigor de tales acuerdos, la confianza en la eficacia de los procedimientos de verificación como base para determinar la observancia (resolución 50/60).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

63. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

El tema titulado “La verificación en todos sus aspectos” se incluyó en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, como subtema del tema atitulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones”. En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los principios, procedimientos y técnicas de verificación, a fin de promover la inclusión de medidas adecuadas de verificación de los acuerdos relativos a la limitación de armamentos y el desarme, y sobre el papel de las Naciones Unidas en el ámbito de la verificación (resolución 40/152 O).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 41/86 Q, 42/42 F, 43/81 B, 45/65, 47/45 y 48/68).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁰⁵, celebrado en 1995, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General, que fue aprobado por unanimidad por el grupo de expertos gubernamentales sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación; pidió al Secretario General que diera al informe la distribución más amplia posible y recabara las opiniones de los Estados Miembros al respecto; alentó a los Estados Miembros a que examinaran las recomendaciones contenidas en el informe y colaboraran con el Secretario General en su aplicación cuando

¹⁰⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 59 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/377 y Corr.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/579;
- c) Resolución 50/61;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11 y 13 a 15;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

lo consideraran apropiado; le pidió también que le presentara un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre las opiniones de los Estados Miembros respecto del informe y sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y la Secretaría de las Naciones Unidas respecto de las recomendaciones contenidas en el informe (resolución 50/61).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/61), A/52/269.

64. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea General ya en el noveno período de sesiones, celebrado en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que adoptara las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981, y que determinara las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sísmológica y de un sistema eficaz de verificación (resolución 35/145 B).

La Asamblea General continuó el examen de esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a quincuagésimo (resoluciones 36/85, 37/73, 38/63, 39/53, 40/81, 41/47, 42/27, 43/64, 44/107, 45/51, 46/29, 47/47, 48/70, 49/70, 50/65 y 50/245).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁰⁶, la Asamblea General declaró estar dispuesta a reanudar la consideración de este tema, de ser necesario, antes de su quincuagésimo primer período de sesiones para adoptar el texto de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resolución 50/65).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones¹⁰⁶, celebrado del 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General aprobó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, cuyo texto figuraba en el documento A/50/1027; pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario del Tratado, lo abriera a la firma en la Sede de las Naciones Unidas a la brevedad posible; exhortó a todos los Estados a que firmaran el Tratado a la brevedad posible y a que posteriormente, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, se hicieran partes en él; y pidió también al Secretario General que, en su carácter de depositario del Tratado, informara a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones acerca del estado de la firma y las ratificaciones del Tratado (resolución 50/245).

El 24 de septiembre de 1996, el Secretario General, en su carácter de depositario, abrió a la firma el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en la Sede de las Naciones Unidas.

¹⁰⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 65 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/50/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/585 y Corr.1;
- c) Proyecto de resolución: A/50/L.78 y Add.1;
- d) Resoluciones 50/65 y 50/245;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 17 y 25;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.90 y 125.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁰⁷, la Asamblea General tomó nota de la séptima parte del informe de la Primera Comisión (decisión 51/413).

65. Reducción de los presupuestos militares

- a) Reducción de los presupuestos militares
- b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973 y que lo hicieran en el siguiente ejercicio económico; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resolución 3093 A (XXVIII)); y pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de consultores calificados, un informe sobre la cuestión (resolución 3093 B (XXVIII)).

La Asamblea General continuó el examen de la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, su duodécimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto y cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno (resoluciones 3245 (XXIX), 3463 (XXX), 31/87, 32/85, S-10/2, párr. 89, 33/67, 34/83 F, 35/142 A y B, 36/82 A, S-12/24, 37/95 A y B, 38/184 B, 39/64 A y B, 40/91 A y B, 41/57, 42/36, 43/73, 44/114 A y B y 46/25, decisión 47/418 y resoluciones 48/62 y 49/66).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁰⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, recomendó a todos los Estados Miembros que aplicaran las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta la situación política, militar y de otra índole imperante en una región, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región interesada y con su consentimiento; exhortó a todos los Estados Miembros a que informaran anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual se dispusiera de datos; pidió al Secretario General que distribuyera anualmente los

¹⁰⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 66 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/51/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A.51/566 y Add.6;
- c) Decisión 51/413;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8 y 10 a 13;
- e) Sesión Plenaria: A/51/PV.79.

¹⁰⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 61 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/179 y A/51/209;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.2;
- c) Resolución 51/38;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8, 10 a 14, 16 y 22;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

informes sobre gastos militares que recibiera de los Estados Miembros; pidió también al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros e hiciera recomendaciones sobre cambios necesarios en el contenido y estructura del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares con el fin de fortalecer y aumentar la participación en éste, y que le presentara, dentro de los límites de los recursos disponibles, un informe sobre el particular, en su quincuagésimo segundo período de sesiones e instó a todos los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General, en fecha oportuna para su examen en dicho período de sesiones de la Asamblea, sus opiniones sobre los medios y arbitrios de fortalecer y aumentar la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, incluidos los cambios necesarios en su contenido y estructura (resolución 51/38).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 35/142 B y 51/38).

66. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A), y en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a quincuagésimo en relación con el mismo tema (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66, 49/67 y 50/62). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme” (resolución 50/62).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁰⁹, la Asamblea General afirmó que los progresos científicos y tecnológicos debían emplearse en beneficio de toda la humanidad para promover el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y salvaguardar la seguridad internacional, y que debía promoverse la cooperación internacional en el empleo de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos; invitó a los Estados Miembros a que pusieran mayor empeño en aplicar la ciencia y la tecnología para la consecución de objetivos en materia de desarme y a que pusieran a disposición de los Estados interesados las tecnologías necesarias a tal efecto; instó a los Estados Miembros a que entablaran negociaciones multilaterales, con miras a elaborar unas directrices universalmente aceptables y no discriminatorias en materia de transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y tecnología avanzada de aplicación militar; pidió al Secretario General que actualizara y ampliara el informe titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” con el fin de evaluar el efecto de los avances científicos y tecnológicos recientes, especialmente los que tenían aplicaciones militares potenciales; y alentó a los organismos de las Naciones Unidas a que contribuyeran en el marco de los mandatos vigentes, a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos (resolución 51/39).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/39).

¹⁰⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 63 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.3;
- b) Resolución 51/39;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8 y 10 a 13, 15 y 23);
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

67. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3).

La Asamblea General continuó el examen de esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesión y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo (resoluciones 3474 (XXX), 31/71, 32/82, S-10/2, párr. 63 d), 33/64, 34/77, 35/147, 36/87 B, 37/75, 38/64, 39/54, 40/82, 41/48, 42/28, 43/65, 44/108, 45/52, 46/30, 47/48, 48/71, 49/71 y 50/66).

En su quincuagésimo período de sesiones¹¹⁰, la Asamblea General instó a todas las partes directamente interesadas a que estudiaran seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invitó a los países interesados a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; exhortó a todos los países de la región que aún no lo hubieran hecho a que, en espera de la creación de la zona, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; invitó a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declararan que apoyaban la creación de tal zona de conformidad con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a que depositaran esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad; invitó también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstuvieran de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control; invitó a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboraran en la creación de la zona y a que se abstuvieran al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contraviniera la letra y el espíritu de la resolución; invitó a todas las partes a que consideraran medios apropiados que pudieran contribuir al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio; pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe (A/45/435), o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 51/41).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/41), A/52/271.

¹¹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 67 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/286 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.7;
- c) Resolución 51/41;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8, 10 a 13, 17, 24 y 25;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

68. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1974, a solicitud del Pakistán (A/9706).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del vigésimo noveno al quincuagésimo (resoluciones 3625 B (XXIX), 3476 A (XXX), 3476 B (XXX), 31/73, 32/83, 33/65, 34/78, 35/148, 36/88, 37/76, 38/65, 39/55, 40/83, 41/49, 42/29, 43/66, 44/109, 45/53, 46/31, 47/49, 48/72, 49/72 y 50/67).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹¹¹, la Asamblea General reafirmó su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; instó una vez más a los Estados del Asia meridional a que siguieran haciendo todo lo posible por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuvieran de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo; acogió con beneplácito el apoyo de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a esta propuesta y los exhortó a que prestaran la cooperación necesaria a los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; pidió al Secretario General que se comunicara con los Estados de la región y con otros Estados interesados con objeto de elaborar sus opiniones sobre la cuestión y promover la celebración de consultas entre ellos, con miras a explorar las mejores posibilidades de promover las gestiones encaminadas a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; y le pidió que le presentara un informe sobre la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/42).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/42).

69. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado “Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo tercero al quincuagésimo (resoluciones 33/72 B, 34/85, 35/155, 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54, 46/32, 47/50, 48/73, 49/73 y 50/68).

¹¹¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 68 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/176;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.8;
- c) Resolución 51/42;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8, 10 a 14 y 18;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹¹², la Asamblea General reafirmó la necesidad urgente de llegar a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; hizo un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuraran activamente llegar a un pronto acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante; recomendó, entre otras cosas, que prosiguiera intensamente la búsqueda de ese enfoque o fórmula común; y recomendó también que la Conferencia de Desarme continuara activamente sus intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (resolución 51/43).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/52/27).

70. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo sexto al quincuagésimo (resoluciones 36/99, 37/83, 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112, 45/55 A y B, 46/33, 47/51, 48/74 A, 49/74 y 50/69).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹¹³, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de todos los Estados a contribuir a ese objetivo común de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes; reafirmó su reconocimiento de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no era de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeñaba una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que era necesario consolidar y reforzar ese régimen y mejorar su eficacia, y de que era importante que se acataran estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes; puso de relieve la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y eficaces para la verificación con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; exhortó a todos los Estados, en particular a los que tenían programas espaciales importantes, a que contribuyeran activamente al logro del objetivo de la utilización del espacio

¹¹² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 69 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/51/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.9;
- c) Resolución 51/43;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8, 10 a 14 y 19;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

¹¹³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 70 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/51/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.10;
- c) Resolución 51/44;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8, 10 a 13, 16 y 23;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que se abstuvieran de actos contrarios a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor; reiteró que incumbía a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, el papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o varios acuerdos multilaterales, según procediera, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; pidió a la Conferencia de Desarme que volviera a establecer un Comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1997, e instó a los Estados que llevaran a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo esas actividades, a mantener informada a la Conferencia de Desarme de los progresos de las negociaciones bilaterales o multilaterales relativas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, según el caso, con objeto de facilitar su labor (resolución 51/44).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/52/27).

71. Desarme general y completo

- a) Notificación de los ensayos nucleares
- b) Armas pequeñas
- c) Transparencia en materia de armamentos
- d) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares
- e) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme
- f) Relación entre desarme y desarrollo
- g) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos
- h) Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales
- i) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos
- j) Desarme regional
- k) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares
- l) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme
- m) Desarme nuclear

- n) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional
- o) Situación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción
- p) No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos

El tema titulado “Desarme general y completo” se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). A partir de entonces, ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones.

En sus períodos de sesiones decimosexto a quincuagésimo, la Asamblea General continuó el examen del tema (véanse resoluciones 1722 (XVI), 1767 (XVII), 1884 (XVIII), 2031 (XX), 2162 (XXI), 2342 (XXII), 2454 (XXIII), 2602 (XXIV), 2661 (XXV), 2825 (XXVI), 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX), 3484 A a E (XXX), 31/189 B, 32/87 A a G, 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K, 36/97 A a L, 37/99 A a K, 38/188 A a J y decisión 38/447, resoluciones 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O y decisión 42/407, resoluciones 43/75 A a T y decisión 43/422, resoluciones 44/116 A a U y decisión 44/432, resoluciones 45/58 A a P y decisiones 45/415 a 45/418, resoluciones 46/36 A a L y decisiones 46/412 y 46/413, resoluciones 47/52 A a L y decisiones 47/419 y 47/420, resoluciones 48/75 A a L y 49/75 A a P, decisión 49/427, resoluciones 50/70 A a R y decisión 50/420).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹¹⁴, la Asamblea General aprobó 20 resoluciones en relación con el tema (resoluciones 51/45 A a T) y una decisión (decisión 51/414).

En su primera resolución, titulada “Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: Conferencia del año 2000 de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio”, la Asamblea General tomó nota de la decisión adoptada por las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, tras proceder a las consultas apropiadas, de celebrar la primera reunión del Comité Preparatorio en Nueva York del 7 al 18 de abril de 1997 (resolución 51/45 A).

¹¹⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 71 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/51/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/51/42);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales (A/51/181);
 - ii) Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (A/51/300 y Add.1 a 4);
 - iii) Suspensión de las exportaciones de minas terrestres antipersonal (A/51/313);
 - iv) Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita y la recolección de armas pequeñas (A/51/452);
- d) Notas del Secretario General:
 - i) Relación entre desarme y desarrollo (A/51/207);
 - ii) Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (A/51/218);
 - iii) Notificación de los ensayos nucleares (A/51/279);
 - iv) Desarme nuclear (A/51/393);
- e) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.11;
- f) Resoluciones 51/45 A a T y decisión 51/414;
- g) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8 y 10 a 25;
- h) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

En la segunda resolución, titulada “Zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes”, Asamblea General reconoció con satisfacción que el Tratado Antártico y los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba estaban librando gradualmente de armas nucleares a toda la zona del hemisferio sur y áreas adyacentes a la que se referían esos tratados; exhortó a todos los Estados a que examinaran propuestas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares, especialmente en zonas tales como el Oriente Medio y el Asia meridional, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, a fin de reforzar el régimen de no proliferación de armas nucleares y, con particular atención a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, a fin de promover el proceso de desarme nuclear con miras a la consecución del objetivo último de eliminar todas las armas nucleares; y exhortó a los Estados partes en los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y a los Estados signatarios a que examinaran y pusieran en marcha nuevos medios y arbitrios de cooperación, incluida la consolidación del estatuto de la zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes (resolución 51/45 B).

En su tercera resolución, titulada “Convocatoria del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”, la Asamblea General decidió con sujeción a que se llegara a un consenso sobre sus objetivos y programa, convocar su cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en 1999; tomó nota de la opinión del Secretario General de que los preparativos para el período de sesiones podrían comenzar en 1997; y decidió, con sujeción al resultado de las deliberaciones que se celebraran en el período de sesiones sustantivo de 1997 de la Comisión de Desarme respecto del cuarto período de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, convocar una reunión del Comité Preparatorio del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme antes de que finalizara el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea, para que fijara una fecha cierta y decida acerca de las cuestiones de organización relativas a la convocación del período extraordinario de sesiones y le presentara a la Asamblea su informe sobre la marcha de los trabajos en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/45 C).

En la cuarta resolución, titulada “Relación entre desarme y desarrollo”, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General, sus opiniones y propuestas sobre la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, así como toda otra opinión y propuesta sobre el modo de cumplir los objetivos del programa de acción, en el marco de las relaciones internacionales contemporáneas; pidió al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos existentes, continuara adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional; y le pidió también que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/45 D);

En la quinta resolución, titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, la Asamblea General invitó a la Conferencia de Desarme a que adoptara todas las medidas que fueran necesarias para incluir en la negociación de los tratados y acuerdos de desarme y limitación de armamentos las normas y disposiciones ambientales que correspondieran, teniendo en cuenta la necesidad de preservar el medio ambiente del mundo y velar por la estricta observancia de esas normas y disposiciones ambientales durante todo el proceso de aplicación de las disposiciones de los tratados y acuerdos mencionados, especialmente durante el proceso

de destrucción de los armamentos abarcados por ellos; instó a los Estados partes a que tuvieran en cuenta todas las normas pertinentes relativas a la protección del medio ambiente cuando aplicaran la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción; e instó a los Estados a que adoptaran medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales con el fin de contribuir a velar por la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin perjuicio para el medio ambiente ni para su contribución eficaz al logro del desarrollo sostenible (resolución 51/45 E).

En la sexta resolución, titulada “Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícita de armas convencionales”, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que: a) promulgaran leyes y reglamentos nacionales adecuados y adoptaran procedimientos administrativos para fiscalizar de modo efectivo los armamentos y la exportación e importación de armas a fin, entre otras cosas, de impedir el tráfico ilícito de armas y enjuiciar a los responsables; b) transmitieran al Secretario General información pertinente sobre las medidas nacionales de fiscalización de las transferencias de armas con miras a impedir las transferencias ilícitas de armas; invitó asimismo a los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General sus opiniones en relación con: a) los medios y arbitrios eficaces de recolectar las armas transferidas ilícitamente, a la luz, en particular, de la experiencia adquirida por las Naciones Unidas; y b) las propuestas concretas relativas a la adopción, en los planos nacional, regional e internacional, de medidas para reprimir la transferencia y la utilización ilícitas de armas convencionales; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe en que se reseñaran las opiniones expresadas por los Estados Miembros y que le informara también sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 51/45 F).

En la séptima resolución, titulada “Desarme con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares”, la Asamblea General instó a los Estados que no fueran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhirieran a éste a la brevedad posible; y exhortó a todos los Estados partes en el Tratado a que desplegaran un máximo de esfuerzos para que se iniciara sin tropiezos el proceso reforzado de examen del Tratado al convocarse la primera reunión del Comité Preparatorio en 1997 con miras al éxito de la próxima conferencia de examen que debe celebrarse en el año 2000 (resolución 51/45 G).

En la octava resolución, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la Asamblea General reafirmó su decisión de mantener en examen el alcance del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y la participación en él, con miras a su desarrollo ulterior y, con ese fin: a) recordó que había pedido a los Estados Miembros que dieran a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa; b) recordó que había pedido al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en 1997 sobre la base de la representación geográfica equitativa, preparara un informe sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución (resolución 51/45 H).

En la novena resolución, titulada “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear”, la Asamblea General alentó a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que prosiguieran sus esfuerzos encaminados a eliminar las armas

nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acogió con beneplácito las aportaciones de otros Estados a esa cooperación; acogió con beneplácito el retiro de todas las armas nucleares del territorio de Kazajstán a partir de junio de 1995, y de Ucrania a partir de junio de 1996; y alentó y apoyó a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que intensificaran su labor para efectuar reducciones considerables de sus armamentos nucleares y los exhortó a dar a esa labor la máxima prioridad a fin de contribuir a la eliminación de las armas nucleares con arreglo a un calendario preestablecido (resolución 51/45 I).

En la décima resolución, titulada “Prohibición de vertimiento de desechos radiactivos”, la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluyera los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención; y pidió también a la Conferencia de Desarme que intensificara los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que había de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones proporcionara información sobre los progresos que se hubieran hecho en las negociaciones sobre esa cuestión (resolución 51/45 J).

En la undécima resolución, titulada “Desarme regional”, la Asamblea General exhortó a los Estados a que concertaran, siempre que fuera posible, acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional; acogió con beneplácito las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional; y apoyó y estimuló los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover las medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional (resolución 51/45 K).

En la duodécima resolución, titulada “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección”, la Asamblea General alentó al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección en los Estados que así lo solicitaran, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana; observó que, como parte de sus intentos de detener la entrada de armas pequeñas en Malí y en la subregión saharo-saheliana, el Gobierno de Malí había procedido, con ocasión de la ceremonia de la “llama de la paz” organizada en Tombuctú el 27 de marzo de 1996, a la destrucción de miles de armas pequeñas entregadas por los excombatientes de los movimientos armados del norte de Malí; y pidió al Secretario General que continuara examinando la cuestión y le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre el particular (resolución 51/45 L).

En la decimotercera resolución, titulada “Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”, la Asamblea General tomó nota de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada el 8 de julio de 1996; subrayó la conclusión unánime de la Corte de que existía la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional; e instó a todos los Estados a cumplir inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales en 1997 que condujeran a una pronta conclusión de una Convención sobre armas nucleares que prohibiera el desarrollo, la

producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y previera su eliminación (resolución 51/45 M).

En la decimocuarta resolución, titulada “Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme”, la Asamblea General destacó la especial importancia de ciertas medidas concretas de desarme, como la recolección, control y eliminación de armas, especialmente armas de pequeño calibre y armas ligeras, junto con la moderación en la producción y la adquisición, así como las transferencias de esas armas, la desmovilización y reintegración de excombatientes, la remoción de minas y la conversión, para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad en zonas que habían sufrido las consecuencias de conflictos; subrayó el importante papel de las Naciones Unidas, que ofrecía un marco político a esas medidas concretas de desarme en esas zonas, y facilitaba su aplicación; pidió al Secretario General que, a la luz de la experiencia adquirida en la solución de conflictos, formulara recomendaciones y sugerencias para un enfoque integrado de esas medidas concretas de desarme, teniendo también en cuenta la labor del grupo de expertos de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas, y le informara al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones; y le pidió también que, en ese contexto, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y las incluyera en su informe (resolución 51/45 N).

En la decimoquinta resolución, titulada “Desarme nuclear”, la Asamblea General pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que emprendieran una reducción gradual de la amenaza nuclear y un programa por etapas de reducciones profundas progresivas y equilibradas de las armas nucleares, y que adoptaran medidas eficaces de desarme nuclear con miras a la eliminación total de esas armas dentro de un plazo determinado; pidió a la Conferencia de Desarme que estableciera con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear para empezar, a principios de 1997, las negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear y para la eliminación final de las armas nucleares dentro de un plazo determinado, mediante una convención sobre las armas nucleares; instó a la Conferencia de Desarme a que tuviera presente, con respecto a ello, la propuesta de las 28 delegaciones sobre un programa de acción para la eliminación de las armas nucleares; y pidió al Secretario General que en su quincuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 51/45 O).

En la decimoséptima resolución, titulada “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” la Asamblea General decidió examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional; y pidió a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, estudiara la formulación de principio que pudieran servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y esperaba con interés que la Conferencia le presentara un informe sobre esa cuestión (resolución 51/45 Q).

En la decimoctava resolución, titulada “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear”, la Asamblea General expresó su satisfacción por la entrada en vigor y la aplicación del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas de 1991, así como la ratificación del Tratado de 1993 por los Estados Unidos de América y expresó la esperanza de que la Federación de Rusia pronto pudiera ratificar también ese Tratado; expresó también su satisfacción por el hecho de que se siguiera aplicando el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance, en particular por el hecho de que las partes hubieran terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al Tratado; acogió con beneplácito el retiro de todas las armas nucleares del territorio de Kazajstán a partir del 1º de junio de 1995, y del territorio de

Ucrania a partir del 1° de junio de 1996; alentó a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajstán y Ucrania a que prosiguieran su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acogió con beneplácito las aportaciones que otros Estados estaban haciendo a esa cooperación; acogió con beneplácito la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de Belarús, Kazajstán y Ucrania, en su calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, con la cual se había reforzado de manera notable el régimen de no proliferación; alentó y apoyó a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosiguieran sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y siguieran dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo último de eliminar esas armas; e invitó a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantuvieran a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y sus decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas (resolución 51/45 R).

En la decimonovena resolución, titulada “Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal”, la Asamblea General exhortó a los Estados a que procuraran decididamente concertar un acuerdo internacional eficaz y de cumplimiento obligatorio para prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal, con miras a terminar las negociaciones lo antes posible; exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pudieran considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y su Protocolo II, enmendado el 3 de mayo de 1996, e instó a todos los Estados a que acataran de inmediato y en la mayor medida posible las normas aplicables del Protocolo II enmendado; acogió con beneplácito las diversas prohibiciones, suspensiones u otras restricciones ya declaradas por los Estados respecto de las minas terrestres antipersonal; hizo un llamamiento a los Estados que aún no lo hubieran hecho para que declararan y aplicaran esas prohibiciones, suspensiones u otras restricciones, en particular respecto del uso operacional y la transferencia, antes posibles; pidió, al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas adoptadas para concertar un acuerdo internacional por el que se prohibieran el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal y sobre otras medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esas prohibiciones, suspensiones u otras restricciones, y que lo presentara a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución 51/45 S).

En su vigésima resolución, titulada “Situación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”, la Asamblea General acogió con beneplácito el hecho de que ya se hubieran depositado los 65 instrumentos de ratificación requeridos y de que la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción entraría en vigor el 29 de abril de 1997; destacó la importancia que tenía para la Convención el hecho de que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas figuraran entre las partes originales en la Convención, y la importancia que tenía en ese contexto el hecho de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, que habían declarado que poseían armas químicas, figuraran entre los Estados partes originales en la Convención; exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que firmaran o ratificaran la Convención sin demora; tomó nota de que la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, en su 14° período de sesiones (22 a 26 de julio de 1996), encomendó al Presidente de la Comisión, en estrecha consulta con sus Estados miembros, la tarea de convocar, según lo exigieran las circunstancias

por haberse alcanzado el número de ratificaciones requerido una reunión de la Comisión para brindar un asesoramiento apropiado; e instó a la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a que intensificara sus esfuerzos para concluir su labor restante (resolución 51/45 T).

Además de aprobar 20 resoluciones, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión, recordando su decisión 50/420, también decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos” (decisión 51/414).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, suplemento No. 42 (A/52/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/52/27);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 46/36 L, 47/52 L, 50/70 B; 51/45 D, F, H, L, N, O y S), A/52/264, A/52/229 y A/52/268;
- d) Notas del Secretario General:
 - i) Notificación de los ensayos nucleares (resolución 42/38 C), A/52/88;
 - ii) Relación entre desarme y desarrollo (resolución 51/45 D), A/52/228.

72. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

- a) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico
- b) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional
- c) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión recomendó que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/51 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E, 46/37 A a F y 47/53 A a F, decisión 47/421 y resoluciones 48/76 A a E, 49/76 A a E y 50/71 A a E).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹¹⁵, la Asamblea General aprobó sus resoluciones sobre el tema (resoluciones 51/46 A a F).

En la segunda resolución, titulada “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”, la Asamblea General reafirmó su resolución 50/71 D, en particular su firme apoyo a la prosecución y el fortalecimiento de las actividades del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico como promotor fundamental del diálogo para la paz y el desarme regionales en la región de Asia y el Pacífico, conocido como “proceso de Katmandú”; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, en particular los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones y fundaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, a que aportaran contribuciones voluntarias para fortalecer el programa de actividades del Centro Regional y su ejecución; pidió al Secretario General que proporcionara al Centro regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecutara su programa de actividades; y le pidió también que le informara en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 51/46 B).

En la tercera resolución, titulada “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional”, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional que se refería a las actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central; reafirmó su apoyo al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente; acogió con gran satisfacción la firma en esa ocasión del Pacto de no agresión entre los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, y reafirmó su convicción de que el Pacto habría de contribuir a la prevención de los conflictos y al fomento de la confianza en la subregión del África central; invitó a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que aún no lo hubieran hecho a que firmaran el Pacto, y alentó a todos los Estados miembros a que aceleraran la ratificación con miras a su entrada en vigor a la brevedad posible; acogió con satisfacción la Declaración Final de la primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Países Miembros del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Yaoundé el 8 de julio de 1996; agradeció al Secretario General por la puesta en marcha del Fondo Fiduciario para el Comité Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central; hizo un llamamiento a los Estados Miembros

¹¹⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 72 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/51/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/51/42);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme (A/51/219 y Add.1);
 - ii) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional (A/51/287);
 - iii) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/51/403);
 - iv) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/51/445);
 - v) Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme (A/51/553);
- d) Informe de la Primera Comisión A/51/566 y Add.12;
- e) Resoluciones 51/46 A a F;
- f) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8, 10 a 15, 17, 19 y 21 a 24;
- g) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que hicieran nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para dar efecto al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente; pidió al Secretario General que siguiera proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para velar por la continuación de sus actividades; y pidió también al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 50/71 C).

En la cuarta resolución, titulada “Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares”, la Asamblea General reiteró su petición a la Conferencia de Desarme de que comenzara negociaciones a fin de llegar a acuerdo sobre una convención internacional que prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como posible base el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figuraba en el anexo de la presente resolución; y pidió a la Conferencia de Desarme que le presentara un informe acerca de los resultados de dichas negociaciones (resolución 51/46 D).

Documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/52/27);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 51/46 B y C).

73. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

- a) Informe de la Comisión de Desarme
- b) Informe de la Conferencia de Desarme
- c) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme
- d) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyera un tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones” (resolución S-10/2, párr. 115).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18 y 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G, 46/38 A a D, 47/54 A a G, 48/77 A y B, 49/77 A a D y 50/72 A a C, y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 44/432 y 47/422).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹¹⁶, la Asamblea General aprobó tres resoluciones en relación con el tema (resoluciones 51/47 A a C).

En la primera resolución, titulada “Ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme” la Asamblea General, entre otras cosas, reconoció las legítimas aspiraciones de todos los países que habían solicitado ser miembros a participar plenamente en la labor de la Conferencia de Desarme; y exhortó a la Conferencia de Desarme a que examinara todas las candidaturas pendientes con miras a llegar a una decisión sobre una nueva ampliación antes del fin de su período de sesiones de 1997 (resolución 51/47A).

En la segunda resolución titulada “Informe de la Comisión de Desarme”, la Asamblea General, entre otras cosas, encomió a la Comisión de Desarme por haber aprobado por consenso, en su período de sesiones sustantivo de 1996, un conjunto de directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea, que fueron recomendadas para su examen a la Asamblea; hizo suyas las directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36H de la Asamblea, tal como fueron aprobadas por la Comisión de Desarme; tomó nota con satisfacción de que la Comisión de Desarme había hecho un progreso importante en el debate del tema de su programa relativo a la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; reafirmó también la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permitía la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones determinadas de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones; y pidió a la Comisión de Desarme que en 1997 celebrara una reunión de duración no superior a cuatro semanas y presentara un informe sustantivo a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/47 B).

En la tercera resolución titulada “Informe de la Conferencia de Desarme” la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la función que incumbía a la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre esta cuestión; acogió con beneplácito la determinación de la Conferencia de Desarme de asumir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional, con miras a lograr rápidamente progresos sustantivos en relación con los temas prioritarios de su agenda; acogió también con satisfacción la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme, el 17 de junio de 1996, de ampliar su composición mediante la admisión de 23 nuevos miembros; alentó a la Conferencia de Desarme a continuar estudiando el asunto de su composición; alentó también a la Conferencia de Desarme a intensificar aún más el examen en curso de su agenda y sus métodos de trabajo; instó a la Conferencia de Desarme a que hiciera todo lo posible por llegar a un consenso acerca de su agenda y su programa de trabajo al comienzo de su período

¹¹⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 73 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/51/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/51/42);
- c) Informe del Secretario General: Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/51/352);
- d) Notas del Secretario General:
 - i) Por la que se transmite una compilación de todos los textos de principios, directrices o recomendaciones sobre temas que han sido aprobados unánimemente por la Comisión de Desarme (A/51/182);
 - ii) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/51/364);
- e) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.13;
- f) Resoluciones 51/47 A a C;
- g) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8, 10 a 13, 14, 16, 17, 23 y 24;
- h) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

de sesiones de 1997; y pidió a la Conferencia de Desarme que le presentara un informe sobre sus trabajos en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/47 C).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/52/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/52/27);
- c) Informe del Secretario General: Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (resolución 38/183 O);
- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Adjunto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (resoluciones 39/148 H y 45/62 G), A/52/272.

74. El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

Este tema, previamente denominado “Armamento nuclear israelí”, se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud del Iraq (A/34/142). La Asamblea examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo cuarto al quincuagésimo (resoluciones 34/89, 35/157, 36/98, 37/82, 38/69, 39/147, 40/93, 41/93, 42/44, 43/80, 44/121, 45/63, 46/39, 47/55, 48/78, 49/78 y 50/73).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹¹⁷, la Asamblea General instó al único Estado de la región que aún no fuera parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que no hubiera declarado su intención de hacerlo a que se adhiriera al Tratado a la mayor brevedad y a que no desarrollara, fabricara, ensayara o adquiriera de cualquier otra forma armas nucleares, a que renunciara a la posesión de dichas armas y que sometieran todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y un paso hacia el aumento de la paz y la seguridad; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 51/48).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/48).

75. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución 29/32 A (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo a quincuagésimo, la Asamblea examinó la cuestión en relación con temas del programa relativos a algunas convenciones; celebró la adopción, el 10 de octubre de 1980, de la

¹¹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 74 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/446;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.14;
- c) Resolución 51/48;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8, 10 a 13, 17, 24 y 25;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no Localizados (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II), y el Protocolo sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III). La Convención se abrió a la firma a partir del 10 de abril de 1981 y entró en vigor, con los tres Protocolos anexos, el 2 de diciembre de 1983 (resoluciones 3076 (XXVIII), 3255 A y B (XXIX), 3464 (XXX), 31/64, 32/152, 33/70, 34/82, 35/153, 36/93, 37/79, 38/60, 39/56, 40/84, 41/50, 42/30, 43/67, 44/430, 45/64, 46/40, 47/56, 48/79 y 49/79, decisión 44/430 y resolución 50/74).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹¹⁸, la Asamblea General acogió con beneplácito el hecho de que más Estados hubieran firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pudieran considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se hubieran adherido a ella; hizo un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho para que adoptaran las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención y sus Protocolos lo antes posible; instó al Secretario General a que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus Protocolos anexos, le siguiera informando periódicamente de las ratificaciones y aceptaciones de la Convención y sus Protocolos y de las adhesiones a ellos; tomó nota con reconocimiento del Informe Final de la Conferencia de Examen por los Estados Partes de la Convención, aprobado en Ginebra el 3 de mayo de 1996; señaló a la atención de todos los Estados el Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II), con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a ese instrumento y exhortó, en especial, a los Estados partes a que manifestaran su disposición a acatar el Protocolo con objeto de lograr su entrada en vigor lo antes posible; y señaló asimismo a la atención de todos los Estados el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) (resolución 51/49).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/49), A/52/227.

76. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General, durante su examen del tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir este tema en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/118).

¹¹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 75 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/254;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.15;
- c) Resolución 51/49;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV. 3 a 8, 10 a 13, 15 y 21;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a quincuagésimo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81, 49/81 y 50/75).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹¹⁹, la Asamblea General reafirmó que la seguridad en el Mediterráneo estaba estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales; encomió los esfuerzos de los países del Mediterráneo por afrontar los problemas comunes y los alentó a que redoblaran esos esfuerzos; instó a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hubieren hecho a que se adhirieran a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme; alentó a todos los Estados de la región a que fomentaran las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza entre ellos promoviendo una franqueza y transparencia auténticas en todas las cuestiones militares; a que siguieran intensificando la cooperación en la lucha contra el terrorismo; y a que siguieran prestando amplio apoyo a la convocación de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como a las consultas regionales que se estuvieran celebrando a fin de crear condiciones propicias para convocar esa conferencia; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 51/50).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/50).

77. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

El tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz” se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que se sumó posteriormente la República Unida de Tanzania (A/8492 y Add.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del vigésimo sexto al quincuagésimo (resoluciones 2832 (XXVI), 2922 (XXVII), 3080 (XXVIII), 3259 A (XXIX), 3468 (XXX), 31/88, 32/86, 33/68, 34/80 B, 35/150, 36/90, 37/96, 38/185, 39/149, 40/153, 41/87, 42/79, 43/79, 44/120, 45/77, 46/49, 47/59, 48/82, 49/82 y 50/76).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹²⁰, la Asamblea General reiteró su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como de los principales usuarios marítimos del Océano Índico, en la labor del Comité Especial del Océano Índico era importante y facilitaría considerablemente el desarrollo de un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico; pidió al Comité Especial que examinara su labor futura, teniendo presente, entre otras cosas, la declaración de su Presidente de fecha 8 de julio de

¹¹⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 76 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/230 y Corr.1 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/51/566/Add.16;
- c) Resolución 51/50;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.14 y 23;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

¹²⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 77 del programa):

- a) Informe del Comité Especial del Océano Índico: Suplemento No. 29 (A/51/29);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.17 y Corr.1;
- c) Resolución 51/51;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8, 10 a 13, 15 y 23;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

1996, y que formulara recomendaciones para su examen por la Asamblea General en el quincuagésimo segundo período de sesiones; y pidió al Comité Especial que presentara a la Asamblea en dicho período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 51/51).

Documento: Informe del Comité Especial del Océano Índico, Suplemento No. 29 (A/52/29).

78. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe, abierto a la firma en Tlatelolco (México) en febrero de 1967. La Asamblea General encareció a los Estados que fueran o pudieran llegar a ser signatarios del Tratado y a los previstos en su Protocolo Adicional I a que se esforzaran en tomar todas las medidas que de ellos dependieran para que el Tratado pudiera cobrar prontamente la más amplia vigencia entre dichos Estados (resolución 2286 (XXII)).

El tema titulado “Aplicación de la resolución 2286 (XXII) de la Asamblea General en cuanto a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)” se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a petición de 18 Estados latinoamericanos (A/9692).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo segundo, en su décimo período extraordinario de sesiones, en los períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a quincuagésimo (resoluciones 3262 (XXIX), 3473 (XXX), 32/76, S-10/2, párr. 63 b), 33/58, 34/71, 35/143, 36/83, 37/71, 38/61, 39/51, 40/79, 41/45, 42/25, 43/62, 44/104, 45/48, 47/61, 48/85, 49/83 y 50/77).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹²¹, la Asamblea General acogió con beneplácito las medidas concretas que varios países de la región habían tomado durante el último año para consolidar el régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco); tomó nota con satisfacción de la plena adhesión de Guyana al Tratado de Tlatelolco; e instó a los países de la región que aún no lo hubieran hecho a depositar sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII) (resolución 51/52).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

¹²¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 78 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.18;
- b) Resolución 51/52;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8 y 10, 14 y 18;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

79. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

El tema titulado “Declaración sobre la desnuclearización de África” se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo noveno a trigésimo segundo, en su décimo período extraordinario de sesiones, y en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo (resoluciones 2033 (XX), 3261 E (XXIX), 3471 (XXX), 31/69, 32/81, S-10/2, párr. 63 c), 33/63, 34/76 A y B, 35/146 A y B, 36/86 A y B, 37/74 A y B, 38/181 A y B, 36/91 A y B, 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B, 44/113 A y B, 45/56 A y B, 46/34 A y B, 47/76, 48/86, 49/138 y 50/78).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹²², la Asamblea General hizo un llamamiento a los Estados de África para que firmaran y ratificaran lo antes posible el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, a fin de que pudiera entrar en vigor sin demora; expresó su reconocimiento a la comunidad internacional y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares que habían firmado los Protocolos que les concernían, a los que invitó a ratificar los Protocolos lo antes posible; hizo un llamamiento a los Estados a los que se refería el Protocolo III del Tratado de Pelindaba a fin de que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios que se encontraran de jure o de facto, bajo su responsabilidad internacional y que estuvieran situados dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado; hizo un llamamiento a los Estados de África que eran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que aún no lo hubieran hecho, a que concertaran acuerdos de salvaguardias amplios con el Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirían también las disposiciones del inciso b) del artículo 9 y del anexo II del Tratado de Pelindaba, cuando entre en vigor; manifestó su profundo agradecimiento al Secretario General por la diligencia con la que había prestado eficaz ayuda a los signatarios del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/78; manifestó su agradecimiento al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que habían prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado; y pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, continuara prestando asistencia a los signatarios en 1997 con miras a alcanzar los objetivos de la presente resolución (resolución 51/53).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

80. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966

¹²² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 79 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.19;
- b) Resolución 51/53;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8 y 10 a 13, 17 y 19;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema “Desarme general y completo” (véase el tema 71). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado “Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)”.

La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto a quincuagésimo (resoluciones 2603 (XXIV), 2662 (XXV), 2826 (XXVI), 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65, 32/77, 33/59 B, 34/72, 35/144 A a C, 36/96 A a C, 37/98 A, C y D, 38/187 A a C, 39/65 A a E, 40/92 A a C, 41/58 A a D, 42/37 A a C, 43/74 A a C, 44/115 A a C, 45/57 A a C, 46/35 A a C, 47/39, 48/65, 49/86 y 50/79).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹²³ la Asamblea General acogió con beneplácito los progresos logrados por el Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico en cumplimiento del mandato establecido por la Conferencia Especial de 1994 de los Estados Partes en la Convención, e instó al Grupo ad hoc a que, intensificara su labor para concluirlo lo antes posible antes de la Quinta Conferencia de examen y presentara su informe, que sería aprobado por consenso, a los Estados partes para su examen en una conferencia especial (resolución 51/54).

Documento: Recopilación de los documentos presentados por los Estados partes sobre información y datos convenidos en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes, que se publicará con la signatura CDA/BWC/1997/CBM.

81. Mantenimiento de la seguridad internacional

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, en cumplimiento de la resolución 47/60 B, de 9 de diciembre de 1992.

En ese período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que, con el fin de la guerra fría y del enfrentamiento bipolar, las Naciones Unidas tenían ante sí nuevas tareas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; reconoció la necesidad de que se adoptaran medidas eficaces, dinámicas y flexibles, de conformidad con la Carta, para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y para reprimir los actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; puso de relieve su adhesión a la diplomacia preventiva y la necesidad de establecer mecanismos políticos apropiados para la pronta solución de las controversias y para la resolución oportuna y pacífica de toda situación que pudiera producir un deterioro de las relaciones amistosas entre los Estados; subrayó la necesidad de que se aplicaran plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad; reconoció que tenía una importante función que desempeñar en lo que respectaba a contribuir a abordar situaciones

¹²³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 80 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/51/566 y Add.20;
- b) Resolución 51/54;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV. 3 a 8, 10 a 13 y 19;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.79;
- e) Recopilación de los documentos presentados por los Estados partes sobre información y datos convenidos en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes: CDA/11-96/BW-III y Add.1.

que pudieran conducir a fricciones o controversias internacionales, en estrecha cooperación y coordinación con el Consejo de Seguridad y el Secretario General, de conformidad con la Carta; destacó la gran importancia del papel de los acuerdos y organizaciones regionales y reconoció la necesidad de que sus actividades se coordinaran con las de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; instó a todos los Estados a que procuraran lograr un avance sostenible en la esfera del desarme, el control de los armamentos, la no proliferación, la transparencia en las transferencias de armamentos y las medidas de fomento de la confianza; reconoció la importancia de los asuntos humanitarios en situaciones de conflicto y acogió con satisfacción la función cada vez más amplia que desempeñaba el sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia humanitaria; y decidió seguir examinando la cuestión del mantenimiento de la seguridad internacional e invitó a los Estados Miembros a que presentaran sus opiniones acerca del examen futuro de esa cuestión (resolución 48/84 A). La Asamblea también pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los Estados Miembros, particularmente de los de la región de los Balcanes, de las organizaciones internacionales y de los órganos competentes de las Naciones Unidas, sobre el desarrollo de las relaciones de buena vecindad en la región y sobre medidas y actividades preventivas con miras al establecimiento de una zona estable de paz y cooperación en los Balcanes para el año 2000, y decidió examinar el informe del Secretario General sobre el tema en su quincuagésimo período de sesiones (resolución 48/84 B).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, decidió incluir el tema en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones (decisión 49/428).

En su quincuagésimo período de sesiones¹²⁴, la Asamblea General aprobó dos resoluciones en relación con ese tema. En la primera resolución, titulada “Neutralidad permanente de Turkmenistán”, reconoció y apoyó la neutralidad permanente de Turkmenistán; e invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a respetar y apoyar la neutralidad permanente de Turkmenistán respetando igualmente su independencia, soberanía e integridad territorial (resolución 50/80 A). En la segunda resolución, titulada “Desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos”, la Asamblea instó a las organizaciones internacionales pertinentes y a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presentaran al Secretario General sus opiniones al respecto; exhortó a todos los Estados balcánicos a que procuraran promover las relaciones de buena vecindad y a que emprendieran permanentemente actividades unilaterales y conjuntas, especialmente medidas de fomento de la confianza, según procediera, en particular en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; destacó la importancia de que todos los Estados balcánicos promovieran la recíproca en todas las esferas; puso de relieve que una mayor participación de los Estados balcánicos en los mecanismos de cooperación en el continente europeo influiría favorablemente en la situación política y económica de la región; instó a que se normalizaran las relaciones entre todos los Estados de la región de los Balcanes; pidió al Secretario General que siguiera solicitando las opiniones de los Estados Miembros, particularmente los de la región de los Balcanes, de las organizaciones internacionales y de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de las relaciones de buena vecindad en la región y sobre medidas y actividades preventivas encaminadas al establecimiento de una zona estable de paz y cooperación en los Balcanes para el año 2000, y que

¹²⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 81 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/412 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/601;
- c) Resoluciones 50/80 A y B;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV. 3 a 11, 13 a 17, 22 y 23;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones en que se tuvieran en cuenta, las opiniones expresadas por los Estados Miembros; y decidió examinar el informe del Secretario General sobre el tema en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 50/80 B).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/80 B).

82. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

El tema titulado “Fortalecimiento de la seguridad internacional” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/7654).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (resolución 2734 (XXV)). En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo octavo, la Asamblea siguió examinando ese tema (resoluciones 2880 (XXVI), 2993 (XXVII), 3185 (XXVIII), 3332 (XXIX), 3389 (XXX), 31/92, 32/154, 33/75, 34/100, 35/158, 36/102, 37/118, 38/190, 39/154, 40/158, 41/90, 42/92, 43/85 a 43/88, 44/126, 45/80, 47/60 A y 48/83, y decisiones 46/414 y 50/418).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹²⁵, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones (decisión 51/415).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

83. Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a solicitud de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/48/194). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió incrementar la eficacia de la Comisión de Desarme y Seguridad Internacional (Primera Comisión): a) abordando de un modo más sistemático las cuestiones de desarme y cuestiones conexas de seguridad internacional; b) racionalizando su funcionamiento y, como primer paso para ese fin, fomentando un examen más detallado y delimitado de los distintos temas del programa; y c) examinando cada año el tiempo y los recursos que se asignan a su labor; decidió también, en relación con la reestructuración y reorganización del programa anual de la Primera Comisión y adoptar un enfoque por materias en virtud del cual los temas que presenten los Estados Miembros se agrupen en sectores temáticos amplios, como por ejemplo: a) armas nucleares; b) otras armas de destrucción en masa; c) armas convencionales; d) desarme y seguridad regionales; e) medidas de fomento de la confianza, incluida la transparencia en materia de armamentos; f) espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme); g) mecanismo de desarme; h) otras medidas de desarme; i) seguridad internacio-

¹²⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 81 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/51/566/Add.21;
- b) Resolución 51/55 y decisión 51/415;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.14 y 24;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

nal; y j) asuntos conexos de desarme y seguridad internacional; pidió al Presidente de la Primera Comisión que prosiguiera las consultas sobre la racionalización ulterior de la labor de la Comisión con miras a mejorar su funcionamiento eficaz; e instó al Secretario General a que proporcionara medios apropiados y recursos suficientes al Centro de Asuntos de Desarme de la Secretaría con el fin de que pudiera desempeñar las funciones que le habían sido encomendadas (resolución 48/87).

La Asamblea General siguió examinando el tema en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 49/85).

En su quincuagésimo período de sesiones¹²⁶, la Asamblea General celebró los progresos realizados en la racionalización y la mejora de los trabajos de la Primera Comisión; pidió al Presidente de la Primera Comisión que prosiguiera las consultas sobre la racionalización de los trabajos de la Comisión con vistas a seguir incrementando la eficacia de su funcionamiento y decidió aplazar el examen del tema hasta su quincuagésimo segundo período de sesiones (decisión 50/421).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

84. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, compuesto de 15 Estados Miembros, y le encargó que reuniera, estudiara y difundiera información sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radiactividad en el medio ambiente, y sobre los efectos de esa radiación en el ser humano y en su medio ambiente (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar ese número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). Actualmente el Comité se compone de los 21 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán y Suecia.

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante, en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16), cuadragésimo tercero (A/43/45), cuadragésimo octavo (A/48/46) y cuadragésimo noveno (A/49/46). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

¹²⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 79 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/50/599;
- b) Decisión 50/421;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.12 y 19;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹²⁷, la Asamblea General encomió al Comité Científico por la valiosa contribución que había hecho, en los 41 años transcurridos desde su creación, a un mayor conocimiento y comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones atómicas; tomó nota con satisfacción de que en 1996 el Comité hubiera finalizado un nuevo anexo científico; pidió al Comité que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes; hizo suyos los propósitos y planes del Comité respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General; pidió también al Comité que continuara examinando los importantes problemas que se planteaban en la esfera de las radiaciones y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones; pidió al PNUMA que siguiera prestando apoyo para que el Comité Científico pudiera realizar eficazmente sus tareas y dar a conocer sus conclusiones, y expresó su reconocimiento a los Estados Miembros, los organismos especializados, el OIEA y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que habían prestado al Comité Científico, y los invitó a que aumentaran su cooperación en esa esfera y a que suministraran datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación (resolución 51/121).

Documento: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, Suplemento No. 46 (A/52/46).

85. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1958. En ese período de sesiones la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó un órgano permanente, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió finalmente a 61 en el cuadragésimo noveno período de sesiones (resoluciones 1721 E (XVI), 3182 (XXVIII), 32/196 B, 35/16 y 49/33). La Comisión creó una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. Actualmente, la Comisión se compone de los 61 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Líbano, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña

¹²⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 82 del programa):

- a) Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento No. 46 (A/51/46);
- b) Informe de la Comisión Política Especial y Descolonización (Cuarta Comisión): A/51/589;
- c) Resolución 51/121;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/51/SR.6 y 7;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.83.

e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia¹²⁸.

La Comisión ha examinado la labor de sus órganos subsidiarios e informado cada año a la Asamblea General. Los debates y recomendaciones de la Comisión han tenido como resultado la formulación y aprobación de varios instrumentos jurídicos internacionales importantes, entre ellos la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)), el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI)), el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII)), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI)), el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX)), el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68), los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (resolución 37/92), los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65), los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68) y la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo (resolución 51/122).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General hizo suyas las amplias recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en 1982, y pidió a la Comisión que examinara la aplicación de esas recomendaciones (resoluciones 37/89, 37/90 y 38/80). En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a quincuagésimo, la Asamblea reiteró ese pedido (resoluciones 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45, 47/67, 48/39, 49/34 y 50/27).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹²⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suyas las recomendaciones de la Comisión con respecto a sus métodos de trabajo y las recomendaciones del Comité de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 36º período de sesiones, y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 34º período de sesiones, continuaran examinando los temas incluidos en sus respectivos programas con arreglo a lo dispuesto en la resolución 51/123; acogió complacida el hecho de que, a partir de su 36º período de sesiones, se suministrarían al Subcomité de Asuntos Jurídicos transcripciones literales no editadas en lugar de actas resumidas, siguiendo la utilización de transcripciones literales no editadas a la Comisión en lugar de actas literales; observó con

¹²⁸ Cuba y la República de Corea también fueron designados miembros de la Comisión. Rotarán cada dos años, a partir del 1º de enero de 1995, con Perú y Malasia, respectivamente.

¹²⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 83 del programa):

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento No. 20 (A/51/20);
- b) Informe del Secretario General: A/51/276;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y Descolonización (Cuarta Comisión): A/51/590;
- d) Resoluciones 51/122 y 51/123;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/51/SR.2 y 12 a 14;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.83.

satisfacción que la Comisión evaluaría el uso de transcripciones literales no editadas en su 40° período de sesiones e informaría a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la experiencia de la Comisión respecto del uso de esas transcripciones; destacó la urgencia y la importancia de que se aplicaran cabalmente las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos e invitó al Secretario General a que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la cuestión; convino en que el plan de trabajo plurianual para el examen del tema de los residuos espaciales debía seguir aplicándose con flexibilidad; tomó nota con satisfacción de que se habían hecho progresos considerables en el establecimiento de centros regionales para la enseñanza de la ciencia y la tecnología espaciales en las demás regiones abarcadas por las comisiones regionales; hizo suyo el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1997 propuesto a la Comisión por el Experto en aplicaciones de la tecnología espacial; e hizo suya la recomendación de la Comisión de que se celebrara un período extraordinario de sesiones de la Comisión (UNISPACE III), abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, preferiblemente en 1999, pidió a la Comisión y a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que actuaran como Comité Preparatorio y Comité Asesor de UNISPACE III, y a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que actuara como secretaría ejecutiva; y pidió también al Comité Preparatorio y al Comité Asesor que informaran a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, de los avances de la labor preparatoria de UNISPACE III y que a tal fin desempeñara las tareas que se le habían encomendado, como dar forma definitiva al programa, llegar a un acuerdo respecto de una fecha concreta, presentar un esquema de la forma deseada de participación de organizaciones internacionales, regionales y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y limitar su costo para que no excediera los recursos disponibles reduciendo el número o la duración de los períodos de sesiones de la Comisión y sus órganos subsidiarios durante el año del UNISPACE III (resolución 51/123).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento No. 20 (A/52/20);
- b) Informe del Secretario General (resolución 51/123).

86. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas

y sumamente necesitadas de ayuda inmediata, como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última vez hasta el 30 de junio de 1999 (resolución 50/28 A).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa. Actualmente, la Comisión Asesora del Organismo está integrada por los 10 Estados Miembros siguientes: Bélgica, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria y Turquía. En la misma resolución se pidió al Director (ahora Comisionado General) del Organismo que presentara a la Asamblea un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo presentó recomendaciones a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones siguiente, y la Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹³⁰, la Asamblea General aprobó siete resoluciones en relación con este tema (resoluciones 51/124 a 51/130).

En la primera resolución, titulada “Asistencia a los refugiados de Palestina”, la Asamblea General observó con pesar que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones, según lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), se habían llevado a cabo; reconoció que el Organismo estaba haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles; tomó nota del importante éxito del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo desde la firma de la Declaración de Principios sobre las

¹³⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 84 del programa):

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/51/13);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS: A/51/109;
- c) Notas del Secretario General por las que se transmiten:
 - i) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (A/51/439);
 - ii) Informe especial del Comisionado General sobre la crisis financiera del OOPS (A/51/495);
- d) Informes del Secretario General:
 - i) Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores: A/51/369;
 - ii) Ofrecimientos por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina: A/51/370;
 - iii) Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina: A/51/371;
 - iv) Universidad “Al-Quds” de Jerusalén para los refugiados de Palestina: A/51/476;
- e) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/51/591;
- f) Resoluciones 51/124 a 51/130;
- g) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/51/SR.19 a 22;
- h) Sesión plenaria: A/51/PV.83.

Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional; acogió con satisfacción el fortalecimiento de la cooperación entre el Organismo y el Banco Mundial y otros organismos especializados; instó a todos los Estados Miembros a que otorgaran y agilizaran su ayuda y asistencia para impulsar el desarrollo económico y social del pueblo palestino y de los territorios ocupados; reiteró su preocupación por el hecho de que, como se señalaba en el informe del Comisionado General, la situación financiera del Organismo siguiera siendo grave; observó con honda preocupación que el problema del déficit estructural a que hacía frente el Organismo significaba el empeoramiento casi seguro de las condiciones de vida de los refugiados palestinos y, por lo tanto, podía afectar el proceso de paz; y exhortó a todos los gobiernos a que atendieran urgentemente y con la mayor generosidad posible las necesidades previstas del Organismo, incluido el costo de trasladar la sede a Gaza (resolución 51/124).

En la segunda resolución, titulada “Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, la Asamblea General pidió al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, perseverara en sus esfuerzos por asegurar la financiación del Organismo durante otro período de un año (resolución 51/125).

En la tercera resolución, titulada “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, la Asamblea General reafirmó el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o antiguos lugares de residencia en los territorios ocupados por Israel desde 1967; apoyó, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encontraban actualmente desplazadas y tenían suma necesidad de seguir recibiendo asistencia; y pidió al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, informara a la Asamblea General antes de que se celebrara su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución (resolución 51/126).

En la cuarta resolución, titulada “Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina”, la Asamblea General instó a todos los Estados a que respondieran al llamamiento hecho en su resolución 32/90 F, y reiterado en resoluciones posteriores sobre el tema, en una medida que guardara proporción con las necesidades de educación superior, incluida la formación profesional, de los refugiados de Palestina; invitó a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, continuaran brindando asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina pudieran cursar estudios superiores; hizo un llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aportaran contribuciones generosas a las universidades palestinas; hizo un llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados y a otros órganos internacionales para que contribuyeran a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina; pidió al Organismo que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas, y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina que reúnan las condiciones necesarias y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 51/127).

En la quinta resolución, titulada “Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, la Asamblea General celebró que se hubiera terminado el traslado de la sede del Organismo a Gaza; reconoció el apoyo prestado por el gobierno anfitrión y la Organización de Liberación de Palestina al Organismo en el cumplimiento de su cometido; exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que aceptara la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a que cumpliera los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas en lo que concernía a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén; exhortó al Gobierno de Israel a que indemnizara al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí; pidió al Comisionado General que procediera a la expedición de documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado; tomó nota de que la nueva situación creada por la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina y por los acuerdos de aplicación ulteriores había tenido consecuencias importantes para las actividades del Organismo, que a partir de ahora, y en estrecha cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados, los organismos especializados y el Banco Mundial, habrá de seguir contribuyendo al desarrollo de la estabilidad económica y social en el territorio ocupado; tomó nota también de que el funcionamiento del Organismo siguiera siendo fundamental en todas sus esferas de actuación; instó a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que mantuvieran e incrementaran sus contribuciones al Organismo, de forma que se aliviaran las actuales dificultades financieras, y a que apoyaran al Organismo para que siguiera prestando la asistencia más esencial y eficaz a los refugiados palestinos (resolución 51/128).

En la sexta resolución, titulada “Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos”, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel; exhortó una vez más a Israel a que brindara al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución; exhortó a todas las partes interesadas a que proporcionaran al Secretario General toda la información pertinente que obrara en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que le sería útil para la aplicación de la presente resolución; instó a las partes palestina e israelí a que, según habían acordado entre ellas, se ocuparan de la importante cuestión de los bienes de los refugiados palestinos y las rentas que ellos devengarán, en el marco de las negociaciones sobre el estatuto permanente, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio; y pidió también al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 51/129).

En la séptima resolución, titulada “Universidad ‘Al-Quds’ de Jerusalén para los refugiados de Palestina”, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B de la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones que se ajustaran a las disposiciones de esa resolución; exhortó una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que cooperara en la aplicación de la resolución 51/130 y eliminara los obstáculos que había opuesto al establecimiento de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén; y pidió también al Secretario

General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución (resolución 51/130).

Documentos

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/52/13);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 51/125);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 51/126, 127, 129 y 130).

87. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, Senegal y Sri Lanka.

En el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, el Comité Especial presentó al Secretario General su primer informe, de conformidad con la resolución 2443 (XXIII). El Secretario General hizo llegar a la Asamblea el informe, que, tras la inclusión del tema en el programa de ese período de sesiones, fue remitido a la Comisión Política Especial. En dicho período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a quincuagésimo, la Asamblea General continuó el examen del tema sobre la base de los informes del Comité Especial y pidió al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G, 47/70 A a G, 48/41 A a D, 49/36 A a D y 50/29 A a D).

En su quincuagésimo primer período de sesiones ¹³¹, la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara investigando la política y las prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y presentara informes al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario, y que presentara regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado; y pidió al Secretario General que proporcionara todas las facilidades necesarias al Comité Especial, enviara regularmente a los Estados Miembros sus informes periódicos y que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período

¹³¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 85 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/514, A/51/516, A/51/517 y A/51/518;
- b) Nota del Secretario General: A/51/99 y Add.1 a 3;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/51/592;
- d) Resoluciones 51/131 a 51/135;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/51/SR.21 y 22;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.83.

de sesiones sobre la realización de las tareas que se le encomendaban en las resoluciones; reafirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra era aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967; y también reafirmó que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado eran ilegales y constituían un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social (resoluciones 51/131 a 51/135).

Documentos:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Comité Especial (resolución 51/131), A/52/131;
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 51/131 a 135).

88. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

En su decimonoveno período de sesiones, celebrado en febrero de 1965, la Asamblea General creó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que debía emprender un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de resolver las dificultades financieras de las Naciones Unidas (resolución 2006 (XIX)). En la actualidad, el Comité Especial se compone de los Estados Miembros siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Mauritania, Marruecos, México, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia y Zimbabue.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo a quincuagésimo (resoluciones 2053 (XX), 2200 (XXI), 2308 (XXII), 2451 (XXIII), 2576 (XXIV), 2670 (XXV), 2835 (XXVI), 2965 (XXVII), 3091 (XXVIII), 3239 (XXIX), 3457 (XXX), 31/105, 32/106, 33/114, 34/53, 35/121, 36/37, 37/93, 38/81, 39/97, 40/163, 41/67, 42/161, 43/59 A y B, 44/49, 45/75, 46/48, 47/71, 47/72, 48/42, 48/43, 49/37 y 50/30).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹³², la Asamblea General suscribió las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial de Operaciones de

¹³² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 86 del programa):

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; A/51/130 y Corr. 1;
- b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/51/593 y Corr. 1;
- c) Resolución 51/136;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/51/SR.15 a 18 y 22;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.83.

Mantenimiento de la Paz que figuraban en su informe; instó a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adoptaran todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial; decidió ampliar la composición del Comité Especial de conformidad con lo previsto en su informe; decidió asimismo que el Comité Especial continuara, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos; y que examinara la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiara nuevas propuestas tendientes a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito; pidió también al Comité Especial que le presentara un Informe sobre su labor en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/136).

Documento: Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (resolución 51/136), A/52/209.

89. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas” (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea consideró el tema como subtema en relación con el tema “Cuestiones relativas a la información” y decidió establecer un Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité y denominarlo en lo sucesivo Comité de Información (resolución 34/182). La Asamblea continuó el examen del tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a quincuagésimo (resoluciones 35/201, 36/149 A y B, 37/94 A y B, 38/82 A y B, 39/98 A y B, 40/164 A y B, 41/68 A a E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B, 46/73 A y B, 47/73 A y B, 48/44 A y B, 49/38 A y B y 50/138 A y B). Además, la Asamblea tomó varias decisiones relativas a la composición del Comité de Información en ese período (decisiones 43/418, 44/418, 45/422, 46/423, 47/424, 47/322, 48/318, 49/416, 50/311 y 50/441).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹³³, la Asamblea General instó a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todos los demás interesados a que, entre otras cosas, cooperaran y adoptaran medidas concertadas para reducir las disparidades existentes en las corrientes de información mediante el aumento de la asistencia para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad de comunicación de los países en desarrollo; velaran por que los periodistas pudieran desempeñar sus tareas profesionales en libertad y con eficacia y condenaran enérgicamente todos los ataques contra ellos, y prestaran pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (resolución 51/138 A).

¹³³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 87 del programa):

- a) Informe del Comité de Información: Suplemento No. 21 (A/51/21);
- b) Informe del Secretario General: A/51/406;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/51/594;
- d) Resoluciones 51/138 A y B;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/51/SR.9 a 11;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.83.

La Asamblea General, entre otras cosas, recordó también su decisión de consolidar la función del Comité de Información como principal órgano subsidiario de la Asamblea encargado de hacer recomendaciones sobre la labor del Departamento de Información Pública; exhortó al Secretario General a que aplicara plenamente las recomendaciones que figuraban en el párrafo 2 de su resolución 48/44 B; pidió al Secretario General que continuara garantizando la participación del Departamento en la etapa de planificación de las dependencias de información de las operaciones de mantenimiento de la paz y otras operaciones sobre el terreno de las Naciones Unidas; pidió al Departamento que examinara sus publicaciones, en particular las relativas al desarrollo, y sus propuestas de publicación y que informara al respecto al Comité en su 19º período de sesiones; exhortó al Secretario General a que siguiera estudiando la forma de racionalizar los recursos disponibles y de distribuirlos equitativamente entre todos los centros de información de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que examinara el funcionamiento de los centros de información de las Naciones Unidas y presentara un informe al Comité en su 19º período de sesiones con recomendaciones sobre el fortalecimiento y la racionalización de sus actividades; pidió al Secretario General que, sin exceder los recursos disponibles y sin perjuicio de los programas y actividades encomendados, llevara a cabo, mediante los servicios de un consultor independiente, una evaluación del funcionamiento de la Biblioteca Dag Hammarskjöld, y que presentara un informe al respecto al Comité en su 19º período de sesiones; pidió al Departamento que siguiera garantizando el mayor acceso posible a las visitas con guía de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que presentara un informe al Comité en su 19º período de sesiones y a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones que figuraban en la resolución, y pidió al Comité que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/138 B).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Información, Suplemento No. 21 (A/52/21);
- b) Informe del Secretario General (resolución 51/138 B).

90. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

En virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta en el examen de la situación de los correspondientes territorios no autónomos.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹³⁴, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la Asamblea General misma en el sentido de que un territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debía seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio; pidió al Secretario General que, en lo que respecta a la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes, siguiera procurando que se obtuviera la información necesaria de todas las fuentes publicadas disponibles, y pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos y que le informara al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/139).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/52/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 51/139).

91. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial

La Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial, decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial” (resolución 2189 (XXI)). En sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo sexto, la Asamblea decidió introducir nuevas enmiendas en el título del tema (resolución 2288 (XXII), A/35/250, párr. 22, y decisiones 44/469 y 46/402 D). En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió revisar el título del tema y conservar su título actual (resolución 48/46).

Desde su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa y en cada período de sesiones ha aprobado resoluciones sobre el tema.

¹³⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 88 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/51/23 (Parte IV)), cap. VIII;
- b) Informe del Secretario General: A/51/316 y Add.1;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y Descolonización (Cuarta Comisión): A/51/595;
- d) Resolución 51/139;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/51/SR.2 a 5 y 8;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.83.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹³⁵, la Asamblea General instó a las Potencias Administradoras interesadas a que adoptaran medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre el futuro desarrollo de esos recursos y pidió a las Potencias Administradoras que adoptaran todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios; y pidió al Comité Especial que siguiera examinando esa cuestión y le informara al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/140).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos de esos territorios, y su firme opinión de que debían retirarse las bases e instalaciones existentes, que estaban obstaculizando la aplicación de la Declaración; también reiteró que los territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no debían usarse para realizar ensayos nucleares, verter desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, y pidió al Comité Especial que siguiera examinando esa cuestión y le informase al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones (decisión 51/427).

Documento: Parte pertinente del informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/52/23).

92. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Esta cuestión ha figurado como tema separado del programa de la Asamblea General desde su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967. En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a los organismos especializados e instituciones internacionales interesadas que tomaran medidas urgentes y eficaces para ayudar a los pueblos que luchaban por liberarse del dominio colonial y que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaborasen programas concretos con ese fin (resolución 2311 (XXII)).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹³⁶, la Asamblea General pidió a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que

¹³⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (temas 89 y 19 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/51/23 (Parte III)), caps. V y VI;
- b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/51/596;
- c) Resolución 51/140 y decisión 51/427;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/51/SR.2 a 5, 8 y 18;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.83.

¹³⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (temas 90 y 12 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/51/23 (Parte IV)), cap. VII; A/AC.109/L.1853;
- b) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/51/3/Rev.1), cap. V, secc. A.3;
- c) Informe del Secretario General: A/51/212;
- d) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/51/597;
- e) Resolución 51/141;
- f) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/51/SR.2 a 5 y 20;
- g) Sesión plenaria: A/51/PV.83.

fortalecieran las medidas de apoyo existentes y formularan programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, dentro del marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social; pidió a las respectivas Potencias administradoras que facilitasen la participación de representantes de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y de otras organizaciones de manera que los territorios pudieran beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y organizaciones; recomendó a todos los gobiernos que intensificasen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de las cuales fueran miembros para asegurar la aplicación plena y efectiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, diesen prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos, y pidió al Comité Especial que continuase examinando la cuestión y que le presentase un informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/141).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/52/23);
- b) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/52/3);
- c) Informe del Secretario General (resolución 51/141), A/52/185.

93. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios postprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara, para conocimiento de la Asamblea, un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hubieran sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea reiteró esa invitación en posteriores períodos de sesiones y en cada ocasión pidió al Secretario General que le informara en el siguiente período de sesiones sobre la aplicación de la resolución pertinente.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹³⁷, la Asamblea General invitó a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hubieran alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando fuera posible, fondos para sus viajes; instó a las Potencias administradoras a que adoptaran medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difundiera amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que dieran todas las facilidades necesarias para que los estudiantes pudiesen aprovechar esos ofrecimien-

¹³⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 91 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/373;
- b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/51/598;
- c) Resolución 51/142;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/51/SR.2 a 5 y 8;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.83.

tos, y pidió al Secretario General que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/142).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/142).

94. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición de Madagascar (A/34/245). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó la necesidad de respetar escrupulosamente la unidad nacional y la integridad territorial de un territorio colonial en el momento de obtener éste su independencia (resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Gobierno de Francia a que iniciara, con carácter de urgencia, las negociaciones con el Gobierno de Madagascar, previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a quincuagésimo primero, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402, 46/402, 47/402, 48/402, 49/402, 50/402 y 51/402).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

95. Cuestión de Timor Oriental

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió que los Territorios bajo administración portuguesa eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta y pidió al Gobierno de Portugal que transmitiera al Secretario General, en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI, información sobre las condiciones reinantes en los Territorios, entre los que se contaba Timor (resolución 1542 (XV)). A partir de 1960, la Asamblea examinó cada año la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, hasta su trigésimo período de sesiones, cuando, en relación con ese tema, aprobó una resolución aparte sobre la cuestión de Timor (resolución 3485 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor en relación con el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Cuestión de Timor Oriental” (resolución 31/53).

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a trigésimo sexto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 32/34, 33/39, 34/40, 35/27 y 36/50).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara consultas con las partes directamente interesadas, con miras a explorar las modalidades para llegar a un arreglo global del problema; pidió al Comité Especial que continuara examinando activamente la situación en el Territorio y que prestara la asistencia necesaria al Secretario General con miras a facilitar la aplicación de la resolución, y exhortó

a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al PMA, el UNICEF y el ACNUR, a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, prestaran asistencia de inmediato a la población de Timor Oriental, en estrecha consulta con Portugal en su carácter de Potencia administradora (resolución 37/30).

Desde el trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa, si bien en cada período de sesiones ha decidido aplazar su examen (decisiones 38/402, 39/402, 40/402, 41/402, 42/402, 43/402, 44/402, 45/402, 46/402, 47/402, 48/402, 49/402 y 50/402).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹³⁸, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/51/361), en el que se destacaban las deliberaciones que éste había celebrado con los Ministros de Relaciones Exteriores de Indonesia y Portugal en las series de conversaciones séptima y octava, que tuvieron lugar el 16 de enero de 1996 en Londres y el 27 de junio de 1996 en Ginebra respectivamente, y otros aspectos de sus buenos oficios. El Secretario General declaró que ambos Ministros celebraron conversaciones a fondo sobre las cuestiones sustantivas que previamente habían acordado en relación con el establecimiento de un posible marco para lograr una solución justa, general e internacionalmente aceptable a la cuestión de Timor Oriental. Señaló que ambas partes habían continuado celebrando conversaciones francas y constructivas, aunque difíciles, y que se necesitaría hacer acopio de paciencia y perseverancia para que resultaran fructíferas.

En el informe se indicaba también que el Secretario General había promovido la celebración de una segunda reunión del Diálogo de Timor Oriental abierto a la participación general, que se había celebrado en Burg Schlaining (Austria) del 19 al 22 de marzo de 1996. Los participantes aprobaron la Declaración de Burg Schlaining de 1996, en la cual, entre otras cosas, expresaron su interés en continuar el diálogo y su buena voluntad; enviaron a los Gobiernos de Indonesia y de Portugal una propuesta para el establecimiento de un centro cultural de Timor Oriental; declararon que acogerían complacidos la asistencia de Portugal para el desarrollo de los recursos humanos de Timor Oriental, y reafirmaron también la necesidad de adoptar las medidas necesarias en materia de derechos humanos en diversas esferas, como la protección de la mujer. En el informe se afirmaba que en su octava serie de conversaciones, los dos Ministros de Relaciones Exteriores examinaron esas propuestas y acordaron celebrar nuevas consultas sobre las propuestas relativas a la creación de un centro cultural de Timor Oriental y al desarrollo de los recursos humanos en Timor Oriental. El Secretario General dijo que los Gobiernos de Indonesia y Portugal habían demostrado su constante deseo de lograr un arreglo negociado del problema y manifestó que confiaba en que las conversaciones que se estaban llevando a cabo bajo sus auspicios permitieran llegar a una solución viable de largo plazo.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones (decisión 51/402).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 51/402).

96. La situación en los territorios ocupados de Croacia

¹³⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 8 del programa):

- a) Decisión 51/402;
- b) Sesión plenaria: A/51/PV.3.

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994, a petición de Croacia (A/49/142). En ese período de sesiones, la Asamblea expresó su compromiso de garantizar el respeto a la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia, y pidió al Secretario General que le presentase, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de la resolución (resolución 49/43). El 18 de octubre de 1995, el Secretario General presentó el informe pedido en la resolución (A/50/648).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero¹³⁹, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones siguiente (decisiones 50/413 y 51/428).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

97. Cuestiones de política macroeconómica

- a) La financiación del desarrollo, incluidas las transferencias netas de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados

La Asamblea General examinó las cuestiones relativas a la financiación del desarrollo en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo (resoluciones 46/205 y 48/187 y decisión 47/436).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁴⁰, la Asamblea General decidió examinar, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, la posibilidad de convocar una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo, y pidió al Secretario General que le presentara, en ese período de sesiones, un informe sobre esferas sustantivas, como el examen de los aspectos de interrelación y coordinación necesarios como base para hacer un estudio a fondo de la cuestión de la financiación del desarrollo y sus posibles fuentes de financiación (resolución 50/93).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁴¹, la Asamblea General subrayó que la integración financiera mundial planteaba nuevos desafíos y oportunidades y observó que la mundialización de los mercados financieros podía generar nuevos riesgos de inestabilidad, lo cual exigía que todos los países aplicaran políticas económicas apropiadas para promover la estabilidad financiera y la de los tipos de cambio; observó que diversos países en desarrollo

¹³⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 92 del programa):

- a) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/51/599;
- b) Decisión 51/428;
- c) Sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/51/SR.7;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.83.

¹⁴⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 94 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/397;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/616;
- c) Resolución 50/93;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.32 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

¹⁴¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 94 b) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/291 y A/51/388;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/51/602;
- c) Resoluciones 51/166 y 51/165 y decisión 51/442;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.35 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

que no se habían beneficiado de la mundialización de las finanzas seguían teniendo una gran necesidad de asistencia oficial para el desarrollo; reconoció la necesidad de que la comunidad internacional prestara asistencia a los países de bajos ingresos en sus esfuerzos por crear el entorno propicio necesario para atraer las corrientes de capital privado; subrayó que las instituciones financieras internacionales deberían contribuir a reducir los riesgos que plantea la mundialización de las finanzas y reconoció los progresos logrados por el Fondo Monetario Internacional en cuanto al aumento de la capacidad de vigilancia, las normas para facilitar información económica y financiera a los mercados y la creación de un mecanismo de financiación de emergencia; acogió con beneplácito la resolución 1996/43 del Consejo Económico y Social, relativa al fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods; y pidió al Secretario General que, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en cooperación con las instituciones de Bretton Woods y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presentara un informe sobre la aplicación de su resolución (resolución 51/166).

En ese mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la integración financiera mundial: dificultades y oportunidades (decisión 51/442).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 50/93 y 51/166).

b) Comercio y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue creada el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los 188 miembros de la Conferencia son los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del OIEA. Las principales funciones de la Conferencia se establecen en la sección II, párr. 3, de la resolución 1995 (XIX). La Conferencia celebró su noveno período de sesiones en Midrand, Sudáfrica, del 27 de abril al 11 de mayo de 1996. Cuando la Conferencia no se halla en período de sesiones, la Junta de Comercio y Desarrollo, integrada por 144 miembros, lleva a cabo las funciones que competen a la Conferencia. La Junta presenta informes a la Conferencia y también informa anualmente de sus actividades a la Asamblea General por conducto el Consejo Económico y Social.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁴², la Asamblea General examinó las cuestiones del comercio internacional y el desarrollo y de los productos básicos (resoluciones 51/167 y 51/169).

En ese mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de un informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral, de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo y de las notas del

¹⁴² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (temas 94 c) y 94 d) del programa):

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la 13ª reunión ejecutiva y sobre su 43º período de sesiones: Suplemento No. 15 (A/51/15 (vols. I y II));
- b) Informe del Secretario General: A/51/331;
- c) Notas del Secretario General: A/51/152 y Add.1, A/51/255, A/51/288 y A/51/308;
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/51/602;
- e) Resoluciones 51/167, 51/168 y 51/169 y decisión 51/442;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.30, 31 y 35 a 37;
- g) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

Secretario General por las que se transmiten el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: examen de las cuestiones institucionales relativas a los programas” y sus observaciones sobre el particular (decisión 51/442).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁴³, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a que adoptara medidas urgentes y eficaces para impedir que algunos países desarrollados adoptaran, en contra de los países en desarrollo, medidas económicas coercitivas unilaterales que no estuvieran autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o no guardaran conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de imponer por la fuerza la voluntad de un Estado a otro; pidió al Secretario General que asignara al Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la tarea de seguir vigilando la imposición de medidas de ese tipo y que preparara posibles metodologías o criterios para evaluar las consecuencias de esas medidas para los países afectados, incluidas las consecuencias sobre el comercio y el desarrollo, a fin de someterlos al examen de los Estados Miembros; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/96).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/96).

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁴³, la Asamblea General tomó nota del informe de la Segunda Reunión de Expertos Gubernamentales de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, celebrada en Nueva York del 19 al 22 de junio de 1995 (TD/B/42(1)/11-TD/B/LDC/AC.1/7); invitó a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que, con la asistencia técnica y financiera de los países donantes y las instituciones financieras internacionales, intensificaran todavía más sus acuerdos de cooperación para el desarrollo de infraestructuras, instituciones y servicios de tránsito que facilitarían un movimiento más rápido de las mercancías en tránsito; invitó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que promoviera en mayor medida proyectos y programas subregionales, regionales e interregionales y aumentara su apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en los sectores del transporte y las comunicaciones, así como su cooperación técnica para el desarrollo destinada a promover la autosuficiencia nacional y colectiva de esos países; pidió al Secretario General de la Conferencia de las Naciones

¹⁴³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 95 a) del programa):

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 41º período de sesiones y sobre la primera parte de su 42º período de sesiones: Suplemento No. 15 (A/50/15 (vols. I y II));
- b) Informe del Secretario General: A/50/439;
- c) Nota del Secretario General: A/50/341;
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/50/617/Add.1;
- e) Resoluciones 50/96 y 50/97;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.36 y 41 a 43;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en colaboración con los países e instituciones donantes, organizara reuniones de grupos consultivos especiales a fin de determinar esferas de acción prioritarias a nivel nacional y subregional y elaborar programas de acción; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que convocara en 1997 una nueva reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de representantes de países donantes y de instituciones financieras y de desarrollo para examinar los progresos realizados en el desarrollo de sistemas de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito; acogió con beneplácito la nota del Secretario General y el informe de la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral; y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, junto con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/97).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/97).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁴², la Asamblea General examinó la cuestión titulada “Situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia Central y en los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos” (resolución 51/168).

c) Ciencia y tecnología para el desarrollo

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁴⁴, la Asamblea General subrayó la importancia de que los países en desarrollo adoptaran y pusieran en práctica sus propias políticas de ciencia y tecnología en apoyo de la labor que se realizaba en el plano nacional para alcanzar un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible a la luz de sus respectivas condiciones, necesidades, prioridades y objetivos nacionales; subrayó también la necesidad de fortalecer la función importante de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología; reconoció el papel del sector privado en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, sobre todo por lo que respecta a la transferencia y el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica; reconoció también el papel de los gobiernos en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo; destacó el importante papel que podía desempeñar el Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a los fines de aumentar la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo; tomó nota de la decisión del Consejo Económico y Social de invitar a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que examinara formas de formular una visión común de la contribución futura de la ciencia y la tecnología al desarrollo; reafirmó la necesidad de que los gobiernos y los órganos regionales e internacionales adoptaran medidas para que las mujeres tuvieran un acceso y oportunidades de participación iguales en las esferas científicas y tecnológicas; exhortó a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a sus secretarías a que coordinaran de forma más eficaz sus actividades; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos que se hubieran logrado en la aplicación de la resolución (resolución 50/101).

¹⁴⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 95 d) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/649;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/617/Add.4;
- c) Resolución 50/101;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.37, 39 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/101).

d) La crisis de la deuda externa y el desarrollo

La Asamblea General examinó este tema por primera vez en su cuadragésimo período de sesiones y ha tratado la cuestión como tema aparte del programa en todos los períodos de sesiones posteriores (resoluciones 41/202, 42/198, 43/198, 44/205, 45/214, 46/148, 47/198, 48/182, 49/94 y 50/92 y decisión 40/474).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁴⁵, la Asamblea General reconoció que una solución eficaz, equitativa, orientada hacia el desarrollo y duradera de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo podía contribuir considerablemente al fortalecimiento de la economía mundial y a los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible; observó que era indispensable avanzar aún más; destacó la importancia de que los países en desarrollo siguieran tratando de promover un entorno propicio para la inversión extranjera y de que la comunidad internacional promoviera un entorno económico externo propicio; acogió con beneplácito la reciente Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados; destacó la importancia de que se aplicaran con flexibilidad y transparencia los requisitos que se deberían cumplir para acogerse a la Iniciativa; reconoció que la Iniciativa requería recursos financieros adicionales de acreedores bilaterales y multilaterales e invitó a los donantes bilaterales a que hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario de la Iniciativa; destacó la necesidad de que llegaran a los países en desarrollo deudas nuevas corrientes de recursos financieros; invitó a los países acreedores, a los bancos privados y a las instituciones financieras multilaterales a que siguieran movilizando recursos por conducto del Servicio de Reducción de la Deuda de la Asociación Internacional de Fomento; invitó al Fondo Monetario Internacional a que facilitara la financiación del Servicio Reforzado de Ajuste Estructural; reconoció los esfuerzos de los países en desarrollo endeudados por cumplir sus compromisos y alentó a los acreedores privados a que siguieran resolviendo los problemas de la deuda comercial de los países en desarrollo menos adelantados y de ingreso medio; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Iniciativa y de la resolución (resolución 51/164).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/164).

98. Cuestiones de política sectorial

a) Cooperación para el desarrollo industrial

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, la Asamblea General proclamó el período 1991-2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (resolución 44/237). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió ajustar el período del programa del Segundo Decenio para que abarcara los años de 1993 a 2002 (resolución 47/177). La Asamblea prosiguió su examen del tema en sus períodos de sesiones

¹⁴⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 94 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/294;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/51/602;
- c) Resolución 51/164;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.35 y 38;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (decisión 48/456 y resolución 49/107). En su quincuagésimo período de sesiones¹⁴⁶, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993-2002); destacó la importancia de la cooperación para el desarrollo industrial y de la existencia de un clima favorable para las inversiones y las empresas; hizo hincapié en que seguía siendo necesario contar con la asistencia técnica y financiera del sistema de las Naciones Unidas y de fuentes bilaterales y multilaterales para complementar los esfuerzos de los países africanos en pro del logro de los objetivos del Segundo Decenio y en que los países de África debían intensificar la cooperación entre sí; alentó a los gobiernos de los países de África a fortalecer los comités nacionales para el Segundo Decenio a fin de poder vigilar eficazmente la ejecución del programa; pidió al sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y a la Comisión Económica para África (CEPA) que siguieran participando activamente en la ejecución del programa; pidió a la ONUDI que facilitará el intercambio de información entre los gobiernos africanos respecto de las actividades llevadas a cabo en el plano nacional en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas con miras a la ejecución del programa; instó a la ONUDI y a la CEPA a que intensificaran su asistencia y coordinaran sus actividades en materia de desarrollo de los recursos humanos para la industria; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/94).

La Asamblea General examinó asimismo la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁴⁷ (resolución 51/170).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/94).

b) Negocios y desarrollo

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo quinto a cuadragésimo octavo (resoluciones 41/182, 45/188, 46/166, 47/171 y 48/180). En la resolución 48/180, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un informe bienal sobre las políticas y las actividades relativas a la capacidad empresarial, la privatización, la desmonopolización y la liberalización de las reglamentaciones.

¹⁴⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 95 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/487;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/617/Add.12;
- c) Resolución 50/94;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.39 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

¹⁴⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 95 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/340;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/51/603;
- c) Resolución 51/170;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.16, 27 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁴⁸, la Asamblea General valoró la promoción de la capacidad empresarial en apoyo de la pequeña y la mediana empresa y de las industrias por diversos elementos en todos los sectores de la sociedad, así como la de la privatización, la desmonopolización y la liberalización de la reglamentación administrativa; invitó a los Estados Miembros, instó al Secretario General y exhortó a los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran alentando la participación activa en favor de la capacidad empresarial, la privatización, la desmonopolización y la liberalización de la reglamentación administrativa, descritas en su resolución 48/180, y a que alentaran a una participación del sector privado que fuera eficaz en función de los costos en la construcción, utilización y mantenimiento eficientes de la infraestructura existente; acogió con satisfacción la continuación de la labor sobre los pagos ilícitos; recomendó que el Consejo Económico y Social informara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la elaboración del proyecto de acuerdo internacional sobre pagos ilícitos; y decidió examinar la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 50/106).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 48/180).

c) Alimentación y desarrollo agrícola sostenible

La Asamblea General examinó esta cuestión cada dos años desde su cuadragésimo primer período de sesiones, en 1986, hasta su cuadragésimo noveno período de sesiones (resoluciones 41/191, 43/191/45/207, 47/149 y 49/103).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁴⁹ la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión adoptada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de convocar la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en 1996; e invitó al Director General de la FAO a que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los resultados de la Cumbre (resolución 50/109).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la FAO (resoluciones 50/109 y 51/171), A/52/132-E/1997/57.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁵⁰, la Asamblea General pidió al Secretario General que velara por que el Comité Administrativo de Coordinación tomara una decisión respecto del mecanismo interinstitucional que habría de aplicar el Plan de Acción

¹⁴⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 95 h) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/417;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/617/Add.8;
- c) Resolución 50/106;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.40 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

¹⁴⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 95 k) del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión: A/50/617/Add.11;
- b) Resolución 50/109;
- c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.36 y 41;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

¹⁵⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 95 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/431;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/51/603;
- c) Resolución 51/171 y decisión 51/443;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.35 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y respecto de la incorporación del mecanismo en los arreglos existentes, y que informara al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, en el contexto de la resolución 1996/36 del Consejo; pidió al Secretario General que velara por que se llevara a cabo un seguimiento coordinado sobre el terreno de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación; y reiteró la invitación que había hecho al Director General de la FAO a que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en el que se indicaran las medidas complementarias que debían adoptarse (resolución 51/171).

En ese mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el aprovechamiento de los recursos de agua dulce para la producción alimentaria y agrícola, así como las repercusiones de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay en la producción de alimentos, incluidos los productos agroindustriales, y en la seguridad alimentaria general de los países en desarrollo (decisión 51/443).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 51/171);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la FAO (resoluciones 50/109 y 51/171), A/52/132-E/1997/57.

99. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional

- a) Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación

La Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, y lo ha examinado anualmente desde entonces (resoluciones 48/165, 49/95 y 50/122).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁵¹, la Asamblea General reafirmó la importancia del diálogo sobre cuestiones económicas y de desarrollo entre los países desarrollados y los países en desarrollo; convino en aplazar hasta el quincuagésimo segundo período de sesiones la celebración del diálogo de alto nivel de dos días de duración; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/174).

En ese mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de un documento relativo a un programa de desarrollo (decisión 51/445).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/174).

¹⁵¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 96 b) del programa):

- a) Informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General sobre un programa de desarrollo, Suplemento No. 45 (A/51/45);
- b) Notas del Secretario General: A/51/485 y A/51/319;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/51/604/Add.2;
- d) Resolución 51/174 y decisión 51/445;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.34 y 37;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

b) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵², la Asamblea General reafirmó el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 como base para la cooperación permanente entre los países menos adelantados responsables de su propio desarrollo y sus asociados en el desarrollo; hizo suyas las medidas y recomendaciones contenidas en el informe de la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990; exhortó a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y multilaterales, instituciones financieras y fondos de desarrollo, a los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que tomaran de inmediato las medidas concretas necesarias para aplicar el Programa de Acción; tomó nota de que muchos países menos adelantados, por su parte, estaban aplicando políticas de reforma y medidas de ajuste audaces y de gran alcance acordes con el Programa de Acción; instó enérgicamente a todos los países donantes a que cumplieran íntegramente y sin demora los compromisos que hubieran contraído; destacó la importancia capital de prestar asistencia multilateral a los países menos adelantados; reafirmó la importancia de contar con mecanismos eficaces de seguimiento y supervisión para la aplicación del Programa de Acción a los niveles nacional, regional y mundial, de importancia decisiva para la aplicación del Programa de Acción; destacó la importancia de los exámenes anuales de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción que hace la Junta de Comercio y Desarrollo y la necesidad apremiante de dar a los representantes de los países menos adelantados la posibilidad de participar en dichos exámenes anuales; recordó también que a finales del decenio se realizaría un examen y evaluación mundiales de la aplicación del Programa de Acción, de conformidad con el párrafo 140 del Programa de Acción y el inciso c) del párrafo 7 de la resolución 45/206 de la Asamblea, con arreglo a la cual la Asamblea examinaría en su quincuagésimo segundo período de sesiones la posibilidad de celebrar una tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados; pidió a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en su noveno período de sesiones, tomara en cuenta los resultados de la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 y pidió al Secretario General que le presentase, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/103).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/103).

c) Población y desarrollo

En su segundo período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social decidió, en principio, convocar en 1994, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una reunión internacional sobre la población (resolución 1988/91 del Consejo). En su segundo

¹⁵² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 95 e) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/746;
- b) Nota del Secretario General: A/50/745;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/50/617/Add.5;
- d) Resolución 50/103;
- e) Sesiones de Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.38 y 43;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo decidió que la reunión se designaría Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y estableció los objetivos de dicha Conferencia (resolución 1991/93 del Consejo).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional se convirtiera en órgano subsidiario de la Asamblea y decidió también incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo” (resolución 48/186). La Conferencia se celebró en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994. El informe de la Conferencia se publicó como publicación de las Naciones Unidas (número de venta: E.95.XIII.18).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁵³, la Asamblea General tomó nota de las medidas adoptadas por los gobiernos y la comunidad internacional para ejecutar el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los alentó a que redoblasen sus esfuerzos a este respecto; reiteró que los gobiernos debían seguir comprometiéndose en el más alto nivel político a conseguir las metas y los objetivos y a desempeñar una función primordial en la coordinación de la ejecución, la supervisión y la evaluación de las actividades complementarias en el plano nacional; instó a todos los países a que examinasen sus prioridades en materia de gastos con miras a hacer contribuciones adicionales para la ejecución del Programa de Acción; hizo hincapié en que la cooperación internacional en la esfera de la población y el desarrollo era indispensable para la aplicación de las recomendaciones adoptadas en la Conferencia e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera prestando apoyo y asistencia a las actividades relativas a la población y al desarrollo; hizo hincapié en la necesidad de que la Comisión de Población y Desarrollo continuara ampliando el alcance de su labor de manera que reflejara plenamente el Programa de Acción; invitó al Secretario General a que velara por que el Equipo de Tareas sobre servicios sociales básicos para todos del Comité Administrativo de Coordinación informara a la Comisión y al Consejo Económico y Social de los progresos de su labor; subrayó la importancia de los actuales esfuerzos del Equipo de Tareas por preparar indicadores como medio fidedigno para evaluar los progresos de la ejecución del Programa de Acción y para transmitir la información a la Comisión, el Consejo y la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones; recomendó que, en el período extraordinario de sesiones que se iba a celebrar del 23 al 27 de junio de 1997 a fin de realizar un examen y evaluación generales de la aplicación del Programa 21, se prestara la debida atención a la cuestión de la población en el contexto del desarrollo sostenible y pidió al Secretario General que presentase un informe a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/176).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/176).

- d) Migración internacional y desarrollo, incluida la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo

¹⁵³ Referencias relativa al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 96 d) del programa):

- a) Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.95.XIII.18);
- b) Informe del Secretario General: A/51/350;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/51/604/Add.4;
- d) Resolución 51/176;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.34 y 37;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, y en el contexto de sus deliberaciones sobre el informe de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase, en consulta con todos los Estados y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, un informe sobre la migración internacional y el desarrollo, en el que se trataran aspectos relacionados con los objetivos y las modalidades de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo, y que lo presentase al Consejo Económico y Social, para su examen, en su período de sesiones sustantivo de 1995 (resolución 49/127).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵⁴, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase un informe, y lo presentase en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en el que se hicieran propuestas concretas sobre las formas y los medios de hacer frente a la cuestión de la migración internacional y el desarrollo (resolución 50/123).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁵⁵, la Asamblea General pidió al Secretario General que velara por que, en el contexto del informe, que había de presentar en cumplimiento de la resolución 50/123, se informase a la Asamblea de la cooperación que se estableciera entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones en virtud del Acuerdo de Cooperación de 25 de junio de 1996 (resolución 51/148).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 50/123 y 51/148).

e) Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

La Asamblea General siguió estudiando la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo (resoluciones 49/109 y 50/100).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁵⁶, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat aprobados por la Conferencia el 14 de junio de 1996; reafirmó que la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Asentamientos Humanos constituirían un mecanismo intergubernamental tripartito que supervisaría la coordinación de las actividades de aplicación del Programa de Hábitat; reafirmó que la Asamblea debería considerar la posibilidad de celebrar un período extraordinario de sesiones en el año 2001 para realizar un examen y una

¹⁵⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 101 del programa):

- a) Nota de la Secretaría: A/50/479;
- b) Informe del Secretario General: E/1995/69;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/50/623 y Corr.1;
- d) Resolución 50/123;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.8, 9, 32 y 40;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

¹⁵⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 161 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/51/L.53 y Add.1;
- b) Resolución 51/148;
- c) Sesión plenaria: A/51/PV.84.

¹⁵⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 96 e) del programa):

- a) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (A/CONF.165/14);
- b) Informe del Secretario General: A/51/384;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/51/604/Add.5;
- d) Resolución 51/177;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.30 y 37;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia y que se adoptase una decisión a este respecto en el quincuagésimo segundo período de sesiones; subrayó que la Asamblea y el Consejo deberían examinar y fortalecer el mandato de la Comisión de Asentamientos Humanos; pidió a la Comisión que, en su período de sesiones de 1997 examinara su programa de trabajo a fin de garantizar un seguimiento y una aplicación efectivos de los resultados de la Conferencia y que hiciera recomendaciones al respecto al Consejo; invitó al Secretario General a que llevara a cabo una evaluación amplia y profunda del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) con miras a revitalizarlo, a que presentase unos criterios y un informe preliminar sobre esa evaluación para que los examinara la Comisión en su 16º período de sesiones y que presentase un informe final a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones; pidió a la Comisión que en su 16º período de sesiones examinara sus métodos de trabajo a fin de hacer participar en su labor a los representantes de las autoridades locales o de asociaciones internacionales de autoridades locales y a los agentes pertinentes de la sociedad civil, en particular al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales; recomendó que el Consejo examinara la periodicidad de las reuniones de la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar íntegra y eficazmente el Programa de Hábitat y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo, sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/177).

Documento: Informes del Secretario General (resolución 51/177).

f) Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General proclamó el año 1996 Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (resolución 48/183). La Asamblea siguió estudiando la cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 49/110). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) (resolución 50/107). En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁵⁷, la Asamblea General decidió que el tema del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza fuera “La erradicación de la pobreza es una necesidad imperiosa de carácter ético, social, político y económico para los seres humanos”; decidió que los temas de 1997 y 1998 fueran “Pobreza, medio ambiente y desarrollo” y “Pobreza, derechos humanos y desarrollo”, respectivamente, y que los temas de los restantes años del Decenio se decidieran cada dos años a partir de 1998; decidió también que el objetivo del Decenio consistiese en erradicar la pobreza absoluta y reducir sustancialmente la pobreza en el mundo mediante medidas nacionales y una cooperación internacional y pidió al Secretario General que le informase, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la evaluación general de la ejecución del programa para la observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (resolución 51/178).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/178).

g) La mujer en el desarrollo

¹⁵⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 96 f) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/443;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/51/604/Add.6;
- c) Resolución 51/178;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.32 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

La Asamblea General estudió esta cuestión con periodicidad bienal desde el cuadragésimo hasta el cuadragésimo sexto período de sesiones (resoluciones 40/204, 42/178, 44/171 y 46/167).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵⁸, la Asamblea General instó a todos los Gobiernos a que garantizaran la igualdad de derechos de la mujer y su acceso a los recursos económicos y a que elaborasen y fomentasen metodologías encaminadas a incorporar perspectivas de género en todos los aspectos de la formulación de políticas; pidió al sistema de las Naciones Unidas que fomentase una política activa y visible de integración de las perspectivas de género en la aplicación, supervisión y evaluación de todas las políticas y todos los programas; y pidió al Secretario General que le presentase, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución (resolución 50/104).

- h) Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/104).
Desarrollo de los recursos humanos

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo (resoluciones 44/213, 45/191, 46/143 y 48/205).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵⁹, la Asamblea General alentó a todos los países a que en el contexto de la adopción de políticas económicas y sociales otorgaran prioridad, en particular en sus presupuestos nacionales, al desarrollo de los recursos humanos; destacó la necesidad de velar por la plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de las políticas nacionales tendientes a promover el desarrollo de los recursos humanos; exhortó a la comunidad internacional a que apoyara las iniciativas nacionales tendientes a desarrollar los recursos humanos para el desarrollo otorgando mayor prioridad a la asignación de recursos para esas actividades; exhortó a los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que se cercioraran de que hubiera una coordinación de las actividades de apoyo a las medidas nacionales y regionales en la esfera del desarrollo de los recursos humanos; destacó que en los programas de ajuste estructural deberían incluirse objetivos de desarrollo social, en particular la erradicación de la pobreza, la promoción del pleno empleo productivo y el fomento de la integración social; destacó también que los gobiernos y las instituciones pertinentes deberían velar por que los programas de ajuste estructural estuvieran respaldados por una red de seguridad social adecuada y deberían elaborar políticas tendientes a reducir los efectos negativos de esos programas y a acentuar sus efectos positivos; observó con gran preocupación la inquietante tendencia a la disminución de la totalidad de la asistencia para el desarrollo, lo que reducía el monto de los recursos destinados al desarrollo de los recursos humanos, y destacó la importancia decisiva de la financiación para el desarrollo de los recursos humanos en la

¹⁵⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 95 f) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/399;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/617/Add.6;
- c) Resolución 50/104;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.40 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

¹⁵⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 95 g) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/330 y Corr.1;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/617/Add.7;
- c) Resolución 50/105;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.38 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

promoción del concepto del desarrollo sostenible centrado en las personas; hizo un llamamiento para que se adoptaran las medidas complementarias recomendadas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y en la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para fortalecer el desarrollo de los recursos humanos; pidió al Secretario General que tuviera en cuenta el resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) en el contexto del desarrollo de los recursos humanos; y pidió también al Secretario General que siguiera supervisando las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo de los recursos humanos y que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/105).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/105).

i) Desarrollo cultural

En su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en 1986, la Asamblea General proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que habría de celebrarse con los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General y al Director General de la UNESCO que, por conducto del Consejo Económico y Social, informaran cada dos años a la Asamblea sobre la marcha del Decenio (resolución 41/187).

La Asamblea General continuó examinando la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a cuadragésimo sexto (resoluciones 44/238, 45/189, 46/157 y 46/158).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁶⁰, la Asamblea General pidió al Secretario General y al Director General de la UNESCO que le presentaran en 1996, por conducto del Consejo Económico y Social, un nuevo informe sobre los progresos alcanzados (resolución 49/105). El Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1996, tomando nota de una carta dirigida al Secretario General por el Director General (E/1996/6), decidió aplazar hasta su período de sesiones de 1997 el examen del informe bienal de los progresos alcanzados.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁶¹, la Asamblea General examinó el informe de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo, y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, siguiera estimulando el debate internacional sobre la cultura y el desarrollo; y alentó a la Conferencia General de la UNESCO a que examinara más a fondo el informe en su 29ª reunión, que habría de celebrarse en 1997,

¹⁶⁰ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 88 d) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/49/159-E/1994/62 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/49/728/Add.4;
- c) Resolución 49/105;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/49/SR.29 y 32;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.92.

¹⁶¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 96 g) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/51/451;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/51/604/Add.7;
- c) Resolución 51/179;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.34 y 38;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

teniendo en cuenta las opiniones, observaciones y propuestas formuladas por los Estados miembros (resolución 51/179).

Documento: Informe final del Secretario General y el Director General de la UNESCO sobre los programas alcanzados (resolución 41/187 y decisión 1996/206 del Consejo Económico y Social).

100. Medio ambiente y desarrollo sostenible

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General aprobó diversas disposiciones relativas al establecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (resolución 2997 (XXVII)), incluido el establecimiento del Consejo de Administración del PNUMA. El Consejo de Administración presentaría un informe anual a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, el cual transmitiría a la Asamblea las observaciones que sobre el informe considerara oportunas. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea cambió el ciclo anual de presentación de informes por un ciclo bienal (resolución 42/185).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de las convenciones y protocolos en la esfera del medio ambiente, e instó a todos los Estados a que se adhirieran a esas convenciones y protocolos, y pidió al Consejo de Administración que mantuviera informada anualmente a la Asamblea de cualesquiera convenios internacionales que se concertaran en la esfera del medio ambiente y de la situación de los convenios existentes (resolución 3436 (XXX)).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶², la Asamblea General hizo suyos el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 18º período de sesiones y las decisiones que figuran en él; reconoció las decisiones del Consejo de Administración relativas a la función y las prioridades del PNUMA, a la evaluación a fondo del programa para el medio ambiente, al medio ambiente y el desarrollo sostenible, y a la buena gestión ambiental en el sistema de las Naciones Unidas; hizo notar la importancia de que se hicieran contribuciones suficientes, a tiempo, al Fondo para el Medio Ambiente, e hizo un llamamiento a los gobiernos para que aportaran oportunamente sus contribuciones para que el programa de trabajo pudiera ejecutarse en su totalidad y con eficacia; acogió con satisfacción las actividades del PNUMA encaminadas a promover la utilización máxima y más económica posible de las instalaciones y servicios de conferencias de su sede, e instó a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que apoyasen esas actividades para que se aprovechara al máximo la capacidad de todas las instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/110).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/110).

¹⁶² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 96 del programa):

- a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 25 (A/50/25);
- b) Informes del Secretario General: A/50/171 y A/50/182-E/1995/66 y Corr.1;
- c) Nota del Secretario General: A/50/371;
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/50/618/Add.6;
- e) Resolución 50/110;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.38, 42 y 43;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebraría en el Brasil, en junio de 1992, y establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia (resolución 44/228).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones¹⁶³, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre los arreglos institucionales internacionales complementarios de la Conferencia, especialmente las relativas al establecimiento de una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 47/191). La Comisión, integrada por 53 miembros, que fue establecida por el Consejo en su período de sesiones de organización de 1993, presenta informes al Consejo y formula las recomendaciones apropiadas a la Asamblea, por conducto del Consejo. La Comisión se reúne una vez por año por un período de dos o tres semanas (decisión 1993/207 del Consejo).

Durante el período de 1993-1995, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible celebró tres períodos de sesiones sustantivos. En el primer período de sesiones la Comisión adoptó un programa de trabajo temático multianual para el período 1994-1997. Posteriormente, el Consejo Económico y Social hizo suyos los informes de los períodos de sesiones de la Comisión en que figuraban sus conclusiones y recomendaciones. Con arreglo al inciso i) del párrafo 3 de la resolución 47/191, la Comisión, por conducto del Consejo Económico y Social, presenta recomendaciones apropiadas a la Asamblea General sobre la base de un examen integrado de los informes y las cuestiones relacionadas con la ejecución del Programa 21.

Documento: No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

b) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General creó el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación (resolución 47/188). El 17 de junio de 1994, el Comité aprobó la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África. La Convención entró en vigor el 26 de diciembre de 1996.

La Asamblea General continuó el examen de la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo (resoluciones 48/191, 49/234 y 50/112). También

¹⁶³ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 79 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/47/596 y Add.1;
- b) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vols. I a III;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/47/719;
- d) Resolución 47/191;
- e) Sesión de la Segunda Comisión: A/C.2/47/SR.51;
- f) Sesión plenaria: A/47/PV.93.

en su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁴, la Asamblea acogió con satisfacción los esfuerzos hechos por el PNUMA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con objeto de estrechar su cooperación en la lucha contra la desertificación; reiteró su llamamiento a los gobiernos, las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, para que aportaran contribuciones a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía del PNUD, a fin de reforzar su capacidad de apoyar las actividades que tenían por objeto luchar contra la desertificación y mitigar la sequía en todos los países y regiones en desarrollo afectados; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/114).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁶⁵, la Asamblea General decidió que el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención se celebrara del 29 de septiembre al 10 de octubre de 1997, en Roma, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; pidió al Secretario General que, con sujeción a la decisión que adoptara la Conferencia de las Partes, considerara la posibilidad de autorizar a la secretaría establecida de conformidad con la resolución 47/188 para que actuara como tal en el período de transición hasta que comenzara a funcionar la secretaría permanente, lo que debería ocurrir, a más tardar, el 31 de diciembre de 1998, mantener las disposiciones relativas a la secretaría provisional que figuraban en el presupuesto por programas vigente hasta que comenzara a funcionar la secretaría permanente, y mantener las disposiciones relativas a los fondos extrapresupuestarios; instó a todos los agentes pertinentes a que adoptaran medidas concretas para que se aplicaran plena y eficazmente las disposiciones de la resolución 51/1 del Comité Intergubernamental de Negociación relativa a medidas urgentes para África, y a que fomentaran la adopción de medidas en beneficio de otros países y regiones en desarrollo afectados; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución y sobre las posibles consecuencias del informe de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre su primer período de sesiones (resolución 51/180).

También en su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el jefe de la secretaría provisional, bajo la autoridad del Secretario General, podría utilizar el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias, establecido en virtud de la resolución 47/188 de la Asamblea, para ayudar a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía a participar plena y eficazmente en la primera Conferencia de las Partes en la Convención; y que el jefe de la secretaría provisional también podría utilizar el Fondo Fiduciario, establecido en virtud de la misma resolución, para apoyar la participación de

¹⁶⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 96 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/347;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/618/Add.2;
- c) Resolución 50/114;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.38, 41 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

¹⁶⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 97 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/510;
- b) Nota del Secretario General: A/51/76 y Add.1;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/51/605 y Add.1;
- d) Proyecto de resolución A/51/L.74;
- e) Resoluciones 51/180 y 51/238;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.23 y 37;
- g) Sesiones plenarios: A/51/PV.86 y 102.

representantes de organizaciones no gubernamentales en la labor de la primera Conferencia de las Partes (resolución 51/238).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 50/114 y 51/180).

c) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

El tema titulado “Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad” fue incluido en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1988, por solicitud de Malta (A/43/241). En dicho período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre esa cuestión (resolución 43/53).

La Asamblea General continuó examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a cuadragésimo sexto (resoluciones 44/207, 45/212 y 46/169).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución 47/195).

La Asamblea General continuó examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo (resoluciones 48/189, 49/120 y 50/115).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁶⁶, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/115; tomó nota de las disposiciones administrativas para la prestación de apoyo a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; reiteró su petición al Secretario General de que examinase esas disposiciones e informara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre los resultados del examen, teniendo en cuenta las necesidades que fueran surgiendo de resultados del traslado de la secretaría de la Convención a Bonn; exhortó a los Estados Miembros que eran partes en la Convención a que pagaran en su totalidad y puntualmente las cuotas fijadas para sufragar el fondo fiduciario del presupuesto básico de la Convención; e invitó al Secretario Ejecutivo de la Convención a que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones y a que, en espera de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1997, le informara de los resultados de las futuras misiones de la Conferencia de las Partes en la Convención (resolución 51/184).

Documentos:

a) Informe del Secretario General (resolución 51/184);

b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución 51/184).

d) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

¹⁶⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 97 e) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/484;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/51/605/Add.5;
- c) Resolución 51/184;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.19 y 38;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

a partir del 1º de enero de 1990 y aprobó el Marco Internacional de Acción para el Decenio (resolución 44/236).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales en 1994 (resolución 48/188). La Conferencia, que tuvo lugar en Yokohama (Japón) del 23 al 27 de mayo de 1994, aprobó la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Estrategia de Yokohama, y en particular su Plan de Acción (resolución 49/22 A).

La Asamblea General continuó su examen del Decenio en su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁷, (resolución 50/117 A).

También en su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁷, la Asamblea General elogió a la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, que es parte del Departamento de Asuntos Humanitarios, y a todos los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, por el constructivo enfoque interinstitucional que habían aplicado; pidió al Comité Científico y Técnico del Decenio que siguiera examinando y estudiando nuevos conceptos y metodologías científicos y experimentales para lograr un pronóstico a corto plazo, exacto y oportuno, de los terremotos, otros desastres naturales y desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, con miras a formular recomendaciones sobre su aplicabilidad y desarrollo; tomó nota de las conclusiones y propuestas formuladas por el Secretario General en su informe con respecto al mejoramiento de la capacidad de alerta temprana, una mayor coordinación internacional de su utilización y un intercambio más eficaz y beneficioso de los conocimientos y la tecnología; invitó al Secretario General a que facilitara, con arreglo a las directrices del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, la elaboración de un marco acordado internacionalmente para mejorar la capacidad de alerta temprana mediante la formulación de una propuesta concreta relativa a la creación de un mecanismo internacional eficaz de alerta temprana; pidió a la secretaría del Decenio que siguiera facilitando un enfoque internacional coordinado para mejorar la capacidad de alerta temprana de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, en el marco del proceso que culminaría con el cierre del Decenio; recomendó que los países donantes dieran más prioridad en sus programas de asistencia y sus presupuestos a la prevención y mitigación de los desastres y la preparación al respecto, incluso mediante el aumento de contribuciones al Fondo Fiduciario para el Decenio, y que promovieran y facilitaran la transferencia de tecnologías relacionadas con la alerta temprana a los países en desarrollo en el marco de la aplicación de la Estrategia de Yokohama y de su Plan de Acción; alentó a que, en el contexto de la asistencia y la cooperación técnicas internacionales en el marco de la aplicación de la Estrategia de Yokohama y de su Plan de Acción, se hicieran más esfuerzos por facilitar la disponibilidad de tecnología apropiada y datos fidedignos, junto con la capacitación correspondiente, y el acceso a los sistemas de redes relacionados con la alerta temprana, en especial a los países en desarrollo; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su quincuagésimo

¹⁶⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 96 f) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/201-E/1995/74, A/50/521 y A/50/526;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/618/Add.5;
- c) Resolución 50/117 B;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.39, 41 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

segundo período de sesiones, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución (resolución 50/117 B).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁶⁸, la Asamblea General reafirmó que la reducción de los desastres naturales era parte integrante de las estrategias de desarrollo sostenible y los planes nacionales de desarrollo de los países y las comunidades vulnerables; exhortó a todos los Estados, a los órganos intergubernamentales pertinentes y a todos los demás participantes en el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales a que apoyaran activamente las actividades del Decenio en los planos financiero y técnico, a fin de asegurar la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio, en particular con miras a traducir la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción en programas y actividades concretos de reducción de los desastres; elogió a todos los países, en particular los países en desarrollo y los países menos adelantados, que habían movilizado recursos nacionales para realizar actividades de reducción de los desastres y habían facilitado su eficaz puesta en práctica; reafirmó la necesidad de apoyar la aplicación de la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción, con particular interés en el mejoramiento de la enseñanza y la capacitación en la reducción de los desastres, a fin de crear capacidad y desarrollar los recursos humanos en los países en desarrollo; invitó al Secretario General a que, dentro del Marco Internacional de Acción existente para el Decenio, facilitara un marco internacionalmente concertado para mejorar la capacidad de alerta temprana elaborando una propuesta concreta de un mecanismo internacional eficaz de alerta temprana en que se previera la transferencia de tecnología relativa a la alerta temprana a los países en desarrollo, con los auspicios de las Naciones Unidas; exhortó a la secretaría del Decenio a que siguiera facilitando un enfoque internacional concertado para aumentar la capacidad de alerta temprana en relación con los desastres naturales y desastres similares que tenían efectos negativos en el medio ambiente, dentro del proceso al que se daría cima en el acto de clausura del Decenio; reafirmó que la secretaría del Decenio seguiría funcionando como secretaría sustantiva de los preparativos del acto de clausura del Decenio; pidió al Secretario General que siguiera solicitando que se hicieran nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el Decenio; pidió también al Secretario General que, como primer paso en el proceso al que se daría cima en el acto de clausura del Decenio y a fin de iniciar los preparativos en 1998, presentara la propuestas que surgieran de las consultas con las partes interesadas, y que expusiera en el informe sustantivo que presentaría a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones, propuestas acerca de la forma, el contenido y las fechas de celebración del acto de clausura, teniendo en cuenta asimismo la necesidad de examinar las relaciones y asignar las responsabilidades pertinentes en materia de reducción de los desastres naturales en lo que se refería al futuro y a la capacidad de ejecución de la secretaría del Decenio (resolución 51/185).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 50/117 B y 51/185).

e) Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Convenio sobre la Diversidad Biológica se abrió a la firma en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y entró en vigor el 29 de diciembre

¹⁶⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 97 f) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/186-E/1996/80;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/51/605/Add.6;
- c) Resolución 51/185;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.19 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

de 1993. La Asamblea General consideró esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo (resoluciones 49/117 y 50/111).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁶⁹, la Asamblea General acogió con beneplácito los resultados de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Yakarta del 6 al 17 de noviembre de 1995, reafirmó la necesidad de que se adoptaran medidas concretas para alcanzar los tres objetivos del Convenio, y tomó nota del Mandato de Yakarta sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica marina y costera, en el que se proponía un marco para la adopción de medidas en el plano mundial; tomó nota de los resultados de la segunda reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, celebrada en la sede de la secretaría del Convenio, en Montreal (Canadá), del 2 al 6 de septiembre de 1996, y de la labor realizada en la primera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta de expertos en seguridad de la tecnología biológica, celebrado en Aarhus (Dinamarca), del 22 al 26 de julio de 1996; exhortó a los Estados que aún no hubieran ratificado el Convenio a que lo hicieran; reconoció que los Estados Partes habían convenido en proporcionar recursos financieros para la aplicación del Convenio; acogió con beneplácito la labor que se realizaba con arreglo a las disposiciones del Convenio a fin de aumentar la cooperación con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros convenios relativos a la diversidad biológica e invitó a la Conferencia de las Partes en el Convenio a que en su cuarta reunión, tuviera en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones de 1997 al estudiar los medios de fomentar una cooperación más estrecha con el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional con respecto a las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Convenio; e invitó al Secretario Ejecutivo del Convenio a que le presentara un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y a que, en espera de los resultados del período extraordinario de sesiones de 1997, le presentara un informe sobre los resultados de las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio (resolución 51/182).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

f) Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

De conformidad con las resoluciones 47/189 y 48/193 de la Asamblea General, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se celebró en Bridgetown (Barbados), del 25 de abril al 6 de mayo de 1994.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprobados por la Conferencia el 6 de mayo de 1994 (resolución 49/122). La Asamblea General continuó examinando esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones (resolución 50/116).

¹⁶⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 97 c) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/51/312;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/51/605/Add.3;
- c) Resolución 51/182;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.22 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁷⁰, la Asamblea General destacó la importancia de mantener la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo como parte del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría y pidió al Secretario General que mantuviera la Dependencia a un nivel adecuado de rotación de personal y mejorara la estructura y organización de la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/122; exhortó a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales, a que continuaran cumpliendo plenamente todos los compromisos contraídos y las recomendaciones formuladas en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y a que siguieran adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a las actividades complementarias del Programa de Acción; reconoció la importancia del programa de asistencia técnica, conocido como SIDSTAP, y de la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo, conocida como SIDSNET, para la ejecución general del Programa de Acción, tomó nota de los progresos hechos por el PNUD en la aplicación de la resolución 49/122 y le pidió que, en cooperación con los gobiernos, continuara adoptando medidas para aplicar todas las disposiciones a fin de hacer operacionales ambos mecanismos; acogió con satisfacción que la elaboración de un índice de vulnerabilidad para los pequeños Estados insulares en desarrollo se hubiera incluido en el programa de trabajo del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible y, a ese respecto, pidió al Secretario General que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el PNUMA y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y ajenas a éstas, preparara en 1997 un informe basado en las opiniones de expertos competentes sobre el índice de vulnerabilidad; pidió al Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible que estudiara las modalidades apropiadas para movilizar los recursos a fin de ejecutar eficazmente el Programa de Acción y que facilitara información al respecto; pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los gobiernos sobre la creación de un grupo de trabajo oficioso de composición abierta dentro del Marco de Acción internacional para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, con miras a asegurar la plena integración y participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la elaboración de una estrategia concertada para la reducción de los desastres en el siglo XXI y para mejorar el acceso de esos Estados a la información sobre desastres y los sistemas de alerta a fin de incrementar su capacidad para hacer frente a los desastres; exhortó a la comunidad internacional, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que apoyara el desarrollo comercial de la energía en los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base de fuentes renovables ecológicamente racionales; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas concretas que se hubieran adoptado para aplicar la resolución (resolución 51/183).

Documento: Informes del Secretario General (resolución 51/183).

- g) Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación globales de la ejecución del Programa 21

¹⁷⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 97 d) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/354;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/51/605/Add.4;
- c) Resolución 51/183;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.22 y 38;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se pidió la convocación de un período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación globales de la ejecución del Programa 21 (Programa 21, párr. 38.9). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General decidió convocar dicho período extraordinario de sesiones, a más tardar en 1997 (resolución 47/190).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General decidió convocar el período extraordinario de sesiones del 23 al 27 de junio de 1997; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre el período extraordinario de sesiones (resolución 51/181). También en el quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió invitar a los principales grupos no gubernamentales a que participaran en la sesión plenaria del período extraordinario de sesiones (decisión 51/467).

Documento: Informes del Secretario General (resoluciones 50/110 y 51/181).

101. Actividades operacionales para el desarrollo

a) Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

Documento: Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/52/3).

b) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, celebrada en Buenos Aires del 30 de agosto al 12 de septiembre de 1978 (resolución 33/134). De conformidad con el Plan de Acción, en 1980 se convocó una reunión de alto nivel de todos los Estados que participaban en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para realizar un examen general a nivel intergubernamental de la cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió cambiar la denominación de la reunión de alto nivel por la de Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 35/202). El Comité de Alto Nivel se reúne cada dos años.

¹⁷¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 97 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/420;
- b) Nota del Presidente de la Asamblea General: A/51/864;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/51/605/Add.2;
- d) Proyecto de decisión A/51/L.70;
- e) Resolución 51/181 y decisión 51/467;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.24 y 37;
- g) Sesiones plenarios: A/51/PV.86 y 96.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General en que señalaba a su atención el informe del Comité de Alto Nivel sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones (decisión 50/436).

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo

La cuestión relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Botswana (A/C.2/37/SR.43) en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, República Unida de Tanzania, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe) (resolución 37/248).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo, y posteriormente con periodicidad bienal en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo octavo (resoluciones 38/160, 39/215, 40/195, 42/181, 44/221, 46/160 y 48/173). La Asamblea General acogió con beneplácito la participación de Namibia como miembro de la Conferencia en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 46/160) y la transformación de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional en la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 48/173).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General, observando con satisfacción que la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo se había fortalecido mediante la admisión de Sudáfrica y Mauricio como Estados miembros, reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que mantuviera su nivel actual de apoyo financiero, técnico y material a la Comunidad y, cuando procediera, lo incrementara, a fin de que ésta pudiera aplicar plenamente su programa de acción y atender a las necesidades de reconstrucción y rehabilitación de la región; instó a las Naciones Unidas, sus órganos competentes y la comunidad internacional a que ayudaran a la Comunidad a ejecutar los programas y las decisiones de diversas conferencias mundiales de las Naciones Unidas, con especial referencia al fortalecimiento de la función de la mujer en el proceso de desarrollo; pidió al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, siguiera intensificando los contactos encaminados a promover y armonizar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad; y pidió también al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/118).

¹⁷² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 97 del programa):

- a) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo: Suplemento No. 39 (A/50/39);
- b) Informes del Secretario General: A/50/340 y Add.1, A/50/421 y A/50/664;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia común de Inspección (A/50/113) y las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación al respecto (A/50/113/Add.1);
- d) Nota de la Secretaria (A/50/202/Add.3-E/1995/76/Add.3);
- e) Informe de la Segunda Comisión: A/50/619;
- f) Resoluciones 50/118 y 50/119 y decisión 50/436;
- g) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.3 a 8, 24 a 29, 37, 40, 41 y 43;
- h) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁷³, la Asamblea General, con arreglo a la propuesta formulada por el Congo y acogiendo con satisfacción el establecimiento del Órgano de Política, Defensa y Seguridad de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo que sustituía efectivamente a los Estados de primera línea, decidió no seguir examinando la cuestión en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial” y examinar todos los aspectos de esa cuestión en el contexto de su examen de la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (decisión 51/431).

Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur

También en su quincuagésimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara cada dos años un informe titulado “Estado de la cooperación Sur-Sur” que contuviera un panorama y un análisis amplios de la cooperación económica y técnica Sur-Sur en todo el mundo y del apoyo internacional a ese respecto, con datos cuantitativos e indicadores de todos los aspectos de la cooperación Sur-Sur; e invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a las comisiones regionales y a todos los demás órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionaran material analítico y empírico para la preparación del informe mencionado (resolución 50/119).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, Suplemento No. 39 (A/52/39);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (resolución 50/118);
 - ii) Estado de la cooperación Sur-Sur (resolución 50/119);
- c) Notas del Secretario General por las que se transmiten las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre informes de la Dependencia Común de Inspección titulados:
 - i) “Examen de los recursos financieros asignados a organizaciones no gubernamentales por el sistema de las Naciones Unidas para la realización de sus actividades” (resolución 31/192), A/52/114-E/1997/46;
 - ii) “Coordinación de los marcos de política y de programación con miras a una cooperación más eficaz para el desarrollo” (resolución 31/192), A/52/115-E/1997/47;
 - iii) “Fortalecimiento de la representación sobre el terreno en el sistema de las Naciones Unidas” (resolución 31/192).

¹⁷³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 21 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/528;
- b) Proyecto de decisión: A/51/L.43;
- c) Decisión 51/431;
- d) Sesión plenaria: A/51/PV.84.

102. Capacitación e investigaciones: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) fue creado en 1965 en cumplimiento de una decisión adoptada por la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones (resolución 1934 (XVIII)). El UNITAR se creó como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad, y la promoción del desarrollo económico y social, mediante programas de formación e investigación. El Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros, nombra al Director Ejecutivo del Instituto. El Director Ejecutivo, en consulta con la Junta de Consejeros, es responsable, por conducto del Secretario General, ante la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y, cuando proceda, ante otros órganos de las Naciones Unidas.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo segundo a quincuagésimo, (resoluciones 39/179, 40/214, 42/197, 43/201, 44/175, 45/219, 46/180, 47/227, 48/207, 49/125 y 50/121).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁷⁴, la Asamblea General reafirmó la utilidad del Instituto, invitó al Instituto a que fortaleciera su cooperación con otros institutos de las Naciones Unidas y con los institutos competentes en los planos nacional, regional e internacional; pidió a la Junta de Consejeros que normalizara la situación relativa al puesto de Director Ejecutivo del Instituto; hizo un nuevo llamamiento a todos los Gobiernos y a las instituciones privadas para que prestarán apoyo financiero y de otro tipo al Instituto; tomó nota del informe de la Dependencia Común de Inspección y de la decisión posterior de la Junta de Consejeros de aplazar cualquier decisión acerca del traslado del Instituto; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Director Ejecutivo y los jefes de otros programas y fondos de las Naciones Unidas, examinara medios de cooperación que permitieran definir con mayor claridad el papel del Instituto, y que le informara al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones; y pidió a la Dependencia Común de Inspección que preparara un estudio sobre los programas y actividades de las instituciones de capacitación del sistema de las Naciones Unidas, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/188).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 51/188);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección (resolución 51/188).

¹⁷⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 99 del programa):

- a) Informe del Director Ejecutivo interino del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones Suplemento No. 14 (A/51/14/Rev.1);
- b) Informe del Secretario General: A/51/554;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 14 (A/51/642 y Add.1);
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/51/607;
- e) Resolución 51/188;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.3 a 6, 7, 8, 18, 28, 35 y 38;
- g) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

103. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

El Consejo de Seguridad, en su resolución 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, declaró que las políticas y las prácticas de Israel de crear asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 no tenían validez legal y constituían un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio. Esa posición fue ratificada por el Consejo en su resolución 465 (1980), en la que reafirmó una vez más la aplicabilidad del Convenio de Ginebra sobre la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

La Asamblea General ha examinado esta cuestión en numerosos períodos de sesiones, incluidos sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo (resoluciones 48/212, 49/132 y 50/129).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁷⁵, celebrado en 1996, durante su examen del tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social" y por recomendación de la Segunda Comisión, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales" (resolución 51/190). En la misma resolución, la Asamblea, recordando la resolución 1996/40 del Consejo Económico y Social, reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales, afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 465 (1980) y 497 (1981), y reafirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua; pidió a Israel, la Potencia ocupante, que no explotara, hiciera perder, agotara ni pusiera en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado; reconoció el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por concepto de la explotación, la pérdida o el agotamiento de sus recursos naturales, o de lo que constituyese una amenaza para ellos, y expresó la esperanza de que esa cuestión se tratara en el marco de las negociaciones entre palestinos e israelíes sobre el estatuto definitivo; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/190).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/190), A/52/172-E/1997/71.

¹⁷⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/51/135-E/1996/51;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/51/601;
- c) Resolución 51/190;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/51/SR.3 a 6, 8, 27, 28 y 35 a 38;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.86.

104. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: Aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos (resolución 37/52). En el Programa se recomendaba que se realizaran exámenes periódicos de los progresos alcanzados en su ejecución. El primer examen se realizó en 1987, a la mitad del período que abarcó el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, y el segundo examen se realizó en 1992, al concluir el Decenio. El tercer examen, previsto para 1997, lo está realizando la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones.

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo octavo (resoluciones 38/28, 39/26, 40/31, 41/106, 42/58, 43/98, 44/70, 45/91, 46/96, 47/88 y 48/99).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96); y pidió al Secretario General que le informara bienalmente sobre los progresos que se hubieran realizado para lograr la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de las personas con discapacidad en los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas (resolución 48/95).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁷⁶, la Asamblea General instó a todos los gobiernos a que aplicaran las Normas Uniformes; acogió con beneplácito el nombramiento de un Relator Especial sobre Discapacidad encargado de observar la aplicación de las Normas Uniformes y el establecimiento de un grupo de expertos con el cual el Relator Especial y la Secretaría podrían celebrar consultas; pidió a los gobiernos que, al ejecutar el Programa de Acción Mundial, tuvieran en cuenta los elementos sugeridos en la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes (A/49/435, anexo); pidió a las comisiones regionales y a otras organizaciones regionales que facilitaran la adaptación y transferencia a las necesidades concretas de la región de métodos, normas y tecnología mundiales relacionados con la discapacidad; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la Estrategia a largo plazo (resolución 49/153).

¹⁷⁶ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 95 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/49/435;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/49/605;
- c) Resolución 49/153;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/SR.9 a 11, 13 a 15, 17, 22, 24 y 35;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.95.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre el progreso alcanzado en la reunión y transmisión de la información que se utilizaría en la elaboración de indicadores mundiales sobre la discapacidad (resolución 50/144). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial (decisión 50/442).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General (resoluciones 49/153 y 50/144);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe definitivo del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 49/153), A/52/56.

Situación social en el mundo

En su primer período ordinario de sesiones de 1985, el Consejo Económico y Social hizo suya la recomendación formulada por la Comisión de Desarrollo Social en su 29° período de sesiones de que el informe sobre la situación social en el mundo se preparara cada cuatro años (resolución 1985/21 del Consejo).

En consecuencia, la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en 1985, pidió al Secretario General que le presentara el próximo informe completo sobre la situación social en el mundo en 1989, para que la Asamblea lo examinara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 40/100).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera supervisando la situación social en el mundo, en forma periódica y exhaustiva, y decidió examinar el próximo informe completo en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 44/56).

La Asamblea General siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo¹⁷⁷ (resoluciones 45/87, 46/95, 47/92 y 48/100 y decisiones 48/428, 49/445, 49/446 y 50/442).

¹⁷⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 105 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Informe provisional sobre la situación social en el mundo (A/50/84-E/1995/12);
 - ii) Marco conceptual de un programa para los preparativos y la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad en 1999 (A/50/114);
 - iii) Progresos alcanzados y problemas con que se ha tropezado en la lucha contra el analfabetismo: examen de mitad de decenio (preparado conjuntamente con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) (A/50/181-E/1995/65);
 - iv) Celebración del Año Internacional de la Familia (A/50/370);
 - v) Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (A/50/473);
- c) Notas del Secretario General:
 - i) Por la que se transmite el informe del Representante Especial de la Comisión de Desarrollo Social: A/50/374;
 - ii) Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes: A/50/728;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/50/628;
- e) Resoluciones 50/81, 50/141 a 50/144 y decisión 50/442;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.8 a 12, 18, 21, 25 y 30;
- g) Sesiones plenarias: A/50/PV.42 a 45, 91 y 97.

Documento: Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1997 (resolución 44/56), número de venta:S.97.IV.I.

Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, y pidió al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los adelantos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción (resolución 50/81).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/81), A/52/60-E/1997/6.

Año Internacional de las Personas de Edad

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General tomó nota del marco conceptual de un programa para los preparativos y la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad en 1999, que figuraba en el informe del Secretario General (A/50/114); invitó a los Estados Miembros a que adaptaran el marco conceptual a las condiciones nacionales y a que consideraran la posibilidad de formular programas nacionales para el Año; invitó a las organizaciones y órganos, de las Naciones Unidas a que examinaran el marco conceptual y determinaran en que aspectos se podía ampliar; pidió al Secretario General que supervisara las actividades relativas al Año y que hiciera los arreglos de coordinación; alentó al Secretario General a que asignara recursos suficientes para promover y coordinar las actividades del Año; invitó a las comisiones regionales a que tuvieran presentes las metas del Año al convocar reuniones regionales en 1998 y 1999 en las cuales se realizara el Año y se formularan planes de acción sobre el envejecimiento para el siglo XXI; alentó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continuara velando por que los intereses de las personas de edad se integraran en sus programas de desarrollo; alentó al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que emprendiera una campaña de información para el Año; invitó al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que continuara su labor sobre el envejecimiento y la situación de las personas de edad; decidió que de allí en adelante, en inglés, se sustituyera la expresión “the elderly” por la expresión “older persons”, como resultado de lo cual el Año y el Día correspondientes deberían llamarse “International Year of Older Persons” e “International Day of Older Persons”; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe acerca de los preparativos que estaban llevando a cabo los Estados Miembros, las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para la observancia del Año (resolución 50/141).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/141).

Actividades complementarias del Año Internacional de la Familia

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General invitó a los gobiernos a que continuaran tomando medidas para crear sociedades que favorecieran la institución de la familia; instó a los gobiernos a que ratificaran la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se adhirieran a ella y velaran por su aplicación, y a que adoptaran medidas urgentes para lograr la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño, o la adhesión a ella; invitó a la Comisión de Desarrollo Social a que estudiara la mejor manera de incorporar las actividades complementarias del Año

Internacional de la Familia en su programa de trabajo; pidió al Secretario General que preparara un documento amplio en el que figuraran las disposiciones relacionadas con la familia resultantes de las siete conferencias mundiales celebradas en el decenio de 1990, para ser presentado a la Comisión de Desarrollo Social en su 35º período de sesiones; y que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Comisión y del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia, teniendo en cuenta la necesidad de promover la presentación de informes en forma integrada (resolución 50/142).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/142), A/52/57-E/1997/4.

Progresos alcanzados y problemas con que se ha tropezado en la lucha contra el analfabetismo

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General encomió a los gobiernos que habían emprendido programas nacionales de alfabetización y habían alcanzado progresos notables en el logro de los objetivos del Año, así como de los objetivos enunciados en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presentara a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en 1997, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos alcanzados en la puesta en práctica de los objetivos de la educación para todos, incluidas las recomendaciones del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos, teniendo en cuenta las medidas que se hubieran podido adoptar, si las hubiera, para mejorar el procedimiento de presentación de informes (resolución 50/143).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/143), A/52/183-E/1997/74.

105. Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la convocación cada cinco años de un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados previamente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955; el Segundo, en Londres en 1960; el Tercero, en Estocolmo en 1965; el Cuarto, en Kioto en 1970; el Quinto, en Ginebra en 1975; el Sexto, en Caracas en 1980; el Séptimo, en Milán en 1985; el Octavo, en La Habana en 1990 y el Noveno, en El Cairo en 1995.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General agradeció la labor de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en París del 21 al 23 de noviembre de 1991, y aprobó la declaración de principios y el programa de acción en los que se recomendaba el establecimiento de un programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 46/152, anexo).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo , la Asamblea General prosiguió el examen de la cuestión (resoluciones 47/87, 47/89, 47/91, 48/101 a 48/103, 49/156 a 49/159 y 50/145 a 50/149).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁷⁸, la Asamblea General observó con beneplácito que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría había pasado a ser una División; pidió al Secretario General que siguiera fortaleciendo el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionándole los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de sus mandatos; reafirmó la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal; instó a los Estados y a los organismos de financiación de las Naciones Unidas a que aportaran contribuciones financieras importantes para las actividades operacionales del Programa; instó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyaran las actividades de cooperación técnica en esa materia; pidió al Secretario General que siguiera reforzando la cooperación entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular en las cuestiones relacionadas con el blanqueo de dinero; pidió también al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano rector en la materia, en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes, como la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/63).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/63).

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁷⁸, la Asamblea General reiteró la necesidad de fortalecer la capacidad del Instituto de prestar apoyo a un mecanismo nacional de prevención del delito y justicia penal en los países de África; pidió al Secretario General que redoblara sus esfuerzos y movilizara a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que éstos proporcionasen el apoyo financiero y técnico que el Instituto necesitaba para cumplir su mandato; hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales para que tomaran medidas prácticas y concretas con objeto de prestar apoyo al Instituto en el fomento de la capacidad requerida

¹⁷⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (temas 101 y 158 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Progresos alcanzados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/145 y 50/146 (A/51/327);
 - ii) Instituto Africano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente (A/51/450);
- b) Informes de la Tercera Comisión: A/51/610 y A/51/620 y Corr.1;
- c) Resoluciones 51/59 a 51/63 y 51/120;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.3, 5 a 10, 12, 16 a 18, 20, 26 y 40;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

y en la elaboración y ejecución de programas y actividades encaminados a reforzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África; instó a todos los Estados miembros del Instituto a que hicieran todo lo posible por cumplir las obligaciones que habían contraído con el Instituto y pidió al Secretario General que formulara propuestas concretas para fortalecer los programas y las actividades del Instituto y que le presentara a la Asamblea un informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/61).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/61)

Cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁷⁸, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados a que presentasen sus opiniones sobre la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, incluidas, entre otras cosas, sus observaciones sobre el proyecto de convención marco de las Naciones Unidas propuesto; pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara con carácter prioritario la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados al respecto; pidió asimismo a la Comisión que le presentase en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los resultados de su labor en la materia; y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/120).

Documento: Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social (A/52/3).

106. Fiscalización internacional de drogas

El tema titulado originalmente “Campaña internacional contra el tráfico de drogas” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Bolivia (A/36/193). En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General cambió el título del tema por el de “Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas” (resolución 44/142). En los períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, el tema se tituló “Estupe-facientes”. A partir del cuadragésimo octavo período de sesiones, el tema se ha titulado “Fiscalización internacional de drogas”.

Programa Mundial de Acción

El Secretario General presenta un informe anual a la Asamblea General sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de los gobiernos relacionadas con la aplicación del Programa Mundial de Acción (resolución 47/100).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁷⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la importancia del Programa Mundial de Acción como marco general de la lucha nacional, regional e internacional contra la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; exhortó a los Estados a que aplicaran los mandatos y las recomendaciones del Programa Mundial de Acción; exhortó a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las instituciones financieras internacionales y demás organizaciones intergubernamentales y a todos los agentes de la sociedad civil a que aportaran su cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción; alentó al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, tomara más medidas para facilitar la eficiente reunión de datos sobre el problema mundial del uso indebido de drogas, e instó a los Estados Miembros a que siguieran tratando de presentar información sistemática, precisa y actualizada al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre las diversas formas en que el programa de las drogas afecta a su economía (resolución 51/64).

Documento: Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción (resoluciones 47/100 y 51/64).

Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las actividades conexas

En su período de sesiones sustantivo de 1996, el Consejo Económico y Social decidió recomendar a la Asamblea General que organizara un período extraordinario de sesiones para examinar la cuestión de la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las actividades conexas, y propusiera nuevas estrategias, métodos, actividades prácticas y medidas concretas con miras a reforzar la cooperación internacional para enfrentar el problema de las drogas ilícitas (resolución 1996/17 del Consejo).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁷⁹, la Asamblea General decidió, entre otras cosas, celebrar un período extraordinario de sesiones de tres días de duración en junio de 1998; destacó que el período extraordinario de sesiones debería dedicarse a la evaluación de la situación existente en el marco de un planteamiento integral y equilibrado que incluyera todos los aspectos del problema, con miras a reforzar la cooperación internacional para enfrentar el problema de las drogas ilícitas, y dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de

¹⁷⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 102 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (A/51/129-E/1996/53);
 - ii) Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su décimo séptimo período extraordinario de sesiones (A/51/436);
 - iii) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancia Sicotrópicas, 1988 (A/51/437);
 - iv) Preparativos y posible resultado de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la fiscalización internacional de drogas (A/51/469);
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/51/611;
- c) Resolución 51/64;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.5 a 10, 12, 16 y 35;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

1988 y de otras convenciones e instrumentos internacionales pertinentes; decidió que la Comisión de Estupefacientes fuera el órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y que celebrara deliberaciones abiertas para que participaran plenamente en ellas todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados y los observadores, conforme a las prácticas establecidas; invitó a la Comisión de Estupefacientes a que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe acerca de la marcha de los preparativos del período extraordinario de sesiones, y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones las observaciones que estimara necesarias sobre el informe de la Comisión de Estupefacientes relativo a los preparativos del período extraordinario de sesiones que la Asamblea General celebraría en 1998 (resolución 51/64).

Documento: Informe de la Comisión de Estupefacientes en su 40° período de sesiones como órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución 51/64).

107. Adelanto de la mujer

Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 1° de mayo de 1997, 160 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella y 14 Estados partes en la Convención habían ratificado la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 o se habían adherido a ella.

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer está integrado por 23 expertos. Los miembros del Comité se eligen por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por las personas siguientes:

Sra. Charlotte Abaka (Ghana)**, Sra. Ayse Feride Acar (Turquía)*, Sra. Emna Aouij (Túnez)**, Sra. Tendai Ruth Bare (Zimbabwe)**, Sra. Désirée Patricia Bernard (Guyana)**, Sra. Carlota Bustelo García del Real (España)*, Sra. Silvia Rose Cartwright (Nueva Zelandia)*, Sra. Miriam Yolanda Estrada Castillo (Ecuador)**, Sra. Ivanka Corti (Italia)**, Sra. Aurora Javate de Dios (Filipinas)**, Sra. Yolanda Ferrer Gómez (Cuba)*, Sra. Aída González (México)*, Sra. Sunaryati Hartono (Indonesia)**, Sra. Salma Khan (Bangladesh)*, Sra. Yung-Chung Kim (República de Corea)*, Sra. Ahoua Ouedraogo (Burkina Faso)*, Sra. Anne Lise Ryel (Noruega)*, Sra. Ginko Sato (Japón)**, Sra. Hanna Beate Schöpp-Schilling (Alemania)*, Sra. Carmel Shalev (Israel)**, Sra. Lin Shangzhen (China)**, Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía)* y Sra. Mervat Tallawy (Egipto)**.

* El mandato termina en el año 2000.

** El mandato termina en el año 1998.

De conformidad con el artículo 21 de la Convención, el Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 16º período de sesiones en Nueva York del 13 al 31 de enero, y su 17º período de sesiones del 7 al 25 de julio de 1996.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo noveno (resoluciones 35/140, 36/131, 37/64, 38/109, 39/130, 40/39, 41/108, 42/60, 43/100, 44/73, 45/124, 47/94 y 49/164).

En su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz”, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de la resolución relativa a la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, aprobada el 22 de mayo de 1995 por los Estados partes en la Convención (resolución 50/202).

En la novena reunión de los Estados partes, celebrada el 29 de febrero de 1996, los Estados partes recomendaron que la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, aprobara la celebración de dos períodos anuales de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a partir de 1997, a fin de que el Comité pudiera seguir reduciendo el número de informes de los Estados partes aún pendientes de examen.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General aprobó el pedido formulado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, apoyado por los Estados partes en la Convención, de poder contar con más tiempo para sesionar de manera que el Comité pudiera celebrar dos períodos de sesiones anuales, cada uno de tres semanas de duración, precedido por la reunión de un grupo de trabajo previo al período de sesiones, a partir de 1997 y por un período provisional (resolución 51/68).

Documentos:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Suplemento No. 38 (A/52/38);
- b) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (resolución 45/124).

¹⁸⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 103 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/51/38);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: A/51/277 y Corr.1;
 - ii) Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría: A/51/304 y Corr.1;
 - iii) Trata de mujeres y niñas: A/51/309;
 - iv) Violencia contra las trabajadoras migratorias: A/51/325;
- c) Notas del Secretario General:
 - i) Por la que se transmiten las observaciones del CAC sobre el informe de la DCI (A/50/509): A/51/180;
 - ii) Por la que se transmite el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer: A/51/391;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/51/612;
- e) Resoluciones 51/65 a 51/68 y decisión 51/417;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.13 a 18, 29, 35, 40, 42 y 46;
- g) Sesiones plenarias: A/51/PV.75 y 82.

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General decidió que las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, establecido en su trigésimo período de sesiones (A/10034), continuaran mediante el establecimiento de una entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el PNUD (resolución 39/125).

La Asamblea General examinó ulteriormente la labor del Fondo en sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo (resolución 40/104, decisión 41/426 y resoluciones 42/63, 43/102, 44/74, 45/128, 46/97 y 48/107).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General pidió al UNIFEM que tuviera en cuenta la necesidad de fortalecer las actividades que llevaba a cabo en los planos nacional y comunitario para eliminar la violencia contra la mujer, como parte de los esfuerzos que se realizaban en todo el sistema de las Naciones Unidas para alcanzar esa meta, de conformidad con las medidas enunciadas en la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y que cooperara estrechamente con los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la División para el Adelanto de la Mujer, la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; y pidió al Administrador del PNUD, que en consulta con el Secretario General y con los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas, considerara la posibilidad de establecer un fondo fiduciario, en el marco del mandato, la estructura y la administración existente del UNIFEM, para apoyar las medidas nacionales, regionales e internacionales, incluidas las que adoptaran los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de eliminar la violencia contra la mujer (resolución 50/166).

¹⁸¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 107 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/50/38);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales: A/50/257/Rev.1-E/1995/61/Rev.1;
 - ii) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: A/50/346;
 - iii) Trata de mujeres y niñas: A/50/369;
 - iv) Violencia contra las trabajadoras migratorias: A/50/378;
 - v) Aplicación de las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000: A/50/398;
 - vi) Actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer: A/50/538;
 - vii) Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría: A/50/691;
- c) Notas del Secretario General:
 - i) Por la que se transmite el informe sobre las actividades del UNIFEM: A/50/410;
 - ii) Por la que se transmite el informe del UNITAR: A/50/539;
- d) Nota de la Secretaría sobre la propuesta de fusión del INSTRAW con el UNIFEM: A/50/747-E/1995/126;
- e) Informe de la Tercera Comisión: A/50/630 y Corr.1;
- f) Resoluciones 50/162 a 168 y decisión 50/459;
- g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.24, 26 a 31, 40 a 42, 44, 46, 50, 51 y 55;
- h) Sesión plenaria: A/50/PV.99.

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (resoluciones 39/125 y 50/166).

Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992 (resolución 47/96), y posteriormente en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo (resoluciones 48/110, 49/165 y 50/168).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que introdujeran sanciones en sus legislaciones nacionales, o reforzaran las vigentes, y a que adoptaran medidas para proteger a las mujeres víctimas de la violencia; reiteró la necesidad de que los Estados interesados, especialmente los Estados de origen y receptores de las trabajadoras migratorias, celebraran consultas periódicas; alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como la Convención sobre la esclavitud; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, incluidos los informes recibidos de todas las autoridades y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades interesadas, prestando la debida atención a las posibles medidas para mejorar los procedimientos de presentación de informes (resolución 51/65).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/65).

Trata de mujeres y niños

La Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994 (resolución 49/166), y en su quincuagésimo período de sesiones (resolución 50/167).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General instó a los gobiernos de los países de origen, de tránsito y de destino a que aplicaran la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; invitó a los gobiernos a que aplicaran a las víctimas de la trata de personas reglas mínimas de trato humanitario acordes con las normas de derechos humanos; invitó también a los gobiernos a preparar manuales, formular metodologías y reunir información a nivel nacional, incluidos datos estadísticos sobre la trata de mujeres y niñas; hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que tipificaran como delito la trata de mujeres y niñas en sus diversas manifestaciones y condenaran y castigaran a todos los delincuentes involucrados; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/66).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/66).

Situación de la mujer en la Secretaría

La Asamblea General examina esta cuestión todos los años, sobre la base de un informe del Secretario General, en el contexto de la labor de su Tercera Comisión. En los años pares, la cuestión se examina también en la Quinta Comisión.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁰ la Asamblea reafirmó el objetivo de lograr que las mujeres ocuparan el 50% de los puestos para el año 2000 y expresó su

preocupación ante la posibilidad de que no pudiera lograrse ese objetivo, sobre todo en lo que respecta a los puestos directivos y de adopción de decisiones (categoría D-1 y categorías superiores); instó al Secretario General a que pusiera en ejecución íntegramente y con urgencia el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000); pidió al Secretario General que prosiguiera con su labor de crear un medio de trabajo en que se tuvieran en cuenta las consideraciones de género; le pidió además que dispusiera lo necesario para que la Coordinadora de las cuestiones relacionadas con la mujer supervisara y facilitara eficazmente el proceso de aplicación del plan estratégico; instó encarecidamente a los Estados Miembros a que apoyaran el plan de acción estratégico presentando sistemáticamente más candidaturas de mujeres y alentando a éstas a solicitar puestos dentro de la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales; instó al Secretario General a que aumentara el número de mujeres empleadas en la Secretaría procedentes de países en desarrollo y de países que tuvieran una baja representación de mujeres; y le pidió que presentase a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados (resolución 51/67).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/67).

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

De conformidad con sus resoluciones 45/175 y 46/140, la Asamblea General examina esta cuestión bienalmente en la Tercera Comisión los años impares. La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 46/99, 48/105 y 49/163).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General alentó al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a seguir fomentando una cooperación activa y estrecha con los organismos especializados y las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas, así como con otras instituciones; invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a aportar contribuciones al Fondo Fiduciario para el Instituto, de modo que el Instituto pudiera seguir cumpliendo eficazmente su mandato; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre las actividades del Instituto, especialmente las relativas a las necesidades de investigación y capacitación para el adelanto de la mujer que formaban parte del proceso de aplicación de los planes y plataformas dimanados de las principales conferencias de las Naciones Unidas (resolución 50/163).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/163).

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

De conformidad con sus resoluciones 47/175 y 46/140, la Asamblea General examina bienalmente esta cuestión en la Tercera Comisión los años impares. La Asamblea continuó su examen de la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 48/109).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que dieran mayor importancia en sus estrategias nacionales de desarrollo al mejoramiento de la situación de la mujer de las zonas rurales; pidió a la comunidad internacional y a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas que promovieran el mejoramiento de la situación de la mujer de las zonas rurales en el marco general del seguimiento integrado de las conferencias mundiales celebradas recientemente; y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre la aplicación de la

resolución y lo presentara a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta las medidas que se pudiesen adoptar para mejorar el procedimiento de presentación de informes (resolución 50/165).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/165).

108. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones a petición de Filipinas (A/50/232). En ese período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995 (resolución 50/42). La Asamblea examinó el tema en el mismo período de sesiones (resolución 50/203).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸², la Asamblea General tomó nota de las iniciativas y medidas adoptadas para aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; subrayó que los medios de ejecución de la Plataforma de Acción deberían incluir la incorporación de una perspectiva de género en la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1998-1999; reiteró la solicitud formulada al Secretario General de que se cerciorara de que la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría pudiera desempeñar de manera eficaz todas las funciones previstas para ella en la Plataforma de Acción y a esos efectos, entre otras cosas, le proporcionara recursos humanos y financieros suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; alentó al INSTRAW, al UNIFEM y a la División para el Adelanto de la Mujer a fortalecer su cooperación y coordinación; y pidió al Secretario General que en su quincuagésimo segundo período de sesiones y, a partir de entonces, anualmente por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social y del Consejo Económico y Social, le presentara informes sobre las maneras de fortalecer la capacidad de la Organización y del sistema de las Naciones Unidas para apoyar el seguimiento permanente de la Conferencia del modo más integrado y eficaz posible, incluidas las necesidades humanas y financieras, y sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (resolución 51/69).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/69).

¹⁸² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 104 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/322;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/51/613;
- c) Resolución 51/69;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.13 a 18 y 35;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

109. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados, y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 1 del estatuto, el Alto Comisionado presenta informes anuales a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General, deplorando las violaciones generalizadas del principio de no devolución y de los derechos de los refugiados, entre otras cosas reafirmó enérgicamente la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la necesidad de que los Estados cooperaran plenamente con la Oficina a fin de facilitar el ejercicio de esa función; instó a los Estados a que garantizaran a todos los solicitantes de asilo la posibilidad de acceso a unos procedimientos equitativos y eficaces para determinar la calidad de refugiado; exhortó a los Estados a que tomaran todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de protección de los refugiados, así como el trato humanitario de las personas que solicitaban asilo, y a que garantizaran la seguridad del personal que participaba en las operaciones humanitarias; reiteró su apoyo a la función de la Oficina del Alto Comisionado en la búsqueda de otras medidas para garantizar la protección internacional a todos los que la necesitan; alentó a la Oficina del Alto Comisionado a que prosiguiera e intensificara sus esfuerzos para proteger a las mujeres que tenían un temor justificado de persecución, incluida la persecución en forma de violencia sexual u otras formas de persecución relacionadas con su género; instó a todos los Estados y organizaciones pertinentes a que apoyaran a la Alta Comisionada en su búsqueda de soluciones duraderas, y acogió con beneplácito, en particular, los esfuerzos que realizaba la Oficina del Alto Comisionado para aprovechar siempre que fuera posible las oportunidades de promover unas condiciones que permitieran la solución preferida de la repatriación voluntaria; puso de relieve la interrelación entre la protección y las posibles soluciones, así como la conveniencia de la prevención; reconoció la conveniencia de que la comunidad internacional adoptara un planteamiento global para enfocar los problemas de los refugiados y personas desplazadas; apoyó, a ese respecto, los planteamientos globales y regionales de protección acordados por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 47º período de sesiones; recordó que se podía

¹⁸³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 105 del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 12 (A/51/12);
- b) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del ACNUR sobre la labor realizada en su 47º período de sesiones: A/51/12/Add.1;
- c) Informes del Secretario General sobre:
 - i) Asistencia a los menores refugiados no acompañados: A/51/329;
 - ii) Examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos: A/51/341 y Corr.1;
 - iii) Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África: A/51/367;
 - iv) Nuevo orden humanitario internacional: A/51/454;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/51/614;
- e) Resoluciones 51/70 a 51/75;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.19 a 23, 27, 29, 31, 35, 38 y 40;
- g) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

recurrir a la Oficina del Alto Comisionado para que prestara asistencia a otros grupos, como las personas desplazadas en el interior del país; reiteró la relación entre protección de los derechos humanos y prevención de situaciones de refugiados; alentó a la Alta Comisionada a que prosiguiera sus actividades en favor de los apátridas; reiteró el derecho de todas las personas a regresar a su país; reafirmó que el Comité Permanente entre Organismos era el principal mecanismo para adoptar decisiones entre organismos sobre cuestiones de política extensivas a todo el sistema relacionadas con la asistencia humanitaria; y exhortó a todos los gobiernos y demás donantes a que demostraran su solidaridad internacional y su voluntad de compartir la carga con los países de asilo, en particular los países en desarrollo y aquellos que contaban con recursos limitados (resolución 51/75).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento No. 12 (A/52/12) y Suplemento No. 12A (A/52/12/Add.1).

Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo (resoluciones 46/108, 47/107, 48/118, 49/174 y 50/149).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó al ACNUR a que intensificara las actividades de protección, entre otras cosas, prestando apoyo a los esfuerzos de los gobiernos africanos mediante actividades pertinentes de aumento de la capacidad de acción, entre ellas la formación de los funcionarios competentes, la difusión de información acerca de los instrumentos y principios referentes a los refugiados y la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento con miras a acelerar la promulgación o enmienda y la aplicación de las normas jurídicas relativas a los refugiados; exhortó a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional a que establecieran condiciones que facilitarían la repatriación voluntaria y la pronta rehabilitación y la integración de los refugiados; exhortó a la comunidad internacional a que respondiera positivamente a las solicitudes de reasentamiento de refugiados africanos en terceros países; encomió a los gobiernos de la región de los Grandes Lagos y al ACNUR por sus iniciativas para fomentar la repatriación en el marco de acuerdos tripartitos; invitó al ACNUR a que siguiera cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en situaciones de emergencia humanitaria en África; acogió con beneplácito los esfuerzos realizados para hacer frente a las repercusiones negativas de la afluencia y la concentración de grandes cantidades de refugiados sobre el medio ambiente y los ecosistemas de los países de asilo; exhortó a la comunidad internacional de donantes a que proporcionara asistencia material y financiera para la ejecución de programas orientados a la rehabilitación del medio y la infraestructura de zonas afectadas por la presencia de refugiados en los países de asilo; observó con satisfacción la repatriación voluntaria de millones de refugiados; expresó su preocupación por la prolongada permanencia de refugiados en algunos países africanos; instó a la comunidad internacional a que siguiera financiando los programas generales para los refugiados del ACNUR, teniendo en cuenta el considerable aumento de las necesidades de los programas en África; exhortó a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional a fortalecer la capacidad de respuesta de emergencia del sistema de las Naciones Unidas; pidió a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que prestaran particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados; pidió que se aumentara la capacidad de coordinación y prestación de asistencia

humanitaria de emergencia y de socorro en casos de desastre; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe global y consolidado sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, y que presentara un informe verbal al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997 (resolución 51/71).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/71).

Asistencia a los menores refugiados no acompañados

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los menores refugiados no acompañados en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo (resoluciones 49/172 y 50/150).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a todos los gobiernos, al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado, a todos los organismos de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que hicieran todo lo posible por ayudar y proteger a los menores refugiados y por acelerar el regreso de los menores refugiados no acompañados y la reunión con sus familias; exhortó también al Secretario General, a la Alta Comisionada, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a que movilizaran una asistencia adecuada para los menores no acompañados en las esferas del socorro, la educación, la salud y la rehabilitación psicológica; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe acerca de la aplicación de la resolución (resolución 51/73).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/73), A/52/273.

Examen y estudios generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos

La Asamblea General examinó la cuestión del examen y el estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno y quincuagésimo (resoluciones 48/113, 49/173 y, en particular, 50/151).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que había concluido con éxito la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados, celebrada en Ginebra los días 30 y 31 de mayo de 1996; instó a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que adoptaran nuevas medidas a fin de poner plenamente en práctica las recomendaciones de la Conferencia; pidió al ACNUR que, junto con la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, continuaran dirigiendo en estrecha cooperación las actividades necesarias para avanzar en la aplicación del Programa de Acción; observó con satisfacción que los Estados y las organizaciones internacionales interesadas estaban dispuestos a prestar apoyo para propiciar la aplicación práctica del Programa de Acción; reafirmó la necesidad de poner en funcionamiento un mecanismo eficaz para la labor posterior a la Conferencia y de prestar especial atención al respeto de los derechos humanos como factor importante de las actividades de ejecución; acogió con beneplácito la Estrategia Operacional Conjunta para el período 1996-2000 del ACNUR y la OIM en los países de la Comunidad de Estados Independientes; y pidió al Secretario

General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 51/70).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/70), A/52/274.

110. Promoción y protección de los derechos del niño

Protección de los niños afectados por los conflictos armados

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe de la experta designada por el Secretario General para llevar a cabo un estudio acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños; recomendó que el Secretario General nombrara, por un período de tres años, un Representante Especial, encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños; alentó al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos a que prestaran apoyo al Representante Especial, y pidió al Representante Especial que presentara a la Asamblea y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual en que figurara información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados (resolución 51/77, secc. II).

En su 53º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, tomó nota con reconocimiento de las recomendaciones que figuraban en el informe final de la experta designada por el Secretario General para llevar a cabo un estudio acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños; exhortó a todos los Estados a que participaran de manera constructiva en las negociaciones sobre un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, con objeto de llegar cuanto antes a un acuerdo sobre su texto, y decidió, con respecto al propuesto representante especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados en los niños, invitar a los Estados Miembros, a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones pertinentes, a que contribuyeran a la labor del Representante Especial (resolución 1997/74, secc. IV de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preliminar del Representante Especial (resolución 51/77, secc. II).

Prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

¹⁸⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 106 del programa):

- a) Informe del Comité de los Derechos del Niño: Suplemento No. 41 (A/51/41);
- b) Informes del Secretario General: A/51/424 y A/51/492;
- c) Notas del Secretario General por las que se transmiten:
 - i) El informe de la experta encargada del estudio de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (A/51/306 y Add.1);
 - ii) El informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/51/456);
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/51/615;
- e) Resoluciones 51/76 y 51/77 y decisión 51/418;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.30, 32 a 35, 42, 45, 46 y 49;
- g) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe provisional de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; expresó su apoyo a la labor de la Relatora Especial; pidió a la Relatora Especial que le presentara un informe provisional en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y acogió con satisfacción la aprobación y difusión de la Declaración y del Programa de Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (resolución 51/77, secc. IV).

En su 53° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, acogió con beneplácito las medidas adoptadas por los gobiernos para poner en práctica el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; exhortó a todos los Estados a que participaran de forma constructiva en las negociaciones sobre un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía con el fin de lograr cuanto antes un acuerdo sobre el texto, y pidió al Secretario General que prestara a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía toda la asistencia necesaria y que instara a todas las dependencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que le proporcionaran amplios informes para que pudiese desempeñar plenamente su mandato y presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones y un informe a la Comisión en su 54° período de sesiones (resolución 1997/78, secc. III).

También en su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó a los gobiernos, a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, incluidos el UNICEF, la UNESCO y los mecanismos pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperaran entre sí para promover una mayor conciencia del problema de los niños en condiciones excepcionalmente difíciles, así como medidas más eficaces para resolverlo, que podrían consistir, entre otras cosas, en iniciar y apoyar proyectos de desarrollo que pudiesen tener efectos positivos sobre la situación de esos niños; pidió a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que le presentase un informe provisional en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los derechos del niño en el que figurara información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y los problemas de la explotación del trabajo infantil, sus causas y consecuencias (resolución 51/77, secc. VII).

En su 53° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, al informar sobre la aplicación de la resolución 51/77 de la Asamblea General, colaborara estrechamente con todas las partes interesadas y con los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular con la OIT y el UNICEF, para proporcionar información sobre las iniciativas destinadas a eliminar la explotación del trabajo infantil y recomendar medios idóneos para mejorar la cooperación en esa esfera en los planos nacional e internacional (resolución 1997/78, secc. VI).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 51/77, secc. VII);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 51/77, seccs. IV y VII).

111. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General recomendó que el Secretario General estableciera el Fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio (resolución 49/214) y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la situación del Fondo (decisión 49/458).

La Asamblea General prosiguió el examen del tema en su quincuagésimo período de sesiones (resoluciones 50/156 y 50/157).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General reafirmó que uno de los principales objetivos del Decenio consistía en la aprobación de una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas; acogió con satisfacción el informe del Secretario General sobre el examen de los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas y le pidió que transmitiera su examen, antes del 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, a los gobiernos, las poblaciones indígenas y las organizaciones internacionales pertinentes para recabar sus observaciones; recordó la recomendación formulada en su resolución 50/157 de que la Comisión de Derechos Humanos estudiara la conveniencia de celebrar un segundo seminario; recomendó, a la vista del examen del Secretario General, que se hiciera todo lo posible para que los órganos, organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas participaran en las futuras consultas sobre la cuestión y acogió con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de Chile de que el segundo seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas se celebrara en su país; reafirmó la importancia de fortalecer la capacidad humana e institucional de las poblaciones indígenas para que pudieran encontrar soluciones propias a sus problemas y, para esos fines, recomendó a la Universidad de las Naciones Unidas que considerara la posibilidad de patrocinar, en cada región, una o más instituciones de enseñanza superior como centros de excelencia y de difusión de conocimientos especializados, e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que recomendara medios adecuados para poner en práctica esa recomendación; alentó a los gobiernos a que apoyaran el Decenio mediante, entre otras cosas: a) la aportación de contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio; b) la preparación, en consulta con poblaciones indígenas, de programas, planes e informes relativos al Decenio; c) la búsqueda, en consulta con las poblaciones indígenas, de medios de darles más

¹⁸⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 107 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/493, A/51/499 y A/51/565;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/51/616;
- c) Resolución 51/78 y decisión 51/424 (tema 12);
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.29, 31, 40 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

responsabilidad en cuanto a sus propios asuntos y una voz efectiva en la adopción de decisiones sobre cuestiones que les atañieran, y d) el establecimiento de comités u otros mecanismos nacionales en que participaran las poblaciones indígenas; alentó también a los gobiernos y a otros donantes a que aportaran contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas; invitó a las instituciones financieras y de desarrollo, a los programas operacionales y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que: a) asignaran cada vez más prioridad y recursos al mejoramiento de las condiciones de las poblaciones indígenas; b) realizaran proyectos especiales por los conductos apropiados, y c) designaran encargados de coordinar con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría actividades relacionadas con el Decenio; recomendó al Secretario General que velara por la coordinación en la aplicación de las recomendaciones que se hubiesen formulado en relación con las poblaciones indígenas en las conferencias mundiales pertinentes, y alentó a los gobiernos a que examinasen la posibilidad de contribuir, según procediera, al Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe, en apoyo de los objetivos del Decenio (resolución 51/78).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

112. Eliminación del racismo y la discriminación racial

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

De conformidad con el artículo 8 de dicha Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Mamoud Aboul-Nasr (Egipto)*, Sr. Hamzat Ahmadu (Nigeria)*, Sr. Michael Parker Banton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Theodor van Boven (Países Bajos)**, Sr. Andrew Chigovera (Zimbabwe)*, Sr. Ion Diaconu (Rumania)**, Sr. Eduardo Ferrero Costa (Perú)**, Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)**, Sr. Régis de Gouttes (Francia)*, Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba)*, Sr. Yuri A. Rechetov (Federación de Rusia)**, Sra. Shanti Sadiq Ali (India)**, Sr. Rodríguez (Ecuador)**, Sr. Rüdiger Wolfrum (Alemania)*, Sr. Mario Jorge Yutzis (Argentina)** y Sra. Zou Deci (China)**.

* El mandato termina el 19 de enero de 1998.

** El mandato termina el 19 de enero del año 2000.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa sobre sus actividades a la Asamblea cada año, por conducto del Secretario General, y puede hacer sugerencias y recomendaciones basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁶, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 48° y 49°; encomió al Comité por su labor relativa a la aplicación de la Convención, y exhortó a los Estados partes a que cumplieran la obligación que les incumbía con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención de presentar a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención (resolución 51/80).

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 50° y 51°, Suplemento No. 18 (A/52/18).

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a los Estados partes a que aceleraran sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda a la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notificaran por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda; instó encarecidamente a todos los Estados partes que estuvieran en mora a que cumplieran las obligaciones financieras que les incumbían con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención; pidió al Secretario General que invitara a los Estados partes que estuvieran en mora a pagar sus contribuciones pendientes y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y decidió examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité (resolución 51/80, secc. II).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/80, secc. II).

Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo y de discriminación racial

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁶ la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota de la recomendación del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia de convocar sin más demora una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y de que se incluyera en su programa la cuestión de la inmigración y la xenofobia; alentó a todos los

¹⁸⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 108 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/51/18);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (A/51/427);
 - ii) Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/51/430);
 - iii) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/51/435);
 - iv) Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/51/541);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/51/301);
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/51/617;
- e) Resoluciones 51/79 a 51/81 y decisión 51/419;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.24 a 28, 36 y 49;
- g) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

Estados a que incorporaran en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y cuando correspondiera, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, pueblos y países extranjeros; condenó categóricamente toda forma de incitación a actos de violencia motivados por el odio racial por parte de ciertos medios escritos, audiovisuales o electrónicos; instó a todos los gobiernos a que cooperaran plenamente con el Relator Especial para que pudiera cumplir su mandato, y pidió una vez más al Secretario General que proporcionara cuanto antes al Relator Especial, como se hacía con otros Relatores Especiales, toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pudiera cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y presentar oportunamente un informe provisional sobre la cuestión a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/79).

En su 53° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, elogió a los Estados que hasta esa fecha habían invitado y recibido al Relator Especial y les invitó a que estudiaran atentamente las recomendaciones incluidas en sus informes, con miras a su posible aplicación; pidió al Relator Especial que aprovechara en el mayor grado posible todas las fuentes apropiadas de información, incluso las visitas a los países y la evaluación de los medios de comunicación de masas, y que recabara respuestas de los gobiernos con respecto a las denuncias formuladas, y pidió al Secretario General que proporcionara sin ninguna demora al Relator Especial toda la asistencia y los recursos adecuados para que pudiese desempeñar su mandato y presentar un informe provisional a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones y un informe completo a la Comisión en su 54° período de sesiones (resolución 1997/73).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (resolución 51/79).

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó, el 20 de diciembre de 1993, el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 48/91).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General celebró la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inició en 1993, y aprobó el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio contenido en el anexo de la resolución 49/146.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁶, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asignara prioridad, por medio del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, al seguimiento de los programas y actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial; pidió al Secretario General que siguiera prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incluyera regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores; exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella; encomió a todos los Estados que habían ratificado o se habían adherido a los instrumentos internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial; alentó a los medios de comunicación a que promovieran las ideas de la tolerancia y la comprensión entre las personas

y entre diferentes culturas; recomendó que el Centro de Derechos Humanos, en cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la UNESCO, la UIT y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los proveedores de servicios de Internet, organizara un seminario para evaluar el papel de Internet a la luz de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; pidió al Secretario General que prosiguiera el estudio de los efectos de la discriminación racial en los hijos de grupos minoritarios; instó al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, prestaran particular atención a la situación de las poblaciones indígenas; lamentó la falta de interés, apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio y su Programa de Acción y observó que, a menos que se hiciera un esfuerzo financiero complementario, sólo podrían realizarse muy pocas de las actividades previstas para el período 1994-1997; pidió al Secretario General que velara por que se destinaran los recursos financieros necesarios a la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1996-1997; pidió también al Secretario General que: a) asignara prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio; b) presentara al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que llevaran a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en que figurara un análisis de la información recibida acerca de sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial, y c) le formulara propuestas con miras a complementar, de ser necesario, el Programa de Acción para el Tercer Decenio; invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara con carácter prioritario, en su 53º período de sesiones, la cuestión de una posible conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia y a que, por conducto del Consejo Económico y Social le hiciera las recomendaciones que procedieran en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y pidió nuevamente al Secretario General que consultara con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales acerca de la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia (resolución 51/81).

En su 53º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, reconoció los laudables y generosos esfuerzos de los donantes que habían hecho contribuciones al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, pero consideró que esas contribuciones financieras habían resultado insuficientes y que la Asamblea General debería considerar todos los modos posibles de financiar el Programa de Acción, en particular a través del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe detallado sobre los recursos financieros y de personal necesarios para la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio e invitó a la Asamblea a que considerara la posibilidad de facilitar los recursos financieros y de personal necesarios para la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio (resolución 1997/74, secc. II).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/81).

113. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁷, la Asamblea General tomó nota del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/51/392, anexo) sobre la utilización de mercenarios y actividades relacionadas con los mercenarios para derrocar a gobiernos soberanos, violar los derechos humanos de los pueblos y obstaculizar el ejercicio de la libre determinación, a pesar de lo dispuesto en la resolución 50/138 de la Asamblea; instó a todos los Estados a que cooperasen con el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato; reafirmó que la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios suscitaban profunda preocupación en todos los Estados y violaban los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; instó a todos los Estados a que adoptasen las medidas necesarias y ejerciesen el máximo de vigilancia contra la amenaza que entrañaban las actividades de los mercenarios; y pidió al Relator Especial que, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, le presentase un informe, que contuviese recomendaciones concretas, acerca de la utilización de los mercenarios para vulnerar el derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 51/83).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, era un requisito fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos; y pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/84).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 51/84);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios (resolución 51/83).

114. Cuestiones relativas a los derechos humanos

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto y el Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

¹⁸⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 109 del programa):

- a) Informe del Secretario General: (A/51/414);
- b) Nota del Secretario General: A/51/392;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/51/618;
- d) Resoluciones 51/82 a 51/84;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.24 a 28, 35, 38, 40 y 42;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité se compone de los miembros siguientes:

Sr. Nisuke Ando (Japón)*, Sr. Prafullachandra Natwarlal Bhagwati (India)*, Sr. Thomas Buergenthal (Estados Unidos de América)*, Sra. Christine Chanet (Francia)*, Lord Colville (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Omran El Shafei (Egipto)*, Sra. Elizabeth Evatt (Australia)**, Sra. Pilar Gaitan de Pombo (Colombia)**, Sr. Eckart Klein (Alemania)*, Sr. David Kretzmer (Israel)*, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)**, Sra. Cecilia Medina Quiroga (Chile)*, Sra. Lavre Moghaizel (Líbano)**, Sr. Fausto Pocar (Italia)**, Sr. Julio Prado Vallejo (Ecuador)*, Sr. Martin Scheinin (Finlandia)** Sr. Danilo Türk (Eslovenia)** y Sr. Maxwell Yalden (Canadá)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

** El mandato termina el 31 de diciembre del año 2000.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presenta a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁸, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de los informes que le había presentado el Comité de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 49º y 50º (resolución 50/171).

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/52/40).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto entró en vigor el 3 de enero de 1976.

De conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Ade Adukuoye (Nigeria)*, Sr. Philip Alston (Australia)*, Sr. Mahmoud Samir Ahmed (Egipto)*, Sr. Ivan Antanovich (Belarús)**, Sra. Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas)*, Sr. Dumitru Ceausu (Rumania)**, Sr. Oscar Ceville (Panamá)**,

¹⁸⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 112 a) del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento No. 36 (A/50/36);
- b) Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/50/40);
- c) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/50/44);
- d) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No.3 y correcciones (E/1995/22 y Corr.1);
- e) Informes del Secretario General: A/50/469; A/50/472; A/50/512; A/50/755;
- f) Nota del Secretario General: A/50/505;
- g) Informe de la Tercera Comisión: A/50/635 y Add.1;
- h) Resoluciones 50/169 a 50/171;
- i) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.35, 38 a 49, 51 a 54, 56 y 58;
- j) Sesión plenaria: A/50/PV.99.

Sr. Abdessatar Grissa (Túnez)**, Sra. María de los Ángeles Jiménez Butragueño (España)**, Sr. Valeri Kouznetsov (Federación de Rusia)*, Sr. Jaime Marchan Romero (Ecuador)*, Sr. Ariranga Govindasamy Pillay (Mauricio)**, Sr. Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)**, Sr. Eibe Riedel (Alemania)**, Sr. Walid M. Sa'di (Jordania)**, Sr. Nutan Thapalia (Nepal)*, Sr. Philippe Texier (Francia)** y Sr. Javier Wimer Zambrano (México)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

** El mandato termina el 31 de diciembre del año 2000.

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 10º y 11º (resolución 50/171).

Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y expresó la esperanza de que estos instrumentos fueran firmados y ratificados o recibieran la adhesión correspondiente sin demora y entraran en vigor en breve. La Asamblea también pidió al Secretario General que en sus futuros períodos de sesiones le presentara informes relativos al estado de las ratificaciones de los Pactos y del Protocolo Facultativo (resolución 2200 A (XXI)). En respuesta a esta solicitud, se han presentado anualmente a la Asamblea, a partir de su vigésimo segundo período de sesiones, informes sobre la situación de los Pactos y del Protocolo Facultativo.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y exhortó a todos los gobiernos que estuvieran en condiciones de hacerlo a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar dicho instrumento, o de adherirse a él (resolución 44/128).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor el 23 de marzo de 1976; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró también en vigor el 23 de marzo de 1976, y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor el 11 de julio de 1991.

Al 1º de abril de 1997, 135 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o se habían adherido a él, 136 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él, 89 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él, y 29 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo de dicho Pacto o se habían adherido a él.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁸, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”, un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 50/171).

La Comisión de Derechos Humanos examinó el tema en su 53° período de sesiones celebrado en 1997 (decisión 1997/104 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/171).

Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158, anexo). La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 87 de la Convención.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁹, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, y expresó la esperanza de que entrara en vigor en una fecha próxima; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe actualizado sobre la situación de la Convención (resolución 51/85).

La Comisión de Derechos Humanos examinó el tema en su 53° período de sesiones (resolución 1997/14 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/85).

¹⁸⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 110 a) del programa):

- a) Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/51/40);
- b) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/51/44);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares: A/51/415;
 - ii) Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio: A/51/422;
 - iii) Aplicación efectiva de los instrumentos de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos: A/51/425;
 - iv) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: A/51/426;
 - v) Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura: A/51/465;
- d) Nota del Secretario General por la que transmitía el informe sobre la séptima reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos: A/51/482;
- e) Informe de la Tercera Comisión: A/51/619 y Add.1;
- f) Resoluciones 51/85 y 51/88;
- g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.36, 37, 42, 43, 45, 46 y 49;
- h) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

En su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relativos a las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en la convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de convocar una reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes presentados con arreglo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes (resolución 38/117).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo noveno a quincuagésimo (resoluciones 39/138, 40/116, 41/121, 42/105, 43/135, 44/135, 45/85, 46/111, 47/111, 48/120, 49/178 y 50/170).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con satisfacción el informe de la séptima reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos (A/51/482, anexo) y tomó nota de sus conclusiones y recomendaciones; subrayó la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados contaran con suficientes recursos financieros, de personal y de información para desarrollar sus actividades; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre esta cuestión a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones; pidió al Secretario General que preparara un estudio analítico detallado en el que se compararan las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con miras a determinar los casos de duplicaciones en la presentación de informes en virtud de esos instrumentos; instó a los Estados partes a que ayudaran, en forma individual o por medio de las reuniones de los Estados partes, a determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar, racionalizar y seguir mejorando los procedimientos de presentación de informes y evitar las duplicaciones; expresó preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes e instó una vez más a los Estados partes a que hicieran todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes; invitó a los Estados partes que no hubieran podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que recurrieran a la asistencia técnica para ello; alentó a los órganos creados en virtud de tratados en sus esfuerzos por examinar los progresos realizados por todos los Estados partes en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los tratados sobre derechos humanos; instó a los Estados partes a que, en sus próximas reuniones, abordaran con carácter prioritario la cuestión de los Estados partes que incumplían sistemáticamente sus obligaciones de presentar informes; instó a todos los Estados partes cuyos informes habían sido examinados por órganos creados en virtud de tratados a que tuvieran debidamente en cuenta las observaciones y comentarios finales formulados por esos órganos acerca de sus informes y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y los obstáculos con que se tropezaba (resolución 51/87).

La Comisión de Derechos Humanos examinó el tema en su 53° período de sesiones (decisión 1997/105 de la Comisión).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Disponibilidad de suficientes recursos financieros, de personal y de información para que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos puedan desarrollar sus actividades (resolución 51/87);
 - ii) Medidas tomadas para aplicar la resolución 51/87 de la Asamblea General y obstáculos con que se tropieza en su aplicación;
 - iii) Progresos alcanzados en el ejercicio de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 1997/17 de la Comisión de Derechos Humanos);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre la octava reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos (Ginebra, 15 a 19 de septiembre de 1997) (resolución 51/87).

Celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos” (decisión 48/416).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁸⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continuara coordinando los preparativos del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos; invitó a los gobiernos, a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones nacionales a que, en coordinación con el Alto Comisionado, participaran en los preparativos del cincuentenario; pidió al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 incluyera las actividades correspondientes a la celebración del cincuentenario de la Declaración; y decidió examinar, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, el estado de los preparativos del cincuentenario y considerar las medidas que procedieran a este respecto, incluida su propia contribución (resolución 51/88).

En su 53° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera coordinando dentro del sistema de las Naciones Unidas los preparativos del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos e instó al Alto Comisionado, al Centro de Derechos Humanos y al Departamento de Información Pública a que cooperaran estrechamente en la ejecución de las actividades de información del cincuentenario (resolución 1997/35 de la Comisión).

En su 53° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos reiteró la necesidad de que se facilitaran todos los recursos financieros, materiales y humanos necesarios a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos para que pudiera cumplir todos sus mandatos de manera eficiente, eficaz y rápida conforme al programa de derechos humanos aprobado por la Asamblea General, y reiteró su petición al Secretario General de que proporcionara al programa de derechos humanos todos los recursos humanos, financieros y materiales necesarios con cargo a los futuros presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas, y en

particular que ello se tuviera en cuenta en el presupuesto para el bienio 1998-1999 (resolución 1997/76 de la Comisión).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento No. 36 (A/52/36).

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas” (resolución 43/157).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a cuadragésimo noveno, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 44/146, 45/150, 46/137, 47/138, 48/131 y 49/190).

La Comisión de Derechos Humanos también examinó el tema en su 45° período de sesiones (resolución 1989/51).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁹⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, encomió la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la habían solicitado, pidió que se siguiera prestando esa asistencia, según el caso, de conformidad con las directrices al respecto, reconociendo que la responsabilidad fundamental de que se organizaran elecciones libres e imparciales recaía en los gobiernos y pidió también a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría que continuara informando periódicamente a los Estados Miembros sobre las solicitudes que hubiera recibido, las respuestas que les hubiere dado y el tipo de asistencia prestada; pidió que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicitara, siguiera tratando de cerciorarse de que hubiera tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar esa asistencia, de que existieran condiciones que hicieran posible la celebración de elecciones libres e imparciales y de que se pudieran tomar disposiciones para presentar informes adecuados y completos sobre los resultados de la misión; encomió las medidas adoptadas por las Naciones Unidas a los efectos de la continuación y consolidación del proceso de democratización en Estados Miembros que solicitaran asistencia, incluso la prestación de asistencia antes y después de la celebración de elecciones y el envío de misiones de evaluación de las necesidades encaminadas a recomendar programas que pudieran contribuir a consolidar el proceso de democratización, y pidió que se afianzaran esas medidas; recomendó que, una vez celebradas las elecciones,

¹⁹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 112 b) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/452, A/50/495, A/50/514, A/50/566, A/50/653, A/50/678, A/50/681 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/50/685 y A/50/736;
- b) Notas del Secretario General: A/50/440, A/50/682, A/50/698 y A/50/729;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/50/635/Add.2;
- d) Resoluciones 50/172 a 50/187;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.35 y 38 a 51;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.66, 67, 99 y 100.

la División de Asistencia Electoral proporcionara asistencia, según procediera, a los Estados que la solicitaran y a las instituciones electorales y que, en cooperación con las oficinas correspondientes de las Naciones Unidas, estudiara la forma de definir más claramente las actividades relacionadas con la consolidación democrática que las Naciones Unidas pudieran realizar para prestar asistencia a los Estados interesados en ello; pidió al Secretario General que adoptara nuevas medidas para prestar asistencia a los Estados que la solicitaran, entre otras cosas, facilitando medios para que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos apoyara las actividades de democratización relacionadas con los problemas de derechos humanos; encomió los programas de asistencia ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en materia de reforma de la administración pública y de gestión pública; recordó que el Secretario General había creado un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo; pidió al Secretario General que dotara a la División de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de que pudiera desempeñar su mandato y que siguiera cerciorándose de que el Centro de Derechos Humanos pudiera atender, en el marco de su mandato y en estrecha coordinación con la División de Asistencia Electoral, al creciente número de solicitudes de servicios de asesoramiento formuladas por los Estados Miembros; recomendó que el Secretario General estudiara medios de seguir mejorando la coordinación y afianzar aún más la labor de la División de Asistencia Electoral, del Centro de Derechos Humanos y del sistema de las Naciones Unidas en general, habida cuenta de que sus funciones y mandatos en materia de asistencia electoral y democratización eran mayores y más amplios y se encontraban en evolución, como se indicaba en la resolución, y que incluyera sus recomendaciones al respecto en el informe que le presentaría en el quincuagésimo segundo período de sesiones; y pidió también al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las resoluciones 49/190 y 50/185, en particular en lo que se refería al estado de las solicitudes de asistencia y verificación electoral formuladas por los Estados Miembros y sobre la labor del Secretario General encaminada a mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros (resolución 50/185).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/185).

Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto (resoluciones 44/147 y 45/151) en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas” y en los períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno (resoluciones 46/130, 47/130, 48/124 y 49/180) en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁹⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró que todos los pueblos tenían derecho a determinar, libremente y sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tenía la obligación de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta; reafirmó que incumbía únicamente a los pueblos determinar métodos y establecer instituciones en relación con el proceso electoral, así como determinar los medios para llevarlo a cabo de conformidad con su Constitución y su legislación nacional y que, en consecuencia, los Estados

debían establecer los mecanismos y medios necesarios a fin de garantizar una participación popular plena y efectiva en esos procesos; reafirmó también que las actividades que apuntaban, directa o indirectamente, a injerirse en el libre desarrollo de los procesos electorales nacionales, en particular en los países en desarrollo, o que tuvieran por objeto influir en los resultados de dichos procesos, violaban el espíritu y la letra de los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; reafirmó asimismo que las Naciones Unidas sólo debían proporcionar asistencia electoral a los Estados Miembros a solicitud y con el consentimiento de los Estados soberanos del caso o en circunstancias especiales, como los casos de descolonización, o en el contexto de procesos de paz regionales o internacionales; hizo un firme llamamiento a todos los Estados para que se abstuvieran de financiar partidos o grupos políticos o de proporcionarles, directa o indirectamente, cualquier otra forma de apoyo, manifiesto o encubierto, y de adoptar medidas que socavarán los procesos electorales en cualquier país; condenó los actos de agresión armada o de amenaza o uso de la fuerza contra los pueblos, los gobiernos elegidos por ellos o sus dirigentes legítimos; reafirmó que, en virtud de la Carta, todos los países tenían la obligación de respetar el derecho de otros a la libre determinación y a determinar libremente su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural; y decidió examinar esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 50/172).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁹⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la importancia de establecer instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos en consonancia con la Declaración y Programa de Acción de Viena y, entre otras cosas, con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que figuran como anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General y reconoció que todos los Estados tienen el derecho de elegir la estructura que resulte más adecuada a sus necesidades especiales en el plano nacional; alentó a los Estados Miembros a que establecieran instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos o a que las fortalecieran si ya existían y, cuando procediera, a que incorporaran esos elementos en los planos nacionales de desarrollo o en la preparación de planes nacionales de acción; alentó a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por los Estados Miembros a que previnieran y combatieran las violaciones de los derechos humanos; pidió al Secretario General que asignara alta prioridad a las solicitudes de asistencia formuladas por los Estados Miembros para el establecimiento de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y su fortalecimiento e invitó a los gobiernos a que hicieran aportaciones al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en materia de derechos humanos; tomó nota de la función que cumplía el Comité de Coordinación creado por las instituciones nacionales en el segundo Encuentro Internacional de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, celebrado en Túnez del 13 al 17 de diciembre de 1993, en estrecha cooperación con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, en cuanto a ayudar a los gobiernos e instituciones, cuando éstos lo solicitaran, a aplicar las resoluciones y recomendaciones relativas al fortalecimiento de las instituciones internacionales; tomó nota también de la importancia de que se encontrara una forma apropiada de participación de las instituciones nacionales en las reuniones de las Naciones

Unidas en que se examinaran cuestiones de derechos humanos; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe acerca de la aplicación de la resolución (resolución 50/176).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 53° período de sesiones, celebrado en 1997 (resolución 1997/40 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/176).

Los derechos humanos en la administración de justicia

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁹⁰, la Asamblea General reafirmó la importancia de la plena y eficaz aplicación en la administración de justicia de todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos; reconoció que la administración de justicia, un poder judicial y un colegio de abogados independientes, en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, eran esenciales para la plena realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultaban indispensables para los procesos de democratización y el desarrollo sostenible; hizo un llamamiento a los gobiernos para que en sus planes nacionales de desarrollo incluyeran a la administración de justicia como parte integrante del proceso de desarrollo; invitó a los gobiernos a que impartieran capacitación en materia de derechos humanos en la administración de justicia; alentó a los Estados a que hicieran uso de la asistencia técnica que ofrecían los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica de las Naciones Unidas, a fin de reforzar su capacidad y su infraestructura nacionales en la esfera de la administración de justicia; instó al Secretario General a que considerara favorablemente las solicitudes de asistencia en la esfera de la administración de justicia formuladas por Estados y a que fortaleciera en todo el sistema la coordinación de las actividades en esta esfera; invitó a la comunidad internacional a que respondiera favorablemente a las solicitudes de asistencia financiera y técnica para el mejoramiento y el fortalecimiento de la administración de justicia; pidió a los relatores especiales, representantes especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos que siguieran prestando especial atención a las cuestiones relativas a la protección efectiva de los derechos humanos en la administración de justicia y que, siempre que fuera procedente, formularan recomendaciones concretas al respeto; reconoció el importante papel de las comisiones regionales, organismos especializados e institutos de las Naciones Unidas que trabajaban en los derechos humanos y la prevención del delito y la justicia penal, así como de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; invitó a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que coordinaran estrechamente sus actividades relativas a la administración de justicia; y decidió examinar la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 50/181).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Derechos humanos y éxodos en masa

La Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones¹⁹⁰, pidió al Secretario General que preparase un informe con datos detallados sobre las medidas programáticas, institucionales, administrativas, financieras y de gestión adoptadas para poner a las Naciones Unidas en mejores condiciones de evitar nuevas corrientes de refugiados y examinar las causas radicales de tales corrientes y lo presentase a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones; y decidió continuar el examen de la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 50/182).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 53° período de sesiones, celebrado en 1997 (resolución 1997/75 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/182).

Derechos humanos y terrorismo

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁹⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, por ser actividades cuyo objeto era la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia y que constituían una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizaban gobiernos legítimamente constituidos, socavaban la sociedad civil pluralista y redundaban en detrimento del desarrollo económico y social de los Estados; exhortó a los Estados a que adoptasen todas las medidas necesarias y efectivas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para prevenir, combatir y eliminar todos los actos de terrorismo dondequiera que se cometiesen y quienquiera los cometiera; e instó a la comunidad internacional a que intensificara la cooperación regional e internacional en la lucha contra el terrorismo con objeto de erradicarlo; condenó toda incitación al odio étnico, la violencia y el terrorismo; pidió al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas del terrorismo y tratando de hallar medios de rehabilitar a las víctimas del terrorismo y reintegrarlas en la sociedad, y que presentase a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe con las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre el tema; alentó a los relatores especiales, representantes especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, así como a los órganos creados en virtud de tratados, a que prestasen la debida atención, en el marco de sus mandatos, a las consecuencias de los actos, métodos y prácticas de los grupos terroristas; y decidió examinar la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 50/186).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 53° período de sesiones, celebrado en 1997 (resolución 1997/42 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/186).

Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General exhortó una vez más a todos los Estados a que garantizaran la libertad universalmente reconocida de viajar a todos los ciudadanos de otros países que residiesen legalmente en su territorio; reafirmó que todos los gobiernos, y en particular los de los países de acogida, debían reconocer la importancia vital de la reunificación de las familias y promover su incorporación en la legislación nacional a fin de garantizar que se protegiese la unidad de las familias de los

¹⁹¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 110 b) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/453 y Add.1, A/51/480, A/51/536, A/51/539, A/51/552, A/51/555, A/51/558, A/51/561 y A/51/641;
- b) Notas del Secretario General: A/51/201, A/51/395, A/51/457, A/51/506, A/51/542 y Add.1 y 2, y A/51/650;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/51/619/Add.2;
- d) Resoluciones 51/89 a 51/105;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.38 a 56;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

migrantes documentados; exhortó a todos los Estados a que permitiesen, de conformidad con la legislación internacional, el movimiento sin restricciones de las remesas financieras que los ciudadanos de otros países que residiesen en su territorio enviasen a sus familiares en el país de origen; y decidió seguir ocupándose de la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 51/89).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos

En el mismo período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró la necesidad de que se proporcionasen al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y sin demora, todos los recursos humanos, financieros, materiales y de personal necesarios para que pudiese llevar a cabo en forma eficiente, efectiva y rápida los mandatos encomendados; pidió al Secretario General que reforzara los medios necesarios para que el Alto Comisionado y el Centro estuviesen en mejores condiciones de cumplir efectivamente sus mandatos respectivos y llevasen a cabo las actividades operacionales previstas en ellos y procediesen a una coordinación eficiente de las cuestiones logísticas y administrativas, entre otras, con otros departamentos competentes de la Secretaría y con otros órganos, organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas; apoyó plenamente al Secretario General y al Alto Comisionado en sus intentos de consolidar las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular mediante la reorganización de la estructura del Centro para hacerlo más eficiente y eficaz; insistió en la necesidad de que la Oficina del Alto Comisionado y el Centro participasen plenamente en todos los mecanismos relacionados con la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias de las Naciones Unidas; alentó al Alto Comisionado a que, de conformidad con su mandato, enunciado en la resolución 48/141 de la Asamblea, siguiese desempeñando un papel activo en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante la prevención de las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, y pidió al Secretario General, en ese contexto, que apoyase las actividades propuestas por el Alto Comisionado; y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos (resolución 51/90).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 53º período de sesiones, celebrado en 1997 (resolución 1997/76 de la Comisión).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 47/135).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a los Estados y a la comunidad internacional a que promovieran y protegieran los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como se estipulaba en la Declaración; instó a los Estados a que adoptasen todas las medidas necesarias, constitucionales, legislativas, administrativas y de otra índole, según procediese, para promover y aplicar los principios consagrados en la Declaración; hizo un

llamamiento a los Estados para que adaptasen iniciativas bilaterales y multilaterales a fin de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías; exhortó al Secretario General a que pusiera a disposición de los gobiernos que lo solicitasen los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías; exhortó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que promoviese la aplicación de la Declaración y a que, con ese fin, continuase el diálogo con los gobiernos interesados; instó a todos los órganos creados en virtud de tratados a que, en el marco de sus mandatos, tuviesen debidamente en cuenta la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías; exhortó a todos los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos a que, en el marco de sus mandatos, siguieran prestando atención a las situaciones que afectasen a las minorías; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 51/91).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/91).

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General reafirmó que la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias era un derecho humano que dimanaba de la dignidad inherente al ser humano y que se debía garantizar a todos sin discriminación; instó a los Estados a que velasen por que sus regímenes constitucionales y jurídicos proporcionaran garantías adecuadas y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, incluido el establecimiento de recursos eficaces en los casos en que se conculcara que la libertad de religión o de creencias, así como a que velasen por que, en el desempeño de sus funciones oficiales, los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y la administración pública, los educadores y demás funcionarios públicos respetaran las diferentes religiones y creencias y no discriminaran contra las personas que profesaran otras religiones o creencias; exhortó a todos los Estados a que, de conformidad con lo establecido en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, reconocieran el derecho de todas las personas a practicar su culto o a reunirse en relación con su religión o sus convicciones y a fundar y mantener lugares para esos fines; expresó su profunda preocupación por todo ataque contra santuarios y lugares sagrados, y exhortó a todos los Estados a que, con arreglo a su legislación nacional y conforme a las normas internacionales de derechos humanos, hicieran todo lo que estuviese a su alcance por garantizar el pleno respeto y protección de dichos santuarios y lugares sagrados; y pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos que presentase un informe provisional a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/93).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 51/93).

Fortalecimiento del estado de derecho

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con interés de las propuestas formuladas en el informe del Secretario General para el fortalecimiento del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a fin de cumplir plenamente las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en relación con la asistencia a los Estados para reforzar sus instituciones del estado de derecho; tomó nota de que el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica no tenía fondos suficientes para

proporcionar ayuda financiera sustancial a los proyectos nacionales que influían de manera directa en la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho en países empeñados en esos fines pero que enfrentaban dificultades económicas; acogió complacida las consultas y los contactos entablados por el Alto Comisionado con otros órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar la coordinación y la cooperación interinstitucionales en la prestación de asistencia para fortalecer el estado de derecho; alentó al Alto Comisionado a que continuase esas consultas; pidió al Alto Comisionado que otorgase alta prioridad a las actividades de cooperación técnica del Centro relativas al estado de derecho; tomó nota con agradecimiento de la propuesta del Alto Comisionado de convocar una reunión de alto nivel de los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a fin de analizar los medios, las modalidades, la financiación y la asignación de responsabilidades para la ejecución de un programa amplio de asistencia de las Naciones Unidas para el estado de derecho; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los resultados de los contactos que entablase de conformidad con la resolución, así como sobre cualesquiera otros acontecimientos relacionados con la aplicación de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos mencionada anteriormente (resolución 51/96).

En su 53° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión de la asistencia a los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho (resolución 1997/48 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/96).

La situación de los derechos humanos en Camboya

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que asegurase la protección de los derechos humanos de todo el pueblo de Camboya; hizo suyas las recomendaciones y conclusiones del Representante Especial del Secretario General para los Derechos Humanos en Camboya (A/51/453); pidió al Representante Especial que, en colaboración con la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya, siguiese evaluando la medida en que se tenían en cuenta y se aplicaban las recomendaciones formuladas por el Representante Especial y por su predecesor en sus respectivos informes; acogió con beneplácito los intentos del Gobierno de Camboya por promover y proteger los derechos humanos, especialmente en lo que respectaba a la cuestión fundamental del establecimiento de un sistema de justicia que funcionase, e instó a que se siguiesen haciendo esfuerzos en ese sentido; expresó su profunda preocupación por los atropellos que continuaba perpetrando el Khmer Rouge y por las violaciones graves de los derechos humanos que se detallaban en los informes del Representante Especial y su predecesor; encomió la labor que realizaba la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya para prestar apoyo y asistencia al Gobierno de Camboya, así como a las organizaciones no gubernamentales y otras entidades que, en cooperación con el Gobierno, participaban en la protección y promoción de los derechos humanos y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe acerca de la función del Centro de Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y acerca de las recomendaciones formuladas por el Representante Especial (resolución 51/98).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 53° período de sesiones, celebrado en 1997 (resolución 1997/49 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/98).

Derecho al desarrollo

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la importancia del derecho al desarrollo para todas las personas y los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo, como parte integrante de los derechos humanos fundamentales; instó a los Estados a que siguiesen promoviendo y protegiendo los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y ejecutando programas de desarrollo amplios en que se integrasen esos derechos en las actividades de desarrollo; reiteró su determinación de aplicar los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; reiteró que para lograr progresos duraderos en la realización del derecho al desarrollo se necesitaba una política de desarrollo eficaz en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional; exhortó a la Comisión de Derechos Humanos a que siguiera formulando propuestas a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que hubieran de adoptarse en la materia, en particular, sobre medidas concretas para aplicar y afianzar la Declaración sobre el derecho al desarrollo; tomó nota de la labor realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el marco de su mandato y lo alentó a que continuase coordinando las distintas actividades relativas a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo; pidió al Secretario General que presentase a la Comisión de Derechos Humanos en su 53° período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones informes sobre las actividades realizadas por las organizaciones, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo, así como sobre los obstáculos que, a juicio de éstos, se interponían en la realización del derecho al desarrollo; pidió al Secretario General que le presentase, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución; y decidió examinar la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (resolución 51/99).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 53° período de sesiones, celebrado en 1997 (resolución 1996/72 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/99).

Cultura de paz

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo un llamamiento para que se promoviera una cultura de paz basada, entre otras cosas, en los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas; acogió con satisfacción el memorando de entendimiento firmado por el Director General de la UNESCO y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, firmado en París el 19 de octubre de 1995; acogió con beneplácito la institución del Premio Félix Houphouët-Boigny por la Conferencia General de la UNESCO; pidió al Secretario General que, en coordinación con el Director General de la UNESCO, informase a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y sobre la marcha de las actividades educacionales en el marco del proyecto transdisciplinario titulado “Hacia una cultura de paz”, inclusive la preparación de los elementos de un proyecto de declaración y programa de acción provisionales sobre una cultura de paz; y decidió seguir examinando en su quincuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de una cultura de paz (resolución 51/101).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/101).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los Estados a que se abstuvieran de adoptar o aplicar cualesquiera medidas unilaterales no conformes al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas que entrabaran la realización plena de los derechos promulgados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos; rechazó el uso de medidas coercitivas unilaterales, con todos sus efectos extraterritoriales, como instrumento de presión política o económica contra cualquier país, en particular contra los países en desarrollo; exhortó a los Estados Miembros que hubieran tomado medidas de esa índole a que cumplieran sus obligaciones y responsabilidades en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en que fueran partes revocando dichas medidas en el plazo más breve posible; instó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su labor relativa al ejercicio del derecho al desarrollo, tuviera plenamente en cuenta las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales, inclusive la promulgación de leyes nacionales y su aplicación extraterritorial; pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el ejercicio de sus funciones relativas a la promoción, realización y protección del derecho al desarrollo, tuviera en cuenta urgentemente la resolución en los informes anuales que sometiera a la Asamblea; pidió a los Estados Miembros que notificaran al Secretario General las repercusiones y los efectos negativos de las medidas sobre sus poblaciones en los diversos aspectos a que se hacía referencia en la resolución; pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución; y decidió examinar la cuestión con carácter prioritario en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (resolución 51/103).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/103).

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General examinó la cuestión de la celebración de un decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos en su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 48/127).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período de 10 años que comenzaba el 1° de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y acogió con satisfacción el Plan de Acción que figuraba en el informe del Secretario General (resolución 49/184). La Asamblea examinó también la cuestión en su quincuagésimo período de sesiones (resolución 50/177).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con reconocimiento del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos y del informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en materia de derechos humanos, incluida la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos; acogió con beneplácito las medidas adoptadas por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con miras a aplicar el Plan de Acción; hizo un llamamiento a los gobiernos para que, según las condiciones de cada país,

dieran prioridad a la difusión en sus respectivos idiomas nacionales y locales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos, material relacionado con los derechos humanos y manuales de capacitación, así como de los informes presentados por los Estados partes en virtud de tratados de derechos humanos, y a que facilitaran información y enseñanza en esos idiomas sobre los medios prácticos en que podían utilizarse las instituciones y los procedimientos nacionales e internacionales para la aplicación efectiva de los instrumentos mencionados; pidió al Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos de la Secretaría que siguieran coordinando la ejecución del Plan de Acción y siguieran coordinando y armonizando las estrategias de información sobre derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas; alentó al Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos a que siguieran preparando cursos y material de capacitación y difundiendo material de información sobre derechos humanos como componente de los proyectos de asistencia técnica, complementados siempre que fuera posible con medios electrónicos; destacó la necesidad de que el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos cooperaran estrechamente con el Departamento de Información Pública en la ejecución de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y del Plan de Acción, y la necesidad de que armonizaran sus actividades con las de otras organizaciones, como la UNESCO, en el proyecto titulado “Hacia una cultura de paz”, y con el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes en lo que respecta a la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario; y pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la educación y la información pública en materia de derechos humanos, y que rindiera a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación de la resolución para examinarlo en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 51/104).

En su 53° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos examinó el desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, incluida la Campaña Mundial de Información Pública sobre Derechos Humanos (resolución 1997/41 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/104).

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a todos los Estados Miembros a que basaran sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales pertinentes, y a que se abstuvieran de realizar actividades que fueran incompatibles con ese marco internacional; reafirmó que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales debían regirse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y no debían utilizarse con fines políticos; pidió a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los relatores y los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo, que tuvieran debidamente en cuenta el contenido de la resolución en el desempeño de sus mandatos; invitó a los Estados Miembros a que consideraran la

posibilidad de adoptar las medidas que consideraran adecuadas para lograr mayores progresos en la cooperación internacional en cuanto al fomento y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y decidió examinar la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 51/105).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 47º período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un relator especial con el mandato de efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq y presentar un informe provisional al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, y un informe a la Comisión en su 48º período de sesiones (resolución 1991/74 de la Comisión). Desde entonces el mandato del Relator Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en él (A/51/496 y Add.1); condenó enérgicamente las violaciones gravísimas y masivas de los derechos humanos de que es responsable el Gobierno del Iraq, que han dado lugar a una situación de represión y opresión omnipresentes basada en la discriminación y el terror generalizados; pidió al Secretario General que facilitara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para cumplir su mandato y aprobara la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilitara la obtención de información y las actividades de evaluación y ayudara a verificar de manera independiente la información sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq; y decidió, a la luz de los elementos adicionales que proporcionarían la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, seguir examinando la situación de los derechos humanos en el Iraq en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 51/106).

En su 53º período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y pidió al Secretario General que

¹⁹² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 110 c) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/556, A/51/557 y A/51/660;
- b) Notas del Secretario General: A/51/459, A/51/460, A/51/466, A/51/478, A/51/479 y Add.1, A/51/481, A/51/483 y Add.1 y 2, A/51/490, A/51/496 y Add.1, A/51/507, A/51/538 y Add.1, A/51/651-S/1996/902, A/51/652-S/1996/903, A/51/657, A/51/663-S/1996/927, A/51/665-S/1996/931 y A/51/942;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/51/619/Add.3 y Add.3/Corr.1;
- d) Resoluciones 51/106 a 51/117 y decisiones 51/421 y 51/442;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.38 a 56;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

siguiera facilitando al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para cumplir cabalmente su mandato y que aprobara la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilitara la obtención de mejor información sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (resolución 1997/60 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1997/60 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 40° período de sesiones, celebrado en 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente que nombrara un representante especial con el mandato de entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán, hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país y presentar conclusiones y sugerencias apropiadas a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/54 de la Comisión). Desde entonces, el mandato del Representante Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General tomó nota del informe provisional del Representante Especial (A/51/479 y Add.1); expresó su preocupación por las violaciones de los derechos humanos que se seguían cometiendo en la República Islámica del Irán; pidió al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria al Representante Especial; y decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de grupos minoritarios, tales como la comunidad baha'í, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 51/107).

En su 53° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos acogió con satisfacción el informe del Representante Especial (E/CN.4/1997/63); decidió prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial, enunciado en la resolución 1984/54 de la Comisión; pidió al Secretario General que siguiera prestando toda la asistencia necesaria al Representante Especial; y pidió al Representante Especial que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios, como la comunidad baha'í (resolución 1997/54 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Representante Especial (resolución 1997/54 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

Por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1984, pidió al Presidente de la Comisión que nombrara un relator especial con el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que pudieran contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras; y pidió al Relator Especial que presentara un informe completo a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/37). Desde entonces, el mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente pidiéndose además al Relator Especial que presente informes a la Asamblea General y a la Comisión.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe provisional del Relator Especial (A/51/481, anexo) y de las

conclusiones y recomendaciones que figuraban en él; pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria; y decidió seguir examinando, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, la situación de los derechos humanos en el Afganistán, teniendo en cuenta los elementos adicionales que aportaran la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 51/108).

En su 53° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán; y pidió al Relator Especial que considerara la posibilidad de presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 1997/65 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1997/65 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Nigeria

La Asamblea General inició el examen de la situación de los derechos humanos en Nigeria en su quincuagésimo período de sesiones, cuando invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 52° período de sesiones, prestara atención con urgencia a la situación de los derechos humanos en Nigeria y pidió al Secretario General que iniciara conversaciones con el Gobierno de Nigeria e informara sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución y sobre las posibilidades de que la comunidad internacional brindara asistencia práctica a Nigeria para conseguir el restablecimiento del régimen democrático (resolución 50/199).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General instó al Gobierno de Nigeria a que cooperara plenamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de la cuestión de la independencia de los jueces y abogados y con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias durante la misión conjunta de investigación que viajaría a Nigeria aprobada por la Comisión de Derechos Humanos, así como con el mecanismo correspondiente de la Comisión; pidió al Secretario General que, en el desempeño de su misión de buenos oficios y en cooperación con el Commonwealth, siguiera celebrando deliberaciones con el Gobierno de Nigeria e informara sobre la aplicación de la resolución y sobre las posibilidades de que la comunidad internacional ofreciera asistencia práctica a Nigeria a fin de restablecer en el país el régimen democrático y el pleno disfrute de los derechos humanos; y decidió examinar la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 51/109).

En su 53° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos decidió invitar a su Presidente a que nombrara un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria, con el mandato de establecer contactos directos con las autoridades y el pueblo de Nigeria, y pedir que el relator especial presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la base de cualquier información que pudiera reunir; la Comisión pidió además al Secretario General que, en el desempeño de su mandato de buenos oficios y en cooperación con el Commonwealth, continuara celebrando conversaciones con el Gobierno de Nigeria y presentara un informe sobre la aplicación de la resolución y la posibilidad de que la comunidad internacional prestara asistencia práctica a Nigeria para lograr el restablecimiento del gobierno democrático y el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales (resolución 1997/53 de la Comisión).

Documentos:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1997/53 de la Comisión);
- b) Informe del Secretario General (resolución 51/109 de la Asamblea General).

Situación de los derechos humanos en Haití

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General acogió con satisfacción la evolución del proceso político en Haití; tomó nota del informe del experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Haití (E/CN.4/1996/94) y de las recomendaciones que en él figuraban; acogió con beneplácito el establecimiento del programa de cooperación técnica elaborado por el Centro de Derechos Humanos, que tenía por objeto fortalecer la capacidad institucional en materia de derechos humanos; pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación del programa; y decidió continuar su examen de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/110).

En su 53º período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Asamblea General que estudiara la posibilidad de renovar el mandato de la Misión Civil Internacional en Haití, que terminaba el 31 de julio de 1997; invitó al experto independiente a que informara a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití; e invitó a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a que considerara favorablemente la invitación del Gobierno de Haití a visitar ese país (resolución 1997/52 de la Comisión).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el programa de cooperación técnica elaborado por el Centro de Derechos Humanos con el objeto de fortalecer la capacidad institucional en materia de derechos humanos en Haití (resolución 51/110);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del experto independiente (resolución 1997/52 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Kosovo

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General condenó todas las violaciones de derechos humanos en Kosovo, en particular la represión de la población de origen albanés y la discriminación que se ejercía en su contra, así como todos los actos de violencia cometidos en Kosovo; exigió que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) adoptaran todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a las violaciones de los derechos humanos cometidas contra las personas de origen albanés en Kosovo, dejaran en libertad a todos los presos políticos y pusieran fin a la persecución de dirigentes políticos y miembros de organizaciones locales de derechos humanos, permitieran el establecimiento de instituciones auténticamente democráticas en Kosovo, permitieran que se reabrieran las instituciones culturales y científicas de la población de origen albanés y mantuvieran un diálogo constructivo con los representantes de la población de origen albanés de Kosovo; instó a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que permitieran el regreso incondicional e inmediato a Kosovo de la misión de larga duración de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, cuya reanudación había pedido el Consejo de Seguridad en su resolución 855 (1993); alentó al Secretario General a que prosiguiera su labor humanitaria

en la ex Yugoslavia, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones humanitarias apropiadas, con miras a adoptar medidas prácticas urgentes para hacer frente a las críticas necesidades del pueblo de Kosovo; y decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos en Kosovo en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 51/111).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/111).

Situación en el Sudán

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General recomendó que se mantuviera en observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán, invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 49° período de sesiones, prestara atención, como cuestión de urgencia, a la situación de los derechos humanos en el Sudán; y decidió seguir examinando la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/142).

En su 49° período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara un relator especial que se pusiera directamente en contacto con el Gobierno y el pueblo del Sudán y que investigara la situación e informara a la Comisión en su 50° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 1993/60 de la Comisión).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General¹⁹², tras acoger con interés el cuarto informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/51/490, anexo), recomendó que se mantuviera en constante observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 53° período de sesiones prestara atención con carácter de urgencia a la situación de los derechos humanos en el Sudán; pidió al Secretario General que siguiera prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato; y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/112).

En su 53° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán; pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria, dentro de los recursos existentes, para el desempeño de su mandato; recomendó que se diera prioridad a establecer la presencia de funcionarios de derechos humanos sobre el terreno para que siguieran de cerca la situación de los derechos humanos en el Sudán, en los puntos y según las modalidades y los objetivos sugeridos por el Relator Especial; y pidió al Relator Especial que transmitiera sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 1997/59 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1997/59 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Cuba

En su 47° período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que designara un representante especial para que se mantuviera en contacto directo con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba, y pidió al Representante Especial que le presentara un informe, en su 48° período de sesiones, sobre la labor realizada

(resolución 1991/68 de la Comisión). En su decisión 1991/252, el Consejo Económico y Social hizo suya esa resolución.

En su 48º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara al Representante Especial del Secretario General su Relator Especial para que examinara la situación de los derechos humanos en Cuba (resolución 1992/61 de la Comisión). En su decisión 1992/236, el Consejo Económico y Social hizo suya esa resolución. Posteriormente, el Sr. Carl-Johan Groth fue designado Relator Especial. Desde entonces, el mandato del Relator Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General expresó su total apoyo a la labor del Relator Especial; deploró profundamente las numerosas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba descritas en el informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1996/60) y en su informe provisional (A/51/460, anexo); instó al Gobierno de Cuba a que aplicara las recomendaciones que figuraban en el informe provisional del Relator Especial, y decidió seguir examinando esa cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/113).

En su 53º período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos prorrogó por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba y le pidió que mantuviera contactos directos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba, según se había especificado en anteriores resoluciones de la Comisión, y que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 1997/62 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 1997/62 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Rwanda

En su tercer período extraordinario de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara un Relator Especial, por un período inicial de un año, para que investigara sobre el terreno la situación de los derechos humanos en Rwanda y obtuviera toda la información pertinente y fidedigna sobre la situación de los derechos humanos en ese país; y pidió al Relator Especial que se trasladara inmediatamente a Rwanda e informara urgentemente a los miembros de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en ese país, incluidas sus recomendaciones para poner fin a las violaciones e infracciones e impedir que éstas se repitieran en el futuro (resolución S-3/1 de la Comisión).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹², celebrado en 1996, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda (A/51/478, anexo) y el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/51/657, anexo); exhortó a todos los Estados a que respondieran al llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, aportando contribuciones, con carácter urgente, para sufragar los gastos de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, y a que procuraran encontrar soluciones duraderas para los problemas financieros de la Operación, incluso en el marco del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, informes sobre las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda (resolución 51/114).

En su 53º período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota de los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre

las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda; expresó su reconocimiento por la labor que había realizado el Relator Especial en los tres últimos años en cumplimiento de su mandato; pidió a su Presidente que nombrara un representante especial con el mandato de formular recomendaciones sobre la manera de mejorar la situación de los derechos humanos en Rwanda; pidió al Representante Especial que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera informando periódicamente de las actividades y los resultados de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y que pusiera esos informes a disposición de la Asamblea General (resolución 1997/66).

Documentos: Notas del Secretario General por las que se transmiten los documentos siguientes:

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda (resolución 51/114);
- b) Informe del Relator Especial (resolución 1997/66 de la Comisión).

Mujeres víctimas de violaciones y sevicias en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General condenó enérgicamente la horrenda práctica de la violación y las sevicias contra mujeres y niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, que constituían crímenes de guerra; manifestó su indignación ante la práctica sistemática y deliberada de la violación como arma de guerra y como instrumento de la política de depuración étnica contra mujeres y niños en Bosnia y Herzegovina; recordó a todos los Estados su obligación de cooperar con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, y en la investigación y el enjuiciamiento de las personas acusadas de utilizar la violación como arma de guerra; instó a todos los Estados y organizaciones competentes a que siguieran prestando seria atención a las recomendaciones contenidas en los informes de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, en especial a la recomendación de que se siguiera prestando la atención médica y psicológica necesaria a las víctimas de violación dentro del marco de los programas de rehabilitación de mujeres y niños traumatizados por la guerra y de que se suministrara protección, asesoramiento y apoyo a las víctimas y a los testigos; exigió que las partes cooperaran plenamente, incluso dándoles pleno acceso, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos y su personal, así como con otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, las misiones de observación y otras misiones de la Unión Europea y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; alentó a la Relatora Especial a que siguiera prestando especial atención a esa cuestión, especialmente en Bosnia y Herzegovina; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución en cuestión (resolución 51/115).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/115).

Situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social hizo suya la resolución 1992/S-1/1, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su primer

período extraordinario de sesiones, en la cual ésta había pedido a su Presidente que designara un relator especial para que investigara directamente la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina, y pidió al Relator Especial que informara con carácter urgente a los miembros de la Comisión y a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 1992/305 del Consejo). Desde entonces, el mandato del Relator Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General expresó su profunda preocupación por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y por la demora en poner plenamente en práctica las disposiciones de derechos humanos del Acuerdo de Paz; condenó de la forma más enérgica la persistencia de las expulsiones forzadas de personas de sus hogares en Bosnia y Herzegovina y la práctica de destruir los hogares de las personas que previamente habían sido expulsadas por la fuerza, e instó a que se detuviera inmediatamente y sancionara a los responsables de esos actos; instó a los participantes de la Reunión de Aplicación de la Paz, que se había celebrado en Londres en diciembre de 1996, a que se cercioraran de que la promoción de los derechos humanos, incluido el cumplimiento por las partes del Acuerdo de Paz de sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos, y el fortalecimiento de las instituciones nacionales, fuera un elemento central de la nueva estructura civil que habría de dar efecto al Acuerdo de Paz; exhortó al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que procurara de forma sustancialmente mayor instituir normas democráticas, especialmente respecto de la protección de los medios de difusión libres e independientes y la plena observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales; instó enérgicamente al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que revocara toda la legislación discriminatoria y aplicara la demás legislación sin discriminación; exigió urgentemente que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) tomaran medidas inmediatas para poner fin a la represión de las poblaciones no serbias en Kosovo y para impedir actos de violencia contra ésta, incluidos los actos de hostigamiento, palizas, torturas, allanamientos arbitrarios, detenciones arbitrarias y juicios injustos, así como que respetaran los derechos de las personas que pertenecían a grupos minoritarios en Sandjak y Vojvodina; instó al Gobierno de la República de Croacia a que cooperara cabalmente con la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental para asegurar que la reintegración de Eslavonia oriental se llevara a cabo de forma pacífica y respetándose los derechos humanos de todos los residentes y desplazados y refugiados que regresaban; hizo un llamamiento al Gobierno de la República de Croacia para que permitiera el pronto regreso de todos los refugiados y desplazados y para que empleara todos los medios disponibles a fin de proteger su seguridad y sus derechos humanos; condenó enérgicamente la constante negativa de las autoridades de la República Srpska, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), ciertos elementos de la Federación de Bosnia y Herzegovina y, en alguna medida, el Gobierno de la República de Croacia a detener y entregar, según habían aceptado en el Acuerdo de Paz, a los criminales de guerra contra los cuales pesaban acusaciones formales y que, según se sabía, residían en sus territorios, y decidió continuar su examen de la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones de derechos humanos” (resolución 51/116).

En su 53º período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos insistió en el papel clave que las cuestiones de derechos humanos tenían para el éxito del Acuerdo de Paz y subrayó las obligaciones que habían asumido las Partes en virtud del Acuerdo Marco de garantizar a todas las personas bajo su jurisdicción el más alto nivel de las normas de derechos humanos y libertades fundamentales internacionalmente reconocidas; encomió a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos y al Alto Comisionado

para los Derechos Humanos por sus esfuerzos; pidió a los Gobiernos y a las autoridades de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que siguieran cooperando con la Relatora Especial y apoyaran su labor; expresó su grave preocupación por la continuación de las violaciones de los derechos humanos en los países que cubría el mandato y por los retrasos en la plena aplicación de las disposiciones de derechos humanos contenidas en el Acuerdo de Paz; pidió a los países a que se aplicaba el mandato, así como a las autoridades de la Federación de Bosnia y Herzegovina y de la República Srpska, que cooperaran efectivamente con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia (el Tribunal); decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial, revisado en la resolución en cuestión, y pidió a ésta que continuara llevando adelante sus importantes esfuerzos; exhortó al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, pusiera a disposición de la Relatora Especial todos los recursos necesarios para que pudiera desempeñar su mandato satisfactoriamente y, en particular, a que le proporcionara el personal necesario destacado en los territorios comprendidos en su mandato para garantizar una vigilancia eficaz y continua de la situación de los derechos humanos en la región, y pidió al Secretario General que siguiera facilitando al Consejo Económico y Social y a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa los informes de la Relatora Especial (resolución 1997/57 de la Comisión).

Documentos: Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes periódicos de la Relatora Especial (resolución 51/116 y resolución 1997/57 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 48° período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un relator especial con objeto de que estableciera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de seguir de cerca cualesquiera progresos que se realizaran para lograr la transferencia del poder a un gobierno civil, la redacción de una nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar, y de que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 49° período de sesiones (resolución 1992/58 de la Comisión). Desde entonces, el mandato del Representante Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General expresó su reconocimiento al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar por su informe provisional (A/51/466) y pidió al Secretario General que prosiguiera sus conversaciones con el Gobierno de Myanmar a fin de ayudarlo a poner en práctica la resolución en cuestión y en sus gestiones encaminadas a conseguir la reconciliación nacional, y que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/117).

En su 53° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar para que entablara o siguiera manteniendo contactos directos con el Gobierno y los ciudadanos de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados; pidió al Secretario General que siguiera prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial para que pudiera desempeñar plenamente su

mandato, y pidió al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 1997/64 de la Comisión).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 51/117);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1997/64 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Burundi

En su 51º período de sesiones, celebrado en 1995, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un relator especial que tuviera por mandato elaborar un informe sobre la situación de los derechos humanos en Burundi que se presentaría a la Comisión en su 52º período de sesiones, y pidió al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato (resolución 1995/90 de la Comisión).

En su 53º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota del informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (A/51/459, anexo), así como de su segundo informe y la adición correspondiente (E/CN.4/1997/12 y Corr.1 y Add.1); decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial, y pidió a éste que presentara un informe provisional a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre los derechos humanos en Burundi (resolución 1997/77 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1997/77 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la parte occidental del valle de Beka'a

En su 53º período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos exhortó a Israel a poner fin de inmediato a prácticas como las incursiones aéreas y el empleo de armas prohibidas como las bombas de fragmentación, y a que cumpliera las resoluciones 425 (1978) y 509 (1982) del Consejo de Seguridad, en las que se pedía la retirada inmediata, total e incondicional de Israel de todos los territorios libaneses y el respeto de la soberanía, independencia e integridad territorial del Líbano; exhortó también al Gobierno de Israel, la Potencia ocupante de territorios del Líbano meridional y Beka'a occidental, a que diera cumplimiento a los Convenios de Ginebra de 1949, en particular el Convenio relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra; exhortó asimismo al Gobierno de Israel, la Potencia ocupante de territorios del Líbano meridional y Beka'a occidental, a que pusiera en libertad inmediatamente a todos los libaneses que habían sido secuestrados y encarcelados y a otras personas detenidas en prisiones y centros de detención en los territorios ocupados del Líbano en violación de todos los Convenios de Ginebra y del derecho internacional, y pidió al Secretario General: a) que señalara la resolución en cuestión a la atención del Gobierno de Israel y lo invitara a que proporcionara información acerca de la medida en que se aplicaba, y b) presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los resultados de sus actividades a ese respecto (resolución 1997/55 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 1997/55 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo¹⁹³

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos invitó a su Presidente a que nombrara un relator especial con el mandato de entablar contacto directo con las autoridades y los ciudadanos de la República Democrática del Congo y de obtener información sobre la situación de los derechos humanos en ese país, incluida información procedente de organizaciones no gubernamentales. La Comisión de Derechos Humanos renovó ese mandato en sus resoluciones 1995/69 y 1996/77.

En su 53º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos acogió con beneplácito los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/CN.4/1997/6 y Add.1 y 2), y decidió prorrogar su mandato por un año y pedirle que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 1997/58).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1997/58 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en la región oriental de la República Democrática del Congo¹⁹³

En su 53º período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos expresó su preocupación por el conflicto armado en la región oriental de la República Democrática del Congo y por el elevado número de víctimas civiles, así como por la falta generalizada de respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional por todas las partes; exhortó al Gobierno de la República Democrática del Congo y a todas las demás partes a que aceptaran con efecto inmediato una misión conjunta de investigación designada por la Comisión en relación con las denuncias de matanzas y otras cuestiones que afectaban a los derechos humanos, y garantizaran la seguridad de los miembros de la misión conjunta, así como su libre acceso a todas las zonas que desearan visitar; y decidió pedir a los Relatores Especiales sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, que llevaran a cabo una misión conjunta para investigar las denuncias de matanzas y otras cuestiones que afectaban a los derechos humanos en relación con la situación imperante en la región oriental de la República Democrática del Congo desde septiembre de 1996 y que informaran a la Asamblea General a más tardar el 30 de junio de 1997 (véase A/51/942) (resolución 1997/58 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la misión conjunta de investigación enviada a la región oriental de la República Democrática del Congo (resolución 1997/58 de la Comisión).

Desplazados internos

En su período de sesiones sustantivo de 1995, el Consejo Económico y Social, tras tomar nota de la resolución 1995/57 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otros tres años el mandato del representante del Secretario General sobre los desplazados internos; aprobó también la petición de la Comisión al representante de que siguiera presentando informes anuales sobre sus actividades a la

¹⁹³ En una comunicación de fecha 20 de mayo de 1997, el Estado Miembro conocido anteriormente como “Zaire” notificó a la Secretaría que su nombre había pasado a ser, desde el 17 de mayo, “República Democrática del Congo”.

Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General, y la petición de la Comisión al Secretario General de que, con cargo a los recursos existentes, prestara toda la asistencia necesaria a su representante para que pudiera desempeñar su mandato eficazmente (decisión 1995/273 del Consejo Económico y Social).

En su 53° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, prestara a su representante toda la asistencia necesaria para el desempeño eficaz de su mandato e invitó al representante del Secretario General a que siguiera solicitando la contribución de las instituciones locales, nacionales y regionales (resolución 1997/39 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del representante del Secretario General (resolución 1997/39 de la Comisión).

d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias¹

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebró en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, aprobó la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración y Programa de Acción de Viena y pidió al Secretario General que le informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121). En el mismo período de sesiones, la Asamblea creó el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141). La Asamblea también examinó la cuestión en sus período de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo (resoluciones 49/208 y 50/201).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹⁴, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupaban de los derechos humanos que adoptaran nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; tomó nota de la intención del Alto Comisionado de invitar a todos los Estados y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupaban de los derechos humanos a que llevaran a cabo una evaluación a fondo de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, como parte del examen quinquenal de 1998 mencionado en el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena; pidió al Alto Comisionado que continuara informando sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena, y decidió examinar esa cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el subtema titulado “Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias” (resolución 51/118).

¹⁹⁴ Referencias del quincuagésimo primer período de sesiones (tema 110 d) del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento No. 36 (A/51/36/Rev.1);
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/51/619/Add.4;
- c) Resolución 51/118 y decisión 51/423;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.38 a 49, 52 y 54;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

La Comisión de Derechos Humanos examinó dicha cuestión en su 53° período de sesiones, celebrado en 1997 (resolución 1997/69 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (resolución 48/121).

e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades, de conformidad con su mandato, a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones, como subtema e) del tema 112, el tema titulado: “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos” (véase A/50/PV.41). En el mismo período de sesiones, la Asamblea, por recomendación de la Tercera Comisión durante el examen del tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social”, decidió incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y siguientes un subtema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”, como parte del tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (decisión 50/464).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹⁵, la Asamblea General alentó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que siguiera llevando a cabo las actividades que le competían en virtud de las funciones que le habían sido asignadas en la resolución 48/141; expresó su reconocimiento por la forma constructiva en que el Alto Comisionado desempeñaba sus funciones, y decidió examinar la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el subtema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos” (resolución 51/119).

En su 53° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota con reconocimiento del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado “Creación de una asociación para los derechos humanos” (E/CN.4/1997/98 y Add.1), y expresó su satisfacción por la forma constructiva en que el Alto Comisionado había llevado a cabo sus funciones (resolución 1997/68 de la Comisión).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹⁵, que tuvo lugar en junio de 1997, la Asamblea General aprobó el nombramiento por el Secretario General de la Sra. Mary Robinson (Irlanda) para el puesto de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un período de cuatro años (decisión 51/322).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento No. 36 (A/52/36).

¹⁹⁵ Referencias del quincuagésimo primer período de sesiones (tema 110 e) del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento No. 36 (A/51/36/Rev.1);
- b) Nota del Secretario General: A/51/924 y Add.1;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/51/619/Add.5;
- d) Resolución 51/119 y decisión 51/322;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.38 a 53;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.82 y 102.

115. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores⁵

a) Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suya la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuraba en el párrafo 30 de su informe (A/49/664) relativa a los ejercicios económicos de cada operación de mantenimiento de la paz; decidió a ese respecto que el ejercicio económico de cada operación de mantenimiento de la paz consistiría en el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio, y pidió al Secretario General que le presentara para su aprobación en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones los correspondientes proyectos de enmienda al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (resolución 49/233 A, secc. I).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁹⁶, en relación con el tema titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: a) financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los proyectos de enmienda al Reglamento Financiero de para modificar el ciclo presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz, decidió enmendar los párrafos 2.1 y 11.4, para que dijeran lo siguiente:

“Párrafo 2.1: El ejercicio económico constará de dos años civiles consecutivos, el primero de los cuales será un año par, con excepción de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales, en cuyo caso el ejercicio económico será un período de un año comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio.”

“Párrafo 11.4: El Secretario General presentará a la Junta de Auditores las cuentas correspondientes al ejercicio económico a más tardar el 31 de marzo siguiente a la terminación del ejercicio económico, con excepción de las correspondientes a las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales. El Secretario General presentará a la Junta de Auditores las cuentas anuales de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales a más tardar el 30 de septiembre de cada año.” (decisión 50/472).

Documento: Informe financiero de las Naciones Unidas, Suplemento No. 5 (A/52/5), vol. II, operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

b) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

c) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Junta de Auditores (véase también el tema 17 c)) transmite a la Asamblea General, en relación con el ejercicio económico anterior, los estados financieros comprobados

¹⁹⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 138 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/787;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/50/850;
- c) Decisión 50/472;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.32 y 44;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.100.

correspondientes a las diversas cuentas de las Naciones Unidas y de otros programas respecto de los que la Junta debe hacer comprobaciones. De conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, la Junta presenta informes a la Asamblea sobre los resultados de sus comprobaciones de cuentas y da a conocer su opinión acerca de si esos estados reflejan debidamente las transacciones registradas y si dichas transacciones se efectuaron de conformidad con el Reglamento Financiero y con la autorización legislativa pertinente y ofrecen una imagen fiel de la situación financiera al finalizar el ejercicio económico de cada una de esas actividades. La Comisión Consultiva hace observaciones sobre los informes de la Junta y también presenta un informe al respecto a la Asamblea.

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹⁷, la Asamblea General aceptó los informes financieros y estados financieros comprobados de las Naciones Unidas y las opiniones y los informes de la Junta de Auditores correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 1995, incluidos los de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Centro de Comercio Internacional, la Universidad de las Naciones Unidas, el PNUD, el UNICEF, el OOPS, el UNITAR, los fondos de contribuciones

¹⁹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 111 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores (A/51/488 y Add.1 y 2);
 - ii) Normas de contabilidad (A/51/523);
- b) Notas del Secretario General por las que transmite:
 - i) Un resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes preparados por la Junta de Auditores (A/51/283);
 - ii) Un informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Estudio de viabilidad sobre el traslado del UNITAR al Centro de Turín” (A/51/642 y Add.1);
- c) Informes financieros:
 - i) Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/51/5, vol. I);
 - ii) Misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: Suplemento No. 5 (A/51/5, vol. II);
 - iii) Centro de Comercio Internacional: Suplemento No. 5 (A/51/5, vol. III);
 - iv) Universidad de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/51/5, vol. IV);
 - v) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/51/5/Add.1);
 - vi) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/51/5/Add.2);
 - vii) Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/51/5/Add.3);
 - viii) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/51/5/Add. 4);
 - ix) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/51/5/Add.5);
 - x) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 5F (A/51/5/Add.6);
 - xi) Fondo de Población de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5G (A/51/5/Add.7);
 - xii) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: Suplemento No. 5H (A/51/5/Add.8);
 - xiii) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: Suplemento No. 5I (A/51/5/Add.9);
 - xiv) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos: Suplemento No. 5J (A/51/5/Add.10);
- d) Informe de la Comisión Consultiva: A/51/533;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/51/849;
- f) Resolución 51/225;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.21, 23, 27, 29 a 31 y 55;
- h) Sesión plenaria: A/51/PV.95.

voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el PNUMA, el FNUAP, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y aprobó las recomendaciones y conclusiones de la Junta y las observaciones al respecto que figuraban en el informe de la CCAAP; tomó nota con gran preocupación de que la Junta había emitido opiniones con reservas sobre los estados financieros de algunos fondos y programas y pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los fondos y programas en cuestión que tomaran medidas para corregir la situación; pidió a la Junta que en sus informes futuros indicara de manera más clara las recomendaciones que no se hubieran aplicado plenamente y señalara con más precisión los casos de prácticas indebidas y violaciones de las normas y reglamentos; pidió también a la Junta que le presentara propuestas, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, para mejorar la aplicación por el Secretario General y los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las recomendaciones de la Junta aprobadas por la Asamblea, así como sobre posibles cambios en la presentación de informes sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones; tomó nota con profunda preocupación de los casos de fraude y presunto fraude comunicados por la Junta; pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones de que se tratara que tomaran las medidas disciplinarias necesarias en los casos en que se hubiera demostrado la existencia de fraude e hicieran más rigurosa la obligación de rendir cuentas de los funcionarios de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre las medidas adoptadas para hacer más rigurosa la rendición de cuentas; tomó nota con satisfacción del mejoramiento de las funciones y estructuras de auditoría interna de las Naciones Unidas; subrayó la necesidad de una mayor transparencia y una fiscalización más estricta de los fondos fiduciarios; acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por las organizaciones en el bienio 1994-1995 para aplicar las normas comunes de contabilidad de las Naciones Unidas; observó que era preciso esforzarse más en el bienio 1996-1997 para que los estados financieros se ajustaran plenamente a las normas comunes de contabilidad de las Naciones Unidas; destacó la importancia de que las autoevaluaciones de los subprogramas concluyeran a tiempo; lamentó que se hubiera registrado una reducción constante de los ingresos netos de las actividades que producían ingresos y que la Administración Postal de las Naciones Unidas y los servicios de visitantes hubieran tenido pérdidas netas en el bienio 1994-1995, y pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para corregir la situación y que le presentara un informe al respecto; decidió examinar las demás observaciones y recomendaciones sustantivas de la Junta de Auditores en relación con los temas pertinentes del programa y decidió además examinar en el futuro, si correspondiera, las observaciones y recomendaciones sustantivas de la Junta en relación con los temas pertinentes del programa (resolución 51/225, secc. A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con profunda preocupación de las prácticas financieras gravemente irregulares del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos; tomó nota de las medidas adoptadas por el ACNUR con respecto a la aplicación de las recomendaciones de la Junta; acogió con beneplácito las iniciativas del ACNUR encaminadas a mejorar los procedimientos de selección de los colaboradores encargados de la ejecución y a llevar a cabo auditorías de sus actividades; tomó nota con gran preocupación de los graves problemas señalados con respecto a la reserva del PNUD para viviendas y locales de oficinas sobre el terreno; tomó nota de las medidas adoptadas por el Administrador y la Junta Ejecutiva del PNUD a ese respecto; y tomó nota también de las medidas adoptadas por los jefes ejecutivos del UNICEF, el PNUMA y el FNUAP con respecto a la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores (resolución 51/225, secc. B).

Documentos:

- a) Informes financieros:
 - i) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/52/5/Add.4);
 - ii) Fondo de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/52/5/Add.5);
- b) Nota del Secretario General por la que transmite el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes preparados por la Junta de Auditores para la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 47/211), A/52/261;
- c) Informes de la Comisión Consultiva.

116. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas⁶

En su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en 1985, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel, por un período de un año, para que realizara, de plena conformidad con los principios y disposiciones de la Carta, un minucioso examen de las cuestiones administrativas y financieras de las Naciones Unidas con miras a señalar medidas para aumentar más la eficiencia de su funcionamiento administrativo y financiero, lo que contribuiría a que resolvieran en forma más eficaz los problemas políticos, económicos y sociales (resolución 40/237).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Secretario General y los órganos competentes de las Naciones Unidas aplicasen las recomendaciones acordadas por el Grupo en su informe, a la luz de las conclusiones de la Quinta Comisión (resolución 41/213).

La Asamblea General también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo (resoluciones 42/211, 43/174, 44/103, 45/177, 45/254 C, 45/255, 46/220 y 46/232, decisión 46/467, resoluciones 47/212 A y B y 47/213, decisión 47/455, resoluciones 48/217 y 48/218 y decisiones 48/458, 48/459, 48/493 A y B, 49/489 y 50/479).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, durante su examen del tema titulado “Planificación de programas”, la Asamblea General aprobó el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001 (A/51/6 (Programas 1 a 25)); aprobó la estructura por programas del plan de mediano plazo; decidió mantener el programa de desarme como programa separado; pidió al Secretario General que ejecutara el plan de conformidad con las prioridades generales convenidas; tomó nota del informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1994-1995; e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en su 36º período de sesiones que la Asamblea General no hubiera aprobado en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 51/219).

También en el quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹⁸, la Asamblea General expresó su preocupación por el hecho de que en los dos últimos años se hubieran instituido ocho procedimientos arbitrales contra las Naciones Unidas en relación con adquisiciones por un monto total de más de 90 millones de dólares de los Estados Unidos, y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe completo sobre los casos de arbitraje relacionados con adquisiciones, habida cuenta de las obligaciones que incumbían a las Naciones Unidas con arreglo al reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional; pidió al Secretario General que en el futuro incluyera también en sus informes sobre adquisiciones información sobre casos de arbitraje y las costas correspondientes; pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto un informe sobre el establecimiento de un procedimiento uniforme para la preparación de informes de evaluación de la actuación de los proveedores, en particular los que hubieran recibido contratos importantes; expresó su preocupación por la utilización insuficiente de los conocimientos especializados sobre planificación de adquisiciones en ocho misiones de mantenimiento de la paz, que incluían la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y la Operación de las Naciones Unidas en Somalia, lo cual había dado lugar a que se hicieran pagos por servicios de aeronaves no utilizados por un monto de 2,4 millones de dólares de los Estados Unidos en el caso de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de 0,4 millones de dólares en el de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia; deploró que, debido a las deficiencias de la planificación de las adquisiciones y a la falta de claridad de las especificaciones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados hubiera sufrido pérdidas financieras por un monto aproximado de 3 millones de dólares; pidió al Secretario General que encargara a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la investigación de la situación mencionada en los párrafos 16 y 17 de la resolución y que le presentara un informe sobre la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; pidió al Secretario General que agilizara el proceso de preparación de una lista de proveedores con una base geográfica lo más amplia posible y que le presentara en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe sobre el particular que incluyera una lista revisada de proveedores; pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de agrupar las funciones de adquisición en la Sede de las Naciones Unidas y que le presentara un informe a la brevedad posible y, a más tardar, en septiembre de 1997; pidió también al Secretario General que elaborara un programa intensivo de capacitación para todos los funcionarios de adquisiciones en la Secretaría de las Naciones Unidas y todas sus oficinas, incluidas las oficinas sobre el terreno de las operaciones de mantenimiento de la paz, que estableciera la capacidad necesaria para enviar oportunamente funcionarios de adquisiciones idóneos y capacitados para prestar servicios en misiones nuevas o ampliadas, y que le

¹⁹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 112 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/289 y A/C.5/51/9;
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/51/16);
- c) Notas del Secretario General: A/51/124-E/1996/44, A/51/289, A/51/522, A/51/559 y Corr.1, A/51/674, A/51/686 y Add.1, A/51/688 y Corr.1 y Add.1 a 3, A/51/810, A/51/884 y A/51/897;
- d) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/7/Add.3, A/51/720;
- e) Informes de la Quinta Comisión: A/51/751, A/51/752 y A/51/922;
- f) Resoluciones 51/220 y 51/231 y decisiones 51/460, 461, 468 y 469;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.12, 15, 42, 43, 46, 47, 57 a 60, 63, 65, 66 y 70;
- h) Sesiones plenarias: A/51/PV.89 y 101.

presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para mejorar el programa de capacitación; pidió también a la Junta de Auditores que en el próximo informe de comprobación de cuentas de las operaciones de mantenimiento de la paz, que había de presentar en enero de 1998, proporcionara información sobre la aplicación por el Secretario General de sus recomendaciones relativas a la administración de las cartas de asignación; y tomó nota con preocupación de las observaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en los párrafos 37 a 42 de su informe (A/51/432, anexo), y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas concretas que se hubieran tomado al respecto (resolución 51/231).

Documentos:

- a) Informes de la Comisión Consultiva, Suplemento No. 7 (A/52/7) y adiciones;
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 37º período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/52/16);
- c) Informe del Secretario General (resolución 51/231).

117. Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997⁶

Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1996-1997

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, resolvió que el Secretario General informara a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presentara a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a tales compromisos (resolución 50/217).

Documento: Informe del Secretario General sobre el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto (resolución 50/217).

Consignaciones presupuestarias revisadas para el bienio 1996-1997

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹⁹, la Asamblea General aprobó la consignación presupuestaria revisada para el bienio 1996-1997 por la suma de 2.603.280.900 dólares (resolución 51/222 A).

Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁹⁹, la Asamblea General tomó nota del primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (A/C.5/51/38) (resolución 51/221 A, secc. IV). La Asamblea tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 y el informe de la Comisión Consultiva a ese respecto.

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas (resolución 50/217);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

118. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que mantuviese en examen la categoría del puesto de Secretario Ejecutivo de la Junta de Auditores, teniendo en cuenta el aumento del volumen de trabajo de la Junta y las resoluciones 48/218 A y B de la Asamblea relacionadas con el fortalecimiento de los órganos de supervisión externos, y que informase al respecto en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 (resolución 50/214, secc. III).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, durante el examen del tema titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, la Asamblea General invitó al Secretario General a preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 sobre la base de la estimación preliminar total presentada de 2.512 millones de dólares de los EE.UU. a valores iniciales

¹⁹⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 116 del programa):

- a) Plan de mediano plazo para el período 1998-2001: Suplemento No. 6 (A/51/6/Rev.1 y Rev.1/Corr.1);
- b) Informes del Secretario General: A/51/484, A/51/688 y Corr.1 y Add.1 a 3, A/C.5/51/18, A/C.5/51/20, A/C.5/51/23, A/C.5/51/35, A/C.5/51/37 y Add.1, A/C.5/51/38, A/C.5/51/44 y A/C.5/51/46;
- c) Notas del Secretario General por las que transmite los siguientes informes de la OSSI (véase también el tema 145):
 - i) Examen de la gestión de los servicios de comedores de la Sede (A/51/802);
 - ii) Examen de la práctica de utilizar fuentes externas en las Naciones Unidas (A/51/804);
- d) Notas del Secretario General: A/C.5/51/21, A/C.5/51/22 y Add.1 y 2, A/C.5/51/33;
- e) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/7/Add.1 a 6 y A/51/813;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/51/750 y Add.1 y 2;
- g) Resoluciones 51/221 A y B y 51/222 A a C y decisiones 51/464 a 51/466 y 51/470;
- h) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.7 a 9, 11 a 15, 17, 20, 23, 25, 32, 33, 39, 40, 42 a 46, 48 a 51, 55 y 70;
- i) Sesiones plenarias: A/51/PV.89, 95 y 101.

de 1996-1997, que a valores revisados de 1996-1997 ascendían a 2.480 millones de dólares; decidió que el nivel del fondo para imprevistos se estableciera en el 0,75% de la estimación preliminar a valores de 1998-1999, es decir, en 19 millones de dólares; decidió también que el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 incluyese disposiciones para volver a calcular los costos sobre la base de la metodología vigente entonces; decidió además que las estimaciones preliminares de los recursos para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 no incluyesen créditos para misiones especiales para las que no hubiese mandatos legislativos; decidió sobre las prioridades para el bienio 1998-1999; pidió al Secretario General que presentase información sobre productos diferidos, aplazados o reducidos en 1996-1997 y la forma en que se trataban en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999, el número de puestos para el bienio, desglosados por sección y por cuadro, y la tasa de vacantes propuesta para el cuadro orgánico y para el cuadro de servicios generales a efectos presupuestarios; y pidió también al Secretario General que preparase un documento normativo amplio en que se examinasen todos los aspectos relativos a la cuestión de todos los gastos adicionales mencionados en los párrafos 10 y 11 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea, incluidos los que eran resultado del mantenimiento de la paz y la seguridad, la inflación y las fluctuaciones monetarias, y que presentase ese informe a la Asamblea, por conducto de la Comisión Consultiva, a más tardar el 31 de mayo de 1997 con miras al logro de una solución global de esas cuestiones (resolución 51/220).

También en su quincuagésimo primer período de sesiones²⁰⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que examinara los efectos de los puestos vacantes en la ejecución de los programas y recomendase, si procediese, el restablecimiento de la financiación de esos puestos en el contexto del presupuesto para el bienio 1998-1999 (resolución 51/221 B).

De conformidad con el párrafo 3.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el Secretario General, en el segundo año de un ejercicio económico, presenta ante la Asamblea General en su período ordinario de sesiones el proyecto de presupuesto por programas para el siguiente ejercicio económico.

Documentos:

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999, Suplemento No. 6 (A/52/6/Rev.1);
- b) Informe de la Comisión Consultiva, Suplemento No. 7 (A/52/7);
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/52/16).

119. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas⁴

²⁰⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 116 del programa):

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/51/16);
- b) Informes del Secretario General: A/C.5/50/57/Add.1, A/51/289 y A/C.5/51/46;
- c) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/7 y Add.1, 2, 4 y 6 y A/51/720;
- d) Informes de la Quinta Comisión: A/51/750 y Add.1 y 2, A/51/751 y A/51/848;
- e) Resoluciones 51/221 A y B y 51/222 A a C y decisiones 51/464 a 51/466 y 51/470;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.7 a 9, 11 a 15, 17, 20, 23, 25, 32, 33, 39, 40, 42 a 47 y 70;
- g) Sesión plenaria: A/51/PV.89, 95 y 101.

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado “Crisis financiera de las Naciones Unidas” (resolución 3538 (XXX)). La Asamblea examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo primero a cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 31/191 y 32/104, decisiones 33/430 y 34/435, resoluciones 35/113, 36/116, 37/13, 38/228 B, 39/239, 40/241 A y B, 40/242, 41/204 A y B, 42/216 A y B, 43/220, 44/195 B, 45/236 B y 47/215).

En el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, se incluyó un tema adicional titulado “Actual crisis financiera de las Naciones Unidas” a solicitud del Secretario General (A/40/247). La Asamblea examinó este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo, cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo (decisión 40/472 y resoluciones 42/212, 43/215, 44/195 A, 45/236 A y 47/215). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió examinar en el futuro los temas del programa titulados “Actual crisis financiera de las Naciones Unidas” y “Emergencia financiera de las Naciones Unidas” como un tema único del programa titulado “Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas” (resolución 47/215).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que todos los Estados Miembros tenían la obligación de pagar sus cuotas en su totalidad y prontamente; y reconoció que la falta de pago de las cuotas asignadas en su totalidad y oportunamente había perjudicado y seguía perjudicando la capacidad de la Organización para realizar eficazmente sus actividades (resolución 48/220).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su quincuagésimo período de sesiones (decisión 49/490). La Asamblea decidió mantener el tema en el programa de su quincuagésimo período de sesiones (decisión 50/469).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²⁰¹, la Asamblea General decidió que la Quinta Comisión continuase examinando el tema y los informes pertinentes en dicho período de sesiones (decisión 51/460).

Documento: Informe del Secretario General.

120. Dependencia Común de Inspección

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General creó, por un período inicial de cuatro años, la Dependencia Común de Inspección (resolución 2150 (XXI)) y posteriormente decidió que la Dependencia continuase funcionando hasta el 31 de diciembre de 1973 (resolución 2735 A (XXV)), y después por otro período de cuatro años a partir de esa fecha (resolución 2924 B (XXVII)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección como órgano subsidiario de la Asamblea y de los órganos legislativos de los organismos especializados que aceptaban el nuevo estatuto (resolución 31/192). El número de miembros de la Dependencia se aumentó de 8 a no más de 11 inspectores, con efecto a partir del 1° de enero de 1978. Para la composición de la Dependencia, véase el tema 17 j).

²⁰¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 115 del programa);

- a) Informe del Secretario General: A/51/515 y Add.1 a 3;
- b) Decisión 51/460;
- c) Sesión plenaria: A/51/PV.89.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁰², la Asamblea General decidió examinar la cuestión de la periodicidad apropiada del tema del programa relativo a la Dependencia en el contexto del examen previsto en su resolución 47/454; pidió a la Dependencia que estructurara el formato de sus informes de modo de facilitar su lectura y de impartirles uniformidad; invitó a los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes a que tomaran medidas concretas sobre las recomendaciones de la Dependencia; pidió a la Dependencia que determinara cuestiones concretas en materia administrativa, programática y de gestión y llevarse a cabo análisis comparativos sobre las tendencias y los problemas a que hacen frente las diversas organizaciones a efectos de proporcionar recomendaciones prácticas y orientadas a la acción sobre cuestiones claramente definidas; pidió al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que le proporcionasen oportunamente toda la información que la Dependencia solicitase; alentó a la Dependencia a que lograra la aplicación puntual y sistemática de sus recomendaciones; e instó a los Estados Miembros a prestar atención especial a la selección de inspectores calificados (resolución 50/233).

Mediante su decisión 50/470, de 23 de diciembre de 1995, sobre el programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 1996-1997, la Asamblea General incluyó el tema de la DCI en su programa de trabajo para 1997.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, se transmitieron a la Asamblea General los informes de la DCI y observaciones al respecto del Secretario General o el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) en las siguientes notas del Secretario General: A/51/152 y Add.1, A/51/636-E/1996/104, A/51/642 y Add.1, A/51/655-E/1996/105, A/51/656 y Add.1, A/51/686 y Add.1 y 2, y A/51/705 y Add.1. En el mismo período de sesiones, el Secretario General presentó a la Asamblea los siguientes comentarios sobre informes de la Dependencia transmitidos con anterioridad: A/51/180, A/51/422 y A/51/522.

Documentos:

- a) Informe de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34, A/52/34;
- b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI, A/52/206;
- c) Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes informes de la DCI:
 - i) “Rendición de cuentas, mejora de la gestión y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas” (A/50/503 y Add.1) y los comentarios del Secretario General (A/50/503/Add.2) y el CAC (A/51/522);
 - ii) “Gestión en las Naciones Unidas: tareas en curso” y los comentarios del Secretario General (A/50/507 y Add.1);

²⁰² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 118 del programa):

- a) Informe de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/50/34);
- b) Informes del Secretario General: A/49/632 y A/50/784;
- c) Notas del Secretario General: A/49/111, A/49/560, A/49/629, A/50/113 y Add.1, A/50/125-E/1995/19 y Add.1, A/50/126-E/1995/20 y Add.1, A/50/140, A/50/459/Add.1, A/50/503 y Add.1 y 2, A/50/507, A/50/509, A/50/571, A/50/572, A/50/576 y Add.1, A/50/686, A/50/687, A/50/692 y Add.1 y 2, A/50/721, A/50/753, A/50/853, A/50/885 y Add.1 y E/1993/119 y Add.1;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/50/971;
- e) Resolución 50/233;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.32, 36, 37 y 64;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.120.

- iii) “El mejoramiento de la condición de la mujer mediante los programas del sistema de las Naciones Unidas y dentro de ellos: ¿Qué va a suceder tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer?” (A/50/509) y los comentarios del CAC (A/51/180);
- iv) “Participación en el cumplimiento de las responsabilidades en la esfera del mantenimiento de la paz: Las Naciones Unidas y las organizaciones regionales” y los comentarios del Secretario General (A/50/571 y Add.1);
- v) “Estudio sobre las relaciones entre la asistencia humanitaria y las operaciones de mantenimiento de la paz” y los comentarios del Secretario General (A/50/572 y Add.1);
- vi) “El componente militar de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas” y los comentarios del Secretario General (A/50/576 y Add.1);
- vii) “Participación del sistema de las Naciones Unidas en el suministro y la coordinación de asistencia humanitaria” y los comentarios del CAC (A/50/687 y A/51/442);
- viii) “Los viajes en las Naciones Unidas: cuestiones de eficacia y economía” y los comentarios del Secretario General y del CAC (A/50/692 y Add.1 y 2);
- ix) “Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos” (A/50/853) y los comentarios del Secretario General y del CAC (A/52/184);
- x) “Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: examen de las cuestiones institucionales relativas a los programas” y los comentarios del Secretario General (A/51/152 y Add.1);
- xi) “Coordinación de los marcos de política y de programación con miras a una cooperación más eficaz para el desarrollo” (A/51/636-E/1996/104) y los comentarios del CAC (A/52/115-E/1997/47);
- xii) “Estudio de viabilidad sobre el traslado del UNITAR al Centro de Turín” y los comentarios del Secretario General (A/51/642 y Add.1);
- xiii) “Examen de los recursos financieros asignados a organizaciones no gubernamentales por el sistema de las Naciones Unidas para la realización de sus actividades” (A/51/655-E/1996/105) y los comentarios del CAC (A/52/114-E/1997/46);
- xiv) “Examen de la aplicación de las políticas de las Naciones Unidas en materia de contratación, colocación y ascensos (Parte II. Colocación y Ascensos)” y los comentarios del Secretario General (A/51/656 y Add.1);
- xv) “Servicios comunes en la Sede de las Naciones Unidas” y los comentarios del Secretario General y observaciones de la DCI (A/51/686 y Add.1 y 2);
- xvi) “Comparación de los diversos métodos utilizados para calcular la distribución geográfica equitativa en el sistema de las Naciones Unidas” y los comentarios del Secretario General (A/51/705 y Add.1);
- xvii) “Las publicaciones de las Naciones Unidas: Mejoramiento de la eficacia en función de los costos en la ejecución de los mandatos legislativos” (A/51/946) y los comentarios del Secretario General;
- xviii) “Ejecución de los programas de asistencia humanitaria mediante asociados para la ejecución” (A/52/270) y los comentarios del Secretario General;

- xix) “Uso de la tecnología de la información en el sistema de las Naciones Unidas” y los comentarios del CAC;
- xx) “El problema de la contratación de servicios externos en el sistema de las Naciones Unidas” y los comentarios del CAC;
- xxi) “Fortalecimiento de la representación sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas” y los comentarios del CAC;
- xxii) “Mayor coherencia en las actividades de supervisión del sistema de las Naciones Unidas” y los comentarios del Secretario General;
- xxiii) “Servicios comunes en Ginebra” y los comentarios del CAC;
- xxiv) “Programas y actividades de las instituciones de capacitación en el sistema de las Naciones Unidas” y los comentarios del CAC;
- xxv) “Becas en el sistema de las Naciones Unidas” y los comentarios del CAC;
- xxvi) “La utilización de tecnologías de la información y de sistemas de información en apoyo de la iniciativa especial para África del sistema de las Naciones Unidas” y los comentarios del CAC;
- xxvii) “Examen de la gestión y la administración en la Organización Internacional del Trabajo” y los comentarios del CAC;
- xxviii) “El apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en América Latina y el Caribe” y los comentarios del CAC;
- xxix) Programa de trabajo de la DCI para 1997-1998 y programa de trabajo preliminar para 1998-1999 (A/52/267).

121. Plan de conferencias¹

En su duodécimo período de sesiones, celebrado en 1957, la Asamblea General aprobó una resolución titulada “Programa de conferencias” en relación con el tema del programa titulado “Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1958” (resolución 1202 (XII)). Anteriormente, la Asamblea había examinado la cuestión en sus períodos de sesiones sexto y séptimo en relación con el tema titulado “Coordinación de actividades entre las Naciones Unidas y los organismos especializados” (resoluciones 534 (VI), 694 (VII) y 698 (VII)). En su octavo período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución titulada “Programa de conferencias en la Sede y en Ginebra” (resolución 790 (VIII)). Desde 1962, el tema ha figurado en el programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones decimoséptimo, decimooctavo, vigésimo a vigésimo séptimo y vigésimo noveno a quincuagésimo (resoluciones 1851 (XVII), 1987 (XVIII), 2116 (XX), 2239 (XXI), 2361 (XXII), 2478 (XXIII), 2609 (XXIV), 2693 (XXV), 2834 (XXVI), 2960 (XXVII), 3350 (XXIX), 3351 (XXIX), 3491 (XXX), 3529 (XXX), 31/140, 32/71, 32/72, 33/55, 34/50, 35/10, 36/117, 37/14, 38/32 C, 39/68 C, 40/243, 41/177, 42/207, 43/222, 44/196 y 45/238, decisión 45/451 y resoluciones 46/190, 47/202, 48/222, 49/221 y 50/206).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General creó el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros, entre cuyas atribuciones figuraban las de someter a la aprobación de la Asamblea un plan de conferencias; proponer, de acuerdo con ese plan, el calendario de conferencias anual; ocuparse entre períodos de sesiones, en nombre de la Asamblea, de las solicitudes de cambios en el calendario de

conferencias, y hacer recomendaciones en lo relativo a la organización y a las necesidades de servicios de conferencias (resolución 3351 (XXIX)).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente integrado por 21 miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años (resolución 43/222 B) (véase también el tema 17 i) supra).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²⁰³, la Asamblea General aprobó el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1997; pidió al Secretario General que incluyera en la lista de feriados oficiales de las Naciones Unidas el Id-al-Fitr y el Id-al-Adha, y que hiciera los arreglos necesarios para lograr que en la preparación de los futuros proyectos de calendarios de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas se cumpliera estrictamente esa decisión; pidió también al Secretario General que estableciera una cooperación más estrecha entre la Sede, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para mejorar la coordinación de los servicios de conferencias; y pidió a la Secretaría que entablara, de forma periódica, un diálogo activo con los Estados Miembros como tarea habitual de la Sede, así como de las oficinas mencionadas, para mejorar la coordinación de los servicios de conferencias (resolución 51/211 A). Además, la Asamblea adoptó medidas para limitar la documentación y aumentar la puntualidad y calidad de los documentos (resolución 51/211 B). Asimismo, la Asamblea instó firmemente al Secretario General a que elaborara el sistema de contabilidad de costos de servicios de conferencias a más tardar en el próximo período de sesiones sustantivo del Comité de Conferencias; decidió que, a falta de una decisión de la Asamblea General en sentido contrario, la utilización de tecnologías como el sistema de disco óptico y la Internet no constituirían una alternativa a los documentos tradicionales; instó firmemente al Secretario General a que, en la primera parte de la continuación del quincuagésimo primer período de sesiones y de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 50/206 D de la Asamblea, presentara propuestas a la Quinta Comisión para facilitar el acceso de los países en desarrollo al sistema de disco óptico en los seis idiomas oficiales, teniendo en cuenta las economías que podrían realizarse mediante la reducción de los costos de reproducción y distribución; pidió al Secretario General que velara por que los textos de todos los nuevos documentos públicos, en los seis idiomas oficiales, y el material de información de las Naciones Unidas estuvieran disponibles diariamente en el sitio de las Naciones Unidas en la World Wide Web, y por que los Estados Miembros tuvieran acceso a ellos sin demora; y pidió también al Secretario General que, con carácter prioritario, terminara la tarea de cargar todos los documentos importantes antiguos de las Naciones Unidas en el sitio de las Naciones Unidas en la World Wide Web, de manera que los Estados Miembros también tuvieran acceso a ese material de archivo por ese medio (resolución 51/211 C). Además, la Asamblea pidió al Secretario General que prestara la debida atención a las normas de gestión en los asuntos relativos a la traducción (resolución

²⁰³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 118 del programa):

- a) Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 (A/51/32 y Corr.1 y Add.1);
- b) Informes del Secretario General: A/51/253 y A/51/268;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Las publicaciones de las Naciones Unidas: Mejoramiento de la eficacia en función de los costos en la ejecución de los mandatos legislativos (A/51/946);
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/51/742;
- e) Resoluciones 51/211 A a E;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.7, 8, 10, 13, 15, 17 y 46;
- g) Sesión plenaria: A/51/PV.89.

51/211 D). Por último, la Asamblea manifestó su reconocimiento una vez más al Secretario General y a la Secretaría por haber aplicado de manera adecuada y puntual las resoluciones 49/221 D y 50/206 F (resolución 51/211 E).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Conferencias, Suplemento No. 32 (A/52/32);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Órganos subsidiarios autorizados para reunirse fuera de sus sedes permanentes en virtud del párrafo 4 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea General (A/52/216 y Add.1);
 - ii) Resultados del examen realizado por los órganos subsidiarios que no han utilizado plenamente sus posibilidades de celebrar reuniones, incluso en cuanto a la duración de sus períodos de sesiones (A/52/215);
 - iii) Medidas adoptadas por los órganos intergubernamentales para aplicar la resolución 50/206 C;
 - iv) Costo de los servicios de conferencias utilizados durante el año concluido por los órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

122. Escala de cuotas para el prorrato de los gastos de las Naciones Unidas⁵

El presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se prorratea entre sus Estados Miembros de conformidad con una escala de cuotas aprobada por la Asamblea General por recomendación de la Comisión de Cuotas (véase el tema 17 b)). Esta escala, que fue modificada por la resolución 3101 (XXVIII) y otras resoluciones relativas a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, también se ha empleado para prorratar entre todos los Estados Miembros los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en abril de 1996, la Asamblea General pidió a la Comisión de Cuotas que considerara los aspectos de procedimiento del examen de las solicitudes de exención con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta y que transmitiera a la Asamblea General sus observaciones a ese respecto, a más tardar al concluir el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea (resolución 50/207 B). La Comisión de Cuotas examinó esa petición en su 56° período de sesiones y decidió seguir examinando la cuestión en su 57° período de sesiones y presentar un informe a la Asamblea General antes de que concluyera su quincuagésimo primer período de sesiones, según lo pedido.

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones²⁰⁴, en abril de 1997, la Asamblea General pidió a la Comisión de Cuotas que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, ocho propuestas para la escala de cuotas correspondiente al período 1998-2000 que se basaran en los elementos y criterios especificados, y que hiciera las recomendaciones pertinentes. También le pidió que mantuviera en examen diversas

²⁰⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 119 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Cuotas: Suplemento No. 11 A (A/50/11/Add.2);
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/51/747 y Add.1;
- c) Resoluciones 51/212 A y B y decisión 51/454;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.3, 5 a 9, 44, 46, 51, 53 y 55;
- e) Sesiones plenarias: A/51/PV.89 y 95.

cuestiones relacionadas con la metodología para la elaboración de la escala (resolución 51/212 B).

Documento: Informe de la Comisión de Cuotas, Suplemento No. 11 (A/52/11).

123. Régimen común de las Naciones Unidas¹

En su resolución 3042 (XXVII), de 19 de diciembre de 1972, la Asamblea General decidió crear en principio una comisión de administración pública internacional. En su resolución 3357 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974, la Asamblea aprobó el estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional. El propósito de la Comisión es reglamentar y coordinar las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, integrado por 13 organizaciones que han aceptado el estatuto de la Comisión y que participan en el régimen común de sueldos y prestaciones de las Naciones Unidas. Otras dos organizaciones no han aceptado oficialmente el estatuto de la Comisión pero participan plenamente en sus trabajos. Con arreglo a su estatuto la Comisión presenta un informe anual a la Asamblea General, que se transmite también a los órganos rectores de las demás organizaciones del régimen común por conducto de sus jefes ejecutivos.

El informe anual de la Comisión correspondiente a 1997 (A/52/30) se relaciona con varias solicitudes formuladas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo primero²⁰⁵, y ha de contener informes detallados sobre las cuestiones sustantivas siguientes:

Tema	Resolución de la Asamblea General
Condiciones de servicio del cuadro de servicios generales y otros cuadros de personal de contratación local: examen de la metodología para los estudios de las mejores condiciones de empleo prevaletientes	49/223, 50/208, 51/216
Cuestiones relacionadas con el ajuste por lugar de destino	50:208, 51/216
Examen de la metodología para la determinación del subsidio de educación	-
Gastos de viaje y otros gastos conexos	Decisión 51/465
Nombramientos de duración limitada	49/223, 51/216
Gestión de la actuación profesional	51/216
Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la CAPI	-

124. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio⁶

a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

²⁰⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 121 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre la labor realizada en 1996: Suplemento No. 30 (A/51/30);
- b) Nota del Secretario General: A/C.5/21/25 y Corr.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/745;
- d) Resolución 51/216;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.32 a 34, 36, 37, 39 y 46;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.89.

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue creada por el Consejo de Seguridad el 31 de mayo de 1974 (resolución 350 (1974)). Su mandato se ha renovado periódicamente en resoluciones posteriores del Consejo, la última de las cuales fue la resolución 1109 (1997), de 23 de mayo de 1997, que prorrogó el mandato hasta el 30 de noviembre de 1997.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²⁰⁶, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la FNUOS (A/51/405/Add.1 y 2) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/51/684 y Add.1), decidió que se dedujeran de las cuotas futuras de los Estados Miembros que hubieran saldado sus obligaciones financieras respecto de la FNUOS las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 1.202.700 dólares en cifras brutas (973.100 dólares en cifras netas) correspondientes al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 30 de noviembre de 1995; y decidió que se dedujeran de las obligaciones pendientes de pago de los Estados Miembros que no hubieran saldado sus obligaciones financieras respecto de la FNUOS las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 1.202.700 dólares en cifras brutas (973.100 dólares en cifras netas) correspondientes al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 30 de noviembre de 1995 (decisión 51/438).

En la continuación del quincuagésimo primer período de sesiones, celebrada en junio de 1997²⁰⁶, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la FNUOS la suma de 33.616.400 dólares en cifras brutas (32.714.400 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, suma que incluía la de 1.248.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratearla entre los Estados Miembros con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la FNUOS más allá del 31 de mayo de 1997; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la FNUOS, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 7 de la resolución 51/232 las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.129.300 dólares en cifras brutas (1.066.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la FNUOS, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.129.300 dólares en cifras brutas (1.066.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la FNUOS, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 7 de esa resolución las partes que les correspondieran del saldo excedente de 2.358.000 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 30 de noviembre de 1994; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras

²⁰⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 123 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (A/51405 y Add.1 y 2);
 - ii) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (A/51/535 y Add.1 y 2);
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/51/684 y Add.1;
- c) Informes de la Quinta Comisión: A/51/724 y Add.1 y A/51/725 y Add.1;
- d) Resoluciones 51/232 y 51/233 y decisiones 51/438 y 51/439;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.35, 39, 56, 57, 69 y 70;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.85 y 101.

respecto de la FNUOS, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo excedente de 2.358.000 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1° de diciembre de 1993 y el 30 de noviembre de 1994 (resolución 51/232).

b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue creada por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978 (resolución 425 (1978)) por un período inicial de seis meses. El mandato de la Fuerza se ha renovado periódicamente en resoluciones posteriores del Consejo, la última de las cuales fue la resolución 1095 (1997), de 28 de enero de 1997, que prorrogó el mandato hasta el 31 de julio de 1997.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²⁰⁶, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la FPNUL (A/51/535/Add.1 y 2) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/51/684 y Add.1), decidió que se dedujeran de las cuotas futuras de los Estados Miembros que hubieran saldado sus obligaciones financieras respecto de la FPNUL las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 10.556.600 dólares en cifras brutas (8.783.400 dólares en cifras netas) correspondientes al período comprendido entre el 1° de febrero de 1995 y el 31 de enero de 1996; y decidió que se dedujeran de las obligaciones pendientes de pago de los Estados Miembros que no hubieran saldado sus obligaciones financieras respecto de la FPNUL las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 10.556.600 dólares en cifras brutas (8.783.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 1995 y el 31 de enero de 1996 (decisión 51/439).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en junio de 1997²⁰⁶, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la FPNUL la suma de 124.969.700 dólares en cifras brutas (120.860.700 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la FPNUL en el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, suma que incluía la de 4.708.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratearla entre los Estados Miembros con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, en su forma enmendada, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la FPNUL más allá del 31 de julio de 1997; autorizó al Secretario General a contraer compromisos para la FPNUL por la suma de 1.773.618 dólares para sufragar los gastos resultantes del incidente ocurrido en la base de la FPNUL en Qana el 18 de abril de 1996; decidió que el monto total mencionado supra, a saber 1.773.618 dólares, fuera sufragado por Israel; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la FPNUL, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 2.863.500 dólares en cifras brutas (2.679.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la FPNUL, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 2.863.500 dólares en cifras brutas (2.679.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996 (resolución 51/233).

Documentos:

a) Informes del Secretario General:

- i) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (resolución 51/232 y decisión 51/438);
- ii) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (resolución 51/233 y decisión 51/439);
- b) Informes de la Comisión Consultiva.

125. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola¹

En su resolución 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, el Consejo de Seguridad decidió establecer, bajo su autoridad, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) por un período de 31 meses a partir del 3 de enero de 1989. El 30 de mayo de 1991, en su resolución 696 (1991), el Consejo encomendó un nuevo mandato a la UNAVEM, en lo sucesivo denominada UNAVEM II, por un período de 17 meses, del 1º de junio de 1991 al 31 de octubre de 1992, según lo propuesto por el Secretario General de conformidad con los “Acordos de Paz para Angola”. En su resolución 976 (1995), el Consejo decidió autorizar el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz, la UNAVEM III, con un mandato inicial de seis meses que finalizaría el 8 de agosto de 1995. El mandato de la UNAVEM III se ha renovado en resoluciones posteriores del Consejo, la última de las cuales fue la resolución 1106 (1997), que prorrogó el mandato hasta el 30 de junio de 1997. De conformidad con la resolución 1118 (1997) de 30 de junio de 1997, el Consejo decidió establecer, a partir del 1º de julio, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA) y prorrogar el mandato inicial de la MONUA hasta el 31 de octubre de 1997.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²⁰⁷, la Asamblea General decidió consignar la suma de 137.978.400 dólares en cifras brutas (134.980.800 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNAVEM durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, la cual incluía la cantidad de 4.048.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz además de la suma de 170.118.500 dólares en cifras brutas (166.984.100 dólares en cifras netas) ya consignada para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1996 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/209 B de la Asamblea; decidió también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 137.978.400 dólares en cifras brutas (134.980.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 a razón de 22.996.400 dólares en cifras brutas (22.496.800 dólares en cifras netas) por mes a partir del 1º de enero de 1997; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNAVEM, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 20.790.900 dólares en cifras brutas (20.639.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 9 de febrero y el 31 de diciembre de 1995; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubiesen

²⁰⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 124 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/494 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/51/700 y Corr.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/740;
- d) Resolución 51/213;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.40 y 44;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.89.

cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNAVEM, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido para el mismo período (resolución 51/213).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAVEM (resolución 51/213);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

126. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait⁶

El Consejo de Seguridad, en su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). En su resolución 689 (1991), el Consejo de Seguridad tomó nota de que la unidad de observación sólo podía cesar en sus funciones por decisión del Consejo y, por consiguiente, el Consejo examinaría cada seis meses la cuestión de la cesación o la continuación en funciones de la UNIKOM.

El Consejo de Seguridad, habiendo examinado posteriormente la cuestión de la terminación o continuación, el 7 de abril de 1997, coincidió con la recomendación del Secretario General de que se mantuviera la UNIKOM y decidió examinar la cuestión una vez más antes del 6 de octubre de 1997 (véase S/1997/286).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²⁰⁸, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la UNIKOM (A/51/658), el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/51/683) y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996 (A/51/432, anexo), decidió que, teniendo en cuenta que el Gobierno de Kuwait había financiado mediante contribuciones voluntarias dos terceras partes de los gastos de la UNIKOM, se dedujeran de las cuotas futuras de los Estados Miembros que hubieran saldado sus obligaciones financieras respecto de la UNIKOM las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 2.436.433 dólares en cifras brutas (1.633.633 dólares en cifras netas), que representaba una tercera parte del saldo no comprometido de 5.703.700 dólares en cifras brutas (4.900.900 en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995; decidió también que se dedujeran de las obligaciones pendientes de pago de los Estados Miembros que no hubieran saldado sus obligaciones financieras respecto de la UNIKOM las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 2.436.433 dólares en cifras brutas (1.633.633 dólares en cifras netas), que representaba una tercera parte del saldo no comprometido de 5.703.700 dólares

²⁰⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 125 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/658 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/51/683 y Add.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/726 y Add.1;
- d) Resolución 51/234 y decisión 51/440;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.35, 39, 56, 57 y 70;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.85 y 101.

en cifras brutas (4.900.900 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995; decidió además que se reintegraran al Gobierno de Kuwait dos terceras partes del saldo no comprometido de 4.900.900 dólares en cifras netas, esto es, 3.267.267 dólares; y pidió al Secretario General que tomara medidas de inmediato para recuperar el pago excesivo en concepto de dietas por misión, estimado en más de 844.000 dólares, e informara a la Asamblea General, a más tardar el 31 de mayo de 1997, acerca de los resultados de esas medidas y del examen amplio de las políticas de la Organización con respecto al tiempo libre compensatorio y las dietas por misión (decisión 51/440).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en junio de 1997²⁰⁸, la Asamblea General habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la UNIKOM (A/51/658 /Add. 1 y 2), el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/51/683 y Add.1) y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/432, anexo), decidió consignar la suma de 51.487.500 dólares en cifras brutas (49.599.300 dólares en cifras netas) para la UNIKOM en el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 31 de junio de 1998, la cual incluía la suma de 1.952.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, en la inteligencia de que dos terceras partes de dicha suma, equivalentes a 33.066.200 dólares, se financiarían mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, con sujeción al examen por el Consejo de Seguridad de la cuestión de la cesación o continuación de la UNIKOM; decidió, como medida especial y teniendo en cuenta que las dos terceras partes de los gastos de la UNIKOM, equivalentes a 33.066.200 dólares, se financiaban mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 18.421.300 dólares en cifras brutas (16.533.100 dólares en cifras netas), que representaba una tercera parte de los gastos de mantenimiento de la UNIKOM en el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, a razón de 1.535.108 dólares en cifras brutas (1.377.758 dólares en cifras netas) por mes; decidió, teniendo en cuenta que las dos terceras partes de los gastos de la UNIKOM se financiaban mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNIKOM, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.723.200 dólares en cifras brutas (1.440.000 dólares en cifras netas), que representaba una tercera parte del saldo no comprometido de 4.603.200 dólares en cifras brutas (4.320.000 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1996; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNIKOM, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.723.200 dólares en cifras brutas (1.440.000 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1996; decidió que se devolvieran al Gobierno de Kuwait las dos terceras partes del saldo no comprometido de 4.320.000 en cifras netas, esto es, 2.880.000 dólares; y pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones para recuperar los pagos excesivos en concepto de dietas por misión, estimados en 988.443,50 dólares y que le presentara un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los resultados de las medidas adoptadas para recuperar dicha suma, incluidas las medidas adoptadas en relación con los responsables de que se hicieran pagos excesivos (resolución 51/234).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNIKOM (resolución 51/234);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

b) Otras actividades

En su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad afirmó las 13 resoluciones anteriores relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait, con la excepción de los cambios expresos que se indicaban en las secciones A a I para alcanzar los objetivos de la resolución 687 (1991), incluida una cesación oficial del fuego. En su resolución 706 (1991), de 15 de agosto de 1991, el Consejo creó un mecanismo de financiación aparte para financiar las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

127. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental⁶

En su resolución 690 (1991), de 29 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad estableció, bajo su autoridad, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con el calendario esbozado en el informe del Secretario General (S/22464). El mandato de la MINURSO se ha renovado en resoluciones posteriores del Consejo, la última de las cuales fue la resolución 1108 (1997) de 22 de mayo de 1997, que prorrogó el mandato hasta el 30 de septiembre de 1997.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²⁰⁹, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la MINURSO la suma de 27.962.500 dólares en cifras brutas (25.480.500 dólares en cifras netas), ya autorizada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/247 de la Asamblea General para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de junio de 1996; decidió también consignar la suma de 13.292.500 dólares en cifras brutas (12.535.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la MINURSO durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1996, la cual incluía la suma de 526.835 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta la suma de 7.816.100 dólares en cifras brutas (6.846.350 dólares en cifras netas) ya autorizada y prorrateada para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1996 en la decisión 50/446 B de la Asamblea, y la suma de 2.600.000 dólares en cifras brutas (2.500.000 dólares en cifras netas) ya autorizada para el período comprendido entre el 1º y el 31 de octubre de 1996 en la decisión 50/446 C de la Asamblea; decidió además, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 5.476.400 dólares en cifras brutas (5.708.650 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1996, teniendo en cuenta la suma de 7.816.100 dólares en cifras brutas (6.846.350 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la decisión 50/446 B de la Asamblea; y decidió consignar la suma de 18.609.500 dólares en cifras brutas (17.577.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1996 y el 30 de junio

²⁰⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 126 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/655/Add.2 y A/51/763 y Add.1;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/440 y A/51/847;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/502 y Add.1;
- d) Resoluciones 51/2 A y B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.3, 6, 56, 57 y 70;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.38 y 101.

de 1997, la cual incluye la cantidad de 737.565 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratear esa suma entre los Estados Miembros a razón de 2.658.500 dólares en cifras brutas (2.511.000 dólares en cifras netas) por mes, como máximo, con arreglo al procedimiento establecido en la misma resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decidiese prorrogar el mandato de la MINURSO más allá del 30 de noviembre de 1996 (resolución 51/2 A).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997²⁰⁹ la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la MINURSO la suma de 7.557.450 dólares en cifras brutas (7.107.600 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la MINURSO durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1997, en la que se incluía la suma de 280.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratearla entre los Estados Miembros con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes; decidió consignar la suma de 22.672.350 dólares en cifras brutas (21.322.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de octubre de 1997 y el 30 de junio de 1998, que incluía la suma de 841.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratear esa suma entre los Estados Miembros a razón de 2.519.150 dólares en cifras brutas (2.369.200 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiese prorrogar el mandato de la MINURSO más allá del 30 de septiembre de 1997; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la MINURSO correspondientes al período terminado el 30 de noviembre de 1996, la parte que les correspondiese del saldo no comprometido de 19.392.900 dólares en cifras brutas (16.687.100 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996 se dedujese de sus cuotas para el período posterior al 30 de noviembre de 1996; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la MINURSO, se dedujera de sus obligaciones pendientes de pago la parte que les correspondiese del saldo no comprometido de 19.392.900 dólares en cifras brutas (16.687.100 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996 (resolución 51/2 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el financiamiento de la MINURSO (resoluciones 51/2 A y B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

128. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya⁴

En su resolución 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), bajo su autoridad, durante un período que no excediera de 18 meses. En su resolución 840 (1993), de 15 de junio de 1993, el Consejo corroboró los resultados de las elecciones en Camboya que, según lo certificado por las Naciones Unidas, habían sido libres y limpias.

Habida cuenta de la importancia y el tamaño de la Autoridad Provisional, la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, pidió al Secretario General, entre otras cosas, que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y a más tardar el 31 de marzo de 1995, una evaluación completa de todos los aspectos de la administración y la gestión de la APRONUC, con miras a utilizar esa experiencia en otras operaciones de mantenimiento de la paz (resolución 48/255).

El informe del Secretario General sobre la evaluación completa de todos los aspectos de la administración y la gestión de la APRONUC se presentó a la Asamblea General para su examen en el quincuagésimo primer período de sesiones (A/51/890)²¹⁰.

Documentos:

- a) Informes del Secretario General;
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

129. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas⁶

El Consejo de Seguridad estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) el 21 de febrero de 1992 (resolución 743 (1992)) por un período inicial de 12 meses. En resoluciones posteriores, el Consejo amplió el mandato y los efectivos de la UNPROFOR. Atendiendo a las solicitudes formuladas por los Gobiernos receptores de Croacia, Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia, el Consejo decidió el 31 de marzo de 1995 establecer tres operaciones de paz separadas, aunque vinculadas entre sí; en su resolución 981 (1995) estableció la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC); en su resolución 982 (1995) prorrogó el mandato de la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina; y en la resolución 983 (1995) decidió que la UNPROFOR dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se llamara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP).

En su resolución 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, el Consejo de Seguridad decidió que el mandato de la ONURC terminara el 15 de enero de 1996. En su resolución 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, el Consejo decidió que el mandato de la UNPROFOR concluiría en la fecha en la que el Secretario General comunicara que había tenido lugar el traspaso de autoridad de la UNPROFOR a la Fuerza de Aplicación Multinacional. Ese traspaso se efectuó el 20 de diciembre de 1995. En una carta de fecha 1º de febrero de 1996 (S/1996/76), el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que el Consejo concordaba en principio con su recomendación de que la UNPREDEP pasara a ser una misión independiente.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²¹¹, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su informe sobre el examen de la estructura de gestión del componente de personal civil de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas (A/51/305) y pidió al Secretario General que velara

²¹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 128 del programa): informes del Secretario General: A/51/777 y A/51/890.

²¹¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 129 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/696/Add.4 y Corr.1 y Add.5 a 7, A/51/389 y A/51/701;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/50/903/Add.1, A/51/491, A/51/497 y A/51/872;
- c) Informes de la Quinta Comisión: A/51/639 y Add.1 y 2 y A/51/640;
- d) Resoluciones 51/12 A y B y 51/13 y decisión 51/457;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.14, 17, 41, 46, 64 y 70;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.50, 89 y 101.

por que esas recomendaciones se tuvieran plenamente en cuenta en la futura planificación de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que presentara el 8 de diciembre de 1996 a más tardar, el informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1996; pidió al Secretario General que en su próximo informe sobre la financiación de las Fuerzas combinadas incluyera información actualizada sobre el estado de la liquidación de la UNPROFOR y la ONURC, incluidos datos sobre los gastos, y los niveles de dotación de personal, una descripción de las dificultades que se habían planteado, la evaluación del Secretario General del estado de la liquidación y las proyecciones sobre su finalización; expresó su preocupación por el hecho de que las Fuerzas combinadas hubieran pagado por artículos que deberían haber sido proporcionados sin costo de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos sobre el estatuto de las Fuerzas; instó al Secretario General a que comunicara a los gobiernos interesados la preocupación de la Asamblea General y su pedido de que los gobiernos reembolsaran a las Fuerzas combinadas esos gastos, y pidió al Secretario General que suspendiera la liquidación de las reclamaciones presentadas por los gobiernos interesados hasta que se resolviera la cuestión de los gastos y que incluyera información sobre las gestiones para obtener los reembolsos en el próximo informe sobre la financiación de las Fuerzas combinadas; recordó a todos los Estados Miembros que eran receptores de una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas la importancia de concertar un acuerdo sobre el estatuto de las Fuerzas con las Naciones Unidas cuando se hubiera autorizado una misión y su obligación de cumplir plenamente las disposiciones de esos acuerdos, cuando ellos se hubieran concertado; decidió, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 115.373.000 dólares en cifras brutas (113.866.300 dólares en cifras netas) ya autorizada en su resolución 50/235, para el período comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre de 1995 mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1995; decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 de la resolución las partes que les correspondieran, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.506.700 dólares para el período comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre de 1995; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de las Fuerzas combinadas, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 de la resolución las partes que les correspondieran de la suma de 115.373.000 dólares en cifras brutas (113.866.300 dólares en cifras netas) del saldo no comprometido de 227.406.878 dólares en cifras brutas (227.911.279 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 1995; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de las Fuerzas combinadas, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran de la suma de 115.373.000 dólares en cifras brutas (113.866.300 dólares en cifras netas) del saldo no comprometido de 227.406.878 dólares en cifras brutas (227.911.279 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 1995; autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por valor de 12.462.300 dólares en cifras brutas (11.574.400 dólares en cifras netas) para la liquidación de las Fuerzas combinadas y la prestación de servicios de apoyo ordinario durante el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 1996 (resolución 51/12 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que elaborara medidas concretas, incluidos criterios y directrices para aplicar los principios esbozados en su informe sobre la financiación de la UNPROFOR, la ONURC, la UNPREDEP y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, en particular la liquidación de las solicitudes de indemnización presentadas por terceros (A/51/389), y que le informara

al respecto a la Asamblea por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) (resolución 51/13).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos adicionales por la suma de 12.860.300 dólares en cifras brutas (12.227.800 dólares en cifras netas) para la liquidación de las Fuerzas combinadas y la prestación de servicios de apoyo comunes durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997; y pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para atender las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la CCAAP, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Junta de Auditores con respecto a las Fuerzas combinadas (decisión 51/457).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones²¹¹, celebrado en junio de 1997, la Asamblea General decidió consignar la suma de 240.562.100 dólares en cifras brutas (236.351.600 dólares en cifras netas) para las Fuerzas combinadas en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1996, ya autorizada por la Asamblea en sus decisiones 50/410 B y 50/481 y la resolución 50/235; decidió, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 89.484.800 dólares en cifras brutas (87.915.500 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la decisión 50/410 B, prorratear la suma adicional de 151.077.300 dólares en cifras brutas (148.436.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1996 mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996; decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 de la resolución, la parte que les correspondiera en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.641.200 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1996; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de las Fuerzas combinadas, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 de la resolución, la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 87.793.328 dólares en cifras brutas (92.251.479 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996; decidió consignar la suma de 50.247.200 dólares en cifras brutas (46.951.000 dólares en cifras netas) para la liquidación de las Fuerzas combinadas y para apoyo común en el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, ya autorizada en su resolución 50/235, su decisión 50/410 C, su resolución 51/12 A y su decisión 51/457; decidió, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 50.247.200 dólares en cifras brutas (46.951.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1996 y 1997; y decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 de la resolución, la parte que les correspondiera en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 3.296.200 dólares aprobados para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 (resolución 51/12 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNPROFOR, la ONURC, la UNPREDEP y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas (resoluciones 51/12 A y B y 51/13 y decisión 51/457);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

130. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas

en Somalia II⁴

En su resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM). El Consejo amplió posteriormente el mandato y los efectivos de la ONUSOM en sus resoluciones 767 (1992) y 775 (1992). Debido a las condiciones sobre el terreno, de los efectivos autorizados de hasta 4.219 soldados de distinta graduación, hacia fines de noviembre de 1992 sólo se habían desplegado 700, incluidos 50 observadores de las Naciones Unidas.

El 3 de diciembre de 1992, con objeto de establecer un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia, el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 794 (1992), como resultado de la cual se desplegaron la Fuerza de Tareas Unificada y aproximadamente 37.000 efectivos en las partes meridional y central de Somalia.

En su resolución 814 (1993), el Consejo de Seguridad reconoció la necesidad de que la transición de la Fuerza de Tareas Unificada a la ONUSOM II se efectuara sin tropiezos; y decidió aumentar los efectivos de la Fuerza de la ONUSOM y ampliar su mandato (ONUSOM II), lo que requeriría el despliegue de un componente militar de hasta 28.000 efectivos de distintas graduaciones. En 1993, el Consejo adoptó nuevas medidas relativas a la ONUSOM II (resoluciones 837 (1993), 865 (1993), 878 (1993) y 886 (1993)).

En su resolución 897 (1994), el Consejo de Seguridad autorizó la reducción gradual de la ONUSOM II hasta llegar a un nivel de 22.000 efectivos, con los elementos de apoyo necesarios. En sus resoluciones 923 (1994) y 946 (1994), el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la ONUSOM II hasta el 30 de septiembre de 1994 y el 31 de octubre de 1994, respectivamente. En la declaración de su Presidente de 25 de agosto de 1994, el Consejo hizo suya la propuesta que figuraba en el informe del Secretario General de 17 de agosto de 1994 (S/1994/977) de reducir a 15.000 los efectivos de la ONUSOM II de todas las graduaciones para finales de octubre de 1994. En su resolución 954 (1994), el Consejo prorrogó el mandato de la Operación por un último período, hasta el 31 de marzo de 1995.

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 50/475).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²¹², la Asamblea General decidió proseguir su examen del tema en la continuación de ese período de sesiones (decisión 51/460).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

131. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique⁴

En su resolución 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, el Consejo de Seguridad estableció la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) por un período que terminaría el 31 de octubre de 1993. En sus resoluciones 882 (1993) y 916 (1994), el Consejo prorrogó el mandato de la ONUMOZ hasta el 30 de abril de 1994 y el 15 de noviembre de 1994, respectivamente. En la resolución 957 (1994), el Consejo prorrogó el mandato de la ONUMOZ hasta la fecha de entrada en funciones del nuevo Gobierno de

²¹² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 130 del programa):

- a) Decisión 51/460;
- b) Sesión plenaria: A/51/PV.89.

Mozambique, y a más tardar el 15 de diciembre de 1994, y autorizó a la ONUMOZ a completar la parte restante de sus operaciones antes de su retirada, o a más tardar el 31 de enero de 1995. En su resolución 960 (1994), el Consejo, entre otras cosas, acogió con beneplácito las elecciones que habían tenido lugar en Mozambique del 27 al 29 de octubre de 1994 e hizo suyos los resultados de dichas elecciones.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar la suma de 40 millones de dólares en cifras brutas (39.053.300 dólares en cifras netas) para la liquidación de la ONUMOZ durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de marzo de 1995 (resolución 49/235).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 50/475).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²¹³, la Asamblea General decidió proseguir su examen del tema en la continuación de ese período de sesiones (decisión 51/460).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

132. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre⁶

En su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, el Consejo de Seguridad recomendó que se creara una Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) y que la Fuerza permaneciera en la isla durante un período de tres meses con el mandato de realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanudara la lucha y, cuando fuera necesario, contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden y a volver a la normalidad. Desde entonces, el Consejo ha prorrogado periódicamente el mandato de la UNFICYP, generalmente por períodos de seis meses cada vez. La última prórroga se aprobó en la resolución 1117 (1997), de 27 de junio de 1997, por un nuevo período que terminará el 31 de diciembre de 1997.

Hasta hace muy poco, la UNFICYP era la única operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que no se financiaba con cargo a cuotas pagadas por los Estados Miembros de la Organización. En su resolución 831 (1993), el Consejo de Seguridad decidió que, con efecto a partir de la próxima prórroga del mandato de la UNFICYP o a más tardar el 15 de junio de 1993, los gastos de la Fuerza que no pudieran sufragarse con cargo a contribuciones voluntarias se consideraran gastos de la Organización.

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en mayo de 1997²¹⁴, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la UNFICYP (A/51/755 y Corr.1 y Add.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/51/851 y Corr.1),

²¹³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 131 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/807;
- b) Decisión 51/460;
- c) Sesión plenaria: A/51/PV.89.

²¹⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 132 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/755 y Corr.1 y Add.1;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/51/851 y Corr.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/921;
- d) Resolución 51/235;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.56, 57 y 70;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.101.

decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNFICYP la suma de 48.000.800 dólares en cifras brutas (45.877.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, la cual incluía la cantidad de 1.939.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la de 1.131.000 dólares para las indemnizaciones por rescisión de nombramiento de los funcionarios civiles de contratación local respecto del período de empleo posterior al 15 de junio de 1993; decidió, teniendo en cuenta que la tercera parte de los gastos de la UNFICYP, equivalente a 15.292.600 dólares, se financiaba mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre, y la contribución de 3.731.333 dólares del Gobierno de Grecia, consignar la suma de 28.976.867 dólares en cifras brutas (26.853.867 dólares en cifras netas), incluida la suma de 2.768.667 dólares, para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, y prorratearla entre los Estados Miembros a razón de 2.414.738 dólares en cifras brutas (2.237.822 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo decidiera prorrogar el mandato de la UNFICYP (resolución 51/235).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNFICYP (resolución 50/236);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;
- c) Informe de la Comisión Consultiva.

133. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia⁶

En su resolución 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por un período de seis meses. El mandato de la UNOMIG se prorrogó en resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad, la última de las cuales fue la resolución 1096 (1997), de 30 de enero de 1997, que prorrogó el mandato por un período adicional que terminaría el 31 de julio de 1997.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²¹⁵, la Asamblea General decidió que se dedujeran de las cuotas futuras de los Estados Miembros que hubieran saldado sus obligaciones financieras respecto de la UNOMIG, las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 1.970.718 dólares en cifras brutas (1.718.168 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 16 de mayo de 1995 y el 12 de enero de 1996, y decidió también que se dedujeran de las obligaciones pendientes de pago de los Estados Miembros que no hubieran saldado sus obligaciones financieras respecto de la UNOMIG, las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 1.970.718 dólares en cifras brutas (1.718.168 dólares en cifras netas) correspondiente al mismo período (decisión 51/604).

²¹⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 133 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/731/Add.2 y A/51/793 y Add.1;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/448 y A/51/855;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/503 y Add.1;
- d) Decisión 51/406 y resolución 51/236;
- e) Reuniones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.4, 6, 56, 57 y 70;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.38 y 101.

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones²¹⁵, celebrado en junio de 1997, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNOMIG la suma de 18.580.500 dólares en cifras brutas (17.582.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, que incluía la suma de 765.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratearla entre los Estados Miembros a razón de 1.548.375 dólares en cifras brutas (1.465.175 dólares en cifras netas) por mes mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1997 y 1998, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la UNOMIG más allá del 31 de julio de 1997; decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 de la resolución, las partes que les correspondieran, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 998.400 dólares, aprobados para la UNOMIG para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNOMIG, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 7 de la resolución las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.056.950 dólares en cifras brutas (831.900 dólares en cifras netas) correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 1996; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNOMIG, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.056.950 dólares en cifras brutas (831.900 dólares en cifras netas) correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 1996 (resolución 51/236).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNOMIG (decisión 51/406 y resolución 51/236);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

134. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití⁶

En su resolución 867 (1993), de 23 de septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad aprobó el establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) por un período inicial de seis meses. En su resolución 940 (1994), el Consejo amplió el mandato de la Misión a fin de organizar una fuerza multinacional para establecer o mantener un entorno seguro. El Consejo de Seguridad autorizó el despliegue de todo el personal de la Misión y la prórroga de su mandato en resoluciones posteriores. En su resolución 1048 (1996), el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión por un período final de cuatro meses, hasta el 30 de junio de 1996, reducir los efectivos hasta un mínimo de 1.200 y la dotación de personal de la policía civil hasta un mínimo de 300 personas y pidió al Secretario General que comenzara, a más tardar el 1° de junio de 1996, la planificación del retiro completo de la UNMIH.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²¹⁶, la Asamblea General compartió la preocupación expresada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) en el párrafo 9 de su informe (A/51/44) y pidió al Secretario General que le presentara explicaciones detalladas de las circunstancias que habían conducido a un exceso de gastos de aproximadamente 6,7 millones de dólares con respecto a las estimaciones iniciales; decidió reducir la consignación y el prorrateo aprobados por la Asamblea en su resolución 50/90 B de la suma de 15.897.900 dólares en cifras brutas (15.440.300 dólares en cifras netas) para la liquidación de la UNMIH durante el período que se iniciaría el 1° de julio de 1996, a la suma de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.185.800 dólares en cifras netas), la cual incluía la cantidad de 377.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNMIH, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 8 de la resolución las partes que les correspondieran de la suma de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.185.800 dólares en cifras netas) del saldo no comprometido de 17.390.100 dólares en cifras brutas (16.715.100 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996; decidió asimismo que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNMIH, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido correspondiente al mismo período y decidió que el saldo no comprometido restante de 16.193.000 dólares en cifras brutas (15.529.300 dólares en cifras netas) correspondiente a ese período se acreditara a los Estados Miembros (resolución 51/14 A).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en junio de 1997²¹⁶, la Asamblea General decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNMIH, se les acreditaría la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 7.022.800 dólares en cifras brutas (6.840.300 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 1996; decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNMIH, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido correspondiente a ese período; y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre las medidas adoptadas para resolver los problemas relacionados con las adquisiciones y la gestión de los bienes en la UNMIH mencionados en los informes de la Junta de Auditores (A/51/5, vol. II, secc. II) y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/432, anexo) y en el informe de la CCAAP (véase A/51/861) (resolución 51/14 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNMIH (resoluciones 51/14 A y B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

²¹⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 134 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/363/Add.3 y 4 y A/51/764 y Add.1;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/444 y A/51/861;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/637 y Add.1;
- d) Resoluciones 51/14 y A y B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.4, 17, 56, 57 y 70;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.50 y 101.

135. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia⁶

En su resolución 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL), bajo su autoridad y bajo la dirección del Secretario General a través de su Representante Especial, por un período inicial de siete meses, en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Cotonú sobre Liberia.

El Consejo de Seguridad prorrogó más tarde el mandato de la UNOMIL en sus resoluciones 911 (1994), 950 (1994), 972 (1995), 985 (1995), 1001 (1995), 1014 (1995), 1041 (1996), 1059 (1996), 1071 (1996), 1083 (1996) y 1100 (1997). En su resolución 1020 (1995), el Consejo decidió revisar el mandato de la UNOMIL y acogió con satisfacción las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General (S/1995/881) en relación con el nuevo concepto de operaciones de la UNOMIL.

En virtud de su resolución 1116 (1997) el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNOMIL hasta el 30 de septiembre de 1997, en la inteligencia de que concluiría en esa fecha.

La Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones²¹⁷, decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNOMIL la suma de 14.016.000 dólares en cifras brutas (13.186.800 dólares en cifras netas), para el mantenimiento de la UNOMIL en el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, que incluye la suma de 791.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz; decidió que el prorrateo de la suma de 5.840.000 dólares en cifras brutas (5.494.500 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1996 se efectuase después del examen del informe sobre la ejecución del presupuesto de la UNOMIL correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996; y decidió que la suma de 8.176.000 dólares en cifras brutas (7.692.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1996 y el 30 de junio de 1997, se prorrateara a razón de 1.168.000 dólares en cifras brutas (1.098.900 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiese prorrogar el mandato de la UNOMIL más allá del 30 de noviembre de 1996 (resolución 51/3 A).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, en marzo de 1997²¹⁷, la Asamblea General decidió consignar la suma de 12.169.600 dólares en cifras brutas (11.838.800 dólares en cifras netas), ya autorizada y prorrateada con arreglo a la resolución 50/210, para el mantenimiento de la UNOMIL durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de 1996 y prorrogar el período incluido en esa consignación hasta el 30 de junio de 1996; también decidió consignar una suma adicional de 17.899.000 dólares en cifras brutas (17.544.100 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la UNOMIL durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997; decidió además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 5.840.000 dólares en cifras brutas (5.494.500 dólares en cifras netas) para el período

²¹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 135 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/650/Add.4 y A/51/756 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/51/423 y Add.1 y 2;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/504 y Add.1 y 2;
- d) Resoluciones 51/3 A a C;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.3, 6, 49, 51 64 y 70;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.38, 94 y 101.

comprendido entre el 1° de julio y el 30 de noviembre de 1996 y la suma adicional de 13.192.345 dólares en cifras brutas (12.989.545 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1996 y el 31 de marzo de 1997; decidió además que se prorratease entre los Estados Miembros la suma de 4.706.655 dólares en cifras brutas (4.554.555 dólares en cifras netas), a razón de 1.568.885 dólares en cifras brutas (1.518.185 dólares en cifras netas) por mes, durante el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 1997, además de la suma de 1.168.000 dólares en cifras brutas (1.098.900 dólares en cifras netas) por mes ya autorizada en la resolución 51/3 A de la Asamblea; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNOMIL, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 13.466.400 dólares en cifras brutas (13.443.900 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996 y que, en el caso de los Estados Miembros que no hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNOMIL, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido (resolución 51/3 B).

Además, en la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997²¹⁷, la Asamblea General decidió consignar la suma de 20.447.100 dólares en cifras brutas (18.918.300 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNOMIL durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, suma que incluye 758.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, que se prorratearía entre los Estados Miembros a razón de 1.703.925 dólares en cifras brutas (1.576.525 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiese prorrogar el mandato de la UNOMIL más allá del 30 de junio de 1997 (resolución 51/3 C).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNOMIL (resoluciones 51/3 A a C);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

136. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda⁶

En su resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) por un período de seis meses, hasta el 4 de abril de 1994, y aprobó la propuesta del Secretario General de que la Misión de Observadores para Uganda y Rwanda (UNOMUR) se integrara en la UNAMIR.

El Consejo de Seguridad ajustó o prorrogó posteriormente el mandato de la UNAMIR en sus resoluciones 909 (1994), 912 (1994), 918 (1994), 925 (1994), 965 (1994) y 997 (1995). En su resolución 1029 (1995), el Consejo decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la UNAMIR, por un período final hasta el 8 marzo de 1996 y ajustar el mandato de la UNAMIR, y pidió al Secretario General que iniciara los planes para la retirada completa de la UNAMIR tras la expiración de su mandato, retirada que habría de tener lugar en un período de seis semanas después de la expiración del mandato. En su resolución 1050 (1995), el Consejo tomó nota de los arreglos dispuestos por el Secretario General para el retiro de la UNAMIR, a partir del 9 de marzo de 1996, de conformidad con la resolución 1029 (1995) del Consejo.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²¹⁸, la Asamblea General decidió continuar el examen del tema en la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 51/460).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997²¹⁸, la Asamblea General tomó nota de las necesidades adicionales por un monto de 5.046.900 dólares en cifras brutas (5.011.600 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la UNAMIR en el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1996; y decidió autorizar al Secretario General a utilizar créditos por igual monto resultantes de la liquidación de obligaciones correspondientes a períodos anteriores; y decidió reducir la consignación correspondiente al período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995 autorizada en su resolución 49/20 B de 109.951.900 dólares en cifras brutas (107.584.300 dólares en cifras netas) a 99.628.200 dólares en cifras brutas (97.508.000 dólares en cifras netas) para reflejar la suma consignada conforme a lo dispuesto en esa resolución (decisión 51/472).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAMIR (decisión 51/472);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

137. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991⁶

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a propuesta del Secretario General (A/47/955). En ese período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 47/235.

En sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 48/251, 49/242 A y B y 50/212 B y C y decisiones 48/461 y 49/471 A y B).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²¹⁹, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional la suma total de 23.655.600

²¹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 136 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/712/Add.3 y A/51/830;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/474 y A/51/891;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/918;
- d) Decisión 51/472;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.12, 15, 64 y 70;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.101.

²¹⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 137 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/688 y Corr.1, A/C.5/51/30 y Add.1 y A/C.5/51/50;
- b) Nota del Secretario General: A/51/824;
- c) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/7/Add.5 y Add.7 y Corr. 2 y A/51/813;
- d) Informes de la Quinta Comisión: A/51/743 y Add.1 y A/51/848;
- e) Resoluciones 51/214 A y B y decisión 51/466;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.39, 41, 46, 49 a 51, 55, 67, 68 y 70;
- g) Sesiones plenarias: A/51/PV.89, 95 y 101.

dólares de los EE.UU. en cifras brutas (21.146.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1997; decidió que la consignación para ese período se financiara con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 49/242 B, teniendo en cuenta el saldo no comprometido de 1996 por valor de 5 millones de dólares de que se preveía disponer; decidió que los Estados Miembros renunciaran a las partes que les correspondían de los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas por la suma de 9.327.800 dólares en cifras brutas (8.073.450 dólares en cifras netas), que se transferiría de la Cuenta Especial para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.327.800 dólares en cifras brutas con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997, y decidió volver a examinar la financiación del Tribunal Internacional para el año 1997 en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre la base de las estimaciones presupuestarias revisadas que propondría el Secretario General y del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (resolución 51/214 A).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, en mayo de 1997²¹⁹, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional la suma total de 29.825.500 dólares en cifras brutas (27.440.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1997; decidió que la consignación para ese período se financiara con arreglo a la metodología establecida por la Asamblea General en su resolución 49/242 B; decidió que los Estados Miembros renunciaran a las partes que les correspondían de los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas por la suma de 14.912.750 dólares en cifras brutas (13.720.050 dólares en cifras netas), y decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 14.912.750 dólares en cifras brutas (13.720.050 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997 (resolución 51/214 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 51/214 B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

138. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán⁶

En su resolución 968 (1994), de 16 de diciembre de 1994, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) por un período de hasta seis meses, entendiéndose que continuaría en funciones después del 6 de febrero de 1995 únicamente si el Secretario General informaba al Consejo antes de esa fecha de que las partes habían acordado prorrogar el Acuerdo de 17 de septiembre de 1994. El Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la MONUT en resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1113 (1997), de 12 de junio de 1997, en la que se prorrogó el mandato hasta el 15 de septiembre de 1997.

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997²²⁰, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la MONUT (A/51/784 y Add.1 y 2), el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) (A/51/850) y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/432, anexo), decidió consignar la suma de 8.275.700 dólares en cifras brutas (7.721.300 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la MONUT durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, que incluía la suma de 308.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratearla entre los Estados Miembros a razón de 689.642 dólares en cifras brutas (643.442 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la MONUT más allá del 15 de junio de 1997; también decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la MONUT, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.548.000 dólares en cifras brutas (1.402.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de diciembre de 1995; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la MONUT, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.548.000 dólares en cifras brutas (1.402.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de diciembre de 1995; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la MONUT, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.312.200 dólares en cifras brutas (1.260.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 16 de diciembre de 1995 y el 30 de junio de 1996, y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la MONUT, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.312.200 dólares en cifras brutas (1.260.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 16 de diciembre de 1995 y el 30 de junio de 1996 (resolución 51/237).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la MONUT (resolución 51/237);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

²²⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 138 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/784 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/51/850;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/920;
- d) Resolución 51/237;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.56, 57 y 70;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.101.

139. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994⁶

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 49/251 de la Asamblea.

En el quincuagésimo primer período de sesiones²²¹, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional la suma total de 23.114.950 dólares en cifras brutas (20.871.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997; decidió que la consignación se financiara con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea en su resolución 49/251, teniendo en cuenta el saldo no comprometido de 1996 por valor de 12 millones de dólares de que se preveía disponer; decidió que los Estados Miembros renunciaran a las partes que les correspondían de los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda por la suma total de 5.557.475 dólares en cifras brutas (4.435.550 dólares en cifras netas), que se transferiría a la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 5.557.475 dólares en cifras brutas (4.435.550 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997, y decidió volver a examinar la financiación del Tribunal Penal Internacional para el año 1997 en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la base de las estimaciones presupuestarias revisadas que propondría el Secretario General y del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (resolución 51/215 A).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones²²¹, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional la suma total de 18.402.500 dólares en cifras brutas (15.103.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997; decidió que la consignación se financiara de conformidad con la metodología establecida por la Asamblea en su resolución 49/251; decidió que los Estados Miembros renunciaran a las partes que les correspondían de los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda por la suma total de 9.201.250 dólares en cifras brutas (7.551.850 dólares en cifras netas), que se transferirían a la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional, y decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.201.250 dólares en cifras brutas (7.551.850 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997 (resolución 215 B).

²²¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 139 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/688 y Corr.1, A/C.5/51/29 y Corr.1 y Add.1 y A/C.5/51/51;
- b) Nota del Secretario General: A/51/789;
- c) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/7/Add.5 y Add.8 y Corr.1 y A/51/813;
- d) Informes de la Quinta Comisión: A/51/744 y Add.1 y A/51/848;
- e) Resoluciones 51/215 A y B y decisión 51/466;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.39, 41, 46, 49 a 51, 55, 67, 68 y 70;
- g) Sesiones plenarias: A/51/PV.89, 95 y 101.

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 51/215 B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

140. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina ⁶

En su resolución 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, el Consejo de Seguridad estableció, por un período de un año, una fuerza civil de policía de las Naciones Unidas que se denominaría Fuerza Internacional de Policía (IPTF). La misión se denomina Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH). En su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIBH por un nuevo período que concluiría el 21 de diciembre de 1997.

El Consejo de Seguridad autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas a que supervisaran la desmilitarización de la península de Prevlaka en su resolución 779 (1992), de 6 de octubre de 1992. En su resolución 1119 (1997) de 14 de julio de 1997, el Consejo autorizó a la Misión de las Naciones Unidas de observadores en Prevlaka (UNMOP) a que siguiera supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka hasta el 15 de enero de 1998. Aunque se trata de una misión independiente, la UNMOP se considera parte de la UNMIBH a los fines administrativos y presupuestarios.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²²², la Asamblea General decidió consignar la suma de 75.619.800 dólares en cifras brutas (72.225.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNMIBH durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, la cual incluía la cantidad de 1.918.300 dólares para la cuenta de apoyo para operaciones del mantenimiento de la paz, además de la suma de 75.619.800 dólares en cifras brutas (72.225.600 dólares en cifras netas) ya consignada para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1996, de conformidad con la resolución 50/241; decidió, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 75.619.800 dólares en cifras brutas (72.225.600 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con su resolución 50/241, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 75.619.800 dólares en cifras brutas (72.225.600 en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, a razón de 12.603.300 dólares en cifras brutas (12.037.600 dólares en cifras netas) por mes, mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1997; y decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 de la resolución las partes que les correspondieran, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del persona, estimados en 3.394.200 dólares aprobados para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 (resolución 51/152 A).

²²² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 153 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/519 y Corr.1 y Add.1 a 4;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/681, A/51/872 y A/51/910;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/710 y Add.1;
- d) Resoluciones 51/152 A y B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.35, 37, 64, 66 y 70;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.85 y 101.

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en junio de 1997²²², la Asamblea General aprobó, a título de excepción, las disposiciones especiales para la UNMIBH en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNMIBH la suma de 178.880.900 dólares en cifras brutas (170.269.700 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión en el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, que incluía la suma de 6.880.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratearla entre los Estados Miembros a razón de 14.906.742 dólares en cifras brutas (14.189.142 dólares en cifras netas) por mes, mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1997 y 1998, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la UNMIBH más allá del 21 de diciembre de 1997; decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 de la resolución la parte que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 8.611.200 dólares aprobados para la UNMIBH para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNMIBH, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 6.516.800 dólares en cifras brutas (6.500.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNMIBH, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 6.516.800 dólares en cifras brutas (6.500.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996.

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNMIBH (resoluciones 51/152 A y B);
- b) Informes de la Comisión Consultiva.

141. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental⁶

En su resolución 1037 (1996), de 15 de enero de 1996, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) por un período inicial de 12 meses. En su resolución 1120 (1997), de 14 de julio de 1997, el Consejo prorrogó el mandato de la UNTAES por un nuevo período que concluiría el 15 de enero de 1998.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²²³, la Asamblea General decidió consignar la suma de 140.484.350 dólares en cifras brutas (136.087.550 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNTAES durante el período comprendido entre el 1° de

²²³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 154 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/520 y Add.1 a 3;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/681 y A/51/872;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/711 y Add.1;
- d) Resoluciones 51/153 A y B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.35, 37, 56, 57 y 70;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.85 y 101.

julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, la cual incluía la cantidad de 3.440.050 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, además de la suma de 140.484.350 dólares en cifras brutas (136.087.550 dólares en cifras netas) ya consignada para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1996 de conformidad con lo dispuesto en su resolución 50/242; decidió, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 140.484.350 dólares en cifras brutas (136.087.550 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con su resolución 50/242, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 140.484.350 dólares en cifras brutas (136.087.550 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997; y decidió que, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 de la resolución las partes que les correspondieran, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 4.396.800 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 (resolución 51/153 A).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones²²³ celebrado en junio de 1997, la Asamblea General aprobó, a título de excepción, las disposiciones especiales para la UNTAES en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNTAES la suma de 275.344.900 dólares en cifras brutas (266.226.000 dólares en cifras netas) durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, que incluía la suma de 10.276.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratearla entre los Estados Miembros a razón de 22.945.408 dólares en cifras brutas (22.185.500 dólares en cifras netas) por mes, mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1997 y 1998, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la UNTAES más allá del 15 de julio de 1997; decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 de la resolución las partes que les correspondiera, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 9.118.900 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNTAES, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 8 de la resolución las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 18.826.400 dólares en cifras brutas (18.800.000 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996; y decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNTAES, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 18.826.400 dólares en cifras brutas (18.800.000 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996 (resolución 51/153 B).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General sobre la financiación de la UNTAES (resoluciones 51/153 A y B);
- b) Informes de la Comisión Consultiva.

142. Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas⁶

En su resolución 983 (1995), de 31 de marzo de 1995, el Consejo de Seguridad decidió que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se llamara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP). En una carta de fecha 1º de febrero de 1996 (S/1996/76), el Presidente del Consejo informó al Secretario General de que los miembros del Consejo concordaban en principio con la recomendación de que la UNPREDEP pasara a ser una misión independiente. En su resolución 1110 (1997), de 28 de mayo de 1997, el Consejo prorrogó el mandato de la UNPREDEP hasta el 30 de noviembre de 1997.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²²⁴, la Asamblea General decidió consignar la suma de 4.237.100 dólares en cifras brutas (4.132.500 dólares en cifras netas) ya autorizada y prorrateada de conformidad con su resolución 50/243 para el mantenimiento de la UNPREDEP durante el período comprendido entre el 31 de mayo y el 30 de junio de 1996; decidió consignar la suma de 25.373.400 dólares en cifras brutas (24.615.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNPREDEP durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, la cual incluía la cantidad de 632.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, además de la suma de 26.296.200 dólares en cifras brutas (25.538.400 dólares en cifras netas) ya consignada para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1996 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/243; decidió, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 26.296.200 dólares en cifras brutas (25.538.400 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con su resolución 50/243, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 25.373.400 dólares en cifras brutas (24.615.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, a razón de 4.228.900 dólares en cifras brutas (4.102.600 dólares en cifras netas) mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1997; y decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 de la resolución las partes que les correspondieran, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales en concepto de contribuciones del personal, estimados en 757.800 dólares aprobados para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 (resolución 51/154 A).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en junio de 1997²²⁴, la Asamblea General aprobó, a título de excepción, las disposiciones especiales para la UNPREDEP en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNPREDEP la suma de 46.506.700 dólares en cifras brutas (44.969.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, que incluía la suma de 1.906.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratearla entre los Estados Miembros a razón de 4.283.892 dólares en cifras brutas (4.142.192 dólares en cifras netas) por mes durante el período

²²⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 155 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/508 y Corr.1 y Add.1 a 3;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/681, A/51/872 y A/51/910;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/712 y Add.1;
- d) Resoluciones 51/154 A y B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.35, 37, 64, 66 y 70;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.85 y 101.

comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1997, y a razón de 3.671.392 dólares en cifras brutas (3.550.092 dólares en cifras netas) por mes con posterioridad a esta última fecha mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1997 y 1998, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la UNPREDEP más allá del 30 de noviembre de 1997; decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 de la resolución las partes que les correspondieran, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.537.200 dólares, aprobados respecto del período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNPREDEP, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 8 de la resolución las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 5.259.700 dólares en cifras brutas (5.070.300 dólares en cifras netas) correspondientes al período terminado el 30 de junio de 1996; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la UNPREDEP, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 5.259.700 dólares en cifras brutas (5.070.300 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996 (resolución 51/154 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNPREDEP (resoluciones 51/154 A y B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

143. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití⁶

La Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 28 de junio de 1996 (resolución 867 (1993)) hasta el 30 de noviembre de 1996. En su resolución 1086 (1996), de 5 de diciembre de 1996, el Consejo prorrogó el mandato de la UNSMIH hasta el 31 de mayo de 1997, período que podía prorrogarse nuevamente hasta el 31 de julio de 1997 una vez que se examinase el informe que presentaría el Secretario General al Consejo antes del 31 de marzo de 1997. El informe fue publicado el 24 de marzo de 1997 (S/1997/244).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²²⁵, la Asamblea General pidió al Secretario General que abriera una cuenta especial para la UNSMIH; decidió consignar la suma de 28.704.200 dólares en cifras brutas (27.506.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNSMIH durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1996, la cual incluía la suma de 13.447.000 dólares en cifras brutas y cifras netas restante de la consignación aprobada en su resolución 50/90 B para la liquidación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití, a la que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) dio su consentimiento, para el período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de septiembre de 1996, y la suma de 5.762.800

²²⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 157 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/191/Add.1 y A/51/825;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/51/444 y A/51/861;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/638 y Add.1 y 2;
- d) Resoluciones 51/15 A y B y decisión 51/459;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.4, 17, 41, 46, 56, 57 y 70;
- f) Sesiones plenarias: A/51/PV.50, 89 y 101.

dólares en cifras brutas (5.420.700 dólares en cifras netas) autorizada por la CCAAP de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea para el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 1996; decidió también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 23.957.000 dólares en cifras brutas (22.958.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de noviembre de 1996, mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996, decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 de la resolución las partes que les correspondieran, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 998.500 dólares, que se aprobaron para la UNSMIH para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de noviembre de 1996; decidió, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.747.200 dólares en cifras brutas (4.547.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre de 1996, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la UNSMIH más allá del 30 de noviembre de 1996; y decidió que se dedujeran de las sumas restantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 de la resolución las partes que les correspondieran en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 199.700 dólares, que se aprobaron para el período comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre de 1996 (resolución 51/15 A).

En el mismo período de sesiones²²⁵, la Asamblea General decidió consignar la suma adicional de 27.400.800 dólares en cifras brutas (26.202.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNSMIH durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997; decidió, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 27.400.800 dólares en cifras brutas (26.202.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 a razón de 4.566.800 dólares en cifras brutas por mes (4.367.100 dólares en cifras netas) teniendo en cuenta la escala de cuotas para 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la UNSMIH más allá del 31 de mayo de 1997; y decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) de la decisión las partes que les correspondiesen, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.198.200 dólares, aprobados para la UNSMIH para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 (decisión 51/459).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en junio de 1997²²⁵, la Asamblea General aprobó, a título de excepción, las disposiciones especiales para la UNSMIH en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; decidió consignar la suma de 15.091.000 dólares en cifras brutas (14.478.400 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNSMIH durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 15 de marzo de 1998, que incluía la suma de 561.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratearla entre los Estados Miembros mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1997 y 1998, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la UNSMIH más allá del 31 de mayo de 1997; y decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 de la resolución, las partes que les correspondieran, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 612.600 dólares, que se habían aprobado para la UNSMIH para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 15 de marzo de 1998 (resolución 51/15 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNSMIH (resoluciones 51/15 A y B y decisión 51/459);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

144. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

- a) Financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas⁷

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1989, en cumplimiento de la decisión 43/455 de la Asamblea, y también se examinó en los períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo noveno y quincuagésimo primero (resoluciones 44/192, 45/258, 47/218, 48/227, 49/233 A y B, 49/249 A y B y 51/218 y decisión 46/480).

Cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General, en su resolución 45/258, aprobó el establecimiento de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz el 1° de enero de 1990. Su objeto era atender las necesidades de los departamentos y oficinas de la Sede que proporcionaban apoyo directo a las operaciones de mantenimiento de la paz. Comenzó a funcionar el 1° de mayo de 1990 mediante la incorporación de recursos relacionados con los puestos por mayor volumen de trabajo que se financiaban con cargo a presupuestos separados de las cinco operaciones de mantenimiento de la paz que existían en ese entonces y que en aquel momento se financiaban en forma independiente del presupuesto ordinario, a saber: la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG), y el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en junio de 1996, la Asamblea General aprobó, con carácter provisional y para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, las propuestas del Secretario General sobre el mecanismo de financiación propuesto para la cuenta de apoyo según fue enmendado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) (A/50/897, párrs. 35 a 37 y anexo II); pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la ejecución de las operaciones de la cuenta de apoyo en el contexto del examen anual de las propuestas relativas a la cuenta de apoyo, pidió al Secretario General que, al preparar su informe sobre la cuenta de apoyo para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, presentara una propuesta detallada de las necesidades totales de recursos humanos con cargo a todas las fuentes de financiación para el apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos los puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario y fondos fiduciarios, los oficiales cedidos en préstamo por los Estados Miembros y otras contribuciones voluntarias durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 (resolución 50/221 B).

De conformidad con la resolución 50/221 B de la Asamblea General, el informe del Secretario General sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

(A/51/890) se presentó a la Asamblea para que lo examinara durante la continuación del quincuagésimo primer período de sesiones en mayo de 1997.

En la continuación del quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997²²⁶ la Asamblea General decidió mantener para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo aprobado provisionalmente en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B; reiteró las solicitudes que dirigió al Secretario General en los párrafos 7, 8 y 9 de su resolución 50/221 B de que, al preparar sus propuestas anuales relativas a la cuenta de apoyo, y teniendo en cuenta el carácter temporario del nivel actual de recursos, examinara y fundamentara detalladamente todas las necesidades de recursos relacionadas con puestos y no relacionada con puestos de la cuenta de apoyo; de que, al preparar su informe sobre la cuenta de apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, presentara una propuesta detallada sobre las necesidades totales de recursos humanos con cargo a todas las fuentes de financiación para la prestación de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, con inclusión de los puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario y a los fondos fiduciarios, los oficiales cedidos en préstamo por los Estados Miembros y otras contribuciones voluntarias durante el período, a fin de que la Asamblea pudiera decidir sobre el nivel de recursos humanos necesarios, y de que incluyera propuestas que reflejaran lo más fielmente posible la evolución general de los presupuestos de mantenimiento de la paz y cualesquiera otras observaciones y recomendaciones pertinentes relativas a la experiencia recogida con el funcionamiento de la cuenta de apoyo en el año anterior; pidió al Secretario General que presentara una evaluación a fondo y propuestas presupuestarias consiguientes que reflejaran lo más fielmente posible la evolución general de las tendencias en la esfera del mantenimiento de la paz, incluida cualquier reestructuración pertinente de las diversas divisiones y dependencias que participaban en actividades de apoyo, teniendo en cuenta las experiencias recogidas en años anteriores en cuanto al funcionamiento de la cuenta de apoyo y el volumen de trabajo correspondiente a misiones liquidadas y finalizadas; pidió también al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, la parte del informe mencionado anteriormente que consistía en la evaluación; pidió también al Secretario General que presentara un informe sobre la ejecución, que incluyera información sobre las redistribuciones de puestos entre las dependencias en el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, y en el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 31 de diciembre de 1997; aprobó, para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, las propuestas del Secretario General sobre los recursos necesarios relacionadas con puestos y no relacionadas con puestos (A/51/890), según fueron enmendadas por la CCAAP (A/51/906 y Corr.1), con sujeción a las disposiciones de la resolución; aprobó una consignación de 158.500 dólares para personal temporario general, únicamente con el objeto de que se tramitaran las 564 solicitudes atrasadas de indemnización por muerte o discapacidad; hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva de que se estableciera un puesto de P-4 y un puesto del cuadro de servicios generales en la Sección

²²⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (temas 129 y 140 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/807, A/51/389, A/51/778, A/51/890, A/51/905 y A/C.5/51/52;
- b) Notas del Secretario General: A/50/995 y A/C.5/51/52;
- c) Informes de la Comisión Consultiva: A/50/684, A/50/887, A/50/1012, A/51/491, A/51/497, A/51/646, A/51/845, A/51/892 y A/51/906 y Corr.1;
- d) Informes de la Quinta Comisión: A/51/640 y A/51/753 y Add.1 y 2;
- e) Resoluciones 51/13, 51/218 A a E y 51/239 y decisión 51/466;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.14, 17, 23, 27, 31, 33, 47, 56, 57, 60 a 62, 64, 65, 67 y 70;
- g) Sesiones plenarias: A/51/PV.50, 89, 95 y 102.

de Solicitudes de Reembolso y de Gestión de Información del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/51/906 y Corr.1, párr. 22) y pidió al Secretario General que el puesto de categoría P-2 que se proponía que se transfiriera al Servicio de Apoyo y Gestión del Personal (véase A/51/890, anexo I.A, párr. 35) se utilizara para la tramitación de solicitudes de indemnización en la Sección de Solicitudes de Reembolso y de Gestión de Información; pidió al Secretario General que le presentara informes escritos trimestrales sobre los progresos en relación con la ejecución del trabajo atrasado; también pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 31 de agosto de 1997, propuestas sobre los recursos y la estructura necesarias para fortalecer dichas funciones y para la difusión y aplicación de la experiencia adquirida en las operaciones de mantenimiento de la paz; aprobó una consignación de 1 millón de dólares para alquiler de locales; autorizó al Secretario General a contraer compromisos adicionales por un monto no superior a 808.500 dólares para alquiler de locales; pidió al Secretario General que incluyera en el informe sobre la ejecución del presupuesto información sobre el uso de los recursos proporcionados para el alquiler de locales desde 1992; decidió que los oficiales de la Oficina del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz cuyo trabajo se hubiera reducido debido a la finalización de algunas operaciones de mantenimiento de la paz se destinaran a prestar asistencia para la ejecución del trabajo atrasado; decidió que los puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo se cubrieran y administraran de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Estatuto y Reglamento del Personal y las resoluciones pertinentes de la Asamblea; pidió al Secretario General que pusiera fin inmediatamente a la práctica de otorgar al personal con nombramientos de corto plazo contratos de consultores por un breve período para volver a contratarlos a continuación con nombramientos de corto plazo en violación del espíritu de las prácticas de contratación abiertas y transparentes, y pidió al Secretario General que asignara las funciones a que se hacía referencia en los párrafos 16, 17 y 22 del informe de la CCAAP (A/51/906 y Corr.1) al personal que ocupaba puestos aprobados, y que le informara al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones, a más tardar el 31 de marzo de 1998 (resolución 51/239).

Indemnizaciones por muerte o discapacidad

En su quincuagésimo primer período de sesiones²²⁶, la Asamblea General empezó a examinar los informes del Secretario General sobre indemnizaciones por muerte o discapacidad (A/49/906 y Corr.1 y A/50/1009) y los informes conexos de la CCAAP (A/50/684 y A/51/646). En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de que se estableciera un plan de seguros que abarcara a todos los contingentes, sobre la base de una solicitud de ofertas en el mercado mundial de seguros y que presentara para su examen los resultados de las medidas señaladas y las respuestas a las cuestiones planteadas en el informe de la CCAAP (A/50/684) (resolución 50/223).

Los elementos de la propuesta de establecer un plan de seguros comercial del mercado mundial se describieron en el último informe del Secretario General. Tras examinar el informe, la Comisión Consultiva llegó a la conclusión de que a la larga el autoseguro sería la forma de seguro más económica para la Organización (A/51/646, párr. 33).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997²²⁶, la Asamblea General decidió adoptar un sistema de autoseguro y establecer tasas uniformes para el pago de indemnizaciones por muerte o discapacidad sufrida en actos de servicio por miembros de los contingentes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, por medio de una suma fija, pagadera por una sola vez, de 50.000 dólares por muerte

imputable al servicio y una suma fija, pagadera por una sola vez, por discapacidad imputable al servicio, calculada como porcentaje de la indemnización por muerte según el grado de pérdida de capacidad, sobre la base de la lista que figura en el anexo I del informe del Secretario General (A/49/906 y Corr.1); también decidió que las tasas uniformes se aplicarían a los casos de muerte y discapacidad sufrida por miembros de los contingentes después del 30 de junio de 1997; decidió además continuar el sistema actual de presupuestación y financiación de las indemnizaciones por muerte y discapacidad y mantener en examen su funcionamiento y utilización, teniendo en cuenta la experiencia respecto de la aplicación de las nuevas tasas uniformes; pidió al Secretario General que solicitara de los Estados Miembros seguridades de que las indemnizaciones que se pagaran a los beneficiarios respecto de los incidentes a que se hacía referencia en el párrafo 1 de la sección I de la resolución no serían inferiores a las cantidades pagadas o reembolsadas a los Estados Miembros con ese fin con arreglo al párrafo 1 de la sección I de la resolución, a fin de evitar que los miembros de los contingentes recibieran trato desigual de los Estados Miembros; también pidió al Secretario General que le presentara un informe, a más tardar el 31 de octubre de 1997, que incluyera propuestas detalladas sobre la aplicación, en particular sobre arreglos y procedimientos administrativos y de pago, así como propuestas de reducción de los recursos administrativos como consecuencia del sistema nuevo y simplificado, y pidió además al Secretario General que continuara tramitando todas las solicitudes por muerte y discapacidad con la mayor rapidez posible a fin de que se liquidaran sin demora (resolución 51/218 E, secc. II).

Equipo de propiedad de los contingentes

En su quincuagésimo primer período de sesiones²²⁶, la Asamblea General continuó el examen del informe del Secretario General sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad (A/50/807) y los informes conexos de la CCAAP (A/50/887 y A/51/646).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones²²⁶, en junio de 1997, la Asamblea General decidió pedir al Secretario General que emitiera una corrección del Acuerdo de Contribución entre las Naciones Unidas y los Estados participantes que aportan recursos a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/50/995, anexo); que convocara el Grupo de Trabajo de la fase IV sobre el reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes, y que en el futuro incluyera en las estimaciones de gastos y los informes sobre la ejecución del presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz información sobre los factores mencionados en el párrafo 49 del Grupo de Trabajo de la fase III sobre el reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/49/70, anexo) (resolución 51/218 E, secc. I).

Oficiales de supervisión de la gestión y oficiales de finanzas que cumplen sus funciones en distintos destinos sucesivos

En su quincuagésimo primer período de sesiones²²⁶, la Asamblea General comenzó el examen del informe del Secretario General sobre oficiales de supervisión de la gestión y oficiales de finanzas que cumplen sus funciones en distintos destinos sucesivos (A/50/983) y el informe conexo de la CCAAP (A/51/646). El informe del Secretario General se presentó de conformidad con la petición formulada por la Asamblea de que se definieran con más claridad los conceptos señalados en la sección X de su resolución 49/233 A.

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones²²⁶, en junio de 1997, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera procedimientos de conformidad con los cuales la descripción de funciones de los funcionarios de la Secretaría que se encargaran en las misiones sobre el terreno de operaciones financieras como las de

planificación financiera, gestión financiera, apoyo a las operaciones y examen y control incluyera la supervisión de esas distintas misiones; pidió al Secretario General que incluyera la función de “encargado de resolver problemas” descrita en el párrafo 10 de su informe (A/50/983), en la descripción de funciones de los funcionarios de la Sede encargados de la supervisión en el ámbito funcional, a fin de que se prestara ese servicio cuando las distintas misiones sobre el terreno lo necesitaran, y pidió al Secretario General que incluyera en los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz información sobre esas funciones, para que la CCAAP y la Asamblea las examinaran caso por caso (resolución 51/218 E, secc. II).

Dietas por misión

En su quincuagésimo primer período de sesiones²²⁶, la Asamblea General comenzó el examen del informe del Secretario General sobre las prestaciones que se otorgan al personal asignado a las misiones de mantenimiento de la paz, incluidas las dietas por misión (A/50/797) y el informe oral de la CCAAP (véase A/C.5/51/SR.23). El informe del Secretario General se presentó de conformidad con la petición de la Asamblea de que se revisaran las prestaciones a que tenía derecho el personal asignado a misiones de mantenimiento de la paz, incluidas la finalidad y la base sobre la cual éstas se fijaban (resolución 49/233 A, secc. VIII).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997²²⁶, la Asamblea General pidió que se hicieran una serie de cambios respecto de la administración y la aplicación de las dietas por misión. La Asamblea pidió al Secretario General que, mientras se examinaban los criterios sobre las dietas por misión, administrara esas dietas sobre la base de una semana de siete días en lugar de una semana de cinco días, y que eliminara gradualmente, en un plazo de seis meses, el suplemento de las dietas por misión que se pagaba a los funcionarios de categoría superior, y pidió a la Comisión de Administración Pública Internacional que preparara, para su presentación a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, una propuesta de pago de un subsidio por lugar de destino y de un subsidio aparte de manutención a los funcionarios que dejaran a sus familias en su lugar de destino original mientras se encontraban asignados en misión (resolución 51/218 E, secc. IV).

Tasas de reembolso

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997²²⁶, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/48/912) y el informe conexo de la CCAAP (A/50/1012), pidió al Secretario General que realizara una nueva encuesta de los países que aportaban contingentes (resolución 51/218 E, secc. V).

Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997²²⁶, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General (A/51/778) y el informe conexo de la CCAAP (A/51/845), decidió hacer extensiva la aplicación de la resolución 47/217, por la que estableció el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, a todos los Estados que eran Miembros de las Naciones Unidas; decidió determinar la parte que correspondía en el Fondo de Reserva a los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea y San Marino, así como a Estonia, Letonia y Lituania, y decidió que los intereses acumulados en el Fondo no se acreditarían a los Estados Miembros que tuvieran derecho a una parte del Fondo antes de que éste se encontrara totalmente capitalizado (resolución 51/218 E, secc. VI).

Contribuciones voluntarias

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997²²⁶, la Asamblea General acogió con satisfacción la intención de la CCAAP de abordar las cuestiones relativas a la administración de las contribuciones voluntarias a las operaciones de mantenimiento de la paz en un informe que prepararía más adelante y pidió a la CCAAP que preparara su informe antes del 31 de diciembre de 1997 (resolución 51/218 E, secc. VII).

Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997²²⁶, la Asamblea General, habida cuenta de que no había podido efectuar el examen de los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) (A/50/907 y A/51/905), decidió llevar a cabo un examen detallado de los informes del Secretario General y los informes conexos de la CCAAP sobre la Base Logística en su quincuagésimo segundo período de sesiones, a más tardar el 15 de octubre de 1997; autorizaba al Secretario General a que, en el período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de octubre de 1997, comprometiera fondos por una suma que no superara el nivel de gastos de los tres últimos meses para el mantenimiento de la Base Logística y pidió al Secretario General que, en ese contexto, finalizara las propuestas sobre la administración de los bienes de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y sobre la función de la Base Logística (resolución 51/218 E, secc. VIII).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General;
 - b) Informes de la Comisión Consultiva.
- b) Reclasificación de Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en abril de 1996²²⁷, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió, como arreglo especial: a) tomar nota de la decisión adoptada voluntariamente por el Gobierno de Grecia e incluir a Grecia entre los Estados Miembros a que se hacía referencia en el inciso b) del párrafo 3 de su resolución 43/232, y b) iniciar la transición de Ucrania al grupo de Estados Miembros a que se hacía referencia en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232, en la inteligencia de que el valor en dólares de los Estados Unidos de la reducción de las cuotas asignadas a Ucrania a partir del 1º de julio de 1996 sería igual al valor en dólares de los Estados Unidos del aumento de las cuotas asignadas a Grecia, de conformidad con el inciso a) del párrafo 2 de la resolución (resolución 50/224).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

145. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹

²²⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 138 b) del programa):

- a) Informe de la Quinta Comisión: A/50/851 y Add.1;
- b) Resolución 50/224;
- c) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.32, 39, 44, 51 y 55;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.104.

La Oficina de Inspecciones e Investigaciones se estableció el 1º de septiembre de 1993 para proporcionar a la Organización servicios amplios de auditoría, inspección e investigación. Se incorporaron a la Oficina la Dependencia Central de Evaluación, la Dependencia Central de Supervisión, la División de Auditoría Interna y el Servicio de Asesoramiento en materia de Gestión, los cuales pertenecían previamente al Departamento de Administración y Gestión.

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer, bajo la autoridad del Secretario General, una Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), la cual asumiría las funciones prescritas para la Oficina de Inspecciones e Investigaciones en la nota del Secretario General (A/48/640), con las modificaciones introducidas en la resolución 48/218 B y con sujeción a las modalidades que se definían en esa resolución, con miras a fortalecer las facultades ejecutivas del Secretario General. El objetivo de la OSSI es asistir al Secretario General en el desempeño de sus responsabilidades de supervisión interna con respecto a los recursos y el personal de la Organización por medio de: a) la vigilancia; b) la auditoría interna; c) la inspección y evaluación; y d) la investigación de los informes de violaciones de los reglamentos, las reglamentaciones y las publicaciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas y la transmisión al Secretario General de los resultados de esas investigaciones juntamente con recomendaciones adecuadas para orientar al Secretario General al decidir las medidas jurisdiccionales o disciplinarias que deban adoptarse. La Asamblea indicó que la Oficina debía presentar al Secretario General, para que ésta los transmitiera a la Asamblea General en la forma en que hubieran sido presentados por la Oficina, juntamente con los comentarios separados que el Secretario General considerase oportunos, informes en los que se analizaran la utilización y gestión eficaces de los recursos y la protección de los bienes, así como un informe anual analítico y resumido sobre sus actividades durante el año; y que la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección debían recibir copias de todos los informes finales preparados por la Oficina, juntamente con los comentarios del Secretario General al respecto, y que esos órganos debían presentar a la Asamblea sus propios comentarios cuando correspondiera; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado “Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna” (resolución 48/218 B).

La Asamblea General siguió examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado “Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas” (resolución 49/228), y en su quincuagésimo período de sesiones en relación con los temas “Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna” (resolución 50/239) y “Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997” (resolución 50/214).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²²⁸, la Asamblea General decidió proseguir el examen del informe anual sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones; y reafirmó su decisión que figuraba en el párrafo 2 de su resolución 50/239, de examinar los informes de la Oficina de Supervisión Interna en relación con los temas pertinentes del programa (decisión 51/458).

En el mismo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991”, la Asamblea General decidió volver a examinar la financiación del Tribunal Internacional para el año 1997 en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre la base de las estimaciones presupuestarias recibidas que propondría el Secretario General y del informe de la oficina de Servicios de Supervisión Interna que se presentaría a la Asamblea General, el cual se había pedido con el fin de detectar problemas y recomendar medidas que permitieran una utilización más eficaz de los recursos (resolución 51/214).

²²⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 141 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/801;
- b) Notas del Secretario General por las que transmiten los siguientes informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna:
 - i) Auditoría de las adquisiciones efectuadas por el Servicio de Contratos y Compras del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión (A/50/945);
 - ii) Investigación de una presunta apropiación indebida de bienes de las Naciones Unidas en la Tienda de Artículos de Regalo de las Naciones Unidas (A/50/1004);
 - iii) Auditoría de gestión del correo electrónico en la Secretaría de las Naciones Unidas (A/50/1005);
 - iv) Evaluación de la gestión de los programas de seguros mundiales de carga y de automóviles de las Naciones Unidas (A/51/302);
 - v) Examen de la estructura de gestión del componente de personal civil de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas (A/51/305);
 - vi) Informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/432, anexo);
 - vii) Investigación del sistema de control del acceso a las Naciones Unidas (A/51/467);
 - viii) Investigación de los seminarios celebrados por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/51/486);
 - ix) Observaciones de la Dependencia Común de Inspección relativas a los informes finales elaborados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/530 y Corr.1);
 - x) Auditoría e investigación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/51/789);
 - xi) Examen de la gestión de los servicios de comedores de la Sede (A/51/802);
 - xii) Examen de auditoría de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (A/51/803);
 - xiii) Examen de la práctica de utilizar fuentes externas en las Naciones Unidas (A/51/804);
 - xiv) Examen del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de las prácticas administrativas de su secretaría, así como las de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (A/51/810);
 - xv) Examen de las necesidades de recursos para 1997 del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/51/824);
 - xvi) Examen del programa y las prácticas administrativas del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (A/51/884);
 - xvii) Examen de auditoría de la Administración Postal de las Naciones Unidas (A/51/897);
 - xviii) Examen de las prácticas administrativas y de programas de la secretaría del Centro de Comercio Internacional (UNCTAD/OMC) (CCI) (A/51/933);
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/741;
- d) Decisión 51/458;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/SR.26, 27, 29 a 31, 34, 35 y 45;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.89.

También en el quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994”, la Asamblea General decidió volver a examinar la financiación del Tribunal Internacional para Rwanda para el año 1997 en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la base de las estimaciones presupuestarias revisadas que propondría el Secretario General y del informe de la Oficina de Servicio Interna que se presentaría a la Asamblea General, el cual se había pedido con el fin de detectar problemas y recomendar medidas que permitieran una utilización más eficaz de los recursos (resolución 51/215).

En el mismo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997”, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a más tardar el 1° de marzo de 1997, por conducto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, un informe acerca de la utilización en las Naciones Unidas de consultores y los procedimientos contractuales correspondientes en el año civil 1996 (resolución 51/221 B).

En la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrada en junio de 1997, y en relación con el tema del programa titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que encargara a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la investigación de la situación mencionada en los párrafos 16 y 17 de la resolución 51/235, respecto de la utilización insuficiente de los conocimientos especializados sobre planificación de adquisiciones en ocho misiones de mantenimiento de la paz, y que le presentara un informe sobre la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; acogió con satisfacción los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/432, anexo, secc. II.C; A/50/945, anexo; A/50/1004; y A/51/802, anexo); observó que el Secretario General estaba de acuerdo con las recomendaciones de la Oficina y le pidió que las pusiera plenamente en práctica; e hizo suyas las recomendaciones que figuraban en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre los servicios de comedores de la Sede, y pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para que hubiera coherencia entre las normas y la práctica de las operaciones de servicios de comedores en la Sede de las Naciones Unidas y en Ginebra (resolución 51/231).

También en la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrada en junio de 1997, y en relación con el mismo tema, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que encomendara a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna otra auditoría semejante a la auditoría de gestión del programa de seguros mundiales de carga y de automóviles en las Naciones Unidas, que abarcara todos los programas de seguros de las Naciones Unidas, incluida la cuestión de la adjudicación de contratos de seguros mediante licitación internacional; decidió que, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, volvería a examinar el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la práctica de utilizar fuentes externas en las Naciones Unidas, a la luz del próximo informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la contratación externa en las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que velara por la pronta aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de auditoría de la administración Postal de las Naciones Unidas (decisión 51/468).

Documentos:

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna:

- i) Informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (resolución 48/218 B);
- ii) Auditoría de la utilización de consultores en 1996 (resolución 51/221 B);
- iii) Auditoría de la ejecución de la reforma del régimen de adquisiciones (resolución 48/218 B);
- iv) Auditoría de las comisiones regionales (CEPE, CEPAL, CESPAP, CESPAP) (resolución 48/218 B);
- v) Examen de las prácticas administrativas y de programas de la secretaría del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI) (resolución 48/218 B); A/51/933;
- vi) Examen de las prácticas administrativas y de programas de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (resolución 48/218 B);
- vii) Seguimiento de la auditoría e investigación del Tribunal Internacional Penal para Rwanda (resoluciones 48/218 B, 50/213 C y 51/215);
- viii) Investigación de contratos de aviación (resolución 48/218 B);
- ix) Evaluación de la responsabilidad de las Naciones Unidas en materia de indemnización por rescisión de nombramiento a civiles contratados localmente para la UNFICYP (resolución 51/235);
- x) Auditoría de los programas de seguros de las Naciones Unidas (decisión 51/468 B);
- xi) Examen de la planificación de adquisiciones en las misiones de mantenimiento de la paz (resolución 51/231).

146. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1991, la Asamblea General, observando que la Comisión de Derecho Internacional había concluido la segunda lectura del proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, y reconociendo la conveniencia de concertar una convención al respecto, decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión para que examinara las cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos, a fin de facilitar la concertación de una convención, alentando a todos a llegar a un acuerdo general, y la cuestión de la convocación de una conferencia internacional, que habría de celebrarse en 1994 o posteriormente, para concluir una convención sobre el tema (resolución 46/55).

La Asamblea General continuó el examen del tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo (decisiones 47/414 y 48/413).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones²²⁹, la Asamblea General: a) aceptó la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de examinar los artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y de concluir una convención sobre el tema; b) invitó a los Estados a presentar al Secretario General sus observaciones sobre las conclusiones del presidente de las consultas oficiosas celebradas de conformidad con su decisión 48/413, así como sobre los informes del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 46/55 y nuevamente establecido de conformidad con su decisión 47/414; y c) decidió reanudar en su quincuagésimo segundo período de sesiones el examen de las cuestiones de fondo, a la luz de los informes mencionados anteriormente y de las observaciones presentadas al respecto por los Estados, y adoptar en su quincuagésimo segundo o quincuagésimo tercer período de sesiones las disposiciones que se requirieran para celebrar la conferencia, entre ellas la fecha y el lugar, prestando la debida atención a la necesidad de garantizar un acuerdo lo más amplio posible en la conferencia (resolución 49/61).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/61).

147. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)). La Asamblea posteriormente ha autorizado su continuación en cada período de sesiones hasta su vigésimo sexto período de sesiones y, a partir de dicho año, bienalmente (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148, 44/28 y 46/50).

En el desempeño de las funciones que le confió la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son designados por la Asamblea.

En su quincuagésimo período de sesiones²³⁰, la Asamblea General nombró miembros del Comité Consultivo por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1996, a los 25 Estados Miembros siguientes: Alemania, Canadá, Chipre, Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa,

²²⁹ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 143 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional: Suplemento No. 10 (A/46/10);
- b) Informe del Secretario General: A/47/326 y Add.1 a 5;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/49/744;
- d) Resolución 49/61;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/49/SR.32, 33, 37, 38, 40 y 41;
- f) Sesión plenaria: A/49/PV.84.

²³⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 139 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/726;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/50/636;
- c) Resolución 50/43;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/50/SR.41, 42 y 45;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.87.

Sudán, Trinidad y Tabago, República Unida de Tanzania, Ucrania y Uruguay (resolución 50/43).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a realizar en 1996 y 1997 las actividades especificadas en su informe, incluidas: a) la concesión de becas de derecho internacional en 1996 y 1997, a petición de los gobiernos de los países en desarrollo; b) la concesión a un candidato en 1996 y a otro en 1997, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se dispusiera de nuevas contribuciones voluntarias destinadas concretamente al fondo de la beca; y c) dependiendo de los recursos generales del Programa, la prestación de asistencia en forma de subsidios de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los posibles cursos regionales que se organizaran en 1996 y 1997; pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas, así como a particulares, a aportar contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación; y pidió también al Secretario General que le informara en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1996 y 1997 y que, tras celebrar consultas con el Comité Consultivo, presentara recomendaciones sobre la ejecución del programa en los años subsiguientes (resolución 50/43).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/43).

148. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

- a) Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional
- b) Actividades que se realizarán en 1999 con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1989, a petición de Zimbabwe, que entonces ocupaba la presidencia del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados. En ese período de sesiones la Asamblea declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional; consideró que los principales objetivos del Decenio debían ser, entre otros: a) promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional; b) promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos; c) propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; y d) impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (resolución 44/23).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo (resoluciones 45/40, 46/53, 47/32, 48/30, 49/50 y 50/44). En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo noveno, la Asamblea aprobó el programa de las actividades que se iniciarían durante la primera parte (1990-1992), la segunda parte (1993-1994) y la tercera parte (1995-1996) del Decenio (resoluciones 45/40, 47/32 y 49/50).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²³¹, la Asamblea General aprobó el programa de actividades para la parte final (1997 a 1999) del Decenio, anexo a la resolución 51/157; entre otras cosas también recordó, con reconocimiento al Secretario General, la buena organización del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, celebrado del 13 al 17 de marzo de 1995, y acogió con agrado la publicación de las actas del Congreso²³²; acogió con beneplácito el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como un nuevo medio para solucionar controversias; alentó a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría a que prosiguiera sus esfuerzos por actualizar la publicación del *United Nations Juridical Yearbook*; invitó a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que realizaran las actividades pertinentes enunciadas en él; e hizo un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, así como al sector privado, para que hicieran contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa (resolución 51/157).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución titulada “Base electrónica de datos sobre tratados”, entre otras cosas, celebró el objetivo declarado de elaborar una amplia base electrónica de datos que contuviera toda la información relativa al depósito y registro de tratados y de divulgar por medios electrónicos los tratados y la información relativa al derecho de los tratados, incluido el acceso directo a esa base de datos; pidió al Secretario General que siguiera dando prioridad a la ejecución del programa de computadorización de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría; exhortó al Secretario General a velar por que se prestase todo el apoyo necesario a fin de acelerar la publicación de la versión impresa del *Recueil des Traités de las Naciones Unidas* mediante el rápido suministro del equipo y los servicios de traducción necesarios; hizo suya la propuesta de difusión en la Internet del *Recueil des Traités de las Naciones Unidas*, además del acceso actual a los *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire Général*; e invitó a los organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los Estados Miembros que cumplen funciones de depositarios de tratados multilaterales a que hicieran un máximo esfuerzo por facilitar el acceso por medio de la Internet a los tratados y a la información relativa al derecho de los tratados lo más pronto posible (resolución 51/158).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución titulada “Medidas que se adoptarán en 1999 con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional”, entre otras cosas, consideró conveniente preparar un programa de acción dedicado al centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y a la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional en 1999; invitó a los Gobiernos de la Federación de Rusia y los Países Bajos a que organizaran, con carácter urgente, una reunión preliminar con otros Estados Miembros interesados sobre el contenido sustantivo de las medidas que se adoptarán en 1999 y a que solicitaran la cooperación de la Corte Internacional de Justicia, la Corte Permanente de Arbitraje, las organizaciones

²³¹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 145 del programa);

- a) Informe del Secretario General: A/51/278 y Add.1;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/51/625;
- c) Resoluciones 51/157 a 51/159;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/51/SR.42 a 44 y 48;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.85.

²³² Proceedings of the United Nations Congress on Public International Law, Nueva York, 13 a 17 de marzo de 1995 (La Haya, Kluwer Law International, 1996; publicación de las Naciones Unidas, número de venta: T.96.V.4).

intergubernamentales correspondientes y otras organizaciones pertinentes; y exhortó a los órganos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas a estudiar la posibilidad de prestar asistencia con ese fin (resolución 51/159).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/158).

149. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 49° período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de aplicar el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta. El objetivo de la Comisión consiste en promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se ocupa principalmente del derecho internacional público, pero nada le impide abordar el campo del derecho internacional privado (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión se compone de 34 miembros, elegidos por un período de cinco años. La elección más reciente se llevó a cabo en el quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 51/309).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²³³, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a los gobiernos a que presentaran sus observaciones acerca del proyecto de artículos sobre responsabilidad de los Estados aprobado por ella en primera lectura; alentó a los gobiernos a que presentaran sus observaciones acerca del proyecto de artículos preparado por el Grupo de Trabajo sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional; pidió al Secretario General que tomara disposiciones adecuadas para conmemorar el quincuagésimo aniversario del establecimiento de la Comisión de Derecho Internacional mediante la celebración, en el curso del examen por la Sexta Comisión del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 49° período de sesiones, de un coloquio sobre el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional; y recomendó que el debate sobre el informe de la Comisión en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea se iniciara el 27 de octubre de 1997 (resolución 51/160).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 49° período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/52/10);
- b) Informe del Secretario General (resolución 51/160).

²³³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 146 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 48° período de sesiones: Suplemento No. 10 (A/51/10 y Corr.1);
- b) Informes del Secretario General: A/51/358 y Add.1 y A/51/365;
- c) Nota del Secretario General: A/51/332 y Corr.1;
- d) Informe de la Sexta Comisión: A/51/626;
- e) Resolución 51/160;
- f) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/51/SR.31 a 42, 48 y 49;
- g) Sesión plenaria: A/51/PV.85.

150. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 30° período de sesiones

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue establecida por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional (resolución 2205 (XXI)). Comenzó su labor en 1968. La Comisión estaba formada originalmente por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión (resolución 3108 (XXVIII)). En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea tendrá que elegir 19 miembros de la Comisión (véase el tema 16 c) supra).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²³⁴, la Asamblea General encomió a la Comisión por haber terminado las Notas sobre organización del proceso arbitral; expresó su reconocimiento por los progresos alcanzados en su labor relativa al financiamiento mediante efectos a cobrar y la insolvencia transfronteriza; celebró la decisión de la Comisión de pedir a la Secretaría que examinase cuestiones sobre las que podría ser útil formular orientaciones normativas con respecto a proyectos de construcción explotación traspaso e iniciase la preparación de una guía legislativa sobre proyectos de construcción explotación traspaso; reafirmó el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordinara las actividades jurídicas en la materia y, a ese respecto, instó a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas e invitó a otras organizaciones internacionales a que tuvieran presente el mandato de la Comisión y la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos y de fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional, y recomendó a la Comisión que siguiera manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional y otras esferas conexas; reafirmó también la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia técnica en materia de derecho mercantil internacional; estimó conveniente que la Comisión aumentara los esfuerzos de organización de seminarios y simposios para facilitar esa capacitación y asistencia técnica; expresó su reconocimiento a los gobiernos cuyas contribuciones habían permitido la celebración de los seminarios y la organización de las misiones de información e hizo un llamamiento a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que aportasen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando procediera para la financiación de proyectos especiales, y a que ayudasen de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo; exhortó a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hicieran contribuciones voluntarias al

²³⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 148 del programa):

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 29° período de sesiones: Suplemento No. 17 (A/51/17);
- b) Informe del Secretario General: A/51/382;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/51/628;
- d) Resoluciones 51/161 y 51/162;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/51/SR.3, 4 y 47;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.85.

fondo fiduciario para la concesión de asistencia para gastos de viaje a países en desarrollo que son miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General; decidió incluir los fondos fiduciarios para simposios y para la concesión de asistencia para gastos de viaje en la lista de fondos y programas que se examinan en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo; pidió al Secretario General que velara por la aplicación efectiva de los programas de la Comisión; y destacó la importancia que tenía para la unificación y la armonización general del derecho mercantil internacional la entrada en vigor de los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, instó a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que consideraran la conveniencia de firmar y ratificar esos convenios o de adherirse a ellos (resolución 51/161).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General expresó su agradecimiento a la Comisión por haber terminado y aprobado la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, que figura como anexo de la resolución 51/162, y por haber preparado la Guía para la Promulgación de la Ley Modelo; recomendó que todos los Estados consideraran de manera favorable la Ley Modelo cuando promulgaran o revisaran sus leyes, y recomendó también que no se escatimaran esfuerzos para velar por que la Ley Modelo y la Guía fuesen ampliamente conocidas y estuviesen a disposición de todos (resolución 51/162).

151. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente, el Comité está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Iraq, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²³⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, aprobó las recomendaciones y conclusiones del Comité que figuran en el párrafo 65 de su informe; consideró que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundaba en provecho de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros; expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y confió en que los problemas planteados en las reuniones del Comité siguieran resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional; tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos del Comité, que habrían contribuido a reducir el monto de las deudas del personal diplomático; exhortó al país anfitrión a que examinara las medidas y los procedimientos relacionados con el estacionamiento de los vehículos diplomáticos; y pidió al Secretario General que siguiera ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión (resolución 51/163).

Documento: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Suplemento No. 26 (A/52/26).

152. Establecimiento de una corte penal internacional

²³⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 149 del programa):

- a) Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento No. 26 (A/51/26);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/51/629;
- c) Resolución 51/163;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/51/SR.47 y 48;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.85.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, tomando nota de que la Comisión de Derecho Internacional había aprobado un proyecto de estatuto para una corte penal internacional y había recomendado que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para concluir una convención sobre el establecimiento de la corte, estableció un comité especial para examinar el proyecto de estatuto y considerar los arreglos necesarios para convocar la conferencia (resolución 49/53).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional para seguir examinando las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto y para redactar textos con miras a preparar, como próxima etapa, un texto refundido de aceptación general de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional para su examen por la conferencia de plenipotenciarios (resolución 50/46).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²³⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó el mandato del Comité Preparatorio, le encargó que procediera de conformidad con el párrafo 368 de su informe; decidió que se reuniera del 11 al 21 de febrero, del 4 al 15 de agosto y del 1º al 12 de diciembre de 1997 y del 16 de marzo al 3 de abril de 1998 con miras a terminar de redactar un texto consolidado de aceptación general de una convención para presentarlo a la conferencia diplomática de plenipotenciarios; decidió asimismo que en 1998 se celebrara una conferencia diplomática de plenipotenciarios con objeto de dar forma definitiva a una convención y adoptarla; pidió al Secretario General que estableciera un fondo especial para la participación de los países menos adelantados en la labor del Comité Preparatorio y en la conferencia diplomática; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Establecimiento de una corte penal internacional” a fin de tomar las medidas necesarias para la conferencia diplomática de plenipotenciarios que se celebraría en 1998, a menos que la Asamblea decidiera lo contrario en vista de circunstancias pertinentes (resolución 51/207).

El Comité Preparatorio se reunió del 11 al 21 de febrero y se reunirá otra vez del 4 al 15 de agosto y del 1º al 12 de diciembre de 1997 y del 16 de marzo al 3 de abril de 1998.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

153. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a petición de Colombia (A/7659).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc sobre la Carta de las Naciones Unidas, para que considerara, entre otras cosas cualquier propuesta concreta adicional que hicieran los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, así como otras

²³⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 147 del programa):

- a) Informe del Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional: Suplemento No. 22 (A/51/22);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/51/627;
- c) Resolución 51/207;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/51/SR.26 a 30 y 48 a 50;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.88.

sugerencias para lograr un funcionamiento más eficaz de la Organización que no exigieran introducir reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, otro tema titulado “Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General a petición de Rumania (A/8792).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité ad hoc junto con el tema relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniría de nuevo como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en lo que se refería al mantenimiento y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha convocado todos los años al Comité Especial y ha examinado sus informes sucesivos (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36, 49/58 y 50/52).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que a partir de ese momento el Comité estuviese abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que siguiera actuando sobre la base de la práctica del consenso (resolución 50/52).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²³⁷, la Asamblea General, entre otras cosas, subrayó la importancia de que se celebraran lo antes posible consultas conforme al Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas con los terceros Estados que afrontaran o pudieran afrontar problemas económicos especiales como resultado de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta y de que se efectuaran prontamente las evaluaciones periódicas que procediera sobre sus consecuencias para esos Estados; invitó al Consejo de Seguridad a que considerara la posibilidad de establecer nuevos mecanismos y procedimientos, según conviniera, para celebrar esas consultas respecto de la solución de esos problemas; acogió favorablemente las nuevas medidas adoptadas por el Consejo para aumentar la eficacia y la transparencia de los comités de sanciones y recomendó encarecidamente que el Consejo prosiguiera su labor para mejorar el funcionamiento de esos comités, agilizar sus métodos de trabajo y facilitar el acceso a ellos de los representantes de los Estados afectados; pidió al Secretario General que dispusiera lo necesario para que las dependencias competentes de la Secretaría designadas por él establecieran la capacidad y las modalidades requeridas para proporcionar al Consejo de Seguridad y a sus órganos, cuando lo solicitase, mejor información

²³⁷ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 150 del programa):

- a) Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: Suplemento No. 33 (A/51/33);
- b) Informe del Secretario General: A/51/317;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/51/630 ;
- d) Resoluciones 51/208 y 51/209;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/51/SR.5 a 8, 49 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.88.

y evaluaciones rápidas acerca de los efectos reales o posibles de las sanciones en los terceros Estados que invocaren el Artículo 50 de la Carta; pidió también al Secretario General que siguiera tratando de establecer una posible metodología para evaluar las consecuencias adversas que se hubieran producido efectivamente para los terceros Estados afectados y que para ello utilizara todos los conocimientos de expertos disponibles en la totalidad del sistema de las Naciones Unidas, incluso en las instituciones internacionales que se ocupan de las finanzas y el comercio; pidió además al Secretario General que siguiera reuniendo y coordinando información sobre la asistencia internacional a disposición de los terceros Estados afectados y que iniciara actividades con el fin de estudiar medidas innovadoras y prácticas de asistencia a esos Estados mediante, entre otras cosas, la cooperación con las instituciones y organizaciones pertinentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas; invitó a esas organizaciones a que continuaran abordando de manera más concreta y directa, según procediera, los problemas económicos especiales de los terceros Estados afectados; pidió al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1997, continuase examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a los terceros Estados afectados; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/208).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1997: a) asignara tiempo suficiente al examen de todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos y examinara otras propuestas pertinentes que ya se hubieran presentado o se presentaran al Comité en su período de sesiones de 1997, b) continuara examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, c) continuara su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y siguiera examinando las propuestas pertinentes, y d) siguiera examinando las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria; pidió al Secretario General que acelerara la preparación y publicación de los suplementos del *Repertoire of the Practice of the Security Council* y el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y le presentara un informe sobre los avances logrados en la materia antes de su quincuagésimo segundo período de sesiones; e invitó al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 1997, continuase determinando las nuevas cuestiones que habría de examinar en su futura labor con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas, estudiase la forma de ofrecer asistencia a los grupos de trabajo de la Asamblea General en la materia y examinase los medios de mejorar la coordinación entre el Comité Especial y otros grupos de trabajo que se ocupan de la reforma de la Organización, incluso el papel del Presidente del Comité Especial a esos efectos; y pidió al Comité Especial que le presentase un informe sobre su labor en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/209).

El Comité se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 27 de enero al 7 de febrero de 1997.

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 33 (A/52/33);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 51/208 y 51/209).

154. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En este período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros.

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en 1973, 1977 y 1979 y presentó informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto.

Entre 1979 y 1995, la Asamblea General aprobó ocho resoluciones y una decisión en relación con este tema, a saber, las resoluciones 34/145, 36/109, 40/61, 42/159, 44/29 y 46/51, la decisión 48/411 y las resoluciones 49/60 y 50/53.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²³⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60; aprobó la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, cuyo texto figura en el anexo de su resolución; decidió establecer un comité especial encargado de las tareas sucesivas de elaborar un convenio para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y un convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y de estudiar medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional; decidió que el Comité Especial se reuniera del 24 de febrero al 7 de marzo de 1997 para abordar la primera de esas tareas y recomendó que su labor prosiguiera durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, del 22 de septiembre al 3 de octubre de 1997, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión; pidió al Comité Especial que le informara en su quincuagésimo segundo período de sesiones acerca de los progresos hechos con respecto a su primera tarea; y recomendó que el Comité Especial se reuniera en 1998 para que continuase su labor (resolución 51/210).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 24 de febrero al 7 de marzo de 1997.

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 50/53);
- b) Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, Suplemento No. 37 (A/52/37).

155. Gestión de los recursos humanos⁶

²³⁸ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 151 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/336 y Add.1;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/51/631;
- c) Resolución 51/210;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/51/SR.10, 11, 30 y 50;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.88.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²³⁹, la Asamblea General reiteró su pleno apoyo al Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización; tomó nota de las medidas adoptadas para poner en práctica varios elementos de la estrategia para la gestión de los recursos humanos de la Organización; lamentó que no se hubiera podido crear en la Organización un entorno de trabajo y una filosofía de gestión que permitieran a los funcionarios alcanzar un máximo rendimiento, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus tareas; exhortó al Secretario General a que procurara, lo antes posible, la plena aplicación de su estrategia (véase A/C.5/49/5); tomó nota a ese respecto de la adopción gradual de técnicas de gestión del desempeño, incluido el establecimiento en 1996 de un nuevo sistema de evaluación de la actuación profesional; reconoció la función que cumplía la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como principal representante del Secretario General, en el establecimiento de políticas y directrices sobre recursos humanos; pidió al Secretario General que hiciera más rigurosa la rendición de cuentas por parte del personal directivo en lo relativo a las decisiones sobre gestión de los recursos humanos; deploró el elevado número de excepciones que se hacían a los procedimientos establecidos sobre contratación, colocación y ascensos del personal; pidió al Secretario General que anunciara todas las vacantes a fin de dar igual oportunidad a todos los funcionarios que reunieran las condiciones requeridas y de fomentar la movilidad; pidió al Secretario General que se asegurara de que el monto de los recursos incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos guardara proporción con el mandato anteriormente señalado; decidió que los períodos por los que los representantes del personal fueran liberados ininterrumpidamente de sus funciones normales no excedieran de cuatro años, y que tal liberación de funciones fuera aplicable únicamente a los funcionarios que hubieran sido elegidos representantes del personal; pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la práctica de los Estados Miembros respecto de la financiación de las actividades de representación del personal a nivel nacional, y sobre la proporción de representantes del personal; tomó nota de la labor preliminar en materia de planificación de los recursos humanos, especialmente la relativa a la previsión de las necesidades de contratación a nivel de ingreso desde 1997 hasta 2001, y pidió que se continuaran y ampliaran esas actividades; pidió al Secretario General que utilizara en la mayor medida posible los mecanismos existentes como la rescisión del contrato por acuerdo mutuo o la cesación de licencia sin sueldo, a fin de crear oportunidades de ascenso para el personal existente y de contratación de nuevos funcionarios; reafirmó que ningún puesto, incluidos los de más alto nivel, debía ser considerado del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados; reconoció que el sistema de límites convenientes constituía el mecanismo para la contratación de personal en puestos sujetos a distribución geográfica; pidió al Secretario General que tomara todas las medidas a su alcance para velar por la representación equitativa de los Estados Miembros en los niveles superior y normativo de la Secretaría, en

²³⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 120 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/304 y Corr.1, A/51/421 y Corr.1 y 2, A/51/688 y Corr.1, A/C.5/51/1, A/C.5/51/2, A/C.5/51/3, A/C.5/51/6, A/C.5/51/7 y A/C.5/51/34;
- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten:
 - i) Informes de la Dependencia Común de Inspección y sus observaciones al respecto: A/51/656 y Add.1 y A/51/705 y Add.1;
 - ii) Informe de la Junta de Auditores: A/51/283;
- c) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: A/51/475 y A/51/533;
- d) Informes de la Quinta Comisión: A/51/643 y Add.1 a 3 y A/51/848;
- e) Resoluciones 51/226 y 51/227 y decisiones 51/408, 51/455, 51/456, 51/466 y 51/471;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.7, 9 a 11, 13, 14, 16, 21, 23, 25, 26, 30, 31, 34, 37, 46, 49 a 51, 55 y 68;
- g) Sesiones plenarias: A/51/PV.50, 89, 95 y 101.

particular la de los países en desarrollo y la de los Estados Miembros insuficientemente representados a esos niveles, que incluyera información sobre la cuestión en los futuros informes sobre la composición de la Secretaría, y que diera muestras de flexibilidad al aplicar los límites convenientes en los distintos casos de contratación; pidió también al Secretario General que, al mismo tiempo que velara por que el criterio primordial para la contratación de personal fuera el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, se asegurara de que la búsqueda y selección de candidatos se llevara a cabo conforme a los principios rectores de lograr una distribución geográfica equitativa y proporcionar a hombres y mujeres oportunidades iguales de participar en cualquier capacidad y en condiciones de igualdad en la labor de la Secretaría; pidió además al Secretario General que limitara la práctica de ofrecer nombramientos temporales para puestos sufragados con cargo al presupuesto ordinario o para puestos de un año o más sufragados con cargo a fondos extrapresupuestarios con objeto de satisfacer necesidades temporales, por ejemplo, sustituciones en caso de personal asignado a misiones sobre el terreno y en uso de licencia autorizada; le pidió que tomara medidas eficaces para impedir la colocación de funcionarios en puestos vacantes de categoría superior a la que les correspondiera por períodos de más de tres meses, que publicara los anuncios de vacantes dentro de los tres meses siguientes a las fechas en que se produjeran, y que diera instrucciones a los directores de programas para que informaran a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inmediatamente cada vez que se produjera una vacante y, en el caso de las vacantes previstas, seis meses antes de que los puestos quedaran vacantes; observó que los puestos sujetos a la fórmula de los límites convenientes se limitaban a 2.700 puestos; pidió al Secretario General que siguiera celebrando concursos nacionales para los puestos de las categorías P-2 y P-3, como medio útil de selección de los candidatos más calificados de los Estados Miembros insuficientemente representados, y que no disminuyera por razones presupuestarias la proporción de puestos a nivel de ingreso de las categorías P-1 a P-3; pidió también al Secretario General que ofreciera nombramientos de prueba a todos los funcionarios contratados tras aprobar un concurso y que considerara la posibilidad de conceder a todos esos funcionarios un nombramiento permanente una vez concluido el período de prueba; pidió además al Secretario General que concluyera el reajuste de los concursos para el paso al cuadro orgánico de funcionarios de otros cuadros a fin de uniformarlos con los concursos nacionales, y que presentara propuestas sobre el establecimiento de un período de prueba para los candidatos que aprobaran los concursos para el paso al cuadro orgánico de funcionarios de otros cuadros; pidió asimismo al Secretario General que presentara un informe sobre la cuestión del desequilibrio geográfico en los puestos sujetos a distribución geográfica debido a los ascensos resultantes de los concursos para el paso al cuadro orgánico de funcionarios de otros cuadros; instó al Secretario General a que tomara todas las medidas necesarias, incluso la de dar instrucciones a los jefes de departamento, según fuera necesario, para colocar en el plazo de un año, a todos los candidatos que hubieran aprobado los concursos nacionales, con sujeción a la disponibilidad de puestos; pidió al Secretario General que hiciera extensiva a los consultores y los funcionarios prestados a título no reembolsable la práctica de prohibir que los pasantes soliciten puestos en la Secretaría o sean nombrados para ocuparlos durante el período de seis meses posterior a la terminación de su pasantía, y decidió que las personas con nombramientos de corto plazo que ocupan puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario o puestos de un año o más financiados con cargo a fondos extrapresupuestarios no podrían solicitar esos puestos o ser nombradas para ocuparlos durante el período de seis meses posterior a la terminación de su servicio; pidió también al Secretario General que se asegurara de que las personas que hubieran prestado servicios durante por lo menos 12 meses en misiones de mantenimiento de la paz u otras misiones sobre el terreno fueran tenidas en cuenta al llenar puestos vacantes para candidatos internos en la Secretaría; y le pidió que reanudara lo antes posible las actividades normales de contratación en todas las categorías; instó al Secretario General a que aplicara y supervisara cabalmente el plan

de acción estratégico para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (1995-2000) (A/49/587 y Corr.1, secc. IV), y le pidió que continuara en su empeño por crear un entorno de trabajo atento a las cuestiones relacionadas con el género; pidió también al Secretario General que elaborara un programa de licencias familiares para los funcionarios de las Naciones Unidas y que le presentara un informe al respecto a la mayor brevedad posible, que formulara propuestas respecto de la estructura y la fuente de financiación de la Coordinadora de las cuestiones relacionadas con la mujer con miras a obtener recursos suficientes y acordes con su mandato, y que tomara medidas apropiadas, a la mayor brevedad posible, para que se pudiera cumplir el mandato de la Coordinadora; alentó al Secretario General a que nombrara un mayor número de mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores; instó al Secretario General a que aumentara el número de mujeres de países en desarrollo empleadas en la Secretaría; alentó firmemente a los Estados Miembros a que apoyaran las actividades que realizaban las Naciones Unidas y los organismos especializados para aumentar la proporción de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente de la categoría D-1 y categorías superiores, seleccionando y presentando periódicamente más candidatas; pidió al Secretario General que cumpliera las metas y los objetivos estipulados en diversas resoluciones de la Asamblea mediante el establecimiento, con carácter prioritario, de un sistema amplio de promoción de las perspectivas de carrera y ascensos; le pidió también que le presentara un informe sobre la viabilidad de celebrar los concursos nacionales en los seis idiomas oficiales, sin perjuicio de la obligación de dominar el francés y el inglés como idiomas de trabajo, y también que formulara propuestas encaminadas a lograr que los nacionales de Estados Miembros cuyo idioma materno no fuera un idioma oficial o de trabajo de las Naciones Unidas no se encontraran en desventaja al presentarse a los concursos nacionales; pidió además al Secretario General que siguiera elaborando y aplicando los programas de gestión de las reasignaciones para los funcionarios de las categorías de ingreso y otros funcionarios; observó que se había avanzado poco en lo que concernía a lograr una mayor movilidad del personal de contratación internacional, y reiteró la importancia de avanzar considerablemente hacia la consecución de ese objetivo; observó con preocupación el hecho de que las demoras en la preparación de los informes de evaluación de la actuación profesional perjudicaban a los funcionarios cuyas candidaturas eran consideradas por los órganos de nombramientos y ascensos, y pidió al Secretario General que tomara medidas para que los supervisores que preparaban los informes rindieran cuentas en caso de demora; pidió que, en el grado en que lo permitiera una evaluación justa de los funcionarios, el procedimiento de contratación y ascenso no se aplazaran en detrimento de los funcionarios por falta de informes de evaluación de la actuación profesional; tomó nota con reconocimiento de que se habían fortalecido los programas de capacitación, incluidos los programas de capacitación en la gestión de personal, el perfeccionamiento de aptitudes sustantivas, la tecnología de la información, las comunicaciones y la capacitación en los seis idiomas oficiales en plano de igualdad, y pidió al Secretario General que continuara haciendo inversiones para desarrollar la capacidad futura de la Organización mediante el mantenimiento y la ampliación de esos programas a fin de atender las necesidades institucionales y las aspiraciones individuales de desarrollo de la carrera; expresó su preocupación por la práctica de encomendar a consultores funciones que correspondían a puestos de plantilla y pidió al Secretario General que se abstuviera de seguir esa práctica; tomó nota con preocupación de las observaciones formuladas por la Junta de Auditores en el sentido de que varias de sus conclusiones justificaban una investigación más a fondo con vistas a adoptar las medidas correspondientes contra el personal responsable de esas prácticas indebidas, y pidió al Secretario General que tomara las medidas del caso y le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones; pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que velaran por que la selección de consultores se llevara a cabo de forma más competitiva; pidió

también al Secretario General que preparara, a más tardar para fines de 1997, directrices de política amplias sobre las funciones (incluidos los objetivos, las metas y los plazos de ejecución), la selección y la contratación de los consultores y la renovación de sus contratos, asegurándose de que esas directrices dotaran de transparencia y objetividad al proceso de selección, y las presentara a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto antes de que la Asamblea las examinara en su quincuagésimo segundo período de sesiones; e hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva de que la Secretaría reanudara la práctica de presentar cada dos años, junto con el informe solicitado por la Comisión sobre la contratación de funcionarios jubilados, un informe sobre la contratación de consultores y la utilización de sus servicios (resolución 51/226).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 51/226).

Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines

La Asamblea General examinó esta cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, en relación con el tema del programa titulado “Cuestiones relativas del personal” (resolución 35/212), y más tarde en los períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a quincuagésimo (resoluciones 36/232, 37/236, 38/230, 39/244, 40/258 C, 41/205, 42/219, 43/225, 44/186, 45/240 y 47/28 y decisiones 48/462, 49/238 y 50/484).

En su quincuagésimo primer período de sesiones²³⁹, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, así como de la declaración formulada por el Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas ante la Quinta Comisión; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades, así como de la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines (resolución 51/227).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/227).

Enmiendas al Reglamento del Personal

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de las enmiendas a las series 100 y 200 del Reglamento del Personal, sin perjuicio de que se examinara el tema titulado “Gestión de los recursos humanos” en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 51/455).

156. Financiación del Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala⁵

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1094 (1997), de 20 de enero de 1997, autorizó, por un período de tres meses, el despliegue de un grupo anexo a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA), dotado de 155 observadores militares y del personal médico necesario.

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 51/198 B, de 27 de marzo de 1997, la MINUGUA pasó a llamarse Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala..

En abril de 1997, en la continuación de su quincuagésimo primer período de sesiones²⁴⁰, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera una cuenta especial para el Grupo de Observadores; decidió consignar la suma de 4 millones de dólares en cifras brutas (3.956.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de mayo de 1997, incluida la suma de 3 millones de dólares en cifras brutas (2.949.300 dólares en cifras netas) ya autorizada por la CCAAP de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea; decidió también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4 millones de dólares en cifras brutas (3.956.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de mayo de 1997, mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1997; decidió además que se dedujera de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 de la resolución, la parte que les correspondiera en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 43.700 dólares, que se aprobaron para el período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de mayo de 1997; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación del Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala” (resolución 51/228).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (resolución 51/228);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

²⁴⁰ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 165 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/815;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/51/826;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/51/844;
- d) Resolución 51/228;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/51/SR.53 y 55;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.95.

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Anexo I

Presidentes de la Asamblea General

	Año	Nombre	País
Período ordinario de sesiones			
Primero	1946	Sr. Paul-Henri Spaak	Bélgica
Segundo	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Tercero	1948 ^a	Sr. H. V. Evatt	Australia
Cuarto	1949	Sr. Carlos P. Rómulo	Filipinas
Quinto	1950 ^a	Sr. Nasrollah Entezam	Irán (República Islámica del)
Sexto	1951 ^a	Sr. Luis Padilla Nervo	México
Séptimo	1952 ^a	Sr. Lester B. Pearson	Canadá
Octavo	1953 ^a	Sra. Vijaya Lakshmi Pandit	India
Noveno	1954	Sr. Eelco N. van Kleffens	Países Bajos
Décimo	1955	Sr. José Maza	Chile
Undécimo	1956 ^a	Príncipe Wan Waithayakon	Tailandia
Duodécimo	1957	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Decimotercero	1958 ^a	Sr. Charles Malik	Líbano
Decimocuarto	1959	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Decimoquinto	1960 ^a	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Decimosexto	1961 ^a	Sr. Mongi Slim	Túnez
Decimoséptimo	1962	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Decimooctavo	1963	Sr. Carlos Sosa Rodríguez	Venezuela
Decimonoveno	1964 ^a	Sr. Alex Quaison-Sackey	Ghana
Vigésimo	1965	Sr. Amintore Fanfani	Italia
Vigésimo primero	1966	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Vigésimo segundo	1967 ^a	Sr. Corneliu Manescu	Rumania
Vigésimo tercero	1968	Sr. Emilio Arenales Catalán	Guatemala
Vigésimo cuarto	1969	Srta. Angie E. Brooks	Liberia
Vigésimo quinto	1970	Sr. Edvard Hambro	Noruega
Vigésimo sexto	1971	Sr. Adam Malik	Indonesia
Vigésimo séptimo	1972	Sr. Stanislaw Trepczynski	Polonia
Vigésimo octavo	1973 ^a	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Vigésimo noveno	1974 ^a	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Trigésimo	1975	Sr. Gaston Thorn	Luxemburgo
Trigésimo primero	1976 ^a	Sr. H. S. Amerasinghe	Sri Lanka
Trigésimo segundo	1977	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

	Año	Nombre	País
Período ordinario de sesiones (continuación)			
Trigésimo tercero	1978 ^b	Sr. Indalecio Liévano	Colombia
Trigésimo cuarto	1979	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Trigésimo quinto	1980	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Trigésimo sexto	1981	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Trigésimo séptimo	1982	Sr. Imre Hollai	Hungría
Trigésimo octavo	1983	Sr. Jorge E. Illueca	Panamá
Trigésimo noveno	1984	Sr. Paul J. F. Lusaka	Zambia
Cuadragésimo	1985	Sr. Jaime de Piniés	España
Cuadragésimo primero	1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Cuadragésimo segundo	1987	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
Cuadragésimo tercero	1988	Sr. Dante Caputo	Argentina
Cuadragésimo cuarto	1989	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Cuadragésimo quinto	1990	Sr. Guido de Marco	Malta
Cuadragésimo sexto	1991	Sr. Samir Shihabi	Arabia Saudita
Cuadragésimo séptimo	1992	Sr. Stoyan Ganev	Bulgaria
Cuadragésimo octavo	1993	Sr. Samuel Insanally	Guyana
Cuadragésimo noveno	1994	Sr. Amara Essy	Côte d'Ivoire
Quincuagésimo	1995	Sr. Diogo Freitas do Amaral	Portugal
Quincuagésimo primero	1996	Sr. Razali Ismail	Malasia
Período extraordinario de sesiones			
Primero	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Segundo	1948	Sr. José Arce	Argentina
Tercero	1961	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Cuarto	1963	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1974	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Séptimo	1975	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Octavo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Noveno	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Décimo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Undécimo	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Duodécimo	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Decimotercero	1986	Sr. Jaime de Piniés	España
Decimocuarto	1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Decimoquinto	1988	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

	Año	Nombre	País
Período extraordinario de sesiones (continuación)			
Decimosexto	1989	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimoséptimo	1990	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimooctavo	1990	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimonoveno	1997	Sr. Razali Ismail	Malasia
Período extraordinario de sesiones de emergencia			
Primero	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Segundo	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Tercero	1958	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Cuarto	1960	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Séptimo	{1980 1982	Sr. Salim A. Salim Sr. Ismat T. Kittani	República Unida de Tanzania Iraq
Octavo	1981	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Noveno	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Décimo	1997	Sr. Razali Ismail	Malasia

^a El período de sesiones terminó el año siguiente.

^b Desde el trigésimo tercer período de sesiones, el período ha terminado el año siguiente.

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Anexo II

Mesas de las Comisiones Principales

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
A. Primera Comisión			
Vigésimo	Sr. Károly Csatorday (Hungria)	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)
Vigésimo primero	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G. G. Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo segundo	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G. G. Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. C. Torsten W. Orn (Suecia)
Vigésimo tercero	Sr. Piero Vinci (Italia)	Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador)	Sr. Maxime Léopold Zollner (Benin)
Vigésimo cuarto	Sr. Agha Shahi (Pakistán)	Sr. Alhaji S. D. Kolo (Somalia)	Sr. Lloyd Barnett (Jamaica)
Vigésimo quinto	Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)	Sr. Abdulrahim A. Farah (Somalia)	Sr. Zdenek Cernik (Checoslovaquia)
Vigésimo sexto	Sr. Milko Tarabanov (Bulgaria)	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Giovanni Migliuolo (Italia)
Vigésimo séptimo	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Abdullah Y. Bishara (Kuwait)	Sr. Gustavo Santiso Gálvez (Guatemala)
Vigésimo octavo	Sr. Otto Borch (Dinamarca)	Sr. Ion Datcu (Rumania)	Sr. Alvaro de Soto (Perú)
Vigésimo noveno	Sr. Carlos Ortiz de Rozas (Argentina)	Sr. Hayat Mehdi (Pakistán)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)
Trigésimo	Sr. Edouard Ghorra (Líbano)	Sr. Blaise Rabetafika (Madagascar)	Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)
Trigésimo primero	Sr. Henryk Jaroszek (Polonia)	Sr. Patrice Mikanagu (Burundi)	Sr. Horacio Arteaga Acosta (Venezuela)
Trigésimo segundo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Rüdiger von Wechmar (República Federal de Alemania)	Sr. Kedar Bhakta Shrestha (Nepal)
Trigésimo tercero	Sr. Henryk Jaroszek (Polonia)	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)
Trigésimo segundo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Imre Hollai (Hungria)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo tercero	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Miodrag Mihajlovic (Yugoslavia)
Trigésimo tercero	Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Boubker Cherkaoui (Marruecos)	Sr. Hugo V. Palma (Perú)

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Trigésimo cuarto	Sr. Davidson L. Hepburn (Bahamas)	Sr. Awad S. Burwin (Jamahiriya Árabe Libia) Sr. Yuri N. Kuchubey (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ernst Sucharipa (Austria)
Trigésimo quinto	Sr. Niaz A. Naik (Pakistán)	Sr. Aidan Mulloy (Irlanda) Sr. Ferdinand Léopold Oyono (Camerún)	Sr. Ronald L. Kensmil (Suriname)
Trigésimo sexto	Sr. Ignac Golob (Yugoslavia)	Sr. Mario Carías (Honduras) Sr. Alejandro D. Yango (Filipinas)	Sr. Alemayehu Makonnen (Etiopía)
Trigésimo séptimo	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. J. C. Carasales (Argentina) Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)
Trigésimo octavo	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Elfaki Abdalla Elfaki (Sudán) Sr. Gheorghe Tinca (Rumania)	Sr. Humberto Y. Goyén Alvez (Uruguay)
Trigésimo noveno	Sr. Celso A. de Souza e Silva (Brasil)	Sr. Milous Vejvoda (Checoslovaquia) Sr. Henning Wegener (República Federal de Alemania)	Sr. Ngaré Kessely (Chad)
Cuadragésimo	Sr. Ali Alatas (Indonesia)	Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba) Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)	Sr. Yannis Souliotis (Grecia)
Cuadragésimo primero	Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Morihisa Aoki (Japón) Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Doulaye Coarentin Ki (Burkina Faso)
Cuadragésimo segundo	Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)	Sr. Carlos José Gutiérrez (Costa Rica) Sr. Ali Maher Nashashibi (Jordania)	Sr. Kasimierz Tomaszewski (Polonia)

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Cuadragésimo tercero	Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Luvsandorjiin Bayart (Mongolia) Sr. Victor G. Batiouk (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Virgilio A. Reyes (Filipinas)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Adolfo R. Taylhardat (Venezuela)	Sr. Mohamed Nabil Fahmy (Egipto) Sr. Hassan Mashhadi Ghahvechi (República Islámica del Irán)	Sr. Dimitrios Platis (Grecia)
Cuadragésimo quinto	Sr. Jai Pratap Rana (Nepal)	Sr. Ronald S. Morris (Australia) Sr. Sergei N. Martynov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Latévi Modem Lawson-Betum (Togo)
Cuadragésimo sexto	Sr. Robert Mroziewicz (Polonia)	Sr. Sedrey A. Ordonez (Filipinas) Sr. Ahmed Nazif Alpman (Turquía)	Sr. Pablo Emilio Sader (Uruguay)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Nabil A. Elaraby (Egipto)	Sr. Pasí Patokallio (Finlandia) Sr. Dae Won Suh (República de Corea)	Sr. Jerzy Zaleski (Polonia)
Cuadragésimo octavo	Sr. Adolf Ritter von Wagner (Alemania)	Sr. Behrouz Moradi (República Islámica del Irán) Sr. Javier Ponce (Ecuador)	Sr. Macaire Kabore (Burkina Faso)
Cuadragésimo noveno	Sr. Luis Valencia Rodríguez (Ecuador)	Sr. Thomas Stelzer (Austria) Sr. Yoshitomo Tanaka (Japón)	Sr. Peter Goosen (Sudáfrica)
Quincuagésimo	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)	Sr. Wolfgang Hoffman (Alemania) Sr. Antonio de Icaza (México)	Sr. Rajab Sukayri (Jordania)
Quincuagésimo primero	Sr. Alyaksandr Sychou (Belarús)	Sr. Andelfo J. García (Colombia) Sr. André Mernier (Bélgica)	Sr. Parfait-Serge Onanga-Anyanga (Gabón)
B. Comisión Política Especial^a			
Vigésimo	Sr. Carlet R. Auguste (Haití)	Sr. José D. Inglés (Filipinas)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo primero	Sr. Max Jakobson (Finlandia)	Sr. Privado G. Jimenez (Filipinas)	Sr. Carlos A. Goñi Demarchi (Argentina)
Vigésimo segundo	Sr. Humberto López Villamil (Honduras)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)	Sr. Abdullah Kamil (Indonesia)
Vigésimo tercero	Sr. Abdulrahim Abby Farah (Somalia)	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo cuarto	Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia)	Sr. Alessandro Farace (Italia)	Sr. Lamech E. Akong'o (Uganda)

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Vigésimo quinto	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Luis Hierro Gambardella (Uruguay)	Sr. Mohamed Mahjoubi (Marruecos)
Vigésimo sexto	Sr. Cornelius C. Cremin (Irlanda)	Sr. V. S. Smirnov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Parviz Mohajer (República Islámica del Irán)
Vigésimo séptimo	Sr. Hady Touré (Guinea)	Sr. Julio César Carasales (Argentina)	Sr. Omer Ersan Akbel (Turquía)
Vigésimo octavo	Sr. Károly Szarka (Hungria)	Sr. Wissam Zahawie (Iraq)	Sr. Massimo Castaldo (Italia)
Vigésimo noveno	Sr. Per Lind (Suecia)	Sr. K. B. Singh (Nepal)	Sr. Hassan Abduldjalil (Indonesia)
Trigésimo	Sr. Roberto Martínez Ordóñez (Honduras)	Sr. Gueorgui Ghelev (Bulgaria)	Sr. Massimo Castaldo (Italia)
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesotho)	Sr. José Luis Martínez (Venezuela)	Sr. Guenter Mauersberger (República Democrática Alemana)
Trigésimo segundo	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. Erik Tellman (Noruega)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
Trigésimo tercero	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. John Gregoriades (Grecia)	Srta. Ruth L. Dobson (Australia)
Trigésimo cuarto	Sr. Rodolfo E. Piza Escalante (Costa Rica)	Sr. Zakaria Sibahi (República Árabe Siria)	Sr. K. B. Shahi (Nepal)
Trigésimo quinto	Sr. Hammoud El-Choufi (República Árabe Siria)	Sr. Donald G. Blackman (Barbados)	Sr. Abdelmagied A. Hassan (Sudán)
Trigésimo sexto	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sr. K. B. Shahi (Nepal)	Sr. Gustav Ortner (Austria)
Trigésimo séptimo	Sr. Hammoud El-Choufi (República Árabe Siria)	Sr. Gustavo E. Figueroa (Argentina)	Sr. Paul Cotton (Nueva Zelandia)
Trigésimo octavo	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sr. Winston A. Tubman (Liberia)	Sr. Biyemi Kekeh (Togo)
Trigésimo noveno	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sra. Biyemi Kekeh (Togo)	Sr. Helí Peláez (Perú)
Trigésimo décimo	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)	Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Trigésimo sexto	Sr. Nathan Irumba (Uganda)	Sra. Eva Nowotny (Austria) Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)	Sr. Zahary Radoukov (Bulgaria)
Trigésimo séptimo	Sr. Abduldayem Mubarez (Yemen)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania) Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Faruk Logoglu (Turquía)
Trigésimo octavo	Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Feodor Starcevic (Yugoslavia)	Sr. Edouard Lingani (Burkina Faso)
Trigésimo noveno	Sr. Alpha I. Diallo (Guinea)	Sr. Hussain Bin Ali Bin Abdullatif (Omán) Sr. Giovanni Jannuzzi (Italia)	Sr. Jorge E. Chen Carpenter (México)
Cuadragésimo	Sr. Keijo Korhonen (Finlandia)	Sr. Jaroslav César (Checoslovaquia) Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile)
Cuadragésimo primero	Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile) Sr. Mehmet Ali Irtemçelik (Turquía)	Sr. Rafiq Ahmed Khan (Bangladesh)
Cuadragésimo segundo	Sr. Hamad Abdelaziz Al-Kawari (Qatar)	Sr. Helmut Freudenschuss (Austria) Sr. Raimundo González (Chile)	Sr. Mpumelelo J. Hlophe (Swazilandia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Eugeniusz Noworyta (Polonia)	Sr. Orobola Fasehun (Nigeria) Sr. Horacio Nogués Zubizarreta (Paraguay)	Sr. Jean Michel Veranneman de Watervliet (Bélgica)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Choo Siew Kioh (Malasia) Sr. Chales S. Flemming (Santa Lucía)	Srta. Nonet M. Dapul (Filipinas)
Cuadragésimo quinto	Sr. Perezi Karukubiro- Kamunanwire (Uganda)	Sr. Abelardo Posso Serrano (Ecuador) Sr. Reynaldo O. Arcilla (Filipinas)	Sra. Catherine von Heidenstam (Suecia)
Cuadragésimo sexto	Sr. Nitya Pibulsonggram (Tailandia)	Sr. Roland Schäfer (Alemania) Sr. Zbigniew Maria Wlosowicz (Polonia)	Sr. Ehab Fawzy (Egipto)

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Cuadragésimo séptimo	Sr. Hamadi Khouini (Túnez)	Sr. Moisés Fuentes-Ibáñez (Bolivia) Sr. Abdullah Mohamed Alsaidi (Yemen)	Sr. Yuriy Shevchenko (Ucrania)
C. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) ^a			
Cuadragésimo octavo	Sr. Stanley Kalpagé (Sri Lanka)	Sr. Gheorghe Chirila (Rumania) Sr. Ngoni Francis Sengwe (Zimbabwe)	Sr. Anuson Chivanno (Tailandia)
Cuadragésimo noveno	Sr. Borys Hudyman (Ucrania)	Sr. Abelardo Moreno Fernández (Cuba) Sr. Utula Utuoc Samana (Papua Nueva Guinea)	Sr. Dieudonné Ndiaya (Gabón)
Quincuagésimo	Sr. Francis K. Muthaura (Kenya)	Sr. Niall Holohan (Irlanda) Sr. Jalal Samadi (República Islámica del Irán)	Sr. Allan Breier-Castro (Venezuela)
Quincuagésimo primero	Sr. Aloukèo Kittikhoun (República Democrática Popular Lao)	Sra. Anastasia Carayanides (Australia) Sra. Sonia R. Leonce-Carryl (Santa Lucía)	Sr. El Walid Doudech (Túnez)
D. Segunda Comisión			
Vigésimo	Sr. P. A. Forthomme (Bélgica)	Sr. Patricio Silva (Chile)	Sr. M. A. Ramaholimihaso (Madagascar)
Vigésimo primero	Sr. Moraiwid M. Tell (Jordania)	Sr. A. A. Boiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Georg Reisch (Austria)
Vigésimo segundo	Sr. Jorge P. Fernandini (Perú)	Sr. Ali Attiga (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. I. S. Chadha (India)
Vigésimo tercero	Sr. Richard M. Akwei (Ghana)	Sr. Jan Muzík (Checoslovaquia)	Sr. Kjell K. Christiansen (Noruega)
Vigésimo cuarto	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Hooshang Amirmokri (República Islámica del Irán)	Sr. Mohamed Warsama (Somalia)
Vigésimo quinto	Sr. Walter Guevara Arze (Bolivia)	Sr. S. Edward Peal (Liberia)	Sr. Leandro Verceles (Filipinas)
Vigésimo sexto	Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas)	Sr. Bernardo de Azevedo Brito (Brasil)	Sr. Salih Mohamed Osman (Sudán)
Vigésimo séptimo	Sr. Bruce Rankin (Canadá)	Sr. Mokhless M. Gobba (Egipto) Sr. János Pataki (Hungria)	Sr. Farouk Farhang (Afganistán)

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Vigésimo octavo	Sr. Zewde Gabre-Sellassié (Etiopía)	Sr. Jan Arvesen (Noruega)	Sr. Chusei Yamada (Japón)
		Sr. Luis González Arias (Paraguay)	
Vigésimo noveno	Sr. Jihad Karam (Iraq)	Sr. Izzeldin Hamid (Sudán)	Sr. Luis Lascarro (Colombia)
		Sr. Daniel Massonet (Bélgica)	
Trigésimo	Sr. Olof Rydbeck (Suecia)	Sr. Mohamed Wafik Hosny (Egipto)	Sr. Fazlul Karim (Bangladesh)
		Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	
Trigésimo primero	Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Ion Goritza (Rumania)	Sr. Gerhard Pfanzelter (Austria)
		Sr. Mohan Prasad Lohani (Nepal)	
Trigésimo segundo	Sr. Peter Jankowitsch (Austria)	Sr. Angel María Oliveri López (Argentina)	Sr. Ibrahim Suleiman Dharat (Jamahiriya Árabe Libia)
		Sr. Umayya Salah Tukan (Jordania)	
Trigésimo tercero	Sr. Louis Kayanda Mwangaguhunga (Uganda)	Sr. Jeremy K. B. Kinsman (Canadá)	Sr. Theophilos Theophilou (Chipre)
		Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Euripides Evriviades (Chipre)
Trigésimo cuarto	Sr. Costiu Murgescu (Rumania)	Sr. Abul Ahsan (Bangladesh)	Srta. Paulina García Donoso (Ecuador)
		Sr. José Luis Xifra (España)	
Trigésimo quinto	Sr. Abdelhadi Sbihi (Marruecos)	Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia)	Sra. Maureen Stephenson- Vernon (Jamaica)
		Sr. Josue L. Villa (Filipinas)	
Trigésimo sexto	Sr. Leandro I. Verceles (Filipinas)	Sr. Gerben Ringnalda (Países Bajos)	Sr. Ahmed Ould Sid'Ah-med (Mauritania)
		Sr. Enrique G. ter Horst (Venezuela)	
Trigésimo séptimo	Sr. O. O. Fafowora (Nigeria)	Sr. Qazi Shaukat Fareed (Pakistán)	Sr. Stoyan Bakalov (Bulgaria)
		Sr. George Papadatos (Grecia)	
Trigésimo octavo	Sr. Peter Dietze (República Democrática Alemana)	Sr. Phillip H. Gibson (Nueva Zelanda)	Sr. Policarpo Arce-Rojas (Colombia)
		Sr. Fariq S. Ziada (Iraq)	
Trigésimo noveno	Sr. Bryce Harland (Nueva Zelanda)	Sr. Enrique de la Torre (Argentina)	Sr. Ahmed Alawi Al-Haddad (Yemen Democrático)
		Sr. Habib Kaabachi (Túnez)	

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Cuadragésimo	Sr. Omer Y. Birido (Sudán)	Sr. Soemadi D. M. Brotodiningrat (Indonesia) Sra. Inga Eriksson (Suecia)	Sr. Jorge Lago Silva (Cuba)
Cuadragésimo primero	Sr. Abdalla Saleh Al-Ashtal (Yemen Democrático)	Sr. Finn Jønck (Dinamarca) Sr. Oscar R. de Rojas (Venezuela)	Sr. Boris Goudima (República Socialista Soviética de Ucrania)
Cuadragésimo segundo	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos) Sr. S. Mohamed Shabaan (Egipto)	Sr. Seyed M. Arastoo (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo tercero	Sr. Hugo Navajas-Mogro (Bolivia)	Sr. Jose Fernandez (Filipinas) Sr. Eloho E. Otobo (Nigeria)	Sr. Martin Walter (Checoslovaquia)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Ahmed Ghezal (Túnez)	Sr. Badam-Ochiryn Doljintseren (Mongolia) Sr. David Payton (Nueva Zelandia)	Sra. Martha Dueñas de Whist (Ecuador)
Cuadragésimo quinto	Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Ahmed Amaziane (Marruecos) Sr. Carlos Gianelli (Uruguay)	Sr. Ryszard Rysinski (Polonia)
Cuadragésimo sexto	Sr. John Burke (Irlanda)	Sr. Ioan Barac (Rumania) Sr. Bozorgmehr Ziaran (República Islámica del Irán)	Sr. Martin Rakotonaivo (Madagascar)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Ramiro Piriz-Ballón (Uruguay)	Sr. Jose Lino B. Guerrero (Filipinas) Srta. Maymouna Diop (Senegal)	Sr. Walter Balzan (Malta)
Cuadragésimo octavo	Sr. René Valéry Mongbe (Benin)	Sr. Leandro Arellano (México) Sr. Ryszard Rysinski (Polonia)	Sra. Irene Freudenschuss-Reichl (Austria)
Cuadragésimo noveno	Sr. Sher Afgan Khan (Pakistán)	Sr. Arjan P. Hamburger (Países Bajos) Sr. Raiko S. Raichev (Bulgaria)	Sr. Ahmed Yousif Mohamed (Sudán)

**Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General**

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Quincuagésimo	Sr. Goce Petreski (ex República Yugoslava de Macedonia)	Sr. Conor Murphy (Irlanda)	Sr. Basheer F. Zoubi (Jordania)
		Sr. Max Stadthagen (Nicaragua)	
Quincuagésimo primero	Sr. Arjan Hamburger (Países Bajos)	Sr. Mohammad Reza Hadji Karim Djabbari (República Islámica del Irán)	Sra. Silvia Cristina Corado Cuevas (Guatemala)
		Sr. Kheireddine Ramoul (Argelia)	
E. Tercera Comisión			
Vigésimo	Sr. Francisco Cuevas Cancino (México)	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)
Vigésimo primero	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)	Sra. Clara Ponce de León (Colombia)
Vigésimo segundo	Sra. Mara Radic (Yugoslavia)	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sr. A. A. Mohammed (Nigeria)
Vigésimo tercero	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)
Vigésimo cuarto	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Ludek Handl (Checoslovaquia)
Vigésimo quinto	Srta. Maria Groza (Rumania)	Sra. Emilia C. de Barish (Costa Rica)	Sra. Eva Gunawardana (Bélgica)
Vigésimo sexto	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sr. Amre Moussa (Egipto)
Vigésimo séptimo	Sr. Carlos Giambruno (Uruguay)	Sra. Erica Daes (Grecia)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)
		Sr. Kofi Sekyama (Ghana)	
Vigésimo octavo	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sra. Luz Bertrand de Bromley (Honduras)	Sr. Aykut Berk (Turquía)
		Sr. Amre Moussa (Egipto)	
Vigésimo noveno	Sra. Aminata Marico (Malí)	Srta. Graziella Dubra (Uruguay)	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)
		Sr. Gholam Ali Sayar (República Islámica del Irán)	
Trigésimo	Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	Sra. Gwen Etondé Burnley (Camerún)	Sra. Sekela Kaninda (Zaire)
		Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	
Trigésimo primero	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)	Srta. Faika Farouk (Túnez)	Sr. Ibrahim Badawi (Egipto)
		Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Trigésimo segundo	Sra. Lucille Mair (Jamaica)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)	Sr. Fuad Mubarak Ali Al-Hinai (Omán)
		Sr. Eigil Pedersen (Dinamarca)	
Trigésimo tercero	Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal)	Srta. Ana del Carmen Richter (Argentina)
		Sr. Anestis Papastefanou (Grecia)	
Trigésimo cuarto	Sr. Samir I. Sobhy (Egipto)	Sr. Jainendra Kumar Jain (India)	Sr. Nikolai N. Komissarov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
		Sra. Claudia Restrepo de Reyes (Colombia)	
Trigésimo quinto	Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)	Sra. Carmen Silva de Araña (Perú)	Srta. Olajumoke Oladayo Obafemi (Nigeria)
		Sr. Johan Nordenfelt (Suecia)	
Trigésimo sexto	Sr. Declan O'Donovan (Irlanda)	Sr. Mario A. Esquivel Tobar (Costa Rica)	Sr. Naoharu Fuji (Japón)
		Sra. Dordana Masmoudi (Túnez)	
Trigésimo séptimo	Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil)	Sr. Dharar Abdul Razzak Razooqi (Kuwait)	Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania)
		Sr. Willi Schlegel (República Democrática Alemana)	
Trigésimo octavo	Sr. Saroj Chavanviraj (Tailandia)	Sr. Roderick L. Bell (Canadá)	Sra. Moussokoro Sangaré Kaba (Guinea)
		Sra. María A. Flórez (Cuba)	
Trigésimo noveno	Sr. Ali Abdi Madar (Somalia)	Sra. Elsa Boccheciampe de Crovati (Venezuela)	Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia)
		Sra. Rosalinda V. Tirona (Filipinas)	
Cuadragésimo	Sr. Endre Zador (Hungria)	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos)	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)
		Sr. Abdullah Zawawi Mohamed (Malasia)	
Cuadragésimo primero	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos)	Srta. Tatiana Bronsnakova (Checoslovaquia)	Sr. Francis Eric Aguilar-Hecht (Guatemala)
		Sr. James Mugume (Uganda)	
Cuadragésimo segundo	Sr. Jorge E. Ritter (Panamá)	Sr. Osman M. O. Dirar (Sudán)	Sra. Ani Santoso (Indonesia)
		Sr. Paul E. Laberge (Canadá)	

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Cuadragésimo tercero	Sr. Mohammad A. Abulhasan (Kuwait)	Sr. Carlos Játiva (Ecuador) Sr. Mohamed Noman Galal (Egipto)	Sr. Carles Casajuana (España)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)	Sra. A. Missouri Sherman-Peter (Bahamas) Sr. Stanislav Ogurtsov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Wilfried Grolig (República Federal de Alemania)
Cuadragésimo quinto	Sr. Juan O. Somavia (Chile)	Sra. Jane C. Coombs (Nueva Zelanda) Sra. Chipo Zindoga (Zimbabwe)	Sr. Mario L. de Leon (Filipinas)
Cuadragésimo sexto	Sr. Mohammad Hussain Al-Shaali (Emiratos Árabes Unidos)	Sr. Rafael Angel Alfaro Pineda (El Salvador) Sr. Alexander Slabý (Checoslovaquia)	Srta. Rosemary Semafumu (Uganda)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Florian Krenkel (Austria)	Sr. András Dékány (Hungria) Sr. Momodou K. Jallow (Gambia)	Sr. Vitavas Srivihok (Tailandia)
Cuadragésimo octavo	Sr. Eduard Kukan (Eslovaquia)	Sra. Noria Abdullah Ali Al-Hamami (Yemen) Sr. Barend C. A. F. van der Heijden (Países Bajos)	Sra. Rosa Carmina Recinos de Maldonado (Guatemala)
Cuadragésimo noveno	Sr. Kéba Birane Cissé (Senegal)	Sr. John D. Biggar (Irlanda) Sr. Vitavas Srivihok (Tailandia)	Sr. Nikolai N. Lepeshko (Belarus)
Quincuagésimo	Sr. Ugyen Tshering (Bhután)	Sra. Julia Tavares de Álvarez (República Dominicana) Sr. Patrick John Rata (Nueva Zelanda)	Sr. Ahmed Yousif Mohamed (Sudán)
Quincuagésimo primero	Sra. Patricia Espinosa (México)	Sr. Mohammad Masood Khan (Pakistán) Sr. Fesseha Asghedom Tessema (Etiopía)	Sra. Victoria Sandru (Rumania)
F. Cuarta Comisión ^a			
Vigésimo	Sr. Majib Rahnama (República Islámica del Irán)	Sr. Emmanuel Bruce (Togo)	Sr. K. Natwar Singh (India)
Vigésimo primero	Sr. Fakhreddine Mohamed (Sudán)	Sr. N. T. D. Kanakarathne (Sri Lanka)	Sr. Mohsen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)
Vigésimo segundo	Sr. George J. Tomeh (República Árabe Siria)	Sr. E. A. Braithwaite (Guyana)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Vigésimo tercero	Sr. P. V. J. Solomon (Trinidad y Tabago)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. James E. K. Aggrey-Orleans (Ghana)
Vigésimo cuarto	Sr. Théodore Idzumbuir (Zaire)	Sr. Luben Pentchev (Bulgaria)	Sr. Mohamed Ali Abdullah (Yemen Democrático)
Vigésimo quinto	Sr. Vernon Johnson Mwaanga (Zambia)	Sr. Assad K. Sadry (República Islámica del Irán)	Sr. Horacio Sevilla Borja (Ecuador)
Vigésimo sexto	Sr. Keith Johnson (Jamaica)	Sra. Brita Skottsberg Ahman (Suecia)	Sr. Yilma Tadesse (Etiopía)
Vigésimo séptimo	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)	Sr. Salah Ahmed Mohamad Ibrahim (Sudán)	Sra. Edda Weiss (Austria)
		Sr. Lionel Samuels (Guyana)	
Vigésimo octavo	Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela)	Sr. Henricus A. F. Heidweiller (Países Bajos)	Sr. Ivan G. Garvalov (Bulgaria)
		Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	
Vigésimo noveno	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. Mohamad Sidik (Indonesia)	Sr. Arnaldo H. S. Araújo (Guinea-Bissau)
		Sr. Stanislav Suja (Checoslovaquia)	
Trigésimo	Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Amer Salih Araim (Iraq)	Sr. Rui Quartin Santos (Portugal)
		Sr. Bernal Vargas Saborío (Costa Rica)	
Trigésimo primero	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Ede Gazdik (Hungría)	Sr. Abdul Majid Mangal (Afganistán)
		Sr. Raymond Tchicaya (Gabón)	
Trigésimo segundo	Sr. Mowaffak Allaf (República Árabe Siria)	Sr. Khaled Q. Al-Said (Omán)	Sr. Gürsel Demirok (Turquía)
		Sr. Mampuya Musungayi Nkuembe (Zaire)	
Trigésimo tercero	Sr. Leonid A. Dolguchits (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Thomas S. Boya (Benin)	Sr. Daniel de la Pedraja (México)
		Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	
Trigésimo cuarto	Sr. Thomas S. Boya (Benin)	Sr. Wisber Loeis (Indonesia)	Sr. Ron S. Morris (Australia)
		Sr. Luis Alberto Varela Quirós (Costa Rica)	
Trigésimo quinto	Sr. Noel G. Sinclair (Guyana)	Sr. Makhaola Nkau Leretholi (Lesotho)	Sr. Aryoday Lal (Fiji)
		Sr. Frantisek Penazka (Checoslovaquia)	
Trigésimo sexto	Sr. Jasim Yousif Jamal (Qatar)	Sr. Isselmou Ould Sidi Ahmed Vall (Mauritania)	Sr. Ibrahim O. Addabashi (Jamahiriya Árabe Libia)
		Sr. Gerhard Schröter (República Democrática Alemana)	
Trigésimo séptimo	Sr. Raúl Roa Kouri (Cuba)	Sr. Essam Sadek Ramadan (Egipto)	Sr. Victor G. Garcia (Filipinas)

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Trigésimo octavo	Sr. Ali Treiki (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia)	Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria)
Trigésimo noveno	Sr. Renagi Renagi Lohia (Papua Nueva Guinea)	Sr. Jaime Hermida Castillo (Nicaragua)	Sr. Demetrio Infante (Chile)
Cuadragésimo	Sr. Javier Chamorro Mora (Nicaragua)	Sr. Ralph Karepa (Papua Nueva Guinea)	Sr. Stefano Stefanini (Italia)
Cuadragésimo primero	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. Mohamed Kamel Amr (Egipto)	Sr. Nihat Akyol (Turquía)
Cuadragésimo segundo	Sr. Constantine Moushoutas (Chipre)	Sr. Jiri Pulz (Checoslovaquia)	Sr. Alvaro Carnevali Villegas (Venezuela)
Cuadragésimo tercero	Sr. Jonathan C. Peters (San Vicente y las Granadinas)	Sr. Vladimir F. Skofenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Emmanuel Douma (Congo)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Robert F. Van Lierop (Vanuatu)	Sr. Ahmad Farouk Arnouss (República Árabe Siria)	Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Árabes Unidos)
Cuadragésimo quinto	Sr. Martin Adouki (Congo)	Sra. Margaret A. King-Rousseau (Trinidad y Tabago)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)
		Sr. Joachim Rafael Branco (Santo Tomé y Príncipe)	
		Sr. Alexander Vasilyev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	
		Sr. Sverre J. Bergh Johansen (Noruega)	
		Sr. Denis Dangué Rewaka (Gabón)	
		Sr. A. M. Antony Cave (Barbados)	
		Sr. Gordon H. Bristol (Nigeria)	
		Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Árabes Unidos)	
		Sr. José E. Acosta Fragachán (Venezuela)	

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Cuadragésimo sexto	Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía)	Sr. Pouta Jacques Beleyi (Togo)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)
		Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar)	
Cuadragésimo séptimo	Sr. Guillermo A. Meléndez Barahona (El Salvador)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)	Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar)
		Sr. Ulli Mwambulukutu (República Unida de Tanzania)	
G. Quinta Comisión			
Vigésimo	Sr. Nejjib Bouziri (Túnez)	Sr. Pedro Olarte (Colombia)	Sr. Vladimir Prusa (Checoslovaquia)
Vigésimo primero	Sr. Vahap Asiroglu (Turquía)	Sr. Bogomil Todorov (Bulgaria)	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)
Vigésimo segundo	Sr. Harry Morris (Liberia)	Sr. Moshen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)	Sr. B. J. Lynch (Nueva Zelandia)
Vigésimo tercero	Sr. G. G. Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. W. G. M. Olivier (Canadá)	Sr. Santiago Meyer Picón (México)
			Sr. Paul André Beaulieu (Canadá)
Vigésimo cuarto	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)	Sr. Gindeel I. Gindeel (Sudán)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)
Vigésimo quinto	Sr. Max Wershof (Canadá)	Sr. Jozsef Tardos (Hungria)	Sr. Mohamed M. El Baradei (Egipto)
Vigésimo sexto	Sr. Olu Sanu (Nigeria)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)	Sr. Babooram Rambissoon (Trinidad y Tabago)
Vigésimo séptimo	Sr. Motoo Ogiso (Japón)	Sr. Joseph Q. Cleland (Ghana)	Sr. Oleg N. Pashkevich (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
		Srta. Fernanda Forcignano (Italia)	
Vigésimo octavo	Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania)	Sr. Simón Arboleda (Colombia)	Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)
		Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	
Vigésimo noveno	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Kemil Dipp Gómez (República Dominicana)	Sr. Mahmoud M. Osman (Egipto)
		Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)	
Trigésimo	Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)	Sr. Yasushi Akashi (Japón)	Sr. Ahmed Aboul Gheit (Egipto)
		Sr. Youri M. Matseiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Trigésimo primero	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Anwar Kemal (Pakistán)	Sr. Brian Nason (Irlanda)
		Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)	
Trigésimo segundo	Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Oswaldo Gamboa (Venezuela)	Sr. Pyotr Grigoryevich Belyaev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
		Sr. Rudolf Schmidt (República Federal de Alemania)	
Trigésimo tercero	Sr. Clarus Kobina Sekyi (Ghana)	Sr. Orlando Marville (Barbados)	Sr. Hamzah M. Hamzah (República Árabe Siria)
		Srta. Doris Muck (Austria)	
Trigésimo cuarto	Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)	Sr. Ali Ben-Said Khamis (Argelia)
		Sr. Enrique Buj Flores (México)	
Trigésimo quinto	Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Hamed A. El-Houderi (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Carl C. Pedersen (Canadá)
		Sr. Anatoly Golovko (República Socialista Soviética de Ucrania)	
Trigésimo sexto	Sr. Abdel-Rahman Abdalla (Sudán)	Sr. Soemadi Brotodiningrat (Indonesia)	Sr. Mario Martorell (Perú)
		Sr. Michael Godfrey (Nueva Zelandia)	
Trigésimo séptimo	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)	Sr. Mohamed El Safty (Egipto)
		Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	
Trigésimo octavo	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)	Sr. Henrik Amnéus (Suecia)	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)
		Sr. Tommo Monthe (Camerún)	
Trigésimo noveno	Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mihail Bushev (Bulgaria)	Sr. Ali Achraf Mojtahed (República Islámica del Irán)
		Sr. Otto Ditz (Austria)	
Cuadragésimo	Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Hans Erik Kastoft (Dinamarca)	Sr. Falk Meltke (República Democrática Alemana)
		Sr. Adnan A. Yonis (Iraq)	
Cuadragésimo primero	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)	Sr. John Hadwen (Canadá)	Sr. Soeprapto Herijanto (Indonesia)
		Sr. Tharcisse Ntakibirora (Burundi)	
Cuadragésimo segundo	Sr. Henrik Amnéus (Suecia)	Sr. Deryck Murray (Trinidad y Tabago)	Sr. Félix Aboly-Bi-Kouassi (Côte d'Ivoire)
		Sr. Raj Singh (Fiji)	
Cuadragésimo tercero	Sr. Michael George Okeyo (Kenya)	Sr. Sayed Mojtaba Arastou (República Islámica del Irán)	Sra. Flor de Rodríguez (Venezuela)

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
		Sr. Tjaco T. van den Hout (Países Bajos)	
Cuadragésimo cuarto	Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Árabe Siria)	Sr. Ado Vaher (Canadá)	Sr. Eiten Ninov (Bulgaria)
		Sr. Kwaku Duah Dankwa (Ghana)	
Cuadragésimo quinto	Sr. E. Besley Maycock (Barbados)	Sra. Irmeli Mustonen (Finlandia)	Sr. Shamel Nasser (Egipto)
		Sr. Sergiy V. Koulyk (República Socialista Sovética de Ucrania)	
Cuadragésimo sexto	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia)	Sra. Norma Goicochea Estenoz (Cuba)	Sr. Mahmoud Barimani (República Islámica del Irán)
		Sr. Kees W. Spaans (Países Bajos)	
Cuadragésimo séptimo	Sr. Marian-George Dinu (Rumania)	Sra. Maria Rotheiser (Austria)	Sr. Jorge Osella (Argentina)
		Sr. El Hassane Zahid (Marruecos)	
Cuadragésimo octavo	Sr. Rabah Hadid (Argelia)	Sra. Regina Emerson (Portugal)	Sr. Mahbub Kabir (Bangladesh)
		Sr. Jorge Osella (Argentina)	
Cuadragésimo noveno	Sr. Adrien Teirlinck (Bélgica)	Sr. Mahmoud Barimani (República Islámica del Irán)	Sr. Larbi Djacta (Argelia)
		Sra. Marta Peña (México)	
Quincuagésimo	Sr. Erich Vilchez Asher (Nicaragua)	Sr. Movses Abelian (Armenia)	Sr. Peter Maddens (Bélgica)
		Sr. Ammar Amari (Túnez)	
Quincuagésimo primero	Sr. Ngoni Francis Sengwe (Zimbabwe)	Sr. Syed Rafiqul Alom (Bangladesh)	Sr. Ihor Humenny (Ucrania)
		Sr. Klaus-Dieter Stein (Alemania)	
H. Sexta Comisión			
Vigésimo	Sr. Abdullah El-Erian (Egipto)	Sr. Constantin Flitan (Rumania)	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)
Vigésimo primero	Sr. Vratislav Pechota (Checoslovaquia)	Sr. Armando Molina (Venezuela)	Sr. Gaetano Arangio Ruiz (Italia)
Vigésimo segundo	Sr. Edvard Hambro (Noruega)	Sr. Maluki Mwendwa (Kenya)	Sr. Sergio González Gálvez (México)
Vigésimo tercero	Sr. K. Krishna Rao (India)	Sr. Hugo Juan Gobbi (Argentina)	Sr. Gheorghe Secarin (Rumania)
Vigésimo cuarto	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos)
Vigésimo quinto	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos)	Sr. Hisashi Owada (Japón)

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Vigésimo sexto	Sr. Zenon Rossides (Chipre)	Sr. Duke Esmond Pollard (Guyana)	Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)
Vigésimo séptimo	Sr. Eric Suy (Bélgica)	Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre)	Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria)
Vigésimo octavo	Sr. Sergio González Gálvez (México)	Sr. Rodrigo Velasco Arboleda (Colombia)	Sr. Joseph Mande-Ndjapou (República Centroafricana)
Vigésimo noveno	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia)	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia)	Sr. Simon N. Bozanga (República Centroafricana)
Trigésimo	Sr. Frank Xavier Njenga (Kenya)	Sr. Bengt Broms (Finlandia)	Sr. Joseph A. Sanders (Guyana)
Trigésimo primero	Sr. Estelito P. Mendoza (Filipinas)	Sr. Victor Manuel Godoy Figueredo (Paraguay)	Sr. Eike Bracklo (República Federal de Alemania)
Trigésimo segundo	Sr. Enrique Gaviria (Colombia)	Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)	Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria)
Trigésimo tercero	Sr. Luigi Ferrari-Bravo (Italia)	Sr. Enrique Gaviria (Colombia)	Sr. Awn S. Al-Khasawneh (Jordania)
Trigésimo cuarto	Sr. Pracha Guna-Kasem (Tailandia)	Sr. Thabo Makeka (Lesotho)	Sr. Ibrahim Abdul-Aziz Omar (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo quinto	Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona)	Sr. Davoud Bavand (República Islámica del Irán)	Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia)
Trigésimo sexto	Sr. Juan José Calle y Calle (Perú)	Sr. Alexandru Bolintineanu (Rumania)	Sr. Wolfgang Hampe (República Democrática Alemana)
Trigésimo séptimo	Sr. Philippe Kirsch (Canadá)	Sr. Emmanuel T. Esquea Guerrero (República Dominicana)	Sr. Antonio Viñal (España)
Trigésimo octavo	Sr. Eliès Gastli (Túnez)	Sr. Klaus E. D. A. Zehentner (República Federal de Alemania)	Sr. Ion Diaconu (Rumania)
		Sr. Philippe Kirsch (Canadá)	Sr. Peter D. Maynard (Bahamas)
		Sr. M. El-Banhawy (Egipto)	Sr. Eladio Knipping Victoria (República Dominicana)
		Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia)	Sr. Soud Mohamad Zedan (Arabia Saudita)
		Srta. Martha Oliveros (Argentina)	
		Srta. Salwa Gabriel Berberi (Sudán)	

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Trigésimo noveno	Sr. Gunter Görner (República Democrática Alemana)	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Mehmet Güney (Turquía)
		Sr. Moritaka Hayashi (Japón)	
Cuadragésimo	Sr. Riyadh Al-Qaysi (Iraq)	Sr. Roberto Herrera Cáceres (Honduras)	Sr. Molefi Pholo (Lesotho)
		Sr. Bernd Mützelburg (República Federal de Alemania)	
Cuadragésimo primero	Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)	Sr. José Luis Jesús (Cabo Verde)	Sr. José María Castroviejo (España)
		Sr. Ioan Voicu (Rumania)	
Cuadragésimo segundo	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Kenneth McKenzie (Trinidad y Tabago)
		Sr. Klaus E. Scharioth (República Federal de Alemania)	
Cuadragésimo tercero	Sr. Achol Deng (Sudán)	Sr. Hameed Mohamed Ali (Yemen Democrático)	Sr. Carlos Velasco Mendiola (Perú)
		Sr. Ioan Voicu (Rumania)	
Cuadragésimo cuarto	Sr. Helmut Türk (Austria)	Sr. Ernesto Martínez Gondra (Argentina)	Sr. Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón)
		Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	
Cuadragésimo quinto	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Jan-Jaap van de Velde (Países Bajos)	Sr. Saeid Mirzaee-Yengejeh (República Islámica del Irán)
		Sr. Lukabu Khabouji N'Zaji (Zaire)	

**Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General**

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
Cuadragésimo sexto	Sr. Pedro Comissario Afonso (Mozambique)	Sr. Richard Têtu (Canadá)	Sr. Aliosha Nedelchev (Bulgaria)
		Sr. José Sandoval (Ecuador)	
Cuadragésimo séptimo	Sr. M. Javad Zarif (República Islámica del Irán)	Sr. Peter Tomka (Checoslovaquia)	Sr. Wael Ahmed Kamal Aboulmagd (Egipto)
		Sra. María del Luján Flores (Uruguay)	
Cuadragésimo octavo	Sra. María del Luján Flores (Uruguay)	Sr. Ali Thani Al-Suwaidi (Emiratos Árabes Unidos)	Sr. Oleksandr F. Motsyk (Ucrania)
		Sr. Matthew Neuhaus (Australia)	
Cuadragésimo noveno	Sr. George O. Lamptey (Ghana)	Sr. Suresh Chandra Chaturvedi (India)	Sra. Silvia A. Fernández de Gurmendi (Argentina)
		Sr. Marek Madej (Polonia)	
Quincuagésimo	Sr. Tyge Lehmann (Dinamarca)	Sr. Addelouahab Bellouki (Marruecos)	Sr. Walid Obeidat (Jordania)
		Sr. Guillermo Camacho (Ecuador)	
Quincuagésimo primero	Sr. Ramón Escovar-Salom (Venezuela)	Sr. Dmitru Mazilu (Rumania)	Sra. Pascaline Boum (Camerún)
		Sra. Felicity Wong (Nueva Zelandia)	

a De conformidad con la resolución 47/233 de la Asamblea General, de 17 de agosto de 1993, la Comisión Política Especial y la Cuarta Comisión se convirtieron en Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

Anexo III

Vicepresidentes de la Asamblea General

(Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no están incluidos en el cuadro.)

Estados Miembros	Período de sesiones																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25
Afganistán																									
Albania																									
Alemania																									
Andorra																									
Angola																									
Antigua y Barbuda																									
Argelia																									
Armenia																									
Australia					x								x				x					x			
Austria																					x				
Bahamas																									
Bahrein																									
Bangladesh																									
Barbados																								x	
Belarús																									
Bélgica																	x								
Belice																									
Benin																						x			
Bhután																									
Bolivia																					x				
Botswana																									
Brasil				x									x												x
Brunei Darussalam																									
Bulgaria														x			x						x		
Burkina Faso																									
Burundi																					x				
Cabo Verde																									
Camboya																									
Camerún																		x							
Canadá														x									x		
Chad																									x
Checoslovaquia													x			x									

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Estados Miembros	Período de sesiones																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19 ^a	20	21	22	23	24	25	
Islandia																		x				x				
Israel								x																		
Italia										x																
Jamahiriya Árabe Libia															x							x				
Jamaica																										x
Japón															x											
Jordania																	x					x		x		
Kazajstán																										
Kenya																										x
Kuwait																					x					
Lesotho																										
Letonia																										
Libano																								x		
Liberia																										
Liechtenstein																										
Luxemburgo										x															x	
Madagascar																	x									
Malasia																					x					
Malawi																									x	
Mali																										
Malta																										x
Marruecos														x							x					
Mauricio																										x
Mauritania																							x			
México		x	x					x								x										
Mongolia																									x	
Mozambique																										
Myanmar									x					x												
Namibia																										
Nepal													x										x			x
Nicaragua																							x			
Níger																x										
Nigeria																									x	
Noruega																										
Nueva Zelandia																										
Omán																										

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Estados Miembros	Período de sesiones																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19 ^a	20	21	22	23	24	25
Países Bajos												x			x										
Pakistán			x									x			x										
Panamá															x										x
Papua Nueva Guinea																									
Paraguay												x									x				
Perú																								x	
Polonia			x																		x				
Portugal																									
Qatar																									
República Árabe Siria																			x						
República Centroafricana																					x				
República de Corea																									
República Democrática del Congo ^b																						x			
República Democrática Popular Lao																					x		x		
República Dominicana																							x		
República Popular Democrática de Corea																									
República Unida de Tanzania																							x		
Rumania														x			x								
Rwanda																						x			
Santa Lucía																									
Santo Tomé y Príncipe																									
San Vicente y las Granadinas																									
Senegal																						x			x
Seychelles																									
Sierra Leona																					x				
Singapur																									
Somalia																			x						
Sri Lanka												x													
Sudáfrica	x												x												
Sudán															x								x		
Suecia													x											x	
Suriname																									

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Estados Miembros	Período de sesiones																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19 ^a	20	21	22	23	24	25	
Swazilandia																										
Tailandia																										
Togo																										x
Trinidad y Tabago																						x				
Túnez												x														
Turquía														x					x							
Ucrania																										x
Uganda																										x
Uruguay													x													
Vanuatu																										
Venezuela	x						x									x										
Yemen																										
Yugoslavia																										x
Zambia																										
Zimbabwe																										

^a La Asamblea General no eligió Vicepresidentes.

^b En una comunicación de fecha 20 de mayo de 1997, el Estado Miembro denominado anteriormente "Zaire" informó a la Secretaría de que el nombre del Estado había pasado a ser "República Democrática del Congo".

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Sesiones																										Estados Miembros	
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51		
																						x					Afganistán
																									x		Albania
			x		x																						Alemania
																										x	Andorra
																										x	Angola
																			x								Antigua y Barbuda
												x														x	Argelia
																								x			Armenia
					x					x											x						Australia
			x								x													x			Austria
															x											x	Bahamas
				x					x				x					x									Bahrein
				x									x											x			Bangladesh
				x											x												Barbados
									x							x											Belarús
x													x												x		Bélgica
																						x	x				Belice
											x					x							x				Benin
									x							x											Bhután
										x											x					x	Bolivia
											x												x				Botswana
																	x										Brasil
																						x					Brunei Darussalam
					x																						Bulgaria
													x													x	Burkina Faso
x																										x	Burundi
																							x				Cabo Verde
																										x	Camboya
			x							x																	Camerún
																											Canadá
																											Chad
																											Checoslovaquia

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Sesiones																										Estados Miembros	
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51		
																											Chile
	x					x		x		x	x		x	x	x		x		x							x	Chipre
	x																										Colombia
																x						x					Comoras
											x							x							x		Congo
x								x						x				x							x		Costa Rica
			x														x										Côte d'Ivoire
				x						x			x														Cuba
						x											x										Dinamarca
													x														Djibouti
						x			x									x			x						Ecuador
																			x				x				Egipto
							x										x										El Salvador
		x																	x							x	Emiratos Árabes Unidos
		x						x																			España
	x								x																		Etiopía
		x						x								x				x					x		Fiji
	x		x								x				x							x				x	Filipinas
						x																x					Gabón
																		x									Gambia
		x											x								x						Ghana
																							x				Granada
x										x																	Grecia
						x							x											x			Guatemala
				x																		x					Guinea
																		x								x	Guinea-Bissau
		x							x				x														Guyana
	x		x									x															Haití
		x																			x	x					Honduras
x										x																	Hungría
																							x	x			India
						x														x							Indonesia
																			x								Irán (República Islámica del)
																			x								Iraq
																							x				Irlanda

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Sesiones																										Estados Miembros	
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51		
	x							x					x														Islandia
																											Israel
													x								x						Italia
	x						x				x				x		x					x				x	Jamahiriyá Árabe Libia
												x															Jamaica
x					x																						Japón
																x											Jordania
																									x		Kazajstán
								x							x												Kenya
												x							x				x			x	Kuwait
							x		x						x								x				Lesotho
																										x	Letonia
			x										x							x						x	Líbano
													x														Liberia
																											Liechtenstein
																				x							Luxemburgo
							x																				Madagascar
														x		x											Malasia
									x																	x	Malawi
													x														Malí
															x			x									Malta
										x											x						Marruecos
										x											x						Mauricio
	x																										Mauritania
			x							x																	México
				x						x																	Mongolia
					x																						Mozambique
																											Myanmar
																											Namibia
			x										x														Nepal
				x																							Nicaragua
										x																	Níger
																											Nigeria
					x																						Noruega
	x																										Nueva Zelandia
						x																					Omán

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Sesiones																										Estados Miembros	
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51		
		x				x										x							x				Países Bajos
								x		x		x		x									x			x	Pakistán
					x			x		x																	Panamá
								x		x									x								Papua Nueva Guinea
	x															x										x	Paraguay
x				x		x																					Perú
							x											x					x				Polonia
																x											Portugal
							x				x			x							x						Qatar
	x															x											República Árabe Siria
			x																								República Centrafricana
																							x				República de Corea
				x						x											x		x				República Democrática del Congo ^b
																									x		República Democrática Popular Lao
					x											x										x	República Dominicana
																											República Popular Democrática de Corea
						x												x				x					República Unida de Tanzania
			x							x					x												Rumania
	x									x						x					x						Rwanda
																					x					x	Santa Lucía
																											Santo Tomé y Príncipe
																	x										San Vicente y las Granadinas
					x			x		x					x						x						Senegal
											x																Seychelles
x						x						x				x											Sierra Leona
								x				x				x											Singapur
								x								x											Somalia
		x															x						x				Sri Lanka
																											Sudáfrica
x						x							x								x				x		Sudán
											x						x										Suecia
																	x										Suriname

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Sesiones																										Estados Miembros	
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51		
												x					x										Swazilandia
									x								x								x		Tailandia
								x		x			x				x				x						Togo
							x																				Trinidad y Tabago
		x		x					x					x		x					x				x		Túnez
					x				x			x			x							x				x	Turquía
										x											x						Ucrania
		x										x															Uganda
																									x		Uruguay
																		x									Vanuatu
x												x															Venezuela
x						x		x			x		x	x									x			x	Yemen
																		x		x							Yugoslavia
x			x									x												x			Zambia
									x										x								Zimbabwe

Anexo IV

Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Estados Miembros	Año																											
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71		
Alemania																												
Argelia																												
Argentina				x	x									x	x						x	x					x	
Australia	x	x									x	x																
Austria																												
Bangladesh																												
Belarús																												
Bélgica			x	x						x	x																x	
Benin																												
Bolivia																			x	x								
Botswana																												
Brasil	x	x				x	x		x	x								x	x				x	x				
Bulgaria																						x	x					
Burkina Faso																												
Burundi																										x	x	
Cabo Verde																												
Camerún																												
Canadá				x	x									x	x								x	x				
Chile							x	x									x	x										
Colombia			x	x					x	x				x	x											x	x	
Congo																												
Costa Rica																												
Côte d'Ivoire																				x	x							
Cuba				x	x						x	x																
Dinamarca									x	x														x	x			
Djibouti																												
Ecuador						x	x										x	x										
Egipto	x			x	x															x	x							
Emiratos Árabes Unidos																												
España																											x	x
Etiopía																											x	x
Filipinas														x														
Finlandia																											x	x
Gabón																												
Ghana																												

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Estados Miembros	Año																										
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	
Grecia							x	x																			
Guinea																											
Guinea-Bissau																											
Guyana																											
Honduras																											
Hungría																										x	x
India					x	x																	x	x			
Indonesia																											
Irán (República Islámica del)										x	x																
Iraq												x	x														
Irlanda																		x									
Italia														x	x												x
Jamahiriya Árabe Libia																											
Jamaica																											
Japón													x	x									x	x			x
Jordania																						x	x				
Kenya																											
Kuwait																											
Líbano								x	x																		
Liberia																x											
Madagascar																											
Malasia																						x					
Mali																						x	x				
Malta																											
Marruecos																			x	x							
Mauricio																											
Mauritania																											
México	x																										
Nepal																										x	x
Nicaragua																										x	x
Níger																											
Nigeria																							x	x			
Noruega					x	x													x	x							
Nueva Zelandia									x	x												x					
Omán																											
Países Bajos	x						x	x														x	x				
Pakistán							x	x																	x	x	
Panamá														x	x												

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Año																				Estados Miembros								
72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91		92	93	94	95	96	97	98	
					x	x		x	x						x	x								x	x			Alemania
																x	x											Argelia
x															x	x							x	x				Argentina
	x	x											x	x														Australia
	x	x																		x	x							Austria
							x	x																				Bangladesh
		x	x																									Belarús
x																				x	x							Bélgica
				x	x																							Benin
						x	x																					Bolivia
																									x	x		Botswana
																	x	x				x	x					Brasil
													x	x														Bulgaria
												x	x															Burkina Faso
																												Burundi
																						x	x					Cabo Verde
		x	x																									Camerún
					x	x												x	x									Canadá
																									x	x		Chile
																		x	x									Colombia
															x	x												Congo
		x	x																							x	x	Costa Rica
																				x	x							Côte d'Ivoire
																				x	x							Cuba
													x	x														Dinamarca
																						x	x					Djibouti
																					x	x						Ecuador
												x	x												x	x		Egipto
															x	x												Emiratos Árabes Unidos
										x	x												x	x				España
																				x	x							Etiopía
								x	x																			Filipinas
																				x	x							Finlandia
						x	x																					Gabón
															x	x												Ghana

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Año																											Estados Miembros	
72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98		
																												Grecia
x	x																											Guinea
																									x	x		Guinea-Bissau
			x	x						x	x																	Guyana
																								x	x			Honduras
																					x	x						Hungría
x	x				x	x						x	x						x	x								India
	x	x																						x	x			Indonesia
																												Irán (República Islámica del)
		x	x																									Iraq
										x	x																	Irlanda
x			x	x											x	x								x	x			Italia
				x	x																							Jamahiriya Árabe Libia
							x	x																				Jamaica
x			x	x					x	x					x	x					x	x				x	x	Japón
										x	x																	Jordania
x	x																									x	x	Kenya
							x	x																				Kuwait
																												Líbano
																												Liberia
														x	x													Madagascar
																			x	x								Malasia
																												Mali
												x	x															Malta
																						x	x					Marruecos
						x	x																					Mauricio
		x	x																									Mauritania
									x	x																		México
																												Nepal
												x	x															Nicaragua
									x	x																		Níger
							x	x																x	x			Nigeria
								x	x																			Noruega
																							x	x				Nueva Zelandia
																								x	x			Omán
												x	x															Países Bajos
												x	x										x	x				Pakistán
x	x																											Panamá

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Año																											Estados Miembros	
72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98		
																												Paraguay
	x	x										x	x															Perú
										x	x													x	x			Polonia
							x	x																	x	x		Portugal
																							x	x				República Árabe Siria
																							x	x				República Checa
																								x	x			República de Corea
										x	x								x	x								República Democrática del Congo ^a
			x	x																								República Unida de Tanzania
				x	x														x	x								Rumania
																							x	x				Rwanda
																	x	x										Senegal
																												Sierra Leona
x																												Somalia
																												Sri Lanka
x	x																											Sudán
			x	x																					x	x		Suecia
													x	x														Tailandia
										x	x																	Togo
												x	x															Trinidad y Tabago
								x	x																			Túnez
													x	x														Turquía
												x	x															Ucrania
									x	x																		Uganda
																												Uruguay
					x	x								x	x							x	x					Venezuela
																				x	x							Yemen
x	x																			x	x							Yugoslavia
							x	x									x	x										Zambia
											x	x												x	x			Zimbabwe

Anexo V

Miembros del Consejo Económico y Social

Estados Miembros	Años																										
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72
Afganistán														x	x	x											
Alemania																											
Angola																											
Arabia Saudita																											
Argelia																			x	x	x						
Argentina							x	x	x	x	x	x						x	x	x			x	x	x		
Australia			x	x	x			x	x	x							x	x	x								
Austria																		x	x	x							
Bahamas																											
Bahrein																											
Bangladesh																											
Barbados																											
Belarús		x	x	x																							
Bélgica				x	x	x	x	x	x														x	x	x		
Belice																											
Benin																				x	x	x					
Bhután																											
Bolivia																											
Botswana																											
Brasil			x	x	x						x	x	x		x	x	x								x	x	x
Bulgaria														x	x	x								x	x	x	
Burkina Faso																								x	x	x	
Burundi																											x
Cabo Verde																											
Camerún																					x	x	x				
Canadá	x	x	x		x	x	x				x	x	x							x	x	x					
Chad																								x	x	x	
Chile	x	x	x	x	x	x							x	x	x				x	x	x						x
China ^a	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x												x
Chipre																											
Colombia	x																x	x	x								
Congo																								x	x	x	
Costa Rica													x	x	x												
Côte d'Ivoire																											

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Estados Miembros	Años																											
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	
Cuba	x	x					x	x	x																			
Dinamarca			x	x	x										x	x	x											
Djibouti																												
Ecuador									x	x	x								x	x	x							
Egipto							x	x	x	x	x	x																
El Salvador																x	x	x										
Emiratos Árabes Unidos																												
España															x	x	x											
Estados Unidos de América	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Etiopía																x	x	x										
Federación de Rusia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Fiji																												
Filipinas						x	x	x													x	x	x					
Finlandia												x	x	x														x
Francia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Gabón																					x	x	x					
Gambia																												
Ghana																										x	x	x
Grecia	x											x	x	x					x	x	x					x	x	x
Guatemala																						x	x	x				
Guinea																												
Guyana																												
Haití																											x	x
Hungría																											x	x
India	x	x		x	x	x		x	x	x								x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Indonesia												x	x	x												x	x	x
Irán (República Islámica del)					x	x	x														x	x	x					
Iraq																				x	x	x						
Irlanda																									x	x	x	
Islandia																												
Italia																x	x	x								x	x	x
Jamahiriya Árabe Libia																									x	x	x	
Jamaica																									x	x	x	
Japón																x	x	x	x	x	x				x	x	x	x

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Estados Miembros	Años																											
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	
Jordania																	x	x	x									
Kenya																										x	x	x
Kuwait																						x	x	x				
Lesotho																												
Letonia																												
Líbano	x	x	x	x																						x	x	
Liberia																												
Luxemburgo																					x	x	x					
Madagascar																										x	x	
Malasia																										x	x	
Malawi																												
Malí																												
Malta																												
Marruecos																						x	x	x				
Mauritania																												
México					x	x	x					x	x	x								x	x	x				
Mongolia																												
Mozambique																												
Nepal																												
Nicaragua																												
Níger																										x	x	
Nigeria																												
Noruega	x	x							x	x	x														x	x	x	
Nueva Zelandia		x	x	x										x	x	x										x	x	
Omán																												
Países Bajos	x	x	x								x	x	x	x	x	x												
Pakistán					x	x	x		x	x	x	x	x	x							x	x	x		x	x	x	
Panamá																						x	x	x				
Papua Nueva Guinea																												
Paraguay																												
Perú	x	x	x	x	x	x															x	x	x			x	x	x
Polonia			x	x	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x											x
Portugal																												
Qatar																												
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Estados Miembros	Años																											
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	
República Árabe Siria																												
República Centrafricana																												
República Checa																												
República de Corea																												
República Democrática del Congo ^b																											x	x
República Dominicana											x	x	x															
República Unida de Tanzania																			x	x	x	x	x	x				
Rumania																				x	x	x						
Rwanda																												
Santa Lucía																												
Senegal																	x	x	x									
Sierra Leona																			x	x	x	x	x	x				
Somalia																												
Sri Lanka																										x	x	x
Sudáfrica																												
Sudán														x	x	x									x	x	x	
Suecia						x	x	x														x	x	x				
Suriname																												
Swazilandia																												
Tailandia																												
Togo																												
Trinidad y Tabago																												
Túnez																										x	x	x
Turquía		x	x	x				x	x	x													x	x	x			
Ucrania	x																											
Uganda																												
Uruguay						x	x	x								x	x	x							x	x	x	
Venezuela		x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x					
Yemen																												
Yugoslavia	x							x	x	x	x	x	x					x	x	x				x	x	x		
Zambia																												
Zimbabwe																												

a En virtud de su resolución 2758 (XXVI), de 25 de octubre de 1971, la Asamblea General decidió: "... restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China ante las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados."

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Años																				Estados Miembros									
73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92		93	94	95	96	97	98	99		
			x	x	x																							Afganistán	
	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Alemania	
																				x	x	x						Angola	
										x	x	x			x	x	x											Arabia Saudita	
x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x					x	x	x									Argelia	
	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x					x	x	x				x	x	x		Argentina	
	x	x	x				x	x	x				x	x	x				x	x	x	x	x	x	x			Australia	
			x	x	x				x	x	x								x	x	x							Austria	
							x	x	x							x	x	x		x	x	x						Bahamas	
																x	x	x										Bahrein	
			x	x	x			x	x	x		x	x	x					x	x	x			x	x	x		Bangladesh	
						x	x	x																				Barbados	
								x	x	x			x	x	x					x	x	x	x	x	x			Belarús	
	x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x						Bélgica	
															x	x	x											Belice	
									x	x	x									x	x	x						Benin	
																				x	x	x						Bhután	
x	x		x	x	x										x	x	x											Bolivia	
										x	x	x							x	x	x							Botswana	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Brasil	
		x	x	x			x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x		x	x	x				Bulgaria	
				x	x	x													x	x	x							Burkina Faso	
x	x							x	x	x																		Burundi	
																										x	x	x	Cabo Verde
					x	x	x	x	x	x						x	x	x										Camerún	
	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Canadá	
																													Chad
x	x						x	x	x										x	x	x	x	x	x	x	x	x	Chile	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	China ^a	
						x	x	x																					Chipre
	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x			Colombia	
	x	x	x							x	x	x											x	x	x			Congo	
											x	x	x									x	x	x				Costa Rica	
	x	x	x																				x	x	x			Côte d'Ivoire	

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Años																				Estados Miembros									
73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92		93	94	95	96	97	98	99		
			x	x	x										x	x	x				x	x	x		x	x	x	Cuba	
		x	x	x					x	x	x				x	x	x				x	x	x					Dinamarca	
										x	x	x	x	x	x										x	x	x	Djibouti	
		x	x	x			x	x	x		x	x	x					x	x	x								Ecuador	
	x	x	x											x	x	x						x	x	x				Egipto	
																									x	x	x	El Salvador	
					x	x	x																					Emiratos Árabes Unidos	
x	x	x					x	x	x				x	x	x				x	x	x				x	x	x	España	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Estados Unidos de América	
	x	x	x	x				x	x	x											x	x	x					Etiopía	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Federación de Rusia	
	x	x							x	x	x																	Fiji	
				x	x	x								x	x	x					x	x	x	x	x	x		Filipinas	
x	x				x	x	x					x	x	x				x	x	x				x	x	x		Finlandia	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Francia	
		x	x	x										x	x	x						x	x	x	x	x	x	Gabón	
																										x	x	x	Gambia
						x	x	x							x	x	x						x	x	x			Ghana	
			x	x	x					x	x	x											x	x	x			Grecia	
	x	x																										Guatemala	
	x	x											x	x	x	x	x	x	x	x	x							Guinea	
																									x	x	x	Guyana	
x													x	x	x													Haití	
x					x	x	x																					Hungría	
	x				x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		India	
	x	x				x	x	x				x	x	x			x	x	x			x	x	x				Indonesia	
		x	x	x	x	x									x	x	x	x	x	x								Irán (República Islámica del)	
				x	x	x	x	x	x					x	x	x	x	x	x									Iraq	
						x	x	x							x	x	x						x	x	x			Irlanda	
												x	x	x												x	x	Islandia	
	x	x	x	x	x	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x					Italia	
								x	x	x					x	x	x					x	x	x				Jamahiriya Árabe Libia	
	x	x	x	x	x	x							x	x	x			x	x	x			x	x	x			Jamaica	
x	x	x	x	x	x	x	x					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Japón	

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Años																				Estados Miembros							
73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92		93	94	95	96	97	98	99
	x	x	x				x	x	x							x	x	x					x	x	x		Jordania
	x	x	x	x				x	x	x						x	x	x									Kenya
																			x	x	x						Kuwait
					x	x	x								x	x	x										Lesotho
																								x	x	x	Letonia
x										x	x	x											x	x	x		Libano
	x	x	x						x	x	x				x	x	x										Liberia
									x	x	x											x	x	x			Luxemburgo
x																				x	x	x					Madagascar
x			x	x	x					x	x	x							x	x	x		x	x	x		Malasia
							x	x	x																		Malawi
x	x	x							x	x	x																Mali
					x	x	x																				Malta
						x	x	x					x	x	x				x	x	x						Marruecos
				x	x	x																					Mauritania
	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x							x	x	x	x	x	x		x	x	México
x	x	x																									Mongolia
														x	x	x									x	x	Mozambique
							x	x	x																		Nepal
									x	x	x						x	x	x					x	x	x	Nicaragua
x																	x	x	x								Niger
			x	x	x		x	x	x			x	x	x							x	x	x				Nigeria
		x	x	x				x	x	x					x	x	x				x	x	x				Noruega
x				x	x	x				x	x	x					x	x	x								Nueva Zelandia
															x	x	x										Omán
x	x	x		x	x	x				x	x	x					x	x	x				x	x	x		Países Bajos
	x	x	x	x			x	x	x	x	x			x	x	x				x	x	x					Pakistán
														x	x	x											Panamá
											x	x	x														Papua Nueva Guinea
																							x	x	x		Paraguay
		x	x	x					x	x	x				x	x	x										Perú
x	x			x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x		Polonia
			x	x	x					x	x	x				x	x	x				x	x	x			Portugal
										x	x	x															Qatar
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Años																					Estados Miembros								
73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93		94	95	96	97	98	99		
				x	x	x							x	x	x			x	x	x								República Árabe Siria	
					x	x	x																	x	x	x		República Centrafricana	
																								x	x	x		República Checa	
																						x	x	x		x	x	x	República de Corea
x	x	x	x	x				x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x					República Democrática del Congo ^b	
						x	x	x																				República Dominicana	
					x	x	x																x	x	x			República Unida de Tanzania	
	x	x	x		x	x	x			x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Rumania	
				x	x	x						x	x	x	x	x	x	x	x	x								Rwanda	
										x	x	x																Santa Lucía	
x	x					x	x	x					x	x	x								x	x	x			Senegal	
											x	x	x	x	x													Sierra Leona	
				x	x	x						x	x	x	x	x	x					x	x	x				Somalia	
												x	x	x	x	x	x						x	x	x		x	x	Sri Lanka
																								x	x	x			Sudáfrica
				x	x	x			x	x	x					x	x	x						x	x	x			Sudán
x					x	x	x						x	x	x											x	x	x	Suecia
												x	x	x															Suriname
																													Swazilandia
	x	x	x					x	x	x	x	x	x																Tailandia
			x	x	x																								Togo
x	x	x			x	x	x																						Trinidad y Tabago
			x	x	x																								Túnez
	x	x				x	x	x					x	x	x														Turquía
				x	x	x																							Ucrania
x	x	x	x	x	x								x	x	x														Uganda
																													Uruguay
	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		Venezuela
	x	x	x	x																									Yemen
	x	x	x	x	x																								Yugoslavia
	x	x	x																										Zambia
																													Zimbabwe

b Para una comunicación de fecha 20 de mayo de 1997, el Estado Miembro denominado anteriormente "Zaire" informó a la Secretaría de que el nombre del Estado había pasado a ser "República Democrática del Congo".

Anexo VI

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Estados Miembros	Fecha de admisión	Estados Miembros	Fecha de admisión
Afganistán	19 de noviembre de 1946	Dinamarca	24 de octubre de 1945
Albania	14 de diciembre de 1955	Djibouti	20 de septiembre de 1977
Alemania	18 de septiembre de 1973	Dominica	18 de diciembre de 1978
Andorra	28 de julio de 1993	Ecuador	21 de diciembre de 1945
Angola	1° de diciembre de 1976	Egipto	24 de octubre de 1945
Antigua y Barbuda	11 de noviembre de 1981	El Salvador	24 de octubre de 1945
Arabia Saudita	24 de octubre de 1945	Emiratos Árabes Unidos	9 de diciembre de 1971
Argelia	8 de octubre de 1962	Eritrea	28 de mayo de 1993
Argentina	24 de octubre de 1945	Eslovaquia	19 de enero de 1993
Armenia	2 de marzo de 1992	Eslovenia	22 de mayo de 1992
Australia	1° de noviembre de 1945	España	14 de diciembre de 1955
Austria	14 de diciembre de 1955	Estados Unidos de América	24 de octubre de 1945
Azerbaiyán	2 de marzo de 1992	Estonia	17 de septiembre de 1991
Bahamas	18 de septiembre de 1973	Etiopía	13 de noviembre de 1945
Bahrein	21 de septiembre de 1971	ex República Yugoslava de Macedonia ^a	8 de abril de 1993
Bangladesh	17 de septiembre de 1974	Federación de Rusia	24 de octubre de 1945
Barbados	9 de diciembre de 1966	Fiji	13 de octubre de 1970
Belarús	24 de octubre de 1945	Filipinas	24 de octubre de 1945
Bélgica	27 de diciembre de 1945	Finlandia	14 de diciembre de 1955
Belice	25 de septiembre de 1981	Francia	24 de octubre de 1945
Benin	20 de septiembre de 1960	Gabón	20 de septiembre de 1960
Bhután	21 de septiembre de 1971	Gambia	21 de septiembre de 1965
Bolivia	14 de noviembre de 1945	Georgia	31 de julio de 1992
Bosnia y Herzegovina	22 de mayo de 1992	Ghana	8 de marzo de 1957
Botswana	17 de octubre de 1966	Granada	17 de septiembre de 1974
Brasil	24 de octubre de 1945	Grecia	25 de octubre de 1945
Brunei Darussalam	21 de septiembre de 1984	Guatemala	21 de noviembre de 1945
Bulgaria	14 de diciembre de 1955	Guinea	12 de diciembre de 1958
Burkina Faso	20 de septiembre de 1960	Guinea-Bissau	17 de septiembre de 1974
Burundi	18 de septiembre de 1962	Guinea Ecuatorial	12 de noviembre de 1968
Camboya	14 de diciembre de 1955	Guyana	20 de septiembre de 1966
Camerún	20 de septiembre de 1960	Haití	24 de octubre de 1945
Canadá	9 de noviembre de 1945	Honduras	17 de diciembre de 1945
Cabo Verde	16 de septiembre de 1975	Hungría	14 de diciembre de 1955
Chad	20 de septiembre de 1960	India	30 de octubre de 1945
Chile	24 de octubre de 1945	Indonesia	28 de septiembre de 1950
China	24 de octubre de 1945	Irán (República Islámica del)	24 de octubre de 1945
Chipre	20 de septiembre de 1960	Iraq	21 de diciembre de 1945
Colombia	5 de noviembre de 1945	Irlanda	14 de diciembre de 1955
Comoras	12 de noviembre de 1975	Islandia	19 de noviembre de 1946
Congo	20 de septiembre de 1960	Islas Marshall	17 de septiembre de 1991
Costa Rica	2 de noviembre de 1945	Islas Salomón	19 de septiembre de 1978
Côte d'Ivoire	20 de septiembre de 1960	Israel	11 de mayo de 1949
Croacia	22 de mayo de 1992	Italia	14 de diciembre de 1955
Cuba	24 de octubre de 1945		

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Estados Miembros	Fecha de admisión	Estados Miembros	Fecha de admisión
Jamahiriyá Árabe Libia	14 de diciembre de 1955		
Jamaica	18 de septiembre de 1962		
Japón	18 de diciembre de 1956		
Jordania	14 de diciembre de 1955		
Kazajstán	2 de marzo de 1992		
Kenya	16 de diciembre de 1963		
Kirguistán	2 de marzo de 1992		
Kuwait	14 de mayo de 1963		
Lesotho	17 de octubre de 1966		
Letonia	17 de septiembre de 1991		
Libano	24 de octubre de 1945		
Liberia	2 de noviembre de 1945		
Liechtenstein	18 de septiembre de 1990		
Lituania	17 de septiembre de 1991		
Luxemburgo	24 de octubre de 1945		
Madagascar	20 de septiembre de 1960		
Malasia	17 de septiembre de 1957		
Malawi	1° de diciembre de 1964		
Maldivas	21 de septiembre de 1965		
Malí	28 de septiembre de 1960		
Malta	1° de diciembre de 1964		
Marruecos	12 de noviembre de 1956		
Mauricio	24 de abril de 1968		
Mauritania	27 de octubre de 1961		
México	7 de noviembre de 1945		
Micronesia (Estados Federados de)	17 de septiembre de 1991		
Mónaco	28 de mayo de 1993		
Mongolia	27 de octubre de 1961		
Mozambique	16 de septiembre de 1975		
Myanmar	19 de abril de 1948		
Namibia	23 de abril de 1990		
Nepal	14 de diciembre de 1955		
Nicaragua	24 de octubre de 1945		
Níger	20 de septiembre de 1960		
Nigeria	7 de octubre de 1960		
Noruega	27 de noviembre de 1945		
Nueva Zelandia	24 de octubre de 1945		
Omán	7 de octubre de 1971		
Países Bajos	10 de diciembre de 1945		
Pakistán	30 de septiembre de 1947		
Palau	15 de diciembre de 1994		
Panamá	13 de noviembre de 1945		
Papua Nueva Guinea	10 de octubre de 1975		
Paraguay	24 de octubre de 1945		
Perú	31 de octubre de 1945		
Polonia	24 de octubre de 1945		
Portugal	14 de diciembre de 1955		

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Estados Miembros	Fecha de admisión	Estados Miembros	Fecha de admisión
Qatar	21 de septiembre de 1971		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	24 de octubre de 1945	Viet Nam	20 de septiembre de 1977
República Árabe Siria	24 de octubre de 1945	Yemen	30 de septiembre de 1947
República Centrafricana	20 de septiembre de 1960	Yugoslavia	24 de octubre de 1945
República Checa	19 de enero de 1993		
República de Corea	17 de septiembre de 1991		
República Democrática Popular Lao	14 de diciembre de 1955		
República Democrática del Congo ^b	20 de septiembre de 1960		
República de Moldova	2 de marzo de 1992		
República Dominicana	24 de octubre de 1945		
República Popular Democrática de Corea	17 de septiembre de 1991		
República Unida de Tanzania	14 de diciembre de 1961		
Rumania	14 de diciembre de 1955		
Rwanda	18 de septiembre de 1962		
Saint Kitts y Nevis	23 de septiembre de 1983		
Samoa	15 de diciembre de 1976		
San Marino	2 de marzo de 1992		
Santa Lucía	18 de septiembre de 1979		
Santo Tomé y Príncipe	16 de septiembre de 1975		
San Vicente y las Granadinas	16 de septiembre de 1980		
Senegal	28 de septiembre de 1960		
Seychelles	21 de septiembre de 1976		
Sierra Leona	27 de septiembre de 1961		
Singapur	21 de septiembre de 1965		
Somalia	20 de septiembre de 1960		
Sri Lanka	14 de diciembre de 1955		
Sudáfrica	7 de noviembre de 1945		
Sudán	12 de noviembre de 1956		
Suecia	19 de noviembre de 1946		
Suriname	4 de diciembre de 1975		
Swazilandia	24 de septiembre de 1968		
Tailandia	16 de diciembre de 1946		
Tayikistán	2 de marzo de 1992		
Togo	20 de septiembre de 1960		
Trinidad y Tabago	18 de septiembre de 1962		
Túnez	12 de noviembre de 1956		
Turkmenistán	2 de marzo de 1992		
Turquía	24 de octubre de 1945		
Ucrania	24 de octubre de 1945		
Uganda	25 de octubre de 1962		
Uruguay	18 de diciembre de 1945		
Uzbekistán	2 de marzo de 1992		
Vanuatu	15 de septiembre de 1981		
Venezuela	15 de noviembre de 1945		

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Estados Miembros	Fecha de admisión	Estados Miembros	Fecha de admisión
Zambia	1° de diciembre de 1964		
Zimbabwe	25 de agosto de 1980		

^a En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 1993, la Asamblea General decidió “admitir al Estado cuya solicitud figura en el documento A/47/876-S/25147 como Miembro de las Naciones Unidas y que a todos los efectos dentro de las Naciones Unidas ese Estado sea designado provisionalmente la ‘ex República Yugoslava de Macedonia’ hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado” (resolución 47/225).

^b En una comunicación de fecha 20 de mayo de 1997, el Estado Miembro denominado anteriormente “Zaire” informó a la Secretaría de que el nombre del Estado había pasado a ser “República Democrática del Congo”.

Anexo VII

Composición de los órganos

Esta lista permite encontrar la composición de los órganos mencionados en el presente documento:

Órganos	Temas en el presente documento
Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	86
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	17 a)
Comisión de Administración Pública Internacional	17 f)
Comisión de Cuotas	17 b)
Comisión de Derecho Internacional	149
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	16 c)
Comisión de Verificación de Poderes	3
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	85
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas	84
Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	17 h)
Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	147
Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas	12
Comité de Conferencias	17 i)
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	114 a)
Comité de Derechos Humanos	114 a)
Comité de Información	89
Comité de Inversiones	17 d)
Comité del Programa y de la Coordinación	16 b)
Comité de Relaciones con el País Anfitrión (anteriormente, Comité de Relaciones con el País Huésped)	151
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	153
Comité Especial del Océano Índico	77
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	88
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	18
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	87
Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional	154
Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	17 g)
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	107
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	112
Comité Preparatorio del establecimiento de una corte penal internacional	152

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Órganos	Temas en el presente documento
Conferencia de Desarme	73
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	16 a)
Consejo de Seguridad	15 a)
Consejo Económico y Social	15 b)
Dependencia Común de Inspección	17 j)
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	86
Junta de Auditores	17 c)
Junta de Comercio y Desarrollo	97 b)
Mesa de la Asamblea General	8
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	17 e)
